



**“LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE LAS
COSTUMBRES Y EL MACHISMO”**

COLABORADOR

LÓPEZ AVILÉS GIL ANTONIO

Primera Edición 2014.

Segunda Impresión Diciembre del 2015.

Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

N° de Registro de Derechos de Autor:

03-2015-051112074100-01

ISBN 978-607-475-325-7

Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles

Deleg. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Imagen de portada tomada de las imágenes prediseñadas de Microsoft Word, en base al contrato de licencia de uso.

Hecho e Impreso en México/Printed in México.

DECLARATORIA LEGAL

Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que haya lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria.

E I E d i t o r .

ÍNDICE

DOCUMENTO METODOLÓGICO

INTRODUCCIÓN	I
1.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	VIII
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	XII
3.- PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	XIV
4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	XVIII
5. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL DE REFERENCIA	XIX
6. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	L
7. COMPROBACIÓN–FALSACIÓN DE LAS HIPÓTESIS (PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS).....	LII
CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN.....	LXIX
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES ELECTRÓNICAS	LXXXIII

REPORTE DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO PRIMERO.....	8
LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.....	8
1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	8
1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.....	9
1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.....	9
1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.....	15
1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	17
1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	19
1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.....	20
1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.....	23
1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	28
1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.....	30
1.3.1. QUÉ ES UN GRUPO VULNERABLE.....	30
1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE	33
1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.....	35
1.4. EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL SER MUJER.....	36
1.4.1. ETAPAS DE DESARROLLO DEL INDIVIDUO.....	37

1.4.2. FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO.	40
1.5. LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO.....	43
1.5.1 TRES ESFERAS: LA CULTURA, LA RELIGIÓN Y LA SOCIEDAD.	44
1.5.2. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA LEY.....	46
1.5.3. EL SER MUJER A TRAVÉS DEL TIEMPO.....	47
1.6. LA MUJER INDÍGENA EN LA SOCIEDAD.....	52
1.6.1. EN EL ASPECTO ECONÓMICO.	53
1.6.2. EL ESTIGMA DE LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES.....	55
1.6.3. EN EL ÁMBITO FAMILIA.....	58
1.7. LA VIOLENCIA DOMESTICA.....	61
1.7.1. FACTORES QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONYUGAL.	63
1.7.1. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA.....	73
1.8. EL CICLO DE ABUSO.....	75
1.9. LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS.....	77
1.9.1. LA MUJER QUE SUFRE LA VIOLENCIA.....	79
1.9.2. EL DOMINADOR.....	81
1.10. EL STATU QUO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	84
1.11. TEORÍAS DE DOMINACIÓN.....	90
1.11.1 LA IDEA DEL ROL.....	90
1.11.2. PSICOLOGÍA DE LO SOCIAL.....	102
CAPITULO SEGUNDO.....	108
LA EXPERIENCIA DE LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA.....	108
2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN.	108
2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE GÉNERO.....	115
2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES.	120
2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA.....	126
2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL.....	129
2.4.2 LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES.....	130
2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT.....	139
2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT.....	141
2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL.....	149
2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS.....	155
2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES.....	162
2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA.....	169
2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN.....	179

2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES.....	186
CAPITULO TERCERO.	193
BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA MUJER INDÍGENA.	193
3.1. RECAPITULANDO EL APORTE DE LA MUJER INDÍGENA EN LA IGUALDAD DE GÉNERO.	193
3.2. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.	199
3.2.1. MARCO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS.	200
3.2.2. UNA BREVE RESEÑA.....	201
3.2.3. LA NORMA CONSTITUCIÓN.	209
3.2.4. LA MUJER INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN.....	224
3.3. LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA MUJER INDÍGENA.	234
3.4. EL CAMINO POR ANDAR.....	247
3.5. LOS PENDIENTES DE LA EQUIDAD.....	254
3.5.1. EN LA ESFERA DEL ESTADO MEXICANO.....	256
3.5.2. EN EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS COMUNIDADES INDÍGENAS.	257
CONCLUSIONES.	259
BIBLIOGRÁFICA.....	273



**“LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE LAS
COSTUMBRES Y EL MACHISMO”**

DOCUMENTO METODOLÓGICO

INTRODUCCIÓN

La situación de la mujer en México, queda lejos de cumplir con los estándares, que por lo menos en los discursos y en el espíritu de diversos ordenamientos legales, se pregonan. Más aún en el caso de las mujeres indígenas quienes se encuentran a su vez afectadas por patrones culturales que oprimen sus posibilidades de desarrollo y afectan el pleno goce de sus derechos fundamentales. El identificar las fuentes socio culturales de donde emana esta situación es el propósito primario de la presente investigación que identifica por supuesto la dificultad de constreñir la forma de vida y costumbres de la comunidades indígenas de nuestro país a los parámetros que establecen las normas sobre el pleno ejercicios de sus derechos humanos de las mujeres que las conforman.

La violencia, definida como cualquier intento de dañar la integridad física o emocional de las personas, parece caracterizar de modo inherente los múltiples niveles de la interacción social alrededor del mundo. La violencia de género, en particular, es un fenómeno mundial que incluso en los países más desarrollados requiere de atención permanente. En gran medida gracias al surgimiento de un movimiento global de mujeres, la legitimidad y la invisibilidad de la violencia ha sido sujeta a retos y cuestionamientos.

En términos metodológicos, esta es una investigación documental de tipo cualitativo, De acuerdo con las preguntas de investigación, se lleva a cabo un análisis de discurso apoyado por un trabajo de comparación y contraste entre las intenciones expresadas. Hoy, la violencia de género –de la que son víctima principalmente las mujeres en particular la mujer en comunidades indígenas– es reconocida como un problema que incluye aspectos de salud, promoción del desarrollo económico y de derechos humanos (Amnistía Internacional, 2004). Sin embargo, en muchos lugares del mundo, la violencia contra las mujeres continúa considerada como un asunto privado que se condona implícita o a veces

explícitamente (Russo y Pirlott, 2006: 182). Teniendo cierta prevalencia en las comunidades indígenas. Esa invisibilización de la violencia masculina contra las mujeres indígenas es verdaderamente alarmante si se consideran sus profundas consecuencias para la salud, la sociedad y la economía. Lejos de reducirse a incidentes aislados en el ámbito de lo privado, la violencia de género determina la vida de millones de mujeres impidiendo su desarrollo personal y la contribución que pueden hacer a la vida de otros a su alrededor.

La manera en que diferentes países responden ante la violencia de género “refleja el valor que otorgan al respeto mutuo y a la tolerancia de las diferencias, a los derechos humanos, a la democracia y al buen gobierno” (El-Bushra y Piza López, 1993). Si México, en tanto proyecto de nación, aspira a satisfacer el modelo ideal de la democracia y el respeto mutuo de ciudadanas y ciudadanos, es indispensable que sus actores políticos y sociales fomenten la visibilidad de la violencia de género e impulsen medidas para la adecuada protección de sus víctimas. Parte de esta labor implica analizar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género para que los proyectos ciudadanos de cambio, modernización y desarrollo se vean optimizados desde su diseño y no constreñidos en su instrumentación por los obstáculos tradicionales y los costos que genera la violencia de género.

El análisis de los costos de la violencia de género que se elabora en la presente investigación pretende contribuir a la sensibilización de la ciudadanía sobre el carácter perjudicial de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Si es verdad que la democracia es el proyecto de la nación mexicana, resulta entonces ineludible para todos los mexicanos confrontar, criticar y desaprender las nociones heredadas además de impulsar medidas que prevengan y castiguen la manifestación violenta de la subordinación cultural.

La presente investigación sobre LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE

LAS COSTUMBRES Y EL MACHISMO, se refiere al territorio nacional en su conjunto. La delimitación temporal y espacial de esta investigación se sustenta en la necesidad de incluir elementos de contexto histórico como herramientas de análisis de los costos de la violencia de género. Aunque la violencia de género no empezó a investigarse de manera sistemática sino hasta principios de los años noventa (Ramírez-Rodríguez 2006), hay razones para incluir, a manera de trasfondo, la década de los ochenta. Lo que llama la atención en este periodo es que fue una coyuntura de crisis económica y de ajuste estructural (neo-liberalizador) donde la violencia de género empezó a desnaturalizarse y sobre todo a traducirse en argumentos sobre sus “costos”. Si bien la información sobre la violencia de género era entonces subestimada e ignorada por casi todas las instituciones gubernamentales locales y nacionales, también es cierto que, gracias en parte a iniciativas no gubernamentales para su denuncia, descripción, clasificación y conceptualización, durante los años ochenta la temática de la violencia de género ganó terreno en la esfera pública mexicana, llegando finalmente a incluirse entre los temas de la agenda política nacional a partir del sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) (Lang 2003). A partir de este momento la violencia de género se desnaturaliza oficialmente y su carácter problemático se vuelve un asunto de “costos”, por un lado para “las mujeres” y por otro lado para “nuestro país”.

Es importante aclarar y enfatizar que en esta investigación no intentamos producir una descripción exhaustiva de los costos de la violencia de género en cada entidad de la República Mexicana, sino un análisis de lo que esta violencia implica para *un proyecto de nación democrática*. El problema central para el análisis de los costos de la violencia de género en México es que “las mujeres” y “nuestro país” son términos engañosos en tanto que parecen referir a grupos homogéneos y claramente definidos según el paradigma obsoleto del estado-nación.

Por el contrario, y en vista de la desigualdad que caracteriza la sociedad

mexicana, los costos de la violencia son asumidos de modo diferencial según factores aún más determinantes que el sexo o que la nacionalidad, particularmente la clase social y la pertenencia étnica. Al analizar los costos de la violencia de género debe analizarse también cómo estos factores determinan la cuestión de quién perpetra y quién es víctima de la violencia, lo cual a su vez debería conducir a un análisis de “quién es quién” (y por qué) en esa construcción tan problemática que llamamos “nuestro país”. Estas construcciones se tornan aún más problemáticas al analizar los costos de la violencia en México en el marco socioeconómico neo-liberal. Y aún más apremiantes en el caso de mujeres indígenas.

Las implicaciones del entorno global para la modernización del país, tanto en lo que se refiere al ajuste económico como en lo que se refiere al proyecto democratizador, parecen conllevar una escalada de la violencia contra las mujeres, a causa de factores múltiples que es preciso hacer visibles y acompañar de una argumentación clara respecto los “costos” diferenciales de la violencia para los actores que de modo diverso y antagónico integran la sociedad mexicana. Una de nuestras hipótesis es que el vocabulario modernizador oculta la ambigüedad del impacto que han tenido los recientes procesos socioeconómicos sobre las mujeres mexicanas. Si bien la apertura económica ha generado un aumento de la participación económica de las mujeres, esto también se ha traducido en un aumento de los diferentes tipos de violencia de género, incluida la feminización de la pobreza y el feminicidio. Las comunidades indígenas que tienen que convivir con estos fenómenos, les resulta aún más estresante por lo que sus integrantes enfrentarán situaciones de riesgo cada vez más apremiantes.

Ante esta situación hay que preguntarse hasta qué punto coinciden “las mujeres indígenas” y “nuestro país” en la posición que calcula y que paga los costos de la violencia de género en México. Todo indica que esta coincidencia es mínima y sin embargo, la situación actual abre la posibilidad, sino para “las mujeres”, sí al

menos para un número creciente de mujeres, de negociar con el estado en términos políticos, económicos y sociales. Esto es así porque la modernización del país incluye, al menos en teoría, un proyecto democratizador que hace legítimo y necesario el debate en torno a las contradicciones y las injusticias que explican, alimentan la violencia de género e incrementan sus costos en el marco del ideal democrático.

Dado que no existen estudios sistemáticos de esta cuestión, proponemos aquí hacer un examen del papel del estado, del nacionalismo y el transnacionalismo a la luz de una aproximación feminista hacia la geopolítica de la violencia de género. Una aproximación de este tipo interroga la segregación analítica de la violencia entre las naciones y la violencia dentro de las naciones. Por ejemplo, Según Foucault (1977), la producción capitalista depende de una base material que llama “microfísica del poder” y por la cual los sujetos se constituyen como fuerza de trabajo. Con el tiempo, esta microfísica facilita que ciertos discursos, aquellos que normalizan el orden existente, se sedimenten en estructuras. En esta línea, Lara Coleman arguye que la producción capitalista del género es la base material que hace posible y fomenta que prosperen ciertos discursos, o como ella dice, “subjetividades específicas y racionalidades políticas”, tales como el mercado, el individualismo competitivo, la democracia liberal, el desarrollo, etcétera. Ahora bien, dado que, como hemos visto, el sesgo de género habita las estructuras mismas de la producción, “los discursos que dan sentido al capitalismo narran también la posición de los cuerpos sexuados en el orden existente, reforzando las identidades de género establecidas” (Coleman 2007: 205).

Más concretamente, dice Coleman, “la imposición violenta del desarrollo neoliberal es legitimada a través de la inscripción de sesgos de género en geografías imaginarias, las cuales definen espacios de exclusión como “salvajes” y las intervenciones del desarrollo como “civilizadoras” (2007: 204). La relación

frecuentemente ambivalente de las mujeres hacia el nacionalismo revela los modos en que el nacionalismo obscurece la violencia que ciertos sectores de una nación imponen a algunos de los ciudadanos, a veces en el nombre de defender la nación de amenazas externas” (Friedman, 2006: 111). Por ejemplo, podemos pensar en la militarización del espacio público que el actual gobierno mexicano promueve “para que la droga no llegue a tus hijos” –como dice uno de los tantos mensajes televisivos que envía la presidencia de la república con el dinero de los contribuyentes.

Para abordar este tipo de cuestiones, es preciso subrayar que se necesitan más metodologías críticas, comunicadas entre sí, para generar no sólo datos sino diálogos y ajustes pertinentes. No obstante, en la perspectiva de este trabajo, cabe señalar que la violencia se sostiene de múltiples, veladas y persistentes maneras, y se traduce en una realidad compleja de describir.

Este estudio debe leerse como parte de un amplio conjunto de esfuerzos por comprender a fondo la violencia de género y llegar a establecer prácticas permanentes de equidad. Los indicadores aquí examinados de ninguna manera representan todos los formatos bajo los que se presenta la violencia de género. De manera esquemática, se combinan evidencias empíricas y teóricas para exponer y evaluar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. Se presentan cifras e indicadores de desigualdad estructural (como el desempleo, la discriminación laboral, familiar, mediática y Estatal), estadísticas obtenidas por organismos de investigación nacionales e internacionales, así como planteamientos sobre las causas de la situación que tales datos describen.

En el primer capítulo se elabora un contexto y una perspectiva de análisis para estudiar los costos de la violencia de género en México. En el segundo capítulo se explora con mayor detalle la reciprocidad de las diferentes formas de violencia en México, en el marco de tres ámbitos principales que son el espacio íntimo, los

medios de comunicación y la burocracia. En el resto de la investigación se abordan los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. En las conclusiones se proporciona una extensa reflexión sobre las causas estructurales de la violencia de género así como una línea de acción para combatir la violencia de raíz: el empoderamiento de las mujeres.

La investigación es de naturaleza no experimental, descriptiva y observacional, es decir, se han identificado y descrito los principales elementos y características de la situación de la violencia contra mujeres, en particular en las comunidades indígenas, para lo cual se utilizaron bases de datos del pasado como son estadísticas, así como documentación oficiales e informes y reportes de programas de gobierno.

La actividad se centra en el uso de fuentes bibliográficas y hemerográficas, así como referencias documentales como informes, evaluaciones y de manera relevante memorias de los trabajos realizados diversos ámbitos de evaluación de las condiciones de las comunidades indígenas en el país, en especial respecto a las mujeres que las integran, y con referencia al marco normativo.

Las referencias utilizadas se encuentran adecuadamente registradas en el aparato crítico y la bibliografía que acompaña al reporte escrito.

Asimismo en cuanto al diseño de la investigación se encuentra el haber sido de carácter retrospectivo y transversal, dado que se preparó con información obtenida con anterioridad al proyecto y con fines ajenos al trabajo de investigación, así como se miden las variables una sola vez y en un momento determinado.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

La importancia de la investigación, caracterización e impacto que significa para la mujer indígena la presencia de costumbres y tradiciones en las comunidades donde habitan, las coloca en una posición de alta vulnerabilidad, así como la aleja del pleno ejercicio de sus derechos más elementales. Una intervención pertinente del estado mexicano en este sentido deberá considerar las condiciones especiales en las que subsisten estas mujeres, para no propiciar escenarios de mayor fragilidad y violencia. Es por este motivo que resulta indispensable encaminar mayores esfuerzos al conocimiento de su circunstancia social, económica y cultural dentro de los ámbitos indígenas.

Claramente, la violencia de género afecta en general a las mujeres, sin embargo cobran una dimensión superlativa cuando hablamos de las mujeres indígenas, a las esferas de la educación, la pobreza, la salud adulta e infantil (por ejemplo, con el VIH/SIDA), determinando negativamente el desarrollo económico de una nación. Aún así, los estudios más completos sobre el tema siguen subestimando los costos reales debido a la gran cantidad de factores y variantes que siguen sin tomarse en cuenta. El presente estudio busca considerar no sólo los costos económicos sino los costos sociales y políticos de la violencia de género. Como se ha dicho ya, la manera en que los países responden ante la violencia de género “refleja el valor que otorgan al respeto mutuo y a la tolerancia de las diferencias, a los derechos humanos, a la democracia y al buen gobierno” (El-Bushra y Piza López, 1993). Si México, en tanto proyecto de nación, aspira a satisfacer el modelo ideal de la democracia y el respeto mutuo de ciudadanas y ciudadanos, es indispensable que sus actores políticos y sociales fomenten la visibilidad de la violencia de género e impulsen medidas para la adecuada protección de sus víctimas. Más aún, si es verdad que la democracia es el proyecto de la nación mexicana, resulta entonces ineludible para todos los mexicanos

confrontar, criticar y desaprender las nociones heredadas además de impulsar medidas que prevengan y castiguen la manifestación violenta de la subordinación cultural.

Existe una relación directa entre la violencia contra la mujer y el desarrollo de la sociedad. Según un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, la violencia contra la mujer impide el desarrollo económico tanto en la macro como en la microeconomía, generando efectos múltiples como son las bajas en la acumulación de capital humano, bajos índices de participación en el mercado laboral y bajas en la productividad de trabajos. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que fue aplicada a más de 57 mil viviendas a lo largo de todo el territorio nacional durante el 2003, el 46.6% de las mujeres mexicanas, sufren algún tipo de violencia emocional, física o sexual (García Acevedo, 2005: 2).

Aunque en términos generales se estima que la violencia en México ascendía a los 113 mil millones de pesos, si se toman en cuenta los altos índices de incidencia y los aspectos ya mencionados de las formas y los grados de la violencia, esta cifra debe aumentar considerablemente, y esto porque los efectos destructivos de todos los tipos de violencia de género se extienden más allá de las mujeres individuales hacia la familia y la sociedad.

Un “efecto indirecto” de la violencia de género es la producción de la psicopatología infantil, puesto que al menos el 70% de los actos violentos suelen ser presenciados por las y los hijos. Por otra parte, estas consecuencias físicas y psicológicas acarrearán costos económicos concomitantes. Según García Acevedo, el presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del 2005 aprobó por primera vez 357,8 millones de pesos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como para el seguimiento de feminicidios, pero recortes emitidos por la Secretaría de Hacienda redujeron este presupuesto inicial en un 17%. Sin embargo,

según datos del Banco Interamericano de Desarrollo, México gastó en el 2005 casi 113 mil millones de pesos con causas relacionadas con la violencia, lo cual significa que el país gasta mucho más en las consecuencias de la violencia que en su prevención.

Existe una gran confusión entre la relevancia de un costo y la facilidad con que es medida, pues generalmente se alude a los gastos del sistema de salud o en términos de seguridad y justicia, dejando de lado aquellos costos que impactan principalmente a las y los ciudadanos comunes, como la sensación de inseguridad, el terror y por lo tanto el deterioro en la calidad de vida. El dolor y el sufrimiento humanos también producen costos a largo plazo. Estos casos caen en el rubro de los “intangibles” y afectan directamente a la víctima/sobreviviente, con lo cual es cada vez más común que los gobiernos tomen en cuenta ese aspecto en sus análisis de costos y beneficios. Un estudio realizado por la Red de Centros del BID en la Ciudad de México demuestra que es este rubro el de más difícil medición y el que mayores costos acarrea, incluyendo los “años de vida saludable perdidos” (Rubio, 2000: 11).

El Banco Interamericano de Desarrollo apunta hacia un costo indirecto más, relacionado con los costos no monetarios de la violencia de género. Aquí se incluyen aquellos impactos relacionados con la salud que no necesariamente necesitan de servicios públicos, tales como los índices de mortalidad y morbilidad debidos a homicidios y suicidios, abuso de drogas, alcohol y depresión. Se estima que cada año se pierden un total de 9 millones de años calculados en función de la presencia de discapacidad (DALY, por sus siglas en inglés), a causa de la violación y la violencia doméstica. En México, la violencia en contra de las mujeres es la tercera causa más importante de años perdidos bajo el concepto DALY, detrás de la diabetes y las condiciones perinatales, pero delante de los accidentes automovilísticos, las anomalías congénitas, la artritis reumatoide, la osteoartritis,

enfermedad cardiovascular y neumonía (Buvinic y Morrison, 1999: 4).

Para que los proyectos ciudadanos de cambio, modernización y desarrollo se vean optimizados en su diseño y no constreñidos en su instrumentación por los obstáculos tradicionales y los costos que genera la violencia de género, es preciso analizar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. El análisis de los costos de la violencia de género que se elabora en la presente investigación pretende contribuir a la sensibilización de la ciudadanía sobre el carácter perjudicial de la violencia de género en todas sus manifestaciones.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general de esta investigación es:

Identificar, describir y caracterizar la situación de discriminación y violencia que afecta a las mujeres indígenas. Estos rasgos culturales y políticos se encuentran presentes de manera desigual entre diferentes sectores de la sociedad de acuerdo con factores como la clase social y la pertenencia étnica.

Se pretende así mismo demostrar que los costos de la violencia de género, al no asumirse como una responsabilidad colectiva en las comunidades, particularmente la indígena, significan reforzar la desigualdad social que caracteriza a México y que le impide transformarse en una democracia auténtica.

Los **objetivos específicos** son:

- 1) Identificar las formas que asume la violencia de género en las comunidades indígenas, lo cual es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, y es clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones
- 2) Describir y dimensionar la relevancia de considerar la violencia de género en estructuras socioeconómicas específicas, en particular en comunidades indígenas, para el análisis de sus impactos en sus miembros en particular en las mujeres.
- 3) Examinar si el paradigma de equidad género que se ha ido instituyendo en el estado-nación, es suficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México particularmente en comunidades indígenas.

- 4) Distinguir que los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género en las comunidades, son pagados por una gran cantidad de mujeres indígenas, según patrones históricos de injusticia social.
- 5) Ofrecer desde una perspectiva nacional y regional una identificación de la violencia de género en México para evidenciar que sus costos remiten a una historia comunal y a una perspectiva de tolerancia y dejar hacer, que dificulta atacar el origen de la agresión y la discriminación hacia la mujer indígena.
- 6) Demostrar que la violencia de género es un problema de todos y todas en tanto que obstaculiza directamente el desarrollo de un proyecto de sociedad democrática
- 7) Distinguir la contradicción existente entre el discurso oficial “democrático” del estado mexicanos y la presencia de la violencia de institucionalizada hacia las comunidades indígenas y el género en México.

3.- PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación “LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE LAS COSTUMBRES Y EL MACHISMO”, identifica que dicha situación no se restringe a una dinámica de acciones conscientes de discriminación y violencia, se refiere al territorio nacional en su conjunto. La delimitación temporal y espacial de esta investigación se sustenta en la necesidad de incluir elementos de contexto histórico como herramientas de análisis de los costos de la violencia de género. Aunque la violencia de género no empezó a investigarse de manera sistemática sino hasta principios de los años noventa (Ramírez-Rodríguez 2006), hay razones para incluir, a manera de trasfondo, la década de los ochenta. Lo que llama la atención en este periodo es que fue una coyuntura de crisis económica y de ajuste estructural (neo-liberalizador) donde la violencia de género empezó a desnaturalizarse y sobre todo a traducirse en argumentos sobre sus “costos”.

Sin embargo, la investigadora Mercedes Olivera está convencida de que el reciente incremento en la violencia contra las mujeres en México tiene como principal causa estructural “el fracaso del sistema neoliberal para producir desarrollo o un modelo democrático en nuestro país” (2006, 106). Desde la década de 1990, el índice de violencia contra las mujeres ha escalado en proporción directa al avance del neoliberalismo. Olivera argumenta que la violencia de género es un componente estructural del este último, dado que prolifera justo ahí donde aumentan la pobreza extrema, el desempleo, la desintegración de la economía campesina y la polarización social, tal como ha venido sucediendo en México durante las últimas décadas (2006, 104).

De acuerdo con el PNUD, México es uno de los países latinoamericanos que menor progreso ha hecho en materias de desarrollo humano y equidad. Las mujeres, por ejemplo, continúan concentrándose en sectores de la economía mal pagados y sin prestaciones ni protección laboral, como es el caso de las empleadas

en fábricas de ensamble o maquiladoras, modelo de crecimiento que el gobierno mexicano ha comprado con su soberanía política y económica. Precisamente, son las trabajadoras de la maquila las que han padecido más brutalmente la escalada en la violencia de género.

Según un reporte de las Naciones Unidas (2003) sobre el feminicidio y la desaparición sistemática de mujeres en Ciudad Juárez, esta violencia de género responde a la situación “estructuralmente violenta” que está viviendo el país, donde el desempleo masculino crea conflicto contra las mujeres porque la emancipación económica de estas últimas no ha estado acompañada de un cambio en las actitudes patriarcales tradicionales ni en los estereotipos sobre el rol de las mujeres y de los hombres. Si bien es cierto que las mujeres trabajadoras ganan ciertas libertades con su poder adquisitivo, no por ello esto se traduce, automáticamente, avances en materia de equidad; he ahí la explotación y la violencia de género como el efecto real del neoliberalismo económico en nuestro país concretado en la maquila.

En este contexto, la presente investigación busca relacionar los costos económicos, su medición y los modos de su divulgación con una crisis política que atraviesa el país en un contexto global cada vez más competitivo y, presumiblemente, cada vez menos democrático. Teniendo especial énfasis en la situación de las mujeres indígenas en sus comunidades. Por ello, en esta investigación no se trata de producir una descripción exhaustiva de los costos de la violencia de género en cada entidad de la República Mexicana, sino un análisis de lo que esta violencia implica para *un proyecto de nación democrática*. En otras palabras, trata de responder a la pregunta sobre ¿cuáles son los costos políticos de los costos económicos y sociales de la violencia de género?

El problema central para el análisis de los costos de la violencia de género en las comunidades indígenas en México es que “las mujeres” y “nuestro país” son términos engañosos en tanto que parecen referir a grupos homogéneos y

claramente definidos según el paradigma obsoleto del estado-nación. Por el contrario, y en vista de la desigualdad que caracteriza la sociedad mexicana, los costos de la violencia son asumidos de modo diferencial según factores aún más determinantes que el sexo o que la nacionalidad, particularmente la clase social y la pertenencia étnica. Al analizar los costos de la violencia de género debe analizarse también cómo estos factores determinan la cuestión de quién perpetra y quién es víctima de la violencia, lo cual a su vez debería conducir a un análisis de “quién es quién” (y por qué) en esa construcción tan problemática que llamamos “nuestro país”. Estas construcciones se tornan aún más problemáticas al analizar los costos de la violencia y la discriminación en México por causa de género y origen étnico en el marco socioeconómico neo-liberal.

Dado que no existen estudios sistemáticos de esta cuestión, proponemos aquí hacer un examen del papel del estado, del nacionalismo y el trasnacionalismo a la luz de una aproximación feminista hacia la geopolítica de la violencia de género. Una aproximación de este tipo interroga la segregación analítica de la violencia entre las distintitas formas de organización social y la violencia dentro de las naciones. Los indicadores aquí examinados de ninguna manera representan todos los formatos bajo los que se presenta la violencia de género.

De manera esquemática, se combinan evidencias empíricas y teóricas para exponer y evaluar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. Se presentan cifras e indicadores de desigualdad estructural (como el desempleo, la discriminación laboral, familiar, mediática y Estatal), estadísticas obtenidas por organismos de investigación nacionales e internacionales, así como planteamientos sobre las causas de la situación que tales datos describen.

En el primer capítulo se elabora un contexto y una perspectiva de análisis para estudiar la situación de la población indígena en México, como una aproximación de los costos de la violencia de género y la exclusión. En el segundo

capítulo se explora con mayor detalle la reciprocidad de las diferentes formas de violencia en México, y en particular la situación de la mujer en el marco de tres ámbitos principales que son el espacio íntimo, los medios de comunicación y la burocracia. En el resto de la investigación se abordan el balance y perspectivas de la situación indígena en general, pero énfasis en la situación de las mujeres, en particular respecto a los costos sociales, económica y política de la violencia de género; desde una perspectiva que incluye el análisis del marco jurídico aplicable.

4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué es la violencia de género y qué dificultades presenta su definición?
2. ¿Cuáles son los rasgos que identifican y definen una comunidad indígena en relación a los roles por género?
3. ¿Qué tipos de prácticas culturales prevalecen en las comunidades indígenas que no son compatibles con el marco general de protección a los derechos humanos, y que son fuente de violencia de género?
4. ¿Cómo se garantiza el ejercicio de los derechos humanos en las comunidades indígenas?
5. ¿Por qué podemos afirmar que la violencia de género es un problema de magnitud y relevancia globales?
6. ¿Cuáles son las principales formas de violencia que sufren las mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades?
7. ¿Qué perspectivas de análisis conviene utilizar para abordar la violencia de género en contextos culturales diversos?
8. ¿Qué características presenta la violencia de género en México y por qué es útil una perspectiva regional, mucho más que nacional, del impacto de la violencia de género?
9. ¿Cómo se caracterizan y se entrecruzan en México tres tipos de violencia de género: la violencia en los espacios íntimos, la violencia de la esfera pública y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes?
10. ¿Cuáles son las medidas que establece el marco legal en México para garantizar el derecho de la mujer en vivir una vida sin violencia?
11. ¿Cuáles son los impactos políticos, económicos y sociales de la violencia de género en la actual coyuntura socioeconómica en México?

5. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL DE REFERENCIA

CAPITULO PRIMERO.

LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.

1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.

En el presente capítulo hablaremos de algunos aspectos socioculturales de la población indígena en nuestro país, con ello daremos un breve panorama del Derecho Demográfico, encargado de observar indicadores de población y su análisis para crear políticas públicas en pro de un beneficio para la misma, así como el estudio de los diferentes sectores de la población atendiendo factores como lo es el biológico y el cultural, entre dichos indicadores son sustanciales los de salud, economía, migración y educación, etcétera, pero para ello, tenemos que hacer referencia a las estadísticas. En ellas encontraremos datos importantes acerca de su desarrollo y las condiciones en que se encuentran dichas comunidades.

La fuente estadística serán las cifras extraídas de los Censos Generales de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cabe señalar que para el caso concreto de las personas indígenas se generalizó el criterio a través de la lengua hablada.

También, es importante hablar de la visión que la población en general, tiene acerca de éste sector de la población, dado a que si bien la mayor parte de la población no indígena, los tiene presentes, también lo es, que la imagen que se tiene de ellos no es la mejor.

1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.

1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.

La comunicación entre los seres humanos es un proceso constante y se logra a través de la transmisión de información y entendimiento mediante el uso de símbolos comunes, estos símbolos comunes pueden ser verbales o no verbales y necesita de los siguientes elementos:

1. El emisor: Es el encargado de generar y codificar el mensaje, define el contenido del mensaje y los objetivos de la comunicación;

2. El receptor: Es el que recibe el mensaje, identificando las señales que le llegan, es decir, las descodifica;

3. El mensaje: Es una señal o conjunto de señales transmitidas en el acto de comunicación, referencia simbólica que se transmite por el emisor, compuesto por distintos códigos que tratan de representar las ideas que el emisor intenta transmitir, incluye un deseo o una información del emisor, el cual puede ser oral o no;

4 El canal: Es el medio por el cual el mensaje es allegado al receptor puede ser personal o impersonal;

5. La retroalimentación: Es la capacidad del receptor a generar una respuesta en relación al mensaje enviado por el emisor. (<http://antiquo.itson.mx/oa/objetos/ElementosComunic.html>).

A los símbolos comunes a los que se hace referencia las líneas anteriores lo conocemos como: lenguaje.

El lenguaje es la herramienta esencial para el desarrollo de la comunicación y transmisión de conocimientos, el hombre es un ser racional y al tener esta característica ha logrado generar un sistema de signos formas y sonidos que en

conjunto logran transmitir una idea proveniente del raciocinio, el lenguaje es de vital importancia para todo sujeto en sociedad.

El lenguaje está compuesto por la lengua (es el idioma, un modelo general y constante para quienes integran una determinada colectividad lingüística) y el habla (la materialización momentánea de ese recurso; una acción individual y voluntaria que se lleva a cabo mediante la fonación y la escritura). (<http://definicion.de/lengua/>) En nuestro país encontramos que el español, castellano, es el idioma que habla la mayoría de la población pero existen más de cuarenta dialectos que aún son hablados a lo largo del territorio nacional, (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) siendo de lengua náhuatl los de mayor número de sujetos.

Es importante señalar que en relación a las lenguas indígenas existe una importante cifra de sujetos monolingües, es decir, que solo dominan su lengua natal indígena, ya que solamente tienen conocimiento de la misma, éstas lenguas, en algunos casos, se han perdido por la falta de uso lo cual hace imposible su difusión ya que no se ha logrado un estudio preciso de las mismas y, éstas se extinguen al momento en que sus hablantes dejan de practicarlas. Sin embargo y contrario a lo que podría pensarse, la elevada proporción de indígenas que no habla español no corresponde a las personas de mayor edad, quienes no tuvieron acceso a los programas de educación instrumentados en las últimas décadas (Boletín estadístico, 2006), lo que significa, que estas personas adquirieron el conocimiento de la lengua a través de su aprendizaje normal al ir creciendo, por lo que más de la tercera parte de la población monolingüe se encuentra entre los cinco y catorce años de edad. Sin embargo, mientras que los niños adquieren el uso del español conforme aumenta su edad, en el caso de las niñas la condición de monolingüismo tiende a mantenerse, dada la restricción de sus ámbitos sociales al doméstico y al local. (Boletín estadístico, 2006) lo que representa un serio problema de equidad.

En el ámbito de las estadísticas, es fácil saber, cuántos son los estudiantes del país por medio del matriculado, los profesionistas a través de su registro para ejercer su profesión, los comerciantes por su registro de contribuyentes, obreros por las cifras arrojadas por la seguridad social, etcétera ya que esos criterios tomados para su conteo son generalizados, además de que se tiene una base de datos en dónde se encuentran el número tanto de hombres y mujeres ubicados en dichos indicadores poblacionales con ello damos paso a los que se entiende como población indígena.

Por lo que iniciaremos por hablar de lo que se define como tal, la definición de población indígena ha estado sujeta a diversos criterios. Uno de ellos es el de la lengua hablada por los individuos, que es la base para la recopilación de la información de los ejercicios estadísticos realizados por el gobierno (INMUJERES, 2006) pero este no es el único criterio ya que también encontramos el de la pertenencia a un hogar, comunidad o municipio considerado indígena, pero esto propicia que los volúmenes de población aumenten o disminuyan en consideración siendo estos datos inválidos para tener certeza de las cifras, por ello entendemos como más fiable el criterio primordial que se da observando la característica de la lengua, así se realiza la contabilización de los sujetos con este conocimiento para considerarlos como indígenas.

La forma de transmisión de conocimientos ha sido por mucho tiempo la comunicación verbal, y esto no es una excepción para lo relativo a nuestro tema, claro que, debido a el transcurso del tiempo el lenguaje sufre modificaciones, pero en su mayoría siempre ha mantenido la misma estructura, y por consiguiente la transmisión de conocimientos valores y cultura ha resultado exitosa de generación en generación. Por lo tanto el INEGI mantiene el criterio de observar a la "población hablante de una lengua indígena" como sujetos indígenas de nuestro país en cuestión de números.

En la tabla siguiente encontramos la cantidad de lenguas que se hablan

mayormente en el territorio mexicano:

LENGUAS INDÍGENAS EN MÉXICO Y HABLANTES (DE 5 AÑOS Y MÁS) AL 2010

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Aguacateco (Awakateko)	1,920	893	1,027
Amuzgo	1,990	985	1,005
Amuzgo de Guerrero	43,644	21,076	22,568
Amuzgo de Oaxaca	5,001	2,298	2,703
Ayapaneco	4	4	0
Cakchiquel (Kaqchikel)	143	86	57
Chatino	45,019	20,892	24,127
Chichimeca jonaz	2,190	1,154	1,036
Chinanteco	131,382	62,173	69,209
Chinanteco de Lalana	1	1	0
Chinanteco de Ojitlán	1,938	868	1,070
Chinanteco de Petlapa	9	5	4
Chinanteco de Sochiapan	2	1	1
Chinanteco de Usila	77	41	36
Chinanteco de Valle Nacional	29	15	14
Chocho (Chocholteco)	814	362	452
Chol (Ch´ol)	212,117	105,826	106,291
Chontal	1,102	654	448
Chontal de Oaxaca	4,394	2,176	2,218
Chontal de Tabasco	36,810	19,230	17,580
Chuj	2,503	1,233	1,270
Cochimí	88	50	38
Cora	20,078	10,110	9,968
Cucapá	145	81	64
Cuicateco	12,785	6,221	6,564
Guarijío	2,136	1,094	1,042
Huasteco	161,120	80,985	80,135
Huave	17,554	8,781	8,773

Huichol	44,788	22,129	22,659
Ixcateco	190	89	101
Ixil	83	42	41
Jacalteco (Jakalteko)	590	302	288
Kanjobal (Q'anjob'al)	9,324	4,616	4,708
Kekchi (Q'eqchi')	1,248	634	614
Kikapú (Kickapoo)	423	226	197
Kiliwa	46	29	17
Kumiai	289	157	132
Lacandón	20	19	1
Mame (Mam)	10,374	5,611	4,763
Matlatzinca	1,096	526	570
Maya	786,113	405,504	380,609
Mayo	39,616	21,750	17,866
Mazahua	135,897	62,813	73,084
Mazateco	223,073	107,284	115,789
Mixe	132,759	63,092	69,667
Mixteco	471,710	221,655	250,055
Mixteco de la costa	27	16	11
Mixteco de la mixteca alta	2,493	1,197	1,296
Mixteco de la mixteca baja	2,197	1,049	1,148
Mixteco de la zona mazateca	6	2	4
Mixteco de Puebla	39	15	24
Motocintleco (Qato'k)	106	73	33
Náhuatl	1,544,968	754,321	790,647
Ocuilteco (Tlahuica)	737	372	365
Otomí	284,992	137,779	147,213
Paipai	199	103	96
Pame	11,019	5,487	5,532
Papabuco	2	1	1
Pápago	161	108	53
Pima	851	436	415
Popoloca	17,964	8,624	9,340

Popoluca	41,068	20,308	20,760
Popoluca de la sierra	21	18	3
Popoluca de Oluta	1	0	1
Popoluca de Texistepec	1	1	0
Purépecha (Tarasco)	124,494	59,486	65,008
Quiché (K'iche')	389	208	181
Seri	764	375	389
Solteco	10	2	8
Tacuate	1,523	664	859
Tarahumara	85,018	42,684	42,334
Tepehua	8,868	4,351	4,517
Tepehuano	2,929	1,496	1,433
Tepehuano de Chihuahua (Tepehuano del norte)	7,906	3,889	4,017
Tepehuano de Durango (Tepehuano del sur)	25,038	12,413	12,625
Tlapaneco	120,072	57,634	62,438
Tojolabal	51,733	25,695	26,038
Totonaca (Totonaco)	244,033	118,953	125,080
Triqui	25,883	12,108	13,775
Tzeltal (Tseltal)	445,856	221,464	224,392
Tzotzil (Tsotsil)	404,704	198,507	206,197
Yaqui	17,116	9,340	7,776
Zapoteco	425,123	203,126	221,997
Zapoteco de Ixtlán	377	169	208
Zapoteco del Istmo	613	339	274
Zapoteco del rincón	1	0	1
Zapoteco sureño	22,911	11,103	11,808
Zapoteco vallista	1,394	637	757
Zoque	63,022	31,674	31,348
Otras lenguas indígenas de México	145	85	60
Otras lenguas indígenas de América	833	472	361
Lengua indígena no especificada	144,987	77,282	67,705

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Dicho lo anterior, encontramos que la lengua es una de las costumbres que ha tenido mayor importancia dentro de las comunidades indígenas, ya que se ha resguardado con gran celo para seguir teniendo esa identidad, de la cual están orgullosos, y que la población que no tiene esta raíz en general no comprende.

1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.

El territorio nacional, ha sido anfitrión de una diversidad cultural desde antes de la colonización española de 1512, esto ha sido factor para el desarrollo de una gran gama de culturas y una histórica riqueza de la que somos poseedores. Es importante señalar lo anterior, debido a que en este lapso de tiempo (más de medio siglo) se podría pensar que las culturas prehispánicas han desaparecido, pero la realidad no es así, ya que sus herederos, han tratado de mantener lo mayor posible las tradiciones que sus ancestros practicaban, esto nos lleva una pregunta de gran importancia: ¿Cómo saber, quiénes son sujetos indígenas? al resolver ésta incógnita, sabremos a quién o a quiénes irá dirigida la legislación creada a favor de los pueblos indígenas.

Al ser México un país con un sistema jurídico positivo, debemos tener en cuenta, lo que nos dice las normas acerca de los sujetos indígenas, por lo que resulta relevante revisar lo que señala el artículo 2o de la Constitución, marco de referencia para los derechos de los pueblos indígenas, en dicho precepto constitucional, tanto en el tercer y cuarto párrafo, hacen referencia acerca de los sujetos que pueden ser objeto de las normatividades dirigidas a los pueblos indígenas y establece lo siguiente:

"La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una

unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres." (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ob. cit. Artículo 2°).

Podemos observar que éstos párrafos resultan ser demasiado subjetivos para las estadísticas poblacionales, y nuestro tema ya que cada sujeto, en la mayoría de los casos, no conocen el principio de auto-reconocimiento que estipula el párrafo tercero o cómo llevar a cabo el principio de auto-determinación de gobierno del párrafo cuarto, ya que este si es de su conocimiento pero no tienen bien marcadas las pautas que se deberán seguir.

Ya hemos explicado la importancia de la lengua en las comunidades indígenas, ahora, es tiempo de hablar de los números acerca de la población indígena de nuestro país y observar porque es considerado un grupo minoritario.

1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.

En México, la población indígena para el 2010 era representada por el 6.67% de la población total del país mayor de 5 años, porción menor en un 0.46% con relación al año 2000.

A pesar de que la mujer indígena ha tenido un aumento poblacional con relación a los hombres, también podemos deducir que este no ha sido proporcional al crecimiento demográfico respecto a la totalidad del mismo, a nivel nacional; esto se debe a muchos factores que hacen que la población indígena disminuya como lo es la falta de condiciones, conocimientos y apoyo a la economía y, desarrollo de las comunidades indígenas, o la mala distribución y administración de los apoyos existentes, que propician que los sujetos de una comunidad tomen la decisión de abandonar sus comunidades, para así, buscar "suerte" en otro lugar y mejorar su

calidad de vida.

Con relación a esto el INEGI informa que en el tema de la distribución de los y las indígenas según la lengua hablada, existen concentraciones muy claras, como los mayas en la península de Yucatán, los tarahumaras en Chihuahua, los Zapotecas en Oaxaca, los Tzeltales y Tzotziles en Chiapas, los Huicholes y Coras en Nayarít y los Tepehuanos al sur de Durango y norte de Nayarít. También pueden observarse lenguas muy importantes en cuanto al número de hablantes, pero que se encuentran más dispersos en el territorio; tal es el caso de los Náhuatl, grupo distribuido en 31 de las 32 entidades federativas del país y que concentra 80 por ciento de sus localidades en cinco estados: Veracruz, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí y Guerrero. (Boletín estadístico, 2006).

La población indígena de nuestro país ha sufrido cambios considerables a través del tiempo, y ha costado mucho trabajo el mantener sus costumbres y tradiciones hasta nuestros días como para perderlos en un abrir y cerrar de ojos.

Como ha quedado señalado, el criterio principal al cual atiende el INEGI para el conteo de la población indígena es el de los hablantes de una lengua indígena, que además, constituye un aspecto de pertenencia hacia un grupo étnico y que genera el celo que se crea por resistir o perder dicha herencia cultural ancestral.

De esta forma para el año 1950 la población total hablante de una lengua indígena en nuestro país era de 2,447,609 habitantes, de los cuales 1,227,909 eran hombres y 1,219,700 mujeres, representando una proporción de casi de 50% y 50% mientras que para el año 2010 las cifras cambiaron drásticamente, siendo estas de una población de hablantes de lengua indígena en total de 6,695,228 destacando que los hombres contaban con un 49.1% del total de la población mientras que las mujeres con un 50.9% de la población hablante de lengua indígena (Boletín estadístico, 2006), éste indicador nos muestra que a pesar de que la población

indígena ha aumentado en número observamos que esto no es tan alentador, las cifras de la población hablante de lengua indígena se redujeron en comparación con el crecimiento poblacional en general, las situaciones que se han generado debido en mayoría de los casos a la migración del sector infantil ocasionando que se vaya perdiendo la transmisión del conocimiento de la lengua materna; otro hecho trascendente es el de la mortalidad en los primeros años de los infantes, por falta de atención médica en la comunidad.

1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La población indígena en nuestro país está constituida por un gran pluralismo cultural, mientras que lo indígena es motivo de orgullo nacional, tema de murales y obras de arte por el contrario los indígenas han sido motivo de desdén, producto de una profunda ignorancia. (CDI. 2006) Es muy grave observar esta contradicción ya que desgraciadamente no se les da el crédito ni el lugar que se merecen.

En la presente tabla encontraremos la evolución de la población indígena desde el primer recuento de la misma en 1950 hasta el 2010 y observaremos que si bien es cierto la población indígena se ha incrementado también, lo es que el porcentaje de los sujetos indígenas que tienen la facultad de hablar una lengua indígena ha disminuido.

INDICADORES	1950	1960	1970	1990	2000	2010
Población hablante de lengua indígena de 5 años o más.	2,447,609	3,030,254	3,111,415	5,282,347	6,044,547	6,695,228
Hombres	1,227,909	1,495,627	1,566,511	2,629,326	2,985,872	3,287,839
Mujeres	1,219,700	1,534,627	1,544,904	2,653,021	3,058,675	3,407,389
Porcentaje de población hablante de lengua indígena	11.20%	10.40%	7.8%	7.5%	7.1%	6.7%

Información obtenida de INEGI.

En la tabla anterior podemos observar el crecimiento que ha mantenido la población de habla indígena aunque el crecimiento no ha sido de manera proporcional podemos decir que si se ha mantenido una constante, aunque lo preferible es proteger esto para que no se extingan dichas características.

1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.

Es de suma importancia antes de entrar de lleno al tema hacer una distinción entre lo que es la educación y lo que es la instrucción.

La educación se puede definir como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores.

El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo. De acuerdo al grado de concienciación alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo, (<http://definicion.de/educacion/>) es decir, que la educación la encontramos en las primeras interacciones del individuo con los demás sujetos, en su primer acercamiento, a través de los integrantes de su familia y con ellos la adquisición de valores respecto a los que manejan aquellos que lo rodean y a la conciencia que se va generando derivado de la interacción con los demás.

Mientras que la instrucción es un término con origen en el latín instructivo que hace referencia a la acción de instruir (enseñar, adoctrinar, comunicar conocimientos, dar a conocer el estado de algo). La instrucción es el caudal de conocimientos adquiridos y el curso que sigue un proceso que se está instruyendo. (La población

indígena en México, 2006). Es aquí entonces donde encontramos la diferencia entre educación e instrucción: la educación es referida al cúmulo de valores que se van adquiriendo dentro de las primeras interacciones con los demás individuos y conforme se va desarrollando se va formalizando y concretando éstos valores mientras que la instrucción va encaminada a la enseñanza a través de, herramientas como libros, implementación de técnicas didáctico-pedagógicas, etcétera, y a su debida guía en las aulas escolares al igual que la adquisición de conocimientos objetivos, es así pues que en el presente tema abordaremos a la instrucción y no la educación ya que lo que queremos que se observe es las estadísticas de la población indígena que reciben o están recibiendo una instrucción.

En la siguiente tabla mostramos el porcentaje de la población indígena de 6 a 14 años que asiste a la escuela registrados en el 2005:

POBLACIÓN	2000		2005	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Estados Unidos Mexicanos	17,991,514	91.8%	18,201,308	94.7%
México indígena	2,136,257	87.0%	2,049,611	91.5%
Hombres	1,091,207	88.2%	1,042,670	92.1%
Mujeres	1,045,050	85.8%	1,006,941	91.0%

Información extraída del boletín: “la población indígena en México” ob. cit.

Observamos en la tabla anterior la cantidad total de la población en México que toma una instrucción y se desglosa la unidad total en la población indígena y por último los datos diferenciados entre géneros, del análisis de dicha tabla encontramos que se ha disminuido el número de asistentes a la escuela del 2000 a 2005 pero esto es debido a los factores externos que influyen para que éstos abandonen la escuela tal es el caso de la migración de sus lugares de origen o, la necesidad de trabajar para subsistir, o el más común porque las condiciones de las escuelas son paupérrimas o en su defecto no hay maestros o escuelas cercanas a

su lugar de residencia.

A continuación mostramos las cifras de educación pero ahora en cada uno de los niveles y en algunos casos considerando si el último nivel que se cursó fue completo o se quedó trunco.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	2000			2005		
	total	hombres	mujeres	total	hombres	mujeres
Total	4 524 795	2 213 523	2 311 272	4 594 365	2 249 677	2 344 688
Sin instrucción	31.7%	23.5%	39.6%	21.5%	21.5%	36.2%
Primaria incompleta	30.6%	32.8%	28.5%	28.1%	28.1%	24.4%
Primaria completa	18.4%	19.9%	17.0%	20.5%	20.5%	18.4%
Secundaria incompleta	3.4%	4.1%	2.7%	3.9%	3.9%	2.9%
Secundaria completa	8.9%	10.9%	6.9%	14.5%	14.5%	10.4%
Algún año aprobado en educación media superior	4.3%	5.2%	3.6%	7.6%	7.6%	5.4%
Algún año aprobado en educación superior	2.7%	3.6%	1.9%	3.9%	3.9%	2.3%

Información extraída del boletín: “la población indígena en México” ob. cit.

Lo anterior, permite resaltar que se han hecho bien las cosas en el rubro de instrucción ya que ha disminuido el porcentaje de mujeres que no tienen ninguna instrucción. En nuestro país, la educación básica en la población indígena con un indicador de edad entre los 6 a 14 años aumentó un 4.5% del 2000 al 2005 siendo el caso de las niñas el aumento más significativo en asistencia a la educación básica, aun así se debe impulsar en mayor grado, la permanencia en el estudio ya que en el nivel medio superior y superior se ve una clara disminución de estudiantes de lengua indígena, esto nos hace reflexionar acerca de posibilidades que tienen las personas indígenas para recibir una educación superior, es decir, ¿el impulso debe ser mayor? o ¿se deben buscar nuevas estrategias para que este sector de la población sea tomado en cuenta y apoyado, para su desarrollo profesional?

La posibilidad de tener una educación de nivel medio superior o superior, entre la población indígena es de difícil acceso, pero ello se debe a factores, comenzando por la dificultad de transportarse a los centros educativos y hasta la dificultad de contar con el material mínimo para tomar la debida instrucción.

Si bien es cierto, la Constitución en su artículo 3o nos dice: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación." También lo es que el Estado está obligado a que dicho derecho sea garantizado, y al encontrarse en el epígrafe: "todo individuo" buscan con ello resolver el problema de las minorías como lo son en este caso las personas indígenas, pero esto no es así, tal vez se encuentra la posibilidad de que existan centros de educación dirigidos a ellos, es decir con esto, centros especializados bilingües para atender a los niños de habla indígena debido a que en 2005, del total de los hablantes de lengua indígena, 720 mil no hablan español; de éstos, 64% son mujeres algo así como 461 mil y 36% hombres algo como 259 mil, (INEGI. 2010) pero lo que se debe garantizar es que la instrucción sea recibida, con esto queremos expresar que, también es necesario garantizar que los sujetos lleguen al centro educativo, no sólo cumplir con instalaciones que se encontraran vacías si este problema de transporte no se soluciona.

La instrucción influye en todos los aspectos de cualquier sociedad, y como observamos, la cantidad de individuos de habla indígena que toman instrucción es muy poca por lo que podemos observar que aún falta mucho por avanzar.

A continuación hablaremos de lo relativo al sector salud, ya que es un tema de suma importancia, muchas ocasiones el simple conocimiento de cómo tratar una pequeña gripe o infección gastrointestinal puede ser diferencia entre la vida y la muerte.

1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.

En el aspecto de la salud ya que juega un papel clave en las relaciones interpersonales de las poblacionales indígenas, así pues, debemos tener en cuenta que en las diferentes etapas de la vida se tienen necesidades diferentes y en especial si es mujer, ya que ellas son las que más cambios y cuidados deben tener en su salud.

Comenzaremos con uno de los principales aspectos respecto a salud dirigiendo nuestra atención al inicio del ciclo de la vida: la salud al maternal e infantil, la atención médica recibida en el periodo perinatal es decisivo para la salud tanto de los productos, como de sus madres, en México del total de mujeres indígenas en la etapa del embarazo el 73.2% recibe atención perinatal por personal médico, 5.1% recibe atención perinatal por enfermeras o promotoras de salud 14.3% es atendida por parteras, cifras que resultan ser siete veces mayores que para las mujeres que no hablan lenguas indígenas, 7.4% no recibió atención durante el embarazo lo que se menor tres veces entre la población no hablante de lengua indígena (la población indígena en México 2006).

Al observar estas cifras y decir que más del 70% tiene una debida atención perinatal no quiere decir que tengamos un buen avance en el rubro, al contrario es de preocuparse ya que esta cifra debería ser del 100%, la atención perinatal puede ser factor de gran relevancia en el momento del nacimiento y que determina de manera importante que este sea vivo o muerto.

Observamos en la gráfica anterior, aunque parezca increíble todavía hasta el 2005, los partos llevados a cabo por parteras aún son de mayor número, aunque por mínima diferencia, que los llevados a cabo por los médicos especializados o por

enfermeras que tienen conocimientos científicos del mismo.

En México la mortalidad infantil en los indígenas es distinto a aquellos que no los son, ya que son considerablemente mayores las tasas de muerte por infecciones respiratorias y por enfermedades infecciosas y parasitarias, que son características del rezago epidemiológico (la población indígena en México, 2006) ya que si bien es cierto, la ciencia avanza su difusión y el acceso para éste sector de la población no es el más adecuado, es por ello que un niño indígena puede morir de un simple resfriado lo cual a nosotros nos parece sorprendente pero para ellos es un riesgo más que deben enfrentar por su condición.

En nuestro país el derecho a la salud representa un problema constante y para la población indígena se acentúa aún más, del total de la población indígena el 72% de la población indígena hasta el 2005 no contaba con un servicio médico o tampoco era derechohabiente a alguno. (http://www.cdi.qob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1327:cedulas-de-informacion-basica-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-&catid=38&Itemid=54). Con relación a la mujer indígena podemos decir, que hasta el 2005 el 41.2% de las mujeres que procreaban tenían asistencia de un médico en el parto, y que por el contrario el 47.5% eran asistidas por parteras, esto no es más que un reflejo de lo mucho que se tiene por hacer en cuestión a servicios de salud para grupos vulnerables, o en su caso la difusión de los programas que para ello han sido creados.

De esta forma las causas por las que mueren las y los indígenas son una muestra del desigual nivel de desarrollo y de su desventaja con relación a la población no indígena del país. Gran parte de las muertes de adultos y niños se debe a enfermedades que pueden prevenirse a bajo costo y que se asocian con altos índices de desnutrición. De aquí la relevancia de las estrategias que el Estado implemente para resolver estos problemas garantizara la permanencia de las personas indígenas.

Otro dato importante es el referente a la mortalidad indígena es mayor en el género masculino que en el femenino, como ejemplo de esto podemos decir que en 2004, del total de defunciones de indígenas, 55.7% correspondió al sexo masculino y solamente 43.3% al femenino. (La población indígena en México 2006).

Ahora bien, en la etapa de juventud encontramos problemas de desnutrición derivado a las pocas o casi nulas posibilidades de obtener día a día una comida por lo menos sustanciosa. Los jóvenes se emplean desde muy pequeños para poder apoyar la economía familiar, lo que provoca, que se deje de lado la escuela y la abandonen o en el caso de la migración abandonen los lugares de origen para "probar suerte" ya sea en las zonas urbanas o en su defecto buscar el "sueño americano".

En el caso de la población indígena alcanzar edades avanzadas era digno de admiración y respeto y, en consecuencia, los viejos (hombres) eran considerados líderes y consejeros, gozaban de amplia obediencia, eran venerados por la sabiduría que la experiencia les daba, además de contar con una amplia red de apoyo solidario y afectivo en la senectud. La familia -y a veces la comunidad- se hacía cargo de ellos. En cambio, el papel de la mujer anciana pasó prácticamente desapercibido, a no ser que ejerciera el rol de partera o que dominara alguna rama de la magia, medicina tradicional, hechicería o habilidades artesanales. (SECRETARIA DE SALUD. 2010).

Atendiendo a lo anterior, observamos esa cultura de respeto hacia los ancianos pero si bien es cierto, todos envejecemos hasta en las mismas comunidades indígenas se presentaba una cierta discriminación derivada del género o por los conocimientos estos mismos que en muchas ocasiones no se tiene oportunidad de adquirir, en lo relativo a la salud.

En este orden de ideas resulta importante destacar la necesidad de fortalecer la

línea de investigación de la vejez femenina en diferentes contextos, pues este sector de la población es el mayoritario, el más pobre, el menos alfabetizado, el que culturalmente se le ha adjudicado el rol de cuidadora de los miembros de la familia.

En la actualidad, no se ha puesto mucho énfasis en la cuestión de la vejez en comunidades indígenas, y es de difícil acceso a datos precisos acerca de las deficiencias que en salud se presentan en el sector longevo de la población indígena, solo podemos hablar de cuestiones que en general afectan a éste sector como lo es la disminución visual, auditiva y la movilidad, así mismo, afectaciones en la memoria, las anteriores enfermedades o disminuciones físicas deducidas debido a las edades en la que suelen presentarse las, y que en la población indígena se acentúa por las condiciones que hemos ya en varias veces explicado: el rezago en el sector salud.

Dentro de las condiciones u obstáculos a los que se enfrenta el sector salud además, del ingreso a los territorios de difícil acceso, encontramos el hermetismo en el cual se encierran estas comunidades a los sujetos ajenos a ella, para ello es entendible que no se puede hacer mucho pero el Estado está obligado a buscar o implementar las estrategias necesarias para poderse adentrar a estas comunidades.

1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Los datos del censo de 2000 indican que más de un millón de indígenas nacieron en una entidad federativa distinta de la que fueron censados, (558 mil hombres y 581 mil mujeres), y casi 20 mil indígenas nacieron en otro país (10 mil hombres y 9.9 mil mujeres), evidencia de la migración interna de la población indígena mexicana y del ingreso de indígenas de otros países, como Guatemala. (La población indígena en

México 2006) La población indígena al no tener conocimiento de apoyos tendientes al desarrollo de su economía propicia la inestabilidad en las comunidades, provocando así que dicha población se vea obligada a emigrar de su lugar de origen para buscar suerte.

SEXO	POBLACIÓN INDÍGENA	LUGAR DE NACIMIENTO			
		EN LA ENTIDAD	EN OTRA ENTIDAD	EN EL EXTRANJERO	NO ESPECIFICADO
ambos sexos	10,220,862	9,017,209	1,139,351	19,832	44,47
hombres	5,031,627	4,441,153	558,027	10,053	22,394
mujeres	5,189,235	4,576,056	581,324	9,779	22,076

Fuente: Información extraída del boletín: "la población indígena en México" ob. cit.

En la tabla anterior, encontramos datos muy interesantes, como es la población total de habla de una lengua indígena, la correspondencia, de hombres y mujeres es del 50% y que del total un 10% de esta población nació en una entidad diferente a la originaria.

En éste apartado es necesario e inevitable hacer referencia a la transculturización entre los pueblos indígenas ya que, debido a la constante migración de los mismos en gran medida encontramos que los pueblos abandonan sus lugares de residencia y se dirigen a las zonas urbanas, caso que sucede con la migración interna; ahora volveremos la vista a la migración externa acontecido en las fronteras del sur y sureste de la república, dónde las necesidades de pueblos originarios de América central establecidos en Guatemala, Belice, Honduras y El Salvador, hacen que su población migre, en muchas ocasiones tratando de llegar a los Estados Unidos de América, pero al observar que el cometido es demasiado, se quedan en el territorio mexicano, dándose así una mezcla entre éstos con los pueblos originarios de nuestro país, cosa que no ha tenido gran impacto pero que, poco a poco se va

dando lo que hace necesario que se tenga que reflexionar en caso de implementar nuevos instrumentos jurídicos de protección de los Derechos Humanos.

Ahora, es turno de hablar sobre un tema que en nuestros tiempos parecería absurdo observar, pero que en lugar de erradicarse se ha acentuado y por consecuencia se sigue mostrando como patrón de conducta hacia el género femenino como lo es la vulnerabilidad de la mujer en nuestra sociedad ya que si bien es cierto, tiene protección nada impide que de facto sufra violaciones a sus derechos fundamentales.

1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.

Es menester en nuestra investigación, observar la situación en la que se encuentra la mujer en nuestro país, logrando así, observar que las discriminaciones hacia el género femenino son repetitivas, esto debido a la educación que reciben así como a los medios en que se desenvuelve. Una de las situaciones causantes de que estas mujeres vivan así es la aceptación que ellas mismas hacen de que el hombre es superior y que así debe ser, pero esto debe radicarse. La mujer indígena mexicana se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad como anteriormente lo hemos dicho: una por ser mujer y la segunda por ser indígena.

1.3.1. QUE ES UN GRUPO VULNERABLE.

El hablar de los grupos vulnerables es entrar en una discusión muy compleja y nos hace hablar de distintos factores que interactúan para que esto se lleve a cabo ésta discusión está determinada por distintas situaciones y procesos sociales de alta complejidad: marginación económica y social de grupos de población aborigen;

marginación y exclusión social de grupos migrantes de zonas urbanas e indígenas a las principales zonas metropolitanas del país; grupos de población migrante de otros países al nuestro y del nuestro a los Estados Unidos. (FEPADE, 2006). No obstante que nuestra Constitución reconoce la equidad e igualdad entre todos los habitantes, la realidad es que estos principios no se llevan a cabo en su totalidad, volviendo a incidir en la necesidad de revisar la tridimensionalidad del derecho, en donde los valores y la norma tienen coherencia, pero no así la aplicación.

Pero para poder hablar acerca de la vulnerabilidad debemos dejar en claro el significado de este concepto. La vulnerabilidad proviene del vocablo latino vulnerabais que quiere decir, vulnerable y su concepción se explica como un adjetivo, el cual nos indica la posibilidad de ser herido o recibir una lesión física o moralmente, para nuestro tema lo entenderemos por la lesión moral, ya que los pueblos indígenas en su situación real como grupo minoritario puede existir una discriminación, ahora bien, esta discriminación puede ser positiva o negativa. Discriminar, según la Real Academia Española de forma negativa, nos dice que es una voz que proviene del latín *discriminare* que quiere decir, seleccionar excluyendo, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc. (Definición extraída de la página web de la Real Academia Española http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminacion).

Mientras que la discriminación positiva nos indica la protección de carácter extraordinario que se da a un grupo históricamente discriminado especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para su plena integración social. (Definición extraída de la página web de la Real Academia Española:http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminacion) Como tal encontramos a la discriminación como una forma de separar lo que la mayoría no desea.

La discriminación dentro de un grupo poblacional garantiza solamente la división del mismo en dónde, como ya lo dijimos anteriormente, intervienen factores económicos, de género, culturales entre otros, la mejor manera de enfrentar y salir adelante de este rezago es el de la implementación de campañas de tolerancia hacia todas las personas, e ir en cada uno de los sectores forjando estrategias que ayuden a superar dichos problemas que si no se combaten lo único que se logrará es acentuar más y más a tal punto que se vivirá en un extrema señalización de estratos y roles sociales como lo fue en la antigüedad.

Por esta razón la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemento la realización de un estudio acerca de la visión que la población tenía acerca de los sujetos y la cultura indígena en el país y nos parece importante para nuestra investigación compartir unas cifras que son relevantes y podrían causar impacto sobre nuestro tema.

La investigación lleva el nombre de "Percepción de la Imagen del Indígena en México" y fue realizado por la empresa Nodo, esta investigación se realizó a través de encuestas realizadas a 1550 habitantes de zonas urbanas, arrojando un primer dato en el cual, en una escala de 10 el tema de los indígenas les interesa en un 7.8 de calificación y que en conocimiento de temas relacionados con este sector de la población los encuestados se encuentran en un 6.1 de calificación y una pregunta interesante en dicha encuesta era la siguiente: ¿si quisieran saber más acerca de los temas indígenas? encontramos que opinan tener 8.5 en interés.

Esto no quiere decir más que son un tema interesante pero con poco conocimiento. (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006). El problema radica también en que los medios de información no han tomado cartas en el asunto, con lo cual la cuestión indígena se pueda dar a conocer más a fondo, esto implica un atraso y desorientación ya que no muestran, en la mayoría de los casos, la realidad que a todos afecta.

La realidad de nuestro país, queda oculta tras una culturalización a través de los medios de comunicación y la poca información que se tiene acerca de temas relativos a la mejora de la tolerancia entre grupos, así es como nuestra sociedad se va creando una falsa imagen tras tener en un monitor televisivo, un estereotipo extranjero ya sea estadounidense o europeo, ignorando en todo tiempo la grandeza de la historia nacional. Se olvida fácilmente que gracias a todos ellos, tenemos las costumbres y la cultura que en muchos países es envidiada, por su gran carga cultural, como ejemplo podemos observar las investigaciones y el interés que tienen los países europeos por las culturas prehispánicas y el asombro que estas le producen en cada uno de los nuevos descubrimientos que hacen, mientras que los connacionales solamente se enorgullecen de "LO" indígena y no "DEL" sujeto indígena.

Así pues vamos desentrañando cómo es que la marginación se va haciendo más grande desde los estratos sociales, pasando por los económicos y ahora comenzaremos con los problemas de género.

1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE

Nuestra Constitución enmarca en su apartado dogmático de garantías individuales, derechos fundamentales hoy Derechos Humanos comunes para todos los sujetos radicados en el país, estas garantías no han permanecido así desde su origen. La Constitución ha sufrido cambios en su estructura, pero ello se debe al cambio de las situaciones fácticas en las que están envueltos los grupos sociales, la vulnerabilidad de ellos genera que el sistema observe lo necesario mínimo indispensable para garantizar el equilibrio. Así en el caso de la mujer, el ambiente social en México, es un ambiente de hostilidad, ya que socioculturalmente en gran parte de nuestra sociedad trata como inferior a la mujer, debido a la mentalidad machista que existe,

y la situación de aceptación por parte de la misma mujer, encontrando una actitud de conformismo, sumisión y aceptación de las mismas mujeres.

Aunque la mujer se encuentre en ésta situación, el Estado está obligado a mantener un bienestar de toda la sociedad, y para ello debe ajustar el sistema jurídico para atender a las necesidades de todos, el problema que podemos encontrar es que si se observa en demasía y se regulan todas las situaciones podría caer en un problema mayor, a más normas, más riesgos de fallas en el sistema.

A esta situación, para esto nos es conveniente citar lo que la Diputada Edith Ruíz escribió en la Revista Asamblea Legislativa del Distrito Federal afirmando que el varón con mayor acceso a la cultura y participación directa en el poder decisorio de los Estados, fue formándose en multitud de disciplinas vetadas a la mujer.

El momento histórico en la que la presencia de la mujer se hace notar de manera importante en las Ciencias y las Artes, es en el siglo XVIII (Independencia de América, Revolución Francesa). A partir de entonces se desencadena el pensamiento liberal y es cuando nombres femeninos aparecen en ámbitos hasta entonces vedados. Irrumpimos con fuerza y a regañadientes; tiempo es que la sociedad en general reconozca nuestra valía. (Revista. Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2010).

Por ello, como lo hemos observado, la legislación e instituciones justifican, la lucha por mejorar la condición de la mujer, sin embargo, aún no se garantiza una armonización entre la norma jurídica general y la realidad social.

En éste orden de ideas encontramos que la mujer si bien es cierto goza de igualdad como el hombre ante la ley, también lo es, que ni siquiera entre hombres se encuentra una verdadera igualdad, encontramos así, que la mujer como lo hemos observado ha sido víctima de la exclusión en ciertos sectores de la sociedad, debido

en la mayoría de los casos a la educación que han recibido de las mismas mujeres, en el tenor de que los hombres son los encargados de llevar las riendas del hogar, aunque fácticamente en la mayoría de los casos es la mujer quien lleva el cargo de las obligaciones y ella misma fomenta los derechos y privilegios del varón, y en el mejor de los casos el hombre simplemente se dedica a llevar el sustento, pero la mujer es la que realmente se encarga de los asuntos relacionados con la administración y en muchas ocasiones la manutención del mismo.

Ahora, es cuestión de reflexionar que: en sentido afirmativo, entre hombres hay desigualdades ¿Qué se puede esperar con relación hacia la mujer?, ésta es una incógnita que se debe resolver de la siguiente manera: así como el hombre, la mujer debe exigir el cumplimiento de la equidad de género, pero esta respuesta solamente serviría si fuera dirigido hacia personas que entiendan y toleren completamente dicho concepto, la realidad es que a la mujer siempre se le ha tenido en una posición inferior detrás del hombre pero debemos comprender que en la actualidad el pensar es otro y debemos darle el lugar que se merece al lado del hombre no detrás de él.

1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.

No obstante, resulta evidente la discriminación que a través del tiempo ha sufrido la mujer en nuestro país, también debemos tomar en cuenta que en sus comunidades tienen que trabajar a la par de los hombres, sin caer en una contradicción, podemos decir, que la mujer dentro de sus comunidades tiene un rol que podría fácilmente caer en sobrecarga de trabajo respecto al rol familiar.

Una estadística importante a mencionarse en el presente tema, es el de las mujeres que se encuentran laborando en el negocio o predio familiar y sin recibir pago

alguno por sus servicios, la cual es mayor en comparación, a la de los hombres que realizan la misma actividad, poniendo como referencias a los sujetos indígenas de más de 12 años hablante de una lengua indígena ocupada en la situación laboral antes mencionada y es que las mujeres ocupan el 12% de esa población mientras que los hombres mantienen un perfil bajo con el 9.3%. (INEGI. 2010).

Hablando en términos de instrucción, encontramos que dentro de la población hablante de una lengua indígena mayor a los 12 años y que no son económicamente activos se da un contraste desalentador, debido a que de esta población los hombres en un porcentaje del 40.7% asiste a la escuela mientras que el 2.6% se dedican a los quehaceres domésticos, caso contrario de las mujeres económicamente no activas de la misma edad encontramos que el 74.1% se dedican a los quehaceres domésticos en tanto que el 11% se dedica al estudio. (INEGI. 2010).

En cuestiones del hogar encontramos que la participación porcentual de las mujeres como jefas de hogar es relativamente baja hasta el grupo de 25 a 44 años, alcanzando alrededor del 13%. Sin embargo, en los hogares donde el jefe tiene entre 45 y 59 años, la cifra de jefas mujeres es de 18.2% y cuando la edad es de 60 años y más, las jefas alcanzan 26.1 por ciento. (INEGI. 2010).

Como podemos observar, el panorama acerca de la situación de la mujer indígena en nuestro país, nos muestra las necesidades reales de nuestros tiempos.

Marco conceptual de referencia.

CAPITULO PRIMERO. LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.

1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.

1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.

1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.

1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.

1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.

1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.

1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.

1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.

1.3.1. QUÉ ES UN GRUPO VULNERABLE.

1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE.

1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.

1.4. EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL SER MUJER.

1.4.1. ETAPAS DE DESARROLLO DEL INDIVIDUO.

1.4.2. FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO.

1.5. LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO.

1.5.1 TRES ESFERAS: LA CULTURA, LA RELIGIÓN Y LA SOCIEDAD.

1.5.2. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA LEY.

1.5.3. EL SER MUJER A TRAVÉS DEL TIEMPO.

1.6. LA MUJER INDÍGENA EN LA SOCIEDAD.

1.6.1. EN EL ASPECTO ECONÓMICO.

1.6.2. EL ESTIGMA DE LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES.

1.6.3. EN EL ÁMBITO FAMILIA.

1.7. LA VIOLENCIA DOMESTICA.

1.7.1. FACTORES QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONYUGAL.

1.7.1. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA.

1.8. EL CICLO DE ABUSO.

1.9. LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS.

1.9.1. LA MUJER QUE SUFRE LA VIOLENCIA.

1.9.2. EL DOMINADOR.

1.10. EL STATU QUO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

1.11. TEORÍAS DE DOMINACIÓN.

1.11.1 LA IDEA DEL ROL.

1.11.2. PSICOLOGÍA DE LO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO LA EXPERIENCIA DE LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA.

2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN.

2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE GÉNERO.

2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES.

2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA.

2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL.

2.4.2 LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES.

2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT.

2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT.

2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL.

2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS.

2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES.

2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA.

2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN.

2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES.

CAPITULO TERCERO. BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA MUJER INDÍGENA.

3.1. RECAPITULANDO EL APORTE DE LA MUJER INDÍGENA EN LA IGUALDAD

DE GÉNERO.

3.2. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

3.2.1. MARCO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS.

3.2.2. UNA BREVE RESEÑA.

3.2.3. LA NORMA CONSTITUCIÓN.

3.2.4. LA MUJER INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN.

3.3. LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA MUJER INDÍGENA.

3.4. EL CAMINO POR ANDAR.

3.5. LOS PENDIENTES DE LA EQUIDAD.

3.5.1. EN LA ESFERA DEL ESTADO MEXICANO.

3.5.2. EN EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRÁFICA.

6. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Hipótesis central

La hipótesis central de esta investigación es:

La política de implementación de acciones contra la presencia de violencia de género a nivel nacional resulta insuficiente e ineficaz, al no reconocer la particularidad de las condiciones socioculturales dónde ocurre la violencia, en particular al olvidar a un sector que tradicionalmente ha sido marginado y excluido como son los indígenas.

Esta hipótesis describe el problema principal de nuestro trabajo y busca concluir, tras ser corroborada, que para ampliar significativamente la efectividad de la política pública contra la violencia de género, dónde el estado debe priorizar el empoderamiento equitativo de mujeres en comunidades indígenas, así como en todas las esferas del desarrollo.

No obstante, existen obstáculos muy importantes para esto, que van más allá de la resistencia cultural y que remiten al sistema global de relaciones de producción. En este nivel más amplio los costos de la violencia de género siguen canalizándose hacia los sectores más vulnerables de la población e impiden así que la nación modifique sus pautas históricas excluyentes y anti-democráticas.

Hipótesis secundarias

- 1) La violencia de género en México es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, en este sentido el enfoque tradicional en las comunidades indígenas, es una clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones.

- 2) El paradigma del enfoque universal y su aplicación en el estado-nación es insuficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México; y esta situación impacta negativamente en la vulnerabilidad de la mujer indígena, reproduciéndose patrones históricos de injusticia social.

7. COMPROBACIÓN–FALSACIÓN DE LAS HIPÓTESIS (PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS)

HIPÓTESIS PRINCIPAL:

La política de implementación de acciones contra la presencia de violencia de género a nivel nacional resulta insuficiente e ineficaz, al no reconocer la particularidad de las condiciones socioculturales donde ocurre la violencia, en particular al olvidar a un sector que tradicionalmente ha sido marginado y excluido como son los indígenas.

Esta hipótesis describe el problema principal de nuestro trabajo y busca concluir, tras ser corroborada, que para ampliar significativamente la efectividad de la política pública contra la violencia de género, donde el estado debe priorizar el empoderamiento equitativo de mujeres en comunidades indígenas así como en todas las esferas del desarrollo.

La anterior hipótesis está comprobada, ya que del desarrollo del estudio nos podemos dar cuenta, que el marco jurídico normativo vigente, carece de los mecanismos pertinentes para responder a la circunstancia particular que le representa la situación de exclusión y violencia que algunas pautas socioculturales presentes en la comunidades indígenas, significan para las mujeres el reproducir estereotipos existentes de género al asociarse con la sumisión, la debilidad o la pasividad, responden finalmente a lo dictado por una sociedad androcéntrica-patriarcal y por lo tanto, refuerzan la violencia contra el género en general y específicamente al interior de la familia, muchas veces.

Representa un problema a futuro, pues individuos que aprenden desde muy

temprana edad o que están expuestas a entornos violentos cotidianamente, reproducirán posteriormente conductas violentas en contra de otros, además hay que agregar el daño psicoemocional, sexual o físico generado hacia estas personas, conduce a la reproducción de la violencia intrafamiliar en sus futuras familias, por ello es importante llevar a cabo acciones preventivas que permeen los distintos estratos sociales.

Incidir con políticas públicas sobre la violencia y la exclusión social desde una perspectiva de género en las comunidades indígenas, permite acercarse a la problemática desde otra perspectiva, ya que con ella se busca poner en marcha acciones, las cuales atiendan las necesidades específicas tanto de mujeres como de hombres, entendiendo las diferencias genéricas que cada comunidad ha construido, ejemplo de esto es el modelo de atención utilizado con las comunidades indígenas en algunas entidades del país que, sin embargo al no ser generalizados, desperdician una oportunidad de alentar el avance social y el bienestar de estas comunidades.

La violencia representa una violación al derecho al desarrollo, el acceso a una vida libre de violencia permite a la mujer potencializar sus capacidades y aspiraciones, pues las personas en diversas esferas o ámbitos, por lo tanto el derecho a vivir en un ambiente alejado de esta, es quizás el principal Derecho Humano.

Los hechos obtenidos nos muestran que la violencia por motivo de género crece en escenarios sociales permisivos con determinadas prácticas exclusión social arraigadas en las comunidades, por lo que las víctimas de violencia de género al no percibir alternativas: como es no saber qué hacer, a quién, dónde recurrir, no denunciar o simplemente por temor, permanecen cautivas en una dinámica comunitaria o familiar violenta y, por lo tanto el problema puede ser de mayores dimensiones.

En las facetas más extremas de la violencia, cuando el problema es insostenible para las víctimas, ha llevado a las mujeres a refugiarse en albergues, pues sus vidas corren peligro al estar ante el agresor o agresores, por lo tanto requieren especial atención. Es la expresión de que estar en casa conlleva un alto riesgo.

La mayoría de las víctimas carecen de redes familiares que con expectativas y conocimiento más amplio en las cuales apoyarse como alternativa. Por lo tanto, el ciclo de la violencia de género se reproduce mientras esa estructura de creencias no sean sustituidas, patrimonialmente, psicológicamente.

Las mujeres que no denuncian o piden ayuda profesional y son víctimas de violencia de género, son vinculados con la reproducción de patrones y lo que se espera de estos socialmente. Por lo tanto, son estigmatizadas y se pone en duda su integridad física y moral.

A pesar de los esfuerzos en materia de políticas públicas para atender y prevenir este tipo de violencia, hace falta un registro estadístico oficial, desagregado por grupos, que incluya a las personas indígenas, adultas mayores y personas con discapacidad por género, que mida el impacto de la violencia, hacia estos y por lo tanto, diseñar las acciones a seguir para dichos grupos.

Por último se concluye que con la información precisa, la violencia de género se puede prevenir, de tal manera que las personas conozcan que la ley las protege y que constituye un delito, se establezcan redes de apoyo, y se evite la desintegración familiar. En caso de que estén pasando por ella pueden recibir ayuda integral de profesionales. Además, concientizar a las madres y padres de familia que los niños tienen derechos, y está penado por la ley maltratarlos.

El reto que representa para el Estado garantizar condiciones democráticas a las personas y a la sociedad en su conjunto impone para la Administración Pública la

necesidad de adecuarse para responder a las demandas de actores y grupos sociales antes acallados e invisibilizados, cuyos derechos simplemente habían sido ignorados, así como la exigencia de respuesta a los nuevos escenarios de globalización e integración que ejercen su influencia en la innovación y la adaptación de mecanismos y estrategias más adecuadas con la integración de actores y realidades de gran complejidad, por la diversidad de actores y elementos a considerar, en un marco de respeto a los derechos humanos, políticos y sociales de la población.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS

1) La violencia de género en México es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, en este sentido el enfoque tradicional en las comunidades indígenas, es una clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones.

Como se demuestra de la lectura de la presente investigación, la anterior hipótesis resulto ser cierta, de acuerdo a los puntos antes señalados y al análisis de la información revisada en el presente trabajo, se afirma que la violencia de género y la exclusión es una construcción histórica, si bien el proceso de integración de la temática al ámbito público se inició desde hace más de treinta años, a partir de 1995 cuando se crea el Programa Nacional de la Mujer, empieza un proceso de acciones consistente, orientado a incluir la perspectiva de género en las políticas y acciones de gobierno que deriva en un cambio significativo con la creación del Inmujeres en el 2001, al cual se le han asignado y se le siguen sumando un amplio número de atribuciones y objetivos que se pretenden lograr, incluida la coordinación nacional del proceso de incorporación de la temática; lo cual contrasta con los recursos asignados, la autonomía en la gestión y actuación limitada que como organismo descentralizado del Estado tiene este instituto.

Las atribuciones otorgadas a diferentes instancias de la Administración Pública, entre ellas el Inmujeres, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación permiten advertir la urgencia de información y comprensión sobre el tema, por lo que debe insistirse en la necesidad de una clara definición de atribuciones, funciones y tareas, sobre los ámbitos de acción y delimitación para lograr una real coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno designadas para su atención.

En este momento, el aumento de instancias e instrumentos administrativos y legales para la atención de la desigualdad por motivos de género, no representan necesariamente los logros deseables, pues si no se realiza un manejo operativo informado, cuidadoso y responsable del tema, se puede caer en contradicciones, duplicidad y desperdicio de recursos que a la larga sólo seguirán dejando en buenos deseos la profunda transformación que requiere eliminar la desigualdad social entre mujeres y hombres, principalmente en comunidades indígenas.

No obstante el acierto de las acciones realizadas, aún resulta necesario el diseño y ejecución de una verdadera estrategia de Estado que actúe en congruencia con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades y trato para los individuos; que permita incidir además en los múltiples ámbitos en los que se refleja la desigualdad entre sexos. Una estrategia de política eficaz donde se combinen y potencien los esfuerzos de entidades gubernamentales con los de la sociedad: organizaciones no gubernamentales, del sector privado y social, de universidades y de centros de investigación y los medios de comunicación, entre otras. Si bien, el éxito de una estrategia de esta envergadura depende de la coordinación, colaboración y el compromiso que se logre de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, es que se concibe la importancia de crear una dependencia gubernamental dotada de capacidad de autonomía, gestión y jerarquía suficiente para interactuar y coordinar realmente las acciones que se llevan a cabo con el

propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones de igualdad entre géneros, con atribuciones acordes a la ley para coordinar las acciones de todas y cada una de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y con los Poderes de la Unión en el ámbito nacional e internacional, e interactuar con miembros y agrupaciones de la sociedad en su conjunto con el mismo objetivo.

Para abatir la desigualdad genérica se hace necesario además un trabajo multidisciplinario interinstitucional que permita visibilizar la forma en que esta situación impacta el trabajo de las dependencias y entidades en áreas específicas. Que haga posible la aplicación de la estrategia de transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de acciones en el ámbito de la política pública. Por lo que para la orientación del trabajo dentro de las dependencias ejecutivas y legales, en muchos casos, se requiere del desarrollo y aplicación de conocimientos especializados que se combinen con la comprensión y sensibilización de la desigualdad genérica.

2) El paradigma del enfoque universal y su aplicación en el estado-nación es insuficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México; y esta situación impacta negativamente en la vulnerabilidad de la mujer indígena, reproduciéndose patrones históricos de injusticia social.

Esta hipótesis también resulta cierta, dado que el enfoque prevaleciente no ha permeado de manera diferenciada en distintos ámbitos de la sociedad, es to es así por la natural consideración a lo definido por los roles de género que describen formalmente las conductas, ideas y campos de desarrollo de ambos sexos. De este modo, socialmente se confirman los roles de género y la forma en la que la sociedad ha estratificado y dividido a hombre y mujeres diferenciándolos a manera que estos no pueden ser individuos únicos, sino complementos uno del otro. Así también podría explicarse la dependencia y la permanencia de la violencia misma, no

únicamente definiendo a los géneros como complementos en la comunidad, sino con la etiqueta de los mismos y el establecimiento recalcitrante de las ideas sobre el quehacer del género y el ser en la relación de pareja, esto sin nombrar las creencias sobre el amor, las relaciones y la familia. Son estos factores sociales, los generadores y perpetuadores de la violencia.

Nótese que no se considera el conocimiento de la violencia sino, la concientización de la misma para su desnaturalización. Esto, porque quien sufre violencia, sabe que la sufre. Es decir, el individuo podría desconocer qué tipo de violencia vive, pero definitivamente si sabe que está siendo agredido de alguna manera.

El saber que se sufre violencia no garantiza que la persona pueda sustituir su condición, pero si le permite que la justifique, racionalice, acepte y por consiguiente llegue a naturalizarla.

Por lo tanto, se habla de un fenómeno sistémico, en el cual, la génesis y continuidad de la violencia se da en base al aprendizaje vicario de la misma dentro el núcleo familiar, pero también influye el grado de pobreza, nivel de estudios, la conciencia sobre la violencia y los roles de género aprendidos desde la infancia. A todo esto se suman también elementos personales como la autovaloración, confianza en sí mismo, aceptación, autoestima y la habilidad para resolver conflictos.

Es así que, desde la perspectiva de género se plantea luchar por los derechos civiles y culturales de las mujeres: pugnar por lograr la plena igualdad política, social y económica de la población femenina, abatir todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluyendo la violencia de género, psicológica, económica y física y combatir la subordinación y la opresión de las mujeres en todas sus formas.

Las personas necesitan un cambio gradual de su cultura, en beneficio del bien común, las condiciones de subordinación, y sobre la necesidad de tomar opciones

que quizá vayan en contra de las expectativas culturales y sociales.

Para compartir de manera equitativa mujeres y hombres, responsabilidades públicas y privadas (políticas y domésticas), es necesario que de manera conjunta se presente la salida masiva de las mujeres a lo público y se dé el ingreso de los hombres a lo privado. Ya que no es que los hombres se hayan igualado a las mujeres, sino que éstas han comenzado a adoptar como suyo el código masculino, ya que el ámbito público era exclusivamente de ellos, hasta hace dos o tres décadas. Es por eso que cada vez es más usual saber de mujeres que trabajan, mantienen y cuidan una familia, además de ocuparse de los quehaceres del hogar, mientras que muchos hombres siguen dedicándose únicamente a la manutención familiar.

De esta forma, el presente estudio busca en primera instancia sensibilizar a la población y a las autoridades de diversos ámbitos de gobierno, respecto al valor que tiene el promover la equidad y no violencia, dando a conocer la definición de algunos términos como sexo, género, violencia de género, entre otros, esto debido a que el significado manejado de dichos términos a menudo resulta erróneo y fomenta la confusión.

En este sentido, se combinan evidencias empíricas y teóricas para exponer y evaluar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. Se presentan cifras e indicadores de desigualdad estructural (como el desempleo, la discriminación laboral, familiar, mediática y Estatal), estadísticas obtenidas por organismos de investigación nacionales e internacionales, así como planteamientos sobre las causas de la situación que tales datos describen.

Una aproximación de este tipo “interroga la segregación analítica de la violencia en las comunidades. La relación frecuentemente ambivalente de las mujeres hacia la comunidad revela los modos en que la comunidad obscurece la violencia que

ciertos sectores de una nación imponen a algunos de los ciudadanos, a veces en el nombre de defender a la comunidad de amenazas externas” (Friedman, 2006: 111).

Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
Identificar, describir y caracterizar la situación de discriminación y violencia que afecta a las mujeres indígenas. Estos rasgos culturales y políticos se encuentran presentes de manera desigual entre diferentes sectores de la sociedad de acuerdo con factores como la clase social y la pertenencia étnica. Se pretende demostrar que los costos de la violencia de género, al no asumirse como una responsabilidad colectiva en las comunidades, particularmente la indígena, significan reforzar la desigualdad social que caracteriza a México y que le impide transformarse en una democracia auténtica.	<p>1) Identificar las formas que asume la violencia de género en las comunidades indígenas, lo cual es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, y es clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones</p> <p>2) Describir y dimensionar la relevancia de considerar la violencia de género en estructuras socioeconómicas específicas, en particular en comunidades indígenas, para el análisis de sus impactos en sus miembros en particular en las mujeres.</p> <p>3) Examinar si el paradigma de equidad género que se ha ido instituyendo en el estado-nación, es suficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en</p>	<p>1. ¿Qué es la violencia de género y qué dificultades presenta su definición?</p> <p>2. ¿Cuáles son los rasgos que identifican y definen una comunidad indígena en relación a los roles por género?</p> <p>3. ¿Qué tipos de prácticas culturales prevalecen en las comunidades indígenas que no son compatibles con el marco general de protección a los derechos humanos, y que son fuente de violencia de género?</p> <p>4. ¿Cómo se garantiza el ejercicio de los derechos humanos en las comunidades indígenas?</p> <p>5. ¿Por qué podemos afirmar que la violencia de género es un problema de magnitud y relevancia</p>	<p>La hipótesis central de esta investigación es: La política de implementación de acciones contra la presencia de violencia de género a nivel nacional resulta insuficiente e ineficaz, al no reconocer la particularidad de las condiciones socioculturales donde ocurre la violencia, en particular al olvidar a un sector que tradicionalmente ha sido marginado y excluido como son los indígenas. Esta hipótesis describe el problema principal de nuestro trabajo y busca concluir, tras ser corroborada, que para ampliar significativamente la efectividad de la política pública contra la violencia de género, dónde el estado debe priorizar el empoderamiento equitativo de mujeres en comunidades indígenas así como en todas las esferas del desarrollo.</p> <p>No obstante, existen obstáculos muy importantes</p>	<p>CAPITULO PRIMERO.LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.</p> <p>1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.</p> <p>1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.</p> <p>1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.</p> <p>1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.</p> <p>1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.</p> <p>1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</p> <p>1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.</p> <p>1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.</p> <p>1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS</p> <p>1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.</p> <p>1.3.1. QUE ES UN GRUPO VULNERABLE.</p> <p>1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE</p> <p>1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.</p> <p>1.4. EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL SER MUJER.</p> <p>1.4.1. ETAPAS DE DESARROLLO DEL INDIVIDUO.</p> <p>1.4.2. FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO.</p>

	<p>México particularmente en comunidades indígenas.</p> <p>4) Distinguir que los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género en las comunidades, son pagados por una gran cantidad de mujeres indígenas, según patrones históricos de injusticia social.</p> <p>5) Ofrecer desde una perspectiva nacional y regional una identificación de la violencia de género en México para evidenciar que sus costos remiten a una historia comunal y a una perspectiva de tolerancia y dejar hacer, que dificulta atacar el origen de la agresión y la discriminación hacia la mujer indígena.</p> <p>6) Demostrar que la violencia de género es un problema de todos y todas en tanto que obstaculiza directamente el desarrollo de un proyecto de sociedad democrática</p>	<p>globales?</p> <p>6. ¿Cuáles son las principales formas de violencia que sufren las mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades?</p> <p>7. ¿Qué perspectivas de análisis conviene utilizar para abordar la violencia de género en contextos culturales diversos?</p> <p>8. ¿Qué características presenta la violencia de género en México y por qué es útil una perspectiva regional, mucho más que nacional, del impacto de la violencia de género?</p> <p>9. ¿Cómo se caracterizan y se entrecruzan en México tres tipos de violencia de género: la violencia en los espacios íntimos, la violencia de la esfera pública y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes?</p> <p>10. ¿Cuáles son las medidas que</p>	<p>para esto, que van más allá de la resistencia cultural y que remiten al sistema global de relaciones de producción. En este nivel más amplio los costos de la violencia de género siguen canalizándose hacia los sectores más vulnerables de la población e impiden así que la nación modifique sus pautas históricas excluyentes y anti-democráticas.</p> <p>Hipótesis secundarias</p> <p>1) La violencia de género en México es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, en este sentido el enfoque tradicional en las comunidades indígenas, es una clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones.</p> <p>2) El paradigma del enfoque universal y su aplicación en el estado-nación es insuficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México; y esta situación impacta negativamente en la vulnerabilidad de la mujer indígena, reproduciéndose patrones históricos</p>	<p>1.5. LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO</p> <p>1.5.1 TRES ESFERAS: LA CULTURA, LA RELIGIÓN Y LA SOCIEDAD.</p> <p>1.5.2. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA LEY.</p> <p>1.5.3. EL SER MUJER A TRAVÉS DEL TIEMPO.</p> <p>1.6. LA MUJER INDÍGENA EN LA SOCIEDAD.</p> <p>1.6.1. EN EL ASPECTO ECONÓMICO.</p> <p>1.6.2. EL ESTIGMA DE LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES.</p> <p>1.6.3. EN EL ÁMBITO FAMILIA.</p> <p>1.7. LA VIOLENCIA DOMESTICA.</p> <p>1.7.1. FACTORES QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONYUGAL.</p> <p>1.7.1. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA.</p> <p>1.8. EL CICLO DE ABUSO.</p> <p>1.9. LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS.</p> <p>1.9.1. LA MUJER QUE SUFRE LA VIOLENCIA.</p> <p>1.9.2. EL DOMINADOR.</p> <p>1.10. EL STATU QUO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>1.11. TEORÍAS DE DOMINACIÓN.</p> <p>1.11.1 LA IDEA DEL ROL.</p> <p>1.11.2. PSICOLOGÍA DE LO SOCIAL.</p> <p>CAPITULO II LA EXPERIENCIA DE LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA.</p> <p>2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN.</p> <p>2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE</p>
--	---	---	--	--

	<p>7) Distinguir la contradicción existente entre el discurso oficial “democrático” del estado mexicanos y la presencia de la violencia de institucionalizada hacia las comunidades indígenas y el género en México.</p>	<p>establece el marco legal en México para garantizar el derecho de la mujer en vivir una vida sin violencia?</p> <p>11. ¿Cuáles son los impactos políticos, económicos y sociales de la violencia de género en la actual coyuntura socioeconómica en México?</p>	<p>de injusticia social.</p>	<p>GÉNERO. 2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES. 2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA. 2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL 2.4.2 LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES 2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT. 2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT. 2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL 2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS. 2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES. 2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA. 2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN. 2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES. CAPITULO 3. 3. BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA MUJER INDÍGENA. 3.1. RECAPITULANDO EL APORTE DE LA MUJER INDÍGENA EN LA IGUALDAD DE GÉNERO. 3.2. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. 3.2.1. MARCO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS. 3.2.2. UNA BREVE RESEÑA. 3.2.3. LA NORMA CONSTITUCIÓN. 3.2.4. LA MUJER INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN. 3.3. LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA</p>
--	--	---	------------------------------	--

				MUJER INDÍGENA. 3.4. EL CAMINO POR ANDAR. 3.5. LOS PENDIENTES DE LA EQUIDAD. 3.5.1. EN LA ESFERA DEL ESTADO MEXICANO. 3.5.2. EN EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS COMUNIDADES INDÍGENAS.
--	--	--	--	--

Hipótesis secundarias.

Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
<p>Identificar, describir y caracterizar la situación de discriminación y violencia que afecta a las mujeres indígenas. Estos rasgos culturales y políticos se encuentran presentes de manera desigual entre diferentes sectores de la sociedad de acuerdo con factores como la clase social y la pertenencia étnica. Se pretende demostrar que los costos de la violencia de género, al no asumirse como una responsabilidad colectiva en las comunidades, particularmente la indígena, significan reforzar la desigualdad social que caracteriza a México y que le impide transformarse en una democracia auténtica.</p>	<p>1) Identificar las formas que asume la violencia de género en las comunidades indígenas, lo cual es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, y es clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones</p> <p>2) Describir y dimensionar la relevancia de considerar la violencia de género en estructuras socioeconómicas específicas, en particular en comunidades indígenas, para el análisis de sus impactos en sus miembros en particular en las mujeres.</p> <p>3) Examinar si el paradigma de equidad género que se ha ido instituyendo en el estado-nación, es suficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México particularmente en comunidades indígenas.</p> <p>4) Distinguir que los costos sociales, económicos y políticos de la</p>	<p>1. ¿Qué es la violencia de género y qué dificultades presenta su definición?</p> <p>2. ¿Cuáles son los rasgos que identifican y definen una comunidad indígena en relación a los roles por género?</p> <p>3. ¿Qué tipos de prácticas culturales prevalecen en las comunidades indígenas que no son compatibles con el marco general de protección a los derechos humanos, y que son fuente de violencia de género?</p> <p>4. ¿Cómo se garantiza el ejercicio de los derechos humanos en las comunidades indígenas?</p> <p>5. ¿Por qué podemos afirmar que la violencia de género es un problema de magnitud y relevancia globales?</p> <p>6. ¿Cuáles son las principales formas de</p>	<p>Hipótesis secundarias</p> <p>1) La violencia de género en México es inseparable de formaciones socioeconómicas específicas, en este sentido el enfoque tradicional en las comunidades indígenas, es una clara manifestación de la injusticia estructural de dichas formaciones.</p>	<p>CAPITULO PRIMERO. LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.</p> <p>1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.</p> <p>1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.</p> <p>1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.</p> <p>1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.</p> <p>1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.</p> <p>1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</p> <p>1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.</p> <p>1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.</p> <p>1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS</p> <p>1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.</p> <p>1.3.1. QUE ES UN GRUPO VULNERABLE.</p> <p>1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE</p> <p>1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.</p> <p>1.4. EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL SER MUJER.</p> <p>1.4.1. ETAPAS DE DESARROLLO DEL INDIVIDUO.</p> <p>1.4.2. FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO.</p>

	<p>violencia de género en las comunidades, son pagados por una gran cantidad de mujeres indígenas, según patrones históricos de injusticia social.</p>	<p>violencia que sufren las mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades?</p>		<p>1.5. LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO 1.5.1. TRES ESFERAS: LA CULTURA, LA RELIGIÓN Y LA SOCIEDAD. 1.5.2. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA LEY. 1.5.3. EL SER MUJER A TRAVÉS DEL TIEMPO. 1.6. LA MUJER INDÍGENA EN LA SOCIEDAD. 1.6.1. EN EL ASPECTO ECONÓMICO. 1.6.2. EL ESTIGMA DE LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES. 1.6.3. EN EL ÁMBITO FAMILIA. 1.7. LA VIOLENCIA DOMESTICA. 1.7.1. FACTORES QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONYUGAL. 1.7.1. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA. 1.8. EL CICLO DE ABUSO. 1.9. LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS. 1.9.1. LA MUJER QUE SUFRE LA VIOLENCIA. 1.9.2. EL DOMINADOR. 1.10. EL STATU QUO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. 1.11. TEORÍAS DE DOMINACIÓN. 1.11.1 LA IDEA DEL ROL. 1.11.2. PSICOLOGÍA DE LO SOCIAL. CAPITULO II LA EXPERIENCIA DE</p>
--	--	--	--	---

				<p>LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA.</p> <p>2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN.</p> <p>2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE GÉNERO.</p> <p>2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES.</p> <p>2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA.</p> <p>2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL</p> <p>2.4.2. LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES</p> <p>2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT.</p> <p>2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT.</p> <p>2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL</p> <p>2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS.</p> <p>2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES.</p> <p>2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA.</p> <p>2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN.</p> <p>2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES.</p>
--	--	--	--	--

Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
<p>Identificar, describir y caracterizar la situación de discriminación y violencia que afecta a las mujeres indígenas. Estos rasgos culturales y políticos se encuentran presentes de manera desigual entre diferentes sectores de la sociedad de acuerdo con factores como la clase social y la pertenencia étnica. Se pretende asimismo demostrar que los costos de la violencia de género, al no asumirse como una responsabilidad colectiva en las comunidades, particularmente la indígena, significan reforzar la desigualdad social que caracteriza a México y que le impide transformarse en una democracia auténtica.</p>	<p>4) Distinguir que los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género en las comunidades, son pagados por una gran cantidad de mujeres indígenas, según patrones históricos de injusticia social.</p> <p>5) Ofrecer desde una perspectiva nacional y regional una identificación de la violencia de género en México para evidenciar que sus costos remiten a una historia comunal y a una perspectiva de tolerancia y dejar hacer, que dificulta atacar el origen de la agresión y la discriminación hacia la mujer indígena.</p> <p>6) Demostrar que la violencia de género es un problema de todos y todas en tanto que obstaculiza directamente el desarrollo de un proyecto de sociedad democrática</p> <p>7) Distinguir la contradicción existente entre el discurso oficial “democrático” del estado mexicanos</p>	<p>5. ¿Por qué podemos afirmar que la violencia de género es un problema de magnitud y relevancia globales?</p> <p>6. ¿Cuáles son las principales formas de violencia que sufren las mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades?</p> <p>7. ¿Qué perspectivas de análisis conviene utilizar para abordar la violencia de género en contextos culturales diversos?</p> <p>8. ¿Qué características presenta la violencia de género en México y por qué es útil una perspectiva regional, mucho más que nacional, del impacto de la violencia de género?</p> <p>9. ¿Cómo se caracterizan y se entrecruzan en México tres tipos de violencia de género: la violencia en los espacios íntimos, la violencia de la</p>	<p>2) El paradigma del enfoque universal y su aplicación en el estado-nación es insuficiente para comprender las manifestaciones recientes de la violencia de género en México; y esta situación impacta negativamente en la vulnerabilidad de la mujer indígena, reproduciéndose patrones históricos de injusticia social.</p>	<p>CAPITULO II LA EXPERIENCIA DE LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA. 2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN. 2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE GÉNERO. 2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES. 2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA. 2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL 2.4.2. LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES 2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT. 2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT. 2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL 2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS. 2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES. 2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA. 2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN. 2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES. CAPITULO 3. 3. BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA MUJER INDÍGENA. 3.1. RECAPITULANDO EL APORTE DE LA MUJER INDÍGENA EN LA IGUALDAD DE GÉNERO.</p>

	<p>y la presencia de la violencia de institucionalizada hacia las comunidades indígenas y el género en México.</p>	<p>esfera pública y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes?</p> <p>10. ¿Cuáles son las medidas que establece el marco legal en México para garantizar el derecho de la mujer en vivir una vida sin violencia?</p> <p>11. ¿Cuáles son los impactos políticos, económicos y sociales de la violencia de género en la actual coyuntura socioeconómica en México?</p>		<p>3.2. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. 3.2.1. MARCO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS. 3.2.2. UNA BREVE RESEÑA. 3.2.3. LA NORMA CONSTITUCIÓN. 3.2.4. LA MUJER INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN. 3.3. LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA MUJER INDÍGENA. 3.4. EL CAMINO POR ANDAR. 3.5. LOS PENDIENTES DE LA EQUIDAD. 3.5.1. EN LA ESFERA DEL ESTADO MEXICANO. 3.5.2. EN EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS COMUNIDADES INDÍGENAS.</p>
--	--	---	--	--

CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

A finales del siglo XX con la presencia de movilizaciones indígenas, que pugnaban por el reconocimiento de sus derechos participación, colectivos, y de territorio, y que fue precisamente dentro de ese contexto que el levantamiento indígena de 1994 en Chiapas creó un espacio para las indígenas convirtiéndose en un elemento impulsor de su participación en actividades públicas y políticas. No hay que olvidar, que las indígenas han denunciado la subordinación económica y el racismo que experimentan en sus relaciones con otros grupos sociales, pero también las exclusiones de que son víctimas en las formas de organización de sus comunidades y que por ese motivo, han encaminado su esfuerzos a la lucha por alcanzar la autonomía de sus pueblos, lograr el reconocimiento de sus derechos étnicos y la democratización de las relaciones hombre-mujer en el seno mismo de sus comunidades.

Por lo tanto, mientras que la aparición del EZLN impuso el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica como un tema central del debate nacional, las indígenas añadieron el reconocimiento de sus derechos de igualdad de género, planteados con bastante claridad en la Ley Revolucionaria de Mujeres.

Así, la redacción de la Ley Revolucionaria de Mujeres fruto de los trabajos de reflexión realizados por las mujeres zapatistas, constituye el primer intento por crear un espacio normativo de reestructuración comunitaria y sirvió de base a las indígenas para la elaboración de las propuestas que presentaron ante el gobierno federal en las discusiones previas a la celebración de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Por lo tanto, el gran aporte de las indígenas zapatistas es haber puesto sobre la mesa de discusión el tema de las carencias que día con día padecen las

indígenas de todo el país y demandar del gobierno la protección de sus derechos básicos. Lo anterior, fomentó la organización de las mujeres indígenas de todo el país para defenderse de la triple opresión de que son víctimas por ser mujeres, indígenas y pobres.

Las indígenas entraron en contacto con el mundo externo y adquirieron de manera gradual la conciencia de que el reconocimiento de la autonomía de sus pueblos, representaba para ellas la posibilidad de reconstruir su identidad y fue así, como a través de diversos foros, el derecho a participar y el derecho a decidir, comenzaron a enarbolarse como las principales demandas de las mujeres indígenas, al mismo tiempo que se exigía el cumplimiento íntegro de los Acuerdos de San Andrés.

Sin embargo, la historia de los pueblos indígenas en nuestro país, es y ha sido escrita a través de innumerables batallas y desafortunadamente muchas de ellas como es el caso de la lucha por el reconocimiento y reivindicación de los derechos de la mujer indígena aún están inconclusas.

Por lo tanto, aunque en el caso de México la diversidad de grupos de mujeres indígenas y la participación de las indígenas en el EZLN, han evidenciado la necesidad de implantar mecanismos democráticos y equitativos, el gobierno mexicano no ha logrado dar solución a sus demandas.

De acuerdo con la opinión de los expertos, esto se debe a que en cuestiones indígenas, el problema en la elaboración de normas deriva de la resistencia de los indios por la insuficiencia de las mismas y porque su complejidad y diversidad hacen que cuando se logran avances en un tema, la realidad ya lo ha superado (ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. 1996). Asimismo, también habría que considerar que los problemas de los grupos étnicos varían de una comunidad a otra y las demandas de las mujeres indígenas también son afectadas por el

desarrollo de su conciencia étnica y los intereses de sus comunidades.

Por lo tanto, podemos afirmar que a pesar de la creación de nuevos discursos; la elaboración de la Ley Revolucionaria de Mujeres; el reconocimiento del EZLN; la aceptación por parte del gobierno, de la trilogía discriminatoria que limita el desarrollo de las mujeres indígenas; y la participación de indígenas y organizaciones de mujeres en La Otra Campaña, la brecha que separa a las indígenas del resto de la población y que impide el establecimiento de condiciones favorables para sus desarrollo personal, es aún enorme.

A pesar de que las organizaciones de mujeres indígenas, han logrado constituirse como actores sociales con verdadera capacidad de movilización social, la existencia de los sistemas patriarcales heredados por nuestro país y las propias comunidades indígenas, hacen que la reestructuración social propuesta por las indígenas, requiera de la conjugación de diversos factores.

Asimismo, aunque las indígenas han dado muestras de su capacidad de organización y reflexión, han modificado paulatinamente sus discursos superando la visión de género planteada por las feministas e identificado sus especificidades culturales, pertenecen a uno de los grupos sociales con mayores carencias en materia de salud y educación. Por esa razón, las indígenas se han visto obligadas a plantear la reivindicación de sus derechos, distinguiendo sus demandas como mujeres, como indígenas y como miembros de un sector económicamente desfavorecido. En ese sentido, los principales desafíos de las mujeres indígenas, son el fortalecimiento de las organizaciones e instancias que han logrado crear durante las últimas décadas; garantizar su permanencia como un movimiento social en busca de la equidad y la igualdad de género; y, responder en forma articulada, a los planteamientos críticos que sobre sus intereses y estrategias de lucha se han realizado. Por ahora, los movimientos de las mujeres indígenas deben continuar sus trabajos por la construcción de su propio espacio e intentar mantener la división de

sus demandas de género, respecto de las necesidades colectivas de sus comunidades y las posturas de otros movimientos sociales.

Por todo lo expuesto, una tarea fundamental en este siglo que inicia, es la traducción de las demandas realizadas por las mujeres indígenas, en la implementación de programas sociales en los que sus necesidades particulares sean consideradas.

En este orden de ideas, establecemos la primera propuesta específica:

El gobierno federal deberá establecer un organismo público especializado de orientación y coordinación ejecutiva para coordinar las diversas políticas, programas y acciones; y que dé sentido y pertinencia a políticas incluyentes; elaborar leyes en las que se establezca de manera precisa las sanciones previstas en los casos de discriminación por cuestiones de género u origen étnico, garantizar la equidad en la impartición de justicia; establecer acciones que fomenten el acceso a la salud; y supervisar que las medidas adoptadas en ese sentido, sean observadas a nivel nacional en las comunidades indígenas. En dicho organismo dirigido de forma colegiada participará las propias comunidades.

Por otra parte, y este sería la segunda propuesta específica de acción, será:

Establecer una política inmediata de promoción y concertación social indígena la cual establezca mecanismos educativos y formativos a favor de las comunidades indígenas reflexionen y discutan, sobre la manera en que enfrentaran la adecuación de su cosmovisión patriarcal para aceptar la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias y reconocer la libertad que estas tienen para elegir y decidir libremente sobre sus vidas.

Asimismo, ha llegado el momento de que las mujeres indígenas, quienes históricamente han desempeñado el papel de transmisoras y reproductoras de los usos y costumbres de sus pueblos, se replanteen su función al interior de la comunidad y se cuestionen sobre su propia responsabilidad en la reproducción de relaciones asimétricas al interior de sus etnias.

Para eso, las indígenas tendrán que reformular sus propuestas y demandas de género e incluir a partir de su perspectiva cultural, la participación de los indígenas hombres de sus comunidades y así lograr una verdadera transformación cultural.

La historia de México, ha demostrado que la construcción de una democracia equitativa y participativa requiere de procesos organizativos más amplios. Por esa razón, es urgente que las Organizaciones de Mujeres Indígenas que ya existen, trabajen en la elaboración de mecanismos capaces de sensibilizar y atraer a nuevos sectores de la sociedad, con cuya participación se enriquecería la elaboración y el alcance de las propuestas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas.

En un país, en el que el peso histórico ha recaído en una visión masculina se debe dar difusión a lo que la mujer aportó para la conformación del mismo, con ello, se buscará reeducar a la población y se le comenzará a dar una mayor difusión al respeto hacia la mujer, así también se incentivará y motivará a las mujeres del país a seguir forjando una nación con una imagen femenina de grandeza a la par del hombre, dejando de lado el encasillamiento del que son víctimas, es decir, de aquella figura sumisa encargada solamente de las actividades del hogar. Dando ejemplos de logros realizados por la mujer también se garantizará que el hombre haga conciencia y observe a la mujer no como un instrumento para lograr sus objetivos sino una compañera con la cual puede confiar para lograrlos, por consecuencia se observará la equidad entre géneros como un valor más de la nación mexicana. Aquí, involucramos al Instituto Nacional de las Mujeres

(INMUJERES) haciendo la propuesta de realizar programas dirigidos hacia la difusión de los logros de la mujer mexicana dentro de esto promover el respeto hacia ella y valoración dentro de la sociedad, así como el incremento en los apoyos para impulsar su mejor desarrollo, a la Secretaria de Educación para que esta haga énfasis en los papeles que ha desarrollado la mujer a lo largo de la historia del país y con cosas mínimas desde la instrucción básica prepara a los individuos para ampliar la tolerancia hacia todos los sectores de la sociedad.

Lo anterior nos lleva de forma natural a proponer la tercera acción específica en materia de políticas públicas:

Establecer una política integral de desarrollo de la riqueza multicultural de la nación, la cual deberá garantizar la educación, la salud, y demás frutos del desarrollo pero con respeto a la cosmovisión y decisión de la comunidades para garantizar la supervivencia de las culturas indígenas y su preservación de tradiciones y costumbres acordes con la dignidad humana y se crecimiento.

Se propone también incrementar campañas de alfabetización hacia el sector poblacional indígena, a través de sistemas bilingües en los casos necesarios. La instrucción es parte primordial para que una sociedad se desarrolle en plenitud, esta misma corre a cargo de los organismos estatales garantizando la posibilidad de tener un adecuado acceso, ya que es una necesidad indispensable, al lograr la alfabetización del sector indígena, éstos podrán, por consecuencia, informarse de los textos normativos en pro de su desarrollo, iniciándose programas de capacitación con el objetivo de que las personas indígenas se informen comprendan y puedan exigir los derechos otorgados por la Constitución y las instituciones creadas para el cuidado y promoción de sus derechos, con ello se intentará generar la propuesta por este sector de la población en la toma de decisiones en que se les involucre teniendo una crítica directa de los sujetos a

quienes están dirigidos los instrumentos jurídicos, tratando de atender las necesidades prioritarias, las cuales harán mención a través de los medios idóneos de los cuales habrán sido capacitados para exigir sus derechos. Lo anterior, con una debida instrucción y mejoramiento y simplificación de los instrumentos normativos para la mejor comprensión.

México siendo una Nación pluricultural se le debe dar un reconocimiento a las diversos pueblos y sus culturas que la conforman mediante instrumentos que el Estado tiene obligación de aportar, esto se logrará mediante una campaña de difusión de las culturas indígenas en nuestro país, mostrando su ubicación en el territorio nacional, señalando las costumbres que hacen identificable dicha población, difundiendo la lengua indígena hablada, así como, la forma en que se organiza la autodeterminación de sus sistemas normativos, pero también deberá mostrar la condición actual de dichas comunidades para fomentar el apoyo y conservación de dicha cultura. El objetivo de estas acciones es el concientizar a la población en general del *modus vivendi* de las personas indígenas, impulsando a los mismo pueblos a seguir con el desarrollo y la propagación de su cultura, con esto se tratará de disminuir la discriminación y marginalidad de los que son sujetos, de la misma forma se buscará inculcar en todo momento el orgullo también por "EL INDÍGENA" y no solo por "LO INDÍGENA", en este rubro encontramos que, la institución que podría hacerse cargo de esto es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI) a través de los medios masivos de comunicación. Mediante cápsulas informativas con información de todas y cada una de las culturas indígenas en nuestro país y no sólo, las más representativas.

Por otro lado las minorías en el país deben tener una protección más allá de lo relativo a las leyes, por lo tanto la educación formará parte importante para el logro de este cometido, por lo general la visión que los ciudadanos tienen de las leyes es que éstas prohíben actos y el sistema impone sanciones en caso de violar

dichas normas, con esta premisa en pocos casos observamos todas aquellas normatividades que otorgan derechos, y por consecuencia se desconoce a lo que ciertos sectores de la población tienen derechos, es por eso que se hace indispensable realizar una estrategia, en la cual el objetivo principal sea la difusión de los derechos de los pueblos indígenas, tanto la parte relativa a los derechos sustanciales plasmada en la parte dogmática de la Constitución así como es las legislaciones secundarias, al dar difusión a dichos derechos se estaría instruyendo a la población para que los haga exigibles a las autoridades pertinentes, implicando así el respeto a dichas regulaciones protectoras, con ello se estaría concretando la tridimensionalidad del Derecho, ya que se tendría una legislación en la cual se incluyen los valores que la colectividad acepta como propios y finalmente éstos se harían respetar, todo esto con la simple difusión de los derechos de los pueblos indígenas y la inducción a los sujetos a su respeto. En este caso propondremos el incremento dentro de los programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública dentro de las escuelas para la comunidad indígena una materia de información de los "Derechos de las personas indígenas", con ello garantizamos que al realizar un programa especial de desarrollo de conocimiento de sus derechos estos puedan hacerlos exigibles a favor de sus comunidades.

La implementación de instrumentos jurídicos dirigidos a los pueblos indígenas deben ser de fácil entendimiento al igual que de fácil acceso, lo primero con un objetivo claro y traducirse a sus lenguas dialectos o idiomas, que posibilite que los sujetos indígenas tengan la capacidad de entender los derechos de los que son susceptibles por ser indígenas, y lo segundo con el objetivo de que al tener conocimiento de sus derechos estos puedan exigirlos sin mayor problema y que en su caso la burocracia no sea impedimento para lograr hacerlos valer.

Como sabemos, el entorno jurídico está rodeado por lo general de un lenguaje técnico, que en ocasiones propicia la mala interpretación de los conceptos

debido a la mala información que se tiene o por la mala interpretación que se hace, en el caso de los sujetos indígenas es importante, que los legisladores hagan conciencia de ello y que se tome las medidas necesarias para realizar una legislación de fácil entendimiento pero que conlleve todos los aspectos necesarios para que ésta sea eficaz, ya que con ello lograríamos que todas la legislaciones y los sujetos a quienes van dirigidas comprendan de la manera más fácil y se mantenga un solo criterio para su interpretación.

Lo anterior, lo podemos ver concretado a través de propuestas hechas por el Congreso de la Unión a través de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas en ambas cámaras (Diputados y Senadores), estas podrían organizar estudios con el objetivo de crear una legislación simple, en términos de entendimiento, pero abarcando todos los conceptos que se buscan proteger en relación de los pueblos indígenas.

La autodeterminación de gobierno en los pueblos indígenas es un tema de suma importancia y delicadeza ya que en este principio se sostiene una gran parte en lo relativo a su autonomía como pueblo indígena, por ello, la relativa autonomía de la que gozan los pueblos indígenas se encuentra encaminada solamente a la determinación de sus medios de gobierno como los normativos que regirán dentro de la comunidad pero esto no implica que el gobierno federal no pueda tener injerencia en dicha autodeterminación, si bien es cierto que los pueblos indígenas tienen la posibilidad de elegir sus formas que tomarán, también lo es, que estos se deberán ajustar a las ley suprema del país -la Constitución- y que esto conlleva a que los derechos fundamentales de los individuos no sea trasgredidos, por ello, proponemos sea monitoreada y observada por un órgano de control, el cual en todo momento respetará la autonomía que la comunidad goza para no interponerse en su determinación, éste órgano deberá ayudar en forma de asesoría lo necesario para el establecimiento de dicha autodeterminación de gobierno y sus sistemas

normativos, observando con esto las medidas que la comunidad acatará y teniendo en todo momento la posibilidad de observar si dichas formas no violentan ninguna normatividad, logrando con ello garantizar normatividades sin problemas de violación, en dado caso de encontrarse alguna irregularidad o violación el Órgano de Control simplemente hará una recomendación a la comunidad de que se tratare y dará vista a la autoridad competente para subsanar los conflictos que resulten, todo lo anterior también podría ser observado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas del Congreso de la Unión y por este medio lograr un reconocimiento oficial de las comunidades ya que el Órgano de Control también auxiliará para que se presenten ante autoridad competente y hagan oficial el reconocimiento de alguna comunidad indígena (con fines estadísticos y jurídicos).

Debido a situaciones de corrupción, ignorancia e indolencia de los grupos políticos y de gobierno. Las condiciones de las comunidades indígenas en su mayoría son de escasos recursos y, por consecuencia, con un difícil acceso a los distintos servicios que el Estado proporciona, como lo son los de educación y salud los básicos de vivienda, agua, luz y drenaje, y por lo tanto mucho menos a los servicios jurídicos. Sin embargo el Estado está obligado a realizar todo lo necesario para la protección de este grupo vulnerable, sin importar si éstos rechazan la ayuda ya que es una garantía constitucional el procurar el bienestar y progreso de la sociedad, en éste rubro puede existir diversas dificultades operativas, por ello se propone que se le dé la facultad y apoyo a los organismos no gubernamentales para implementar programas dirigidos a este sector minoritario y vulnerable de la sociedad, no dejando el problema por completo al Estado, pero si dividiendo la responsabilidad de apoyo a toda población del país generando con ello solidaridad, inclusión, integración y exaltando el sentido de pertenencia e integración de éstos grupos a la sociedad y en su conjunto al Estado mexicano. En general éste aspecto debe ser cubierto por el Estado pero ante los problemas a los que se enfrentan las instituciones Estatales, las ONG's podrían hacerse cargo de una parte de este

cometido ya que también están involucradas pudiéndoles dar la tarea de implementar diversas acciones en beneficio del sector indígena, por ello pueden ser de gran ayuda complementando la labor estatal, con esto se busca observar los diferentes puntos de vista con los cuales se puede trabajar más a fondo, por ello proponemos la creación de programas de salud por parte de la Secretaria de Salud, en conjunto con ONG's para poder abarcar a toda la población indígena del país llegando a todos los lugares con material y medicina necesaria para atender a la toda la población y con ello se daría cumplimiento a la fracción III del apartado B del artículo 2º constitucional.

Se debe de dar un mayor valor a la historia ya que es un instrumento que permite que cada sociedad pueda realizar un análisis de lo que ha sido su evolución a través del tiempo, lo que es imprescindible, ya que, de cada uno de los integrantes de la sociedad se desprende un análisis diferente y un punto de vista distinto para poder lograr un mejor desarrollo, por ello, en nuestro caso es necesario señalar que la instrucción relativa y en particular el conocimiento de la historia de nuestro país fomentará que a partir del conocimiento de las experiencias y acciones que nos han llevado a las condiciones actuales se adecúen y perfeccionen y en su caso se eviten que el desarrollo que, corra a cargo de las futuras generaciones no cometan errores cómo los que llegasen a cometer sus antecesores, es por ello que se propone mantenga un plan de estudios, por lo menos en el nivel básico de instrucción, sin dejar de observar en todo momento la historia de nuestro país y del mundo.

Por otra parte de nuestra investigación se desprende que la fracción II del apartado A del artículo segundo constitucional podemos observar que se protege la dignidad e integridad de la mujer, pero no hacer referencia a la protección de su desarrollo, pudiendo ser modificada quedando de la siguiente manera:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios

generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, y su desarrollo. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Con esto, se busca proteger a la mujer desde su infancia y cuidando que los sistemas normativos tengan injerencia de educación, instrucción, protección de su integridad y coadyuvando en su desarrollo para que este principio sea cubierto.

Ahora bien, para que estos sistemas normativos funcionen en concordancia con los principios generales de nuestra Constitución se requeriría también agregar dos últimos párrafo el mismo artículo constitucional y los cuales señalen lo siguiente:

Se establecerá un órgano de control que supervisará el funcionamiento de los sistemas normativos en las comunidades indígenas, observando que se lleven a cabo los principios establecidos en el presente artículo, asimismo, dicho órgano de control podrá asesorar en cuestiones jurídicas a las comunidades para subsanar problemas dentro de sus sistemas normativos.

En caso de encontrar violaciones a los derechos humanos tendrá la obligación de dar vista a la autoridad competente para que se realicen las debidas sanciones.

Esto, servirá para mantener un control y garantizar que la tridimensionalidad del derecho cumpla cabalmente mediante una observancia continua con el objetivo de proteger a sus comunidades y con un cuidado especial a la mujer indígena, ya

que es uno de los sectores de la sociedad que necesitan ser protegidos.

Lo anterior, con la finalidad de que no sucedan casos como el de la joven Adriana Manzanares Cayetano, o lo que sucedió en el caso de las indígenas Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio.

Dichos sucesos, nos hacen reflexionar en la presente propuesta, para que más mujeres indígenas no sufran de éste tipo de violaciones a sus derechos y más aún en el acceso a la justicia en concordancia con lo establecido en la fracción VIII, del apartado A del multicitado artículo.

Por si esto fuera insuficiente podemos citar la siguiente tesis aislada:

INDÍGENAS. DERECHOS MÍNIMOS QUE LES ASISTEN EN EL JUICIO.

Para garantizar el acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo coinciden en que los pueblos, comunidades e individuos indígenas tienen los siguientes derechos: en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales; ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura para comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales; cumplir sentencias en los centros de readaptación más cercanos a sus comunidades; cuando se les impongan sanciones penales, deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales; darse

preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento; iniciar procedimientos legales, sea personalmente o por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de sus derechos; ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes en igualdad de condiciones.

Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

De esta manera aseguramos que los derechos fundamentales de las mujeres indígenas no sean violentados pero también hacemos efectiva la tridimensionalidad del Derecho donde convergen tanto el Derecho vigente, el Derecho intrínsecamente válido y el Derecho eficaz logrando con ello un equilibrio.

Cabría mencionar que derivado de esto se podría manejar nuevas investigaciones sobre el caso de la mujer en las distintas etapas de la vida.

Así el caso de las niñas que son objeto de vejación violaciones, explotación, trata y otra serie de atropellos y delitos, así como también de los ancianos, que al no presentar una aporte desde el punto de vista de la economía del núcleo familiar son objeto de otra serie de problemas, mismos que darían lugar a otra investigación particular.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES ELECTRÓNICAS

Alcalde Justiniani, Arturo. 2007. “Ley Televisa, tiempo de rectificar” en *Periódico La Jornada*, 12 de Mayo de 2007.

Aristegui F., Carmen. 2008. “El derecho de las audiencias” en *Periódico Reforma*, 18 de Enero de 2008. “

Buvinic, M. y A. Morrison. 2000. Economic and Social Consequences. Technical Note 4: Violence as an Obstacle to Development. *Banco Interamericano de Desarrollo*.

CELADE (División de Población de la CEPAL). 2006. *La violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos: develando conexiones*. Documento de trabajo.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. 2006. *Violencia de Estado contra mujeres en México. El caso San Salvador Atenco. Informe alternativo al CAT, 37º período de sesiones*: México.

CEPAL/UNIFEM. 2007. *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. Informe publicado por la ONU.

Chacón Arévalo, Rocío. 2007. “Gastó Fiscalía Especial 3 veces más en sueldos que en investigar feminicidios”. *El Heraldo de Chihuahua*, febrero 2007: 10B.

CIMAC Noticias, “Cuestiona CAT a gobierno mexicano sobre violencia de género”. CIMAC, 8 Noviembre 2006.

El-Bushra, Judy y López, Eugenia Piza. 1993. Gender-related violence: its scope and relevance en *Gender & Development*, 1:2, 1 – 9.

Fine, Michele. 1989. The Politics of Research and Activism: Violence against Women. *Gender & Society* 3: 549.

Friedman, Susan Stanford. 2001. Feminism, State Fictions and Violence: Gender, Geopolitics and Transnationalism, en *Communal/Plural*, 9:1, 111 – 129.

García Acevedo, María de Lourdes. 2005. *¿Cuánto cuesta la violencia contra las mujeres?* Foro Regional en Michoacán - 18 De Febrero de 2005.

Garrido Lora, Manuel, “Conflicto y violencia de género en el discurso publicitario” en *Quaderns del CAC*, no. 17, s/f

Gauntlett, David y Kirsten Pullen. 2007. “On Media, Gender and Identity: Kirsten Pullen and David Gauntlett in Conversation”. *The Media Theory Site*: <http://theoryhead.com/gender/interview1.htm>

Godínez Leal, Lourdes, “Seis mil asesinatos de mujeres en los gobiernos del cambio”, CIMAC: 12 de Marzo de 2007.-- “Militares y violencia feminicida”, CIMAC: 17 de Diciembre de 2007.

Gómez-Dantés, Octavio et al. 2004. “La equidad y la imparcialidad en la reforma del sistema mexicano de salud” en *Salud Pública de México*, vol. 46, no. 5; pp. 399 – 416.

Hillier, Lynn. 1995. How Language Betrays Us: Explaining Violence Against Women in the 1990s. *Feminism & Psychology* 5; 118.

Human Rights Watch. 2006. Víctimas por partida doble. Obstrucciones al aborto legal por violación en México. <http://www.hrw.org/spanish/informes/2006/mexico0306/mexico0306spweb.pdf>

Incháustegui, T. Servicio de atención a violencia, más benéfico que Guarderías.

<http://www.cimacnoticias.com/site/07091401-Servicio-de-atencio.30317.0.html>

Acceso el 03/02/08

Instituto Nacional de las Mujeres. 2005. Las mujeres y los medios de comunicación. Boletín. INMUJERES: México.

Jiwani, Yasmin y Mary Lynn Young. 2006. “Missing and Murdered Women: Reproducing Marginality in News Discourse” en *Canadian Journal of Communication*, vol. 31: 895-917.

Kumar Acharya, Arun y Adriana Salas Stevanato. 2004. Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género. Trabajo presentado en el 1er Congreso de Asociaciones Latinoamericanas de Población (ALAP) en Brasil.

Lang, Miriam. 2003. ¿Todo el poder?: políticas públicas, violencia de género y feminismo en México. En *Iberoamericana. América Latina, España, Portugal: Ensayos sobre letras, historia y sociedad*. N° 12, 2003, p. 69-90

Lees, Sue, “Deconstructing Masculinity and Femininity”, 1993. <http://www.bunker8.pwp.blueyonder.co.uk/Sue/mascfem.htm>

Londoño, J.L. y Rodrigo Guerrero. 1999. Violencia en América Latina. Epidemiología y Costos. *Banco Interamericano de Desarrollo*. Documento de Trabajo R-375

Lozano Ascencio, Rafael et al, eds. 2006. *Informe nacional sobre violencia y salud*. Secretaría de Salud y Organización Mundial de la Salud, México D.F.

Media Awareness Watch, *Media Stereotyping*, Media Awareness Network, 2008. Consultado el 10 de Febrero de 2008 en <http://www.media-awareness.ca/english/issues/stereotyping/women_and_girls/wo

men_beauty.cfm>

Minjáles, Gabriela, “Nace ‘muerta’ Ley vs. La violencia hacia las mujeres” *El Diario de Chihuahua*, Febrero 2007: Sección A.

Mujeres Hoy, “Violencia intrafamiliar en México: persiste la impunidad”, *Mujeres Hoy, el portal de las latinoamericanas*. Consultado el 3 de Febrero de 2008 en <<http://www.mujereshoy.com/secciones/87.shtml>>

- “México. La violación: un delito frecuente”, *Mujeres Hoy, Portal No + Violencia contra las mujeres*. Consultado el 3 de Febrero de 2008 en <http://www.mujereshoy.com/secc_n/3582.shtml>

Naciones Unidas. 2006. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General.

Nayak, Meghana y Suchland, Jennifer. 2006. Gender Violence And Hegemonic Projects, en *International Feminist Journal of Politics*, 8:4, 467 – 485.

Notimex/ Milenio. Violencia de género representa gasto de 92 mmdp en México. *Milenio*. [http://www.milenio.com/index.php/2007/03/08/48212/](http://www.milenio.com/index.php/2007/03/08/48212/Acceso)Acceso 03/02/08

Olivera, Mercedes, 2006. Violencia Femicida: Violence Against Women and Mexico’s Structural Crisis. *Latin American Perspectives* 147: 104-114.

Pertologan, Pertubuhan. 2000. Measuring the Cost of Violence. <http://www.wao.org.my> (acceso el 4 de marzo, 2007)

Pick, Contreras y Aguilar. 2006. Violence Against Women in Mexico. Conceptualization and Program Application. *Annals of the New York Academy of Science* 1087: 261-278.

Ramírez-Rodríguez, Juan Carlos. 2006. La violencia de varones contra sus parejas heterosexuales: realidades y desafíos. Un recuento de la producción mexicana. *Salud Pública de México*. Vol. 48 (sup 2):315-327.

Rosieco Ortega, Luz. 2005. *Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe*. Serie Mujer y Desarrollo núm. 75. CEPAL: Santiago de Chile.

Rubio, M. 1998. Los Costos de la violencia en América Latina. Una crítica al enfoque económico en boga. *Foro sobre convivencia y seguridad ciudadana en el Istmo Centroamericano, Haití y República Dominicana*. 2-4/6/ 1998.

Russo, Nancy Felipe y Angela Pirlott. 2006. Gender-Based Violence Concepts, Methods, and Findings en *Annals of the New York Academy of Sciences* 1087: 178–205.

Sánchez Ruiz, Enrique E., *Los medios en México (prensa, radio, televisión y cine), 1968 – 2000*. Universidad de Guadalajara: Guadalajara, s/f

Sau, Victoria, “De la violencia estructural a los micromachismos” en *El sexo de la violencia. Género y cultura de la violencia*. Vincenç Fisas, ed. Icaria, Antrazyt: Barcelona, 1998.

Swanger, Joanna, 2007. Feminist Community Building in Ciudad Juarez: A Local Cultural Alternative to the Structural Violence of Globalization. *Latin American Perspectives* 153: 108-123.

UNFPA, “Mexico: Addressing Family and Sexual Violence Through Public Policy”, en *Mexico. Tackling Domestic Violence from Many Angles*. Ending Violence Against Women. <<http://www.unfpa.org/endingviolence/home.html>>

Watts, Charlotte y Cathy Zimmerman. 2003. Violence against women: global scope and magnitude. The Lancet online.

Dirección y nombre de los sitios donde se llevó a cabo la redacción de la información

Universidad de las Américas-Puebla

Ex-Hacienda Sta. Catarina Mártir

San Andrés Cholula 72820

Puebla, México

Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza y Venustiano Carranza S/N. CP 31000

Chihuahua, Chih., México



**LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE LAS
COSTUMBRES Y EL MACHISMO.**

REPORTE DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

La situación de la mujer en México, queda lejos de cumplir con los estándares, que por lo menos en los discursos y en el espíritu de diversos ordenamientos legales, se pregonan. Más aún en el caso de las mujeres indígenas quienes se encuentran a su vez afectadas por patrones culturales que oprimen sus posibilidades de desarrollo y afectan el pleno goce de sus derechos fundamentales. El identificar las fuentes socio culturales de donde emana esta situación es el propósito primario de la presente investigación que identifica por supuesto la dificultad de constreñir la forma de vida y costumbres de la comunidades indígenas de nuestro país a los parámetros que establecen las normas sobre el pleno ejercicios de sus derechos humanos de las mujeres que las conforman.

La violencia, definida como cualquier intento de dañar la integridad física o emocional de las personas, parece caracterizar de modo inherente los múltiples niveles de la interacción social alrededor del mundo. La violencia de género, en particular, es un fenómeno mundial que incluso en los países más desarrollados requiere de atención permanente. En gran medida gracias al surgimiento de un movimiento global de mujeres, la legitimidad y la invisibilidad de la violencia ha sido sujeta a retos y cuestionamientos.

En términos metodológicos, esta es una investigación documental de tipo cualitativo, De acuerdo con las preguntas de investigación, se lleva a cabo un análisis de discurso apoyado por un trabajo de comparación y contraste entre las intenciones expresadas. Hoy, la violencia de género –de la que son víctima principalmente las mujeres en particular la mujer en comunidades indígenas– es reconocida como un problema que incluye aspectos de salud, promoción del desarrollo económico y de derechos humanos (Amnistía Internacional, 2004). Sin embargo, en muchos lugares del mundo, la violencia contra las mujeres continúa considerada como un asunto privado que se condona implícita o a veces

explícitamente (Russo y Pirlott, 2006: 182). Teniendo cierta prevalencia en las comunidades indígenas. Esa invisibilización de la violencia masculina contra las mujeres indígenas es verdaderamente alarmante si se consideran sus profundas consecuencias para la salud, la sociedad y la economía. Lejos de reducirse a incidentes aislados en el ámbito de lo privado, la violencia de género determina la vida de millones de mujeres impidiendo su desarrollo personal y la contribución que pueden hacer a la vida de otros a su alrededor.

La manera en que diferentes países responden ante la violencia de género “refleja el valor que otorgan al respeto mutuo y a la tolerancia de las diferencias, a los derechos humanos, a la democracia y al buen gobierno” (El-Bushra y Piza López, 1993). Si México, en tanto proyecto de nación, aspira a satisfacer el modelo ideal de la democracia y el respeto mutuo de ciudadanas y ciudadanos, es indispensable que sus actores políticos y sociales fomenten la visibilidad de la violencia de género e impulsen medidas para la adecuada protección de sus víctimas. Parte de esta labor implica analizar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género para que los proyectos ciudadanos de cambio, modernización y desarrollo se vean optimizados desde su diseño y no constreñidos en su instrumentación por los obstáculos tradicionales y los costos que genera la violencia de género.

El análisis de los costos de la violencia de género que se elabora en la presente investigación pretende contribuir a la sensibilización de la ciudadanía sobre el carácter perjudicial de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Si es verdad que la democracia es el proyecto de la nación mexicana, resulta entonces ineludible para todos los mexicanos confrontar, criticar y desaprender las nociones heredadas además de impulsar medidas que prevengan y castiguen la manifestación violenta de la subordinación cultural.

La presente investigación sobre LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE

LAS COSTUMBRES Y EL MACHISMO, se refiere al territorio nacional en su conjunto. La delimitación temporal y espacial de esta investigación se sustenta en la necesidad de incluir elementos de contexto histórico como herramientas de análisis de los costos de la violencia de género. Aunque la violencia de género no empezó a investigarse de manera sistemática sino hasta principios de los años noventa (Ramírez-Rodríguez 2006), hay razones para incluir, a manera de trasfondo, la década de los ochenta. Lo que llama la atención en este periodo es que fue una coyuntura de crisis económica y de ajuste estructural (neo-liberalizador) donde la violencia de género empezó a desnaturalizarse y sobre todo a traducirse en argumentos sobre sus “costos”. Si bien la información sobre la violencia de género era entonces subestimada e ignorada por casi todas las instituciones gubernamentales locales y nacionales, también es cierto que, gracias en parte a iniciativas no gubernamentales para su denuncia, descripción, clasificación y conceptualización, durante los años ochenta la temática de la violencia de género ganó terreno en la esfera pública mexicana, llegando finalmente a incluirse entre los temas de la agenda política nacional a partir del sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) (Lang 2003). A partir de este momento la violencia de género se desnaturaliza oficialmente y su carácter problemático se vuelve un asunto de “costos”, por un lado para “las mujeres” y por otro lado para “nuestro país”.

Es importante aclarar y enfatizar que en esta investigación no intentamos producir una descripción exhaustiva de los costos de la violencia de género en cada entidad de la República Mexicana, sino un análisis de lo que esta violencia implica para *un proyecto de nación democrática*. El problema central para el análisis de los costos de la violencia de género en México es que “las mujeres” y “nuestro país” son términos engañosos en tanto que parecen referir a grupos homogéneos y claramente definidos según el paradigma obsoleto del estado-nación.

Por el contrario, y en vista de la desigualdad que caracteriza la sociedad

mexicana, los costos de la violencia son asumidos de modo diferencial según factores aún más determinantes que el sexo o que la nacionalidad, particularmente la clase social y la pertenencia étnica. Al analizar los costos de la violencia de género debe analizarse también cómo estos factores determinan la cuestión de quién perpetra y quién es víctima de la violencia, lo cual a su vez debería conducir a un análisis de “quién es quién” (y por qué) en esa construcción tan problemática que llamamos “nuestro país”. Estas construcciones se tornan aún más problemáticas al analizar los costos de la violencia en México en el marco socioeconómico neo-liberal. Y aún más apremiantes en el caso de mujeres indígenas.

Las implicaciones del entorno global para la modernización del país, tanto en lo que se refiere al ajuste económico como en lo que se refiere al proyecto democratizador, parecen conllevar una escalada de la violencia contra las mujeres, a causa de factores múltiples que es preciso hacer visibles y acompañar de una argumentación clara respecto los “costos” diferenciales de la violencia para los actores que de modo diverso y antagónico integran la sociedad mexicana. Una de nuestras hipótesis es que el vocabulario modernizador oculta la ambigüedad del impacto que han tenido los recientes procesos socioeconómicos sobre las mujeres mexicanas. Si bien la apertura económica ha generado un aumento de la participación económica de las mujeres, esto también se ha traducido en un aumento de los diferentes tipos de violencia de género, incluida la feminización de la pobreza y el feminicidio. Las comunidades indígenas que tienen que convivir con estos fenómenos, les resulta aún más estresante por lo que sus integrantes enfrentarán situaciones de riesgo cada vez más apremiantes.

Ante esta situación hay que preguntarse hasta qué punto coinciden “las mujeres indígenas” y “nuestro país” en la posición que calcula y que paga los costos de la violencia de género en México. Todo indica que esta coincidencia es mínima y sin embargo, la situación actual abre la posibilidad, sino para “las mujeres”, sí al

menos para un número creciente de mujeres, de negociar con el estado en términos políticos, económicos y sociales. Esto es así porque la modernización del país incluye, al menos en teoría, un proyecto democratizador que hace legítimo y necesario el debate en torno a las contradicciones y las injusticias que explican, alimentan la violencia de género e incrementan sus costos en el marco del ideal democrático.

Dado que no existen estudios sistemáticos de esta cuestión, proponemos aquí hacer un examen del papel del estado, del nacionalismo y el transnacionalismo a la luz de una aproximación feminista hacia la geopolítica de la violencia de género. Una aproximación de este tipo interroga la segregación analítica de la violencia entre las naciones y la violencia dentro de las naciones. Por ejemplo, Según Foucault (1977), la producción capitalista depende de una base material que llama “microfísica del poder” y por la cual los sujetos se constituyen como fuerza de trabajo. Con el tiempo, esta microfísica facilita que ciertos discursos, aquellos que normalizan el orden existente, se sedimenten en estructuras. En esta línea, Lara Coleman arguye que la producción capitalista del género es la base material que hace posible y fomenta que prosperen ciertos discursos, o como ella dice, “subjetividades específicas y racionalidades políticas”, tales como el mercado, el individualismo competitivo, la democracia liberal, el desarrollo, etcétera. Ahora bien, dado que, como hemos visto, el sesgo de género habita las estructuras mismas de la producción, “los discursos que dan sentido al capitalismo narran también la posición de los cuerpos sexuados en el orden existente, reforzando las identidades de género establecidas” (Coleman 2007: 205).

Más concretamente, dice Coleman, “la imposición violenta del desarrollo neoliberal es legitimada a través de la inscripción de sesgos de género en geografías imaginarias, las cuales definen espacios de exclusión como “salvajes” y las intervenciones del desarrollo como “civilizadoras” (2007: 204). La relación

frecuentemente ambivalente de las mujeres hacia el nacionalismo revela los modos en que el nacionalismo obscurece la violencia que ciertos sectores de una nación imponen a algunos de los ciudadanos, a veces en el nombre de defender la nación de amenazas externas” (Friedman, 2006: 111). Por ejemplo, podemos pensar en la militarización del espacio público que el actual gobierno mexicano promueve “para que la droga no llegue a tus hijos” –como dice uno de los tantos mensajes televisivos que envía la presidencia de la república con el dinero de los contribuyentes.

Para abordar este tipo de cuestiones, es preciso subrayar que se necesitan más metodologías críticas, comunicadas entre sí, para generar no sólo datos sino diálogos y ajustes pertinentes. No obstante, en la perspectiva de este trabajo, cabe señalar que la violencia se sostiene de múltiples, veladas y persistentes maneras, y se traduce en una realidad compleja de describir.

Este estudio debe leerse como parte de un amplio conjunto de esfuerzos por comprender a fondo la violencia de género y llegar a establecer prácticas permanentes de equidad. Los indicadores aquí examinados de ninguna manera representan todos los formatos bajo los que se presenta la violencia de género. De manera esquemática, se combinan evidencias empíricas y teóricas para exponer y evaluar los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. Se presentan cifras e indicadores de desigualdad estructural (como el desempleo, la discriminación laboral, familiar, mediática y Estatal), estadísticas obtenidas por organismos de investigación nacionales e internacionales, así como planteamientos sobre las causas de la situación que tales datos describen.

En el primer capítulo se elabora un contexto y una perspectiva de análisis para estudiar los costos de la violencia de género en México. En el segundo capítulo se explora con mayor detalle la reciprocidad de las diferentes formas de violencia en México, en el marco de tres ámbitos principales que son el espacio íntimo, los

medios de comunicación y la burocracia. En el resto de la investigación se abordan los costos sociales, económicos y políticos de la violencia de género. En las conclusiones se proporciona una extensa reflexión sobre las causas estructurales de la violencia de género así como una línea de acción para combatir la violencia de raíz: el empoderamiento de las mujeres.

La investigación es de naturaleza no experimental, descriptiva y observacional, es decir, se han identificado y descrito los principales elementos y características de la situación de la violencia contra mujeres, en particular en las comunidades indígenas, para lo cual se utilizaron bases de datos del pasado como son estadísticas, así como documentación oficiales e informes y reportes de programas de gobierno.

La actividad se centra en el uso de fuentes bibliográficas y hemerográficas, así como referencias documentales como informes, evaluaciones y de manera relevante memorias de los trabajos realizados diversos ámbitos de evaluación de las condiciones de las comunidades indígenas en el país, en especial respecto a las mujeres que las integran, y con referencia al marco normativo.

Las referencias utilizadas se encuentran adecuadamente registradas en el aparato crítico y la bibliografía que acompaña al reporte escrito.

Asimismo en cuanto al diseño de la investigación se encuentra el haber sido de carácter retrospectivo y transversal, dado que se preparó con información obtenida con anterioridad al proyecto y con fines ajenos al trabajo de investigación, así como se miden las variables una sola vez y en un momento determinado.

CAPITULO PRIMERO.

LA POBLACIÓN INDÍGENA UNA APROXIMACIÓN.

1.1. LA POBLACIÓN INDÍGENA.

En el presente capítulo hablaremos de algunos aspectos socioculturales de la población indígena en nuestro país, con ello daremos un breve panorama del Derecho Demográfico, encargado de observar indicadores de población y su análisis para crear políticas públicas en *pro* de un beneficio para la misma, así como el estudio de los diferentes sectores de la población atendiendo factores como lo es el biológico y el cultural, entre dichos indicadores son sustanciales los de salud, economía, migración y educación, etcétera, pero para ello, tenemos que hacer referencia a las estadísticas. En ellas encontraremos datos importantes acerca de su desarrollo y las condiciones en que se encuentran dichas comunidades.

La fuente estadística serán las cifras extraídas de los Censos Generales de Población realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cabe señalar que para el caso concreto de las personas indígenas se generalizó el criterio a través de la lengua hablada.

También, es importante hablar de la visión que la población en general, tiene acerca de éste sector de la población, dado a que si bien la mayor parte de la población no indígena, los tiene presentes, también lo es, que la imagen que se tiene de ellos no es la mejor.

1.1.1. ASPECTOS BÁSICOS.

1.1.1.1. EL CONCEPTO DEL LENGUAJE.

La comunicación entre los seres humanos es un proceso constante y se logra a través de la transmisión de información y entendimiento mediante el uso de símbolos comunes, estos símbolos comunes pueden ser verbales o no verbales y necesita de los siguientes elementos:

1. El emisor: Es el encargado de generar y codificar el mensaje, define el contenido del mensaje y los objetivos de la comunicación;
2. El receptor: Es el que recibe el mensaje, identificando las señales que le llegan, es decir, las descodifica;
3. El mensaje: Es una señal o conjunto de señales transmitidas en el acto de comunicación, referencia simbólica que se transmite por el emisor, compuesto por distintos códigos que tratan de representar las ideas que el emisor intenta transmitir, incluye un deseo o una información del emisor, el cual puede ser oral o no;
- 4 El canal: Es el medio por el cual el mensaje es allegado al receptor puede ser personal o impersonal;
5. La retroalimentación: Es la capacidad del receptor a generar una respuesta en relación al mensaje enviado por el emisor.
(<http://antiquo.itson.mx/oa/objetos/ElementosComunic.html>).

A los símbolos comunes a los que se hace referencia las líneas anteriores lo conocemos como: lenguaje.

El lenguaje es la herramienta esencial para el desarrollo de la comunicación y transmisión de conocimientos, el hombre es un ser racional y al tener esta característica ha logrado generar un sistema de signos formas y sonidos que en conjunto logran transmitir una idea proveniente del raciocinio, el lenguaje es de vital importancia para todo sujeto en sociedad.

El lenguaje está compuesto por la lengua (es el idioma, un modelo general y constante para quienes integran una determinada colectividad lingüística) y el habla (la materialización momentánea de ese recurso; una acción individual y voluntaria que se lleva a cabo mediante la fonación y la escritura). (<http://definicion.de/lenauaie/>) En nuestro país encontramos que el español, castellano, es el idioma que habla la mayoría de la población pero existen más de cuarenta dialectos que aún son hablados a lo largo del territorio nacional, (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) siendo de lengua náhuatl los de mayor número de sujetos.

Es importante señalar que en relación a las lenguas indígenas existe una importante cifra de sujetos monolingües, es decir, que solo dominan su lengua natal indígena, ya que solamente tienen conocimiento de la misma, éstas lenguas, en algunos casos, se han perdido por la falta de uso lo cual hace imposible su difusión ya que no se ha logrado un estudio preciso de las mismas y, éstas se extinguen al momento en que sus hablantes dejan de practicarlas. Sin embargo y contrario a lo que podría pensarse, la elevada proporción de indígenas que no habla español no corresponde a las personas de mayor edad, quienes no tuvieron acceso a los programas de educación instrumentados en las últimas décadas (Boletín estadístico, 2006), lo que significa, que estas personas adquirieron el conocimiento de la lengua a través de su aprendizaje normal al ir creciendo, por lo que más de la

tercera parte de la población monolingüe se encuentra entre los cinco y catorce años de edad. Sin embargo, mientras que los niños adquieren el uso del español conforme aumenta su edad, en el caso de las niñas la condición de monolingüismo tiende a mantenerse, dada la restricción de sus ámbitos sociales al doméstico y al local. (Boletín estadístico, 2006) lo que representa un serio problema de equidad.

En el ámbito de las estadísticas, es fácil saber, cuántos son los estudiantes del país por medio del matriculado, los profesionistas a través de su registro para ejercer su profesión, los comerciantes por su registro de contribuyentes, obreros por las cifras arrojadas por la seguridad social, etcétera ya que esos criterios tomados para su conteo son generalizados, además de que se tiene una base de datos en dónde se encuentran el número tanto de hombres y mujeres ubicados en dichos indicadores poblacionales con ello damos paso a los que se entiende como población indígena.

Por lo que iniciaremos por hablar de lo que se define como tal, la definición de población indígena ha estado sujeta a diversos criterios. Uno de ellos es el de la lengua hablada por los individuos, que es la base para la recopilación de la información de los ejercicios estadísticos realizados por el gobierno (INMUJERES, 2006) pero este no es el único criterio ya que también encontramos el de la pertenencia a un hogar, comunidad o municipio considerado indígena, pero esto propicia que los volúmenes de población aumenten o disminuyan en consideración siendo estos datos inválidos para tener certeza de las cifras, por ello entendemos como más fiable el criterio primordial que se da observando la característica de la lengua, así se realiza la contabilización de los sujetos con este conocimiento para considerarlos como indígenas.

La forma de transmisión de conocimientos ha sido por mucho tiempo la comunicación verbal, y esto no es una excepción para lo relativo a nuestro tema, claro que, debido a el transcurso del tiempo el lenguaje sufre modificaciones, pero

en su mayoría siempre ha mantenido la misma estructura, y por consiguiente la transmisión de conocimientos valores y cultura ha resultado exitosa de generación en generación. Por lo tanto el INEGI mantiene el criterio de observar a la "población hablante de una lengua indígena" como sujetos indígenas de nuestro país en cuestión de números.

En la tabla siguiente encontramos la cantidad de lenguas que se hablan mayormente en el territorio mexicano:

**LENGUAS INDÍGENAS EN MÉXICO Y HABLANTES (DE 5 AÑOS Y MÁS) AL
2010**

Lengua indígena	Total	Hombres	Mujeres
Aguacateco (Awakateko)	1,920	893	1,027
Amuzgo	1,990	985	1,005
Amuzgo de Guerrero	43,644	21,076	22,568
Amuzgo de Oaxaca	5,001	2,298	2,703
Ayapaneco	4	4	0
Cakchiquel (Kaqchikel)	143	86	57
Chatino	45,019	20,892	24,127
Chichimeca jonaz	2,190	1,154	1,036
Chinanteco	131,382	62,173	69,209
Chinanteco de Lalana	1	1	0
Chinanteco de Ojitlán	1,938	868	1,070
Chinanteco de Petlapa	9	5	4
Chinanteco de Sochiapan	2	1	1
Chinanteco de Usila	77	41	36
Chinanteco de Valle Nacional	29	15	14
Chocho (Chocholteco)	814	362	452
Chol (Ch'ol)	212,117	105,826	106,291
Chontal	1,102	654	448
Chontal de Oaxaca	4,394	2,176	2,218

Chontal de Tabasco	36,810	19,230	17,580
Chuj	2,503	1,233	1,270
Cochimí	88	50	38
Cora	20,078	10,110	9,968
Cucapá	145	81	64
Cuicateco	12,785	6,221	6,564
Guarijío	2,136	1,094	1,042
Huasteco	161,120	80,985	80,135
Huave	17,554	8,781	8,773
Huichol	44,788	22,129	22,659
Ixcateco	190	89	101
Ixil	83	42	41
Jacalteco (Jakalteko)	590	302	288
Kanjobal (Q'anjob'al)	9,324	4,616	4,708
Kekchi (Q'eqchi')	1,248	634	614
Kikapú (Kickapoo)	423	226	197
Kiliwa	46	29	17
Kumiai	289	157	132
Lacandón	20	19	1
Mame (Mam)	10,374	5,611	4,763
Matlatzinca	1,096	526	570
Maya	786,113	405,504	380,609
Mayo	39,616	21,750	17,866
Mazahua	135,897	62,813	73,084
Mazateco	223,073	107,284	115,789
Mixe	132,759	63,092	69,667
Mixteco	471,710	221,655	250,055
Mixteco de la costa	27	16	11
Mixteco de la mixteca alta	2,493	1,197	1,296
Mixteco de la mixteca baja	2,197	1,049	1,148
Mixteco de la zona mazateca	6	2	4
Mixteco de Puebla	39	15	24
Motocintleco (Qato'k)	106	73	33

Náhuatl	1,544,968	754,321	790,647
Ocuilteco (Tlahuica)	737	372	365
Otomí	284,992	137,779	147,213
Paipai	199	103	96
Pame	11,019	5,487	5,532
Papabuco	2	1	1
Pápago	161	108	53
Pima	851	436	415
Popoloca	17,964	8,624	9,340
Popoluca	41,068	20,308	20,760
Popoluca de la sierra	21	18	3
Popoluca de Oluta	1	0	1
Popoluca de Texistepec	1	1	0
Purépecha (Tarasco)	124,494	59,486	65,008
Quiché (K'iche')	389	208	181
Seri	764	375	389
Solteco	10	2	8
Tacuate	1,523	664	859
Tarahumara	85,018	42,684	42,334
Tepehua	8,868	4,351	4,517
Tepehuano	2,929	1,496	1,433
Tepehuano de Chihuahua (Tepehuano del norte)	7,906	3,889	4,017
Tepehuano de Durango (Tepehuano del sur)	25,038	12,413	12,625
Tlapaneco	120,072	57,634	62,438
Tojolabal	51,733	25,695	26,038
Totonaca (Totonaco)	244,033	118,953	125,080
Triqui	25,883	12,108	13,775
Tzeltal (Tseltal)	445,856	221,464	224,392
Tzotzil (Tsotsil)	404,704	198,507	206,197
Yaqui	17,116	9,340	7,776
Zapoteco	425,123	203,126	221,997
Zapoteco de Ixtlán	377	169	208
Zapoteco del Istmo	613	339	274

Zapoteco del rincón	1	0	1
Zapoteco sureño	22,911	11,103	11,808
Zapoteco vallista	1,394	637	757
Zoque	63,022	31,674	31,348
Otras lenguas indígenas de México	145	85	60
Otras lenguas indígenas de América	833	472	361
Lengua indígena no especificada	144,987	77,282	67,705

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Dicho lo anterior, encontramos que la lengua es una de las costumbres que ha tenido mayor importancia dentro de las comunidades indígenas, ya que se ha resguardado con gran celo para seguir teniendo esa identidad, de la cual están orgullosos, y que la población que no tiene esta raíz en general no comprende.

1.1.1.2. LOS INDÍGENAS DESDE LA LEY.

El territorio nacional, ha sido anfitrión de una diversidad cultural desde antes de la colonización española de 1512, esto ha sido factor para el desarrollo de una gran gama de culturas y una histórica riqueza de la que somos poseedores. Es importante señalar lo anterior, debido a que en este lapso de tiempo (más de medio siglo) se podría pensar que las culturas prehispánicas han desaparecido, pero la realidad no es así, ya que sus herederos, han tratado de mantener lo mayor posible las tradiciones que sus ancestros practicaban, esto nos lleva una pregunta de gran importancia: ¿Cómo saber, quiénes son sujetos indígenas? al resolver ésta incógnita, sabremos a quién o a quiénes irá dirigida la legislación creada a favor de los pueblos indígenas.

Al ser México un país con un sistema jurídico positivo, debemos tener en cuenta, lo que nos dice las normas acerca de los sujetos indígenas, por lo que

resulta relevante revisar lo que señala el artículo 2º de la Constitución, marco de referencia para los derechos de los pueblos indígenas, en dicho precepto constitucional, tanto en el tercer y cuarto párrafo, hacen referencia acerca de los sujetos que pueden ser objeto de las normatividades dirigidas a los pueblos indígenas y establece lo siguiente:

"La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres." (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ob. cit. Artículo 2º).

Podemos observar que éstos párrafos resultan ser demasiado subjetivos para las estadísticas poblacionales, y nuestro tema ya que cada sujeto, en la mayoría de los casos, no conocen el principio de auto-reconocimiento que estipula el párrafo tercero o cómo llevar a cabo el principio de auto-determinación de gobierno del párrafo cuarto, ya que este si es de su conocimiento pero no tienen bien marcadas las pautas que se deberán seguir.

Ya hemos explicado la importancia de la lengua en las comunidades indígenas, ahora, es tiempo de hablar de los números acerca de la población indígena de nuestro país y observar porque es considerado un grupo minoritario.

1.1.2. EL DETERIORO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.

En México, la población indígena para el 2010 era representada por el 6.67% de la población total del país mayor de 5 años, porción menor en un 0.46% con relación al año 2000 lo cual mostramos en la tabla siguiente.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL EN MÉXICO 1930-2010

Año	Población total	Población hablante de lengua indígena (millones)*	Hombres	Mujeres	Porcentaje de la población que habla una lengua indígena respecto a la
1990	70,562,202	5,282,347	2,629,326	2,663,021	7.49
1995	80,219,337	5,483,555	2,744,073	2,739,482	6.84
2000	84,794,454	6,044,547	2,985,872	3,058,675	7.13
2005	90,266,425	6,011,202	2,959,064	3,052,138	6.66
2010	100,410,810	6,695,228	3,287,839	3,407,389	6.67

* Únicamente se considera a la población de 5 años y más

FUENTE: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.
INEGI. I Conteo de Población y Vivienda 1995. Consultar INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.
INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Consultar INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Si observamos detenidamente la tabla, podemos darnos cuenta de que a pesar de que la mujer indígena ha tenido un aumento poblacional con relación a los hombres, también podemos deducir que este no ha sido proporcional al crecimiento demográfico respecto a la totalidad del mismo, a nivel nacional; esto se debe a muchos factores que hacen que la población indígena disminuya como lo es la falta de condiciones, conocimientos y apoyo a la economía y, desarrollo de las comunidades indígenas, o la mala distribución y administración de los apoyos existentes, que propician que los sujetos de una comunidad tomen la decisión de abandonar sus comunidades, para así, buscar "suerte" en otro lugar y mejorar su calidad de vida.

Con relación a esto el INEGI informa que en el tema de la distribución de los y las indígenas según la lengua hablada, existen concentraciones muy claras, como los mayas en la península de Yucatán, los tarahumaras en Chihuahua, los Zapotecas en Oaxaca, los Tzeltales y Tzotziles en Chiapas, los Huicholes y Coras en Nayarit y los Tepehuanos al sur de Durango y norte de Nayarit. También pueden observarse lenguas muy importantes en cuanto al número de hablantes, pero que se encuentran más dispersos en el territorio; tal es el caso de los Náhuatl, grupo distribuido en 31 de las 32 entidades federativas del país y que concentra 80 por ciento de sus localidades en cinco estados: Veracruz, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí y Guerrero. (Boletín estadístico, 2006).

La población indígena de nuestro país ha sufrido cambios considerables a través del tiempo, y ha costado mucho trabajo el mantener sus costumbres y tradiciones hasta nuestros días como para perderlos en un abrir y cerrar de ojos.

Como ha quedado señalado, el criterio principal al cual atiende el INEGI para el conteo de la población indígena es el de los hablantes de una lengua indígena, que además, constituye un aspecto de pertenencia hacia un grupo étnico y que genera el celo que se crea por resistir o perder dicha herencia cultural ancestral.

De esta forma para el año 1950 la población total hablante de una lengua indígena en nuestro país era de 2,447,609 habitantes, de los cuales 1,227,909 eran hombres y 1,219,700 mujeres, representando una proporción de casi de 50% y 50% mientras que para el año 2010 las cifras cambiaron drásticamente, siendo estas de una población de hablantes de lengua indígena en total de 6,695,228 destacando que los hombres contaban con un 49.1% del total de la población mientras que las mujeres con un 50.9% de la población hablante de lengua indígena (Boletín estadístico, 2006), éste indicador nos muestra que a pesar de que la población indígena ha aumentado en número observamos que esto no es tan alentador, las cifras de la población hablante de lengua indígena se redujeron en comparación con

el crecimiento poblacional en general, las situaciones que se han generado debido en mayoría de los casos a la migración del sector infantil ocasionando que se vaya perdiendo la transmisión del conocimiento de la lengua materna; otro hecho trascendente es el de la mortalidad en los primeros años de los infantes, por falta de atención médica en la comunidad.

1.2. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La población indígena en nuestro país está constituida por un gran pluralismo cultural, mientras que lo indígena es motivo de orgullo nacional, tema de murales y obras de arte por el contrario los indígenas han sido motivo de desdén, producto de una profunda ignorancia. (CDI. 2006) Es muy grave observar esta contradicción ya que desgraciadamente no se les da el crédito ni el lugar que se merecen.

En la presente tabla encontraremos la evolución de la población indígena desde el primer recuento de la misma en 1950 hasta el 2010 y observaremos que si bien es cierto la población indígena se ha incrementado también, lo es que el porcentaje de los sujetos indígenas que tienen la facultad de hablar una lengua indígena ha disminuido.

INDICADORES	1950	1960	1970	1990	2000	2010
Población hablante de lengua indígena de 5 años o más.	2,447,609	3,030,254	3,111,415	5,282,347	6,044,547	6,695,228
Hombres	1,227,909	1,495,627	1,566,511	2,629,326	2,985,872	3,287,839
Mujeres	1,219,700	1,534,627	1,544,904	2,653,021	3,058,675	3,407,389
Porcentaje de población hablante de lengua indígena	11.20%	10.40%	7.8%	7.5%	7.1%	6.7%

Información obtenida de INEGI.

En la tabla anterior podemos observar el crecimiento que ha mantenido la población de habla indígena aunque el crecimiento no ha sido de manera proporcional podemos decir que si se ha mantenido una constante, aunque lo

preferible es proteger esto para que no se extingan dichas características.

1.2.1. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS.

Es de suma importancia antes de entrar de lleno al tema hacer una distinción entre lo que es la educación y lo que es la instrucción.

La educación se puede definir como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores.

El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo. De acuerdo al grado de concienciación alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo, (<http://definicion.de/educacion/>) es decir, que la educación la encontramos en las primeras interacciones del individuo con los demás sujetos, en su primer acercamiento, a través de los integrantes de su familia y con ellos la adquisición de valores respecto a los que manejan aquellos que lo rodean y a la conciencia que se va generando derivado de la interacción con los demás.

Mientras que la instrucción es un término con origen en el latín instructivo que hace referencia a la acción de instruir (enseñar, adoctrinar, comunicar conocimientos, dar a conocer el estado de algo). La instrucción es el caudal de conocimientos adquiridos y el curso que sigue un proceso que se está instruyendo. (La población indígena en México, 2006). Es aquí entonces donde encontramos la diferencia entre educación e instrucción: la educación es referida al cúmulo de valores que se van adquiriendo dentro de las primeras interacciones con los demás

individuos y conforme se va desarrollando se va formalizando y concretando éstos valores mientras que la instrucción va encaminada a la enseñanza a través de, herramientas como libros, implementación de técnicas didáctico-pedagógicas, etcétera, y a su debida guía en las aulas escolares al igual que la adquisición de conocimientos objetivos, es así pues que en el presente tema abordaremos a la instrucción y no la educación ya que lo que queremos que se observe es las estadísticas de la población indígena que reciben o están recibiendo una instrucción.

En la siguiente tabla mostramos el porcentaje de la población indígena de 6 a 14 años que asiste a la escuela registrados en el 2005:

POBLACIÓN	2000	2005
Estados Unidos Mexicanos	17,991,514 -----91.8%	18,201,308 -----94.7%
México indígena	2,136,257 ----- 87.0%	2,049,611 ----- 91.5%
Hombres	1,091,207 ----- 88.2%	1,042,670----- 92.1%
Mujeres	1,045,050 ----- 85.8%	1,006,941----- 91.0%

* Información extraída del boletín: "la población indígena en México" ob. cit.

Observamos en la tabla anterior la cantidad total de la población en México que toma una instrucción y se desglosa la unidad total en la población indígena y por último los datos diferenciados entre géneros, del análisis de dicha tabla encontramos que se ha disminuido el número de asistentes a la escuela del 2000 a 2005 pero esto es debido a los factores externos que influyen para que éstos abandonen la escuela tal es el caso de la migración de sus lugares de origen o, la necesidad de trabajar para subsistir, o el más común porque las condiciones de las escuelas son paupérrimas o en su defecto no hay maestros o escuelas cercanas a su lugar de residencia.

A continuación mostramos las cifras de educación pero ahora en cada uno de

los niveles y en algunos casos considerando si el último nivel que se cursó fue completo o se quedó trunco.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	2000			2005		
	total	hombres	mujeres	total	hombres	mujeres
Total	4 524 795	2 213 523	2 311272	4 594 365	2 249 677	2 344 688
Sin instrucción	31.7%	23.5%	39.6%	21.5%	21.5%	36.2%
Primaria incompleta	30.6%	32.8%	28.5%	28.1%	28.1%	24.4%
Primaria completa	18.4%	19.9%	17.0%	20.5%	20.5%	18.4%
Secundaria incompleta	3.4%	4.1%	2.7%	3.9%	3.9%	2.9%
Secundaria completa	8.9%	10.9%	6.9%	14.5%	14.5%	10.4%
Algún año aprobado en educación media superior	4.3%	5.2%	3.6%	7.6%	7.6%	5.4%
Algún año aprobado en educación superior	2.7%	3.6%	1.9%	3.9%	3.9%	2.3%

* Información extraída del boletín: "la población indígena en México" ob. cit.

Lo anterior, permite resaltar que se han hecho bien las cosas en el rubro de instrucción ya que ha disminuido el porcentaje de mujeres que no tienen ninguna instrucción. En nuestro país, la educación básica en la población indígena con un indicador de edad entre los 6 a 14 años aumentó un 4.5% del 2000 al 2005 siendo el caso de las niñas el aumento más significativo en asistencia a la educación básica, aun así se debe impulsar en mayor grado, la permanencia en el estudio ya que en el nivel medio superior y superior se ve una clara disminución de estudiantes de lengua indígena, esto nos hace reflexionar acerca de posibilidades que tienen las personas indígenas para recibir una educación superior, es decir, ¿el impulso debe ser mayor? o ¿se deben buscar nuevas estrategias para que este sector de la población sea tomado en cuenta y apoyado, para su desarrollo profesional?

La posibilidad de tener una educación de nivel medio superior o superior, entre la población indígena es de difícil acceso, pero ello se debe a factores, comenzando por la dificultad de transportarse a los centros educativos y hasta la

dificultad de contar con el material mínimo para tomar la debida instrucción.

Si bien es cierto, la Constitución en su artículo 3º nos dice: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación." También lo es que el Estado está obligado a que dicho derecho sea garantizado, y al encontrarse en el epígrafe: "todo individuo" buscan con ello resolver el problema de las minorías como lo son en este caso las personas indígenas, pero esto no es así, tal vez se encuentra la posibilidad de que existan centros de educación dirigidos a ellos, es decir con esto, centros especializados bilingües para atender a los niños de habla indígena debido a que en 2005, del total de los hablantes de lengua indígena, 720 mil no hablan español; de éstos, 64% son mujeres algo así como 461 mil y 36% hombres algo como 259 mil, (INEGI. 2010) pero lo que se debe garantizar es que la instrucción sea recibida, con esto queremos expresar que, también es necesario garantizar que los sujetos lleguen al centro educativo, no sólo cumplir con instalaciones que se encontraran vacías si este problema de transporte no se soluciona.

La instrucción influye en todos los aspectos de cualquier sociedad, y como observamos, la cantidad de individuos de habla indígena que toman instrucción es muy poca por lo que podemos observar que aún falta mucho por avanzar.

A continuación hablaremos de lo relativo al sector salud, ya que es un tema de suma importancia, muchas ocasiones el simple conocimiento de cómo tratar una pequeña gripe o infección gastrointestinal puede ser diferencia entre la vida y la muerte.

1.2.2. EL ESTADO DE LA SALUD.

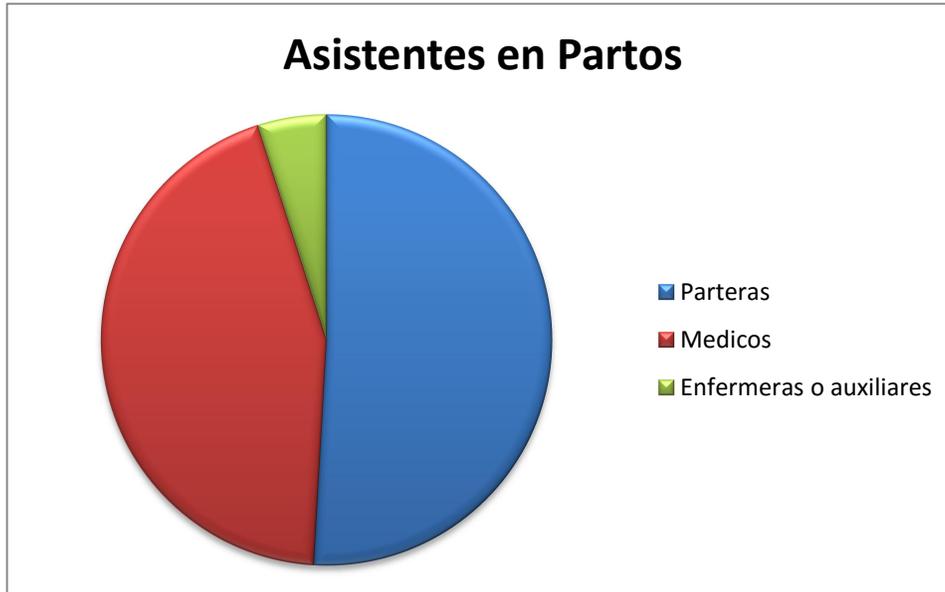
En el aspecto de la salud ya que juega un papel clave en las relaciones interpersonales de las poblacionales indígenas, así pues, debemos tener en cuenta

que en las diferentes etapas de la vida se tienen necesidades diferentes y en especial si es mujer, ya que ellas son las que más cambios y cuidados deben tener en su salud.

Comenzaremos con uno de los principales aspectos respecto a salud dirigiendo nuestra atención al inicio del ciclo de la vida: la salud al maternal e infantil, la atención médica recibida en el periodo perinatal es decisivo para la salud tanto de los productos, como de sus madres, en México del total de mujeres indígenas en la etapa del embarazo el 73.2% recibe atención perinatal por personal médico, 5.1% recibe atención perinatal por enfermeras o promotoras de salud 14.3% es atendida por parteras, cifras que resultan ser siete veces mayores que para las mujeres que no hablan lenguas indígenas, 7.4% no recibió atención durante el embarazo lo que se menor tres veces entre la población no hablante de lengua indígena (la población indígena en México 2006).

Al observar estas cifras y decir que más del 70% tiene una debida atención perinatal no quiere decir que tengamos un buen avance en el rubro, al contrario es de preocuparse ya que esta cifra debería ser del 100%, la atención perinatal puede ser factor de gran relevancia en el momento del nacimiento y que determina de manera importante que este sea vivo o muerto.

A continuación encontraremos unas gráficas donde expondremos la situación de los partos en la población indígena:



* (La población indígena en México" ob. cit.)

Observamos en la gráfica anterior, aunque parezca increíble todavía hasta el 2005, los partos llevados a cabo por parteras aún son de mayor número, aunque por mínima diferencia, que los llevados a cabo por los médicos especializados o por enfermeras que tienen conocimientos científicos del mismo.

En México la mortalidad infantil en los indígenas es distinto a aquellos que no los son, ya que son considerablemente mayores las tasas de muerte por infecciones respiratorias y por enfermedades infecciosas y parasitarias, que son características del rezago epidemiológico (la población indígena en México, 2006) ya que si bien es cierto, la ciencia avanza su difusión y el acceso para éste sector de la población no es el más adecuado, es por ello que un niño indígena puede morir de un simple resfriado lo cual a nosotros nos parece sorprendente pero para ellos es un riesgo más que deben enfrentar por su condición.

En nuestro país el derecho a la salud representa un problema constante y para la población indígena se acentúa aún más, del total de la población indígena el

72% de la población indígena hasta el 2005 no contaba con un servicio médico o tampoco era derechohabiente a alguno. (http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1327:cedulas-de-informacion-basica-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-&catid=38&Itemid=54). Con relación a la mujer indígena podemos decir, que hasta el 2005 el 41.2% de las mujeres que procreaban tenían asistencia de un médico en el parto, y que por el contrario el 47.5% eran asistidas por parteras, esto no es más que un reflejo de lo mucho que se tiene por hacer en cuestión a servicios de salud para grupos vulnerables, o en su caso la difusión de los programas que para ello han sido creados.

De esta forma las causas por las que mueren las y los indígenas son una muestra del desigual nivel de desarrollo y de su desventaja con relación a la población no indígena del país. Gran parte de las muertes de adultos y niños se debe a enfermedades que pueden prevenirse a bajo costo y que se asocian con altos índices de desnutrición. De aquí la relevancia de las estrategias que el Estado implemente para resolver estos problemas garantizaran la permanencia de las personas indígenas.

Otro dato importante es el referente a la mortalidad indígena es mayor en el género masculino que en el femenino, como ejemplo de esto podemos decir que en 2004, del total de defunciones de indígenas, 55.7% correspondió al sexo masculino y solamente 43.3% al femenino. (La población indígena en México 2006).

Ahora bien, en la etapa de juventud encontramos problemas de desnutrición derivado a las pocas o casi nulas posibilidades de obtener día a día una comida por lo menos sustanciosa. Los jóvenes se emplean desde muy pequeños para poder apoyar la economía familiar, lo que provoca, que se deje de lado la escuela y la abandonen o en el caso de la migración abandonen los lugares de origen para "probar suerte" ya sea en las zonas urbanas o en su defecto buscar el "sueño

americano".

En el caso de la población indígena alcanzar edades avanzadas era digno de admiración y respeto y, en consecuencia, los viejos (hombres) eran considerados líderes y consejeros, gozaban de amplia obediencia, eran venerados por la sabiduría que la experiencia les daba, además de contar con una amplia red de apoyo solidario y afectivo en la senectud. La familia -y a veces la comunidad- se hacía cargo de ellos. En cambio, el papel de la mujer anciana pasó prácticamente desapercibido, a no ser que ejerciera el rol de partera o que dominara alguna rama de la magia, medicina tradicional, hechicería o habilidades artesanales. (SECRETARIA DE SALUD. 2010).

Atendiendo a lo anterior, observamos esa cultura de respeto hacia los ancianos pero si bien es cierto, todos envejecemos hasta en las mismas comunidades indígenas se presentaba una cierta discriminación derivada del género o por los conocimientos estos mismos que en muchas ocasiones no se tiene oportunidad de adquirir, en lo relativo a la salud.

En este orden de ideas resulta importante destacar la necesidad de fortalecer la línea de investigación de la vejez femenina en diferentes contextos, pues este sector de la población es el mayoritario, el más pobre, el menos alfabetizado, el que culturalmente se le ha adjudicado el rol de cuidadora de los miembros de la familia.

En la actualidad, no se ha puesto mucho énfasis en la cuestión de la vejez en comunidades indígenas, y es de difícil acceso a datos precisos acerca de la deficiencias que en salud se presentan en el sector longevo de la población indígena, solo podemos hablar de cuestiones que en general afectan a éste sector como lo es la disminución visual, auditiva y la movilidad, así mismo, afectaciones en la memoria, las anteriores enfermedades o disminuciones físicas deducidas debido a las edades en la que suelen presentarse las, y que en la población indígena se

acentúa por las condiciones que hemos ya en varias veces explicado: el rezago en el sector salud.

Dentro de las condiciones u obstáculos a los que se enfrenta el sector salud además, del ingreso a los territorios de difícil acceso, encontramos el hermetismo en el cual se encierran estas comunidades a los sujetos ajenos a ella, para ello es entendible que no se puede hacer mucho pero el Estado está obligado a buscar o implementar las estrategias necesarias para poderse adentrar a estas comunidades.

1.2.3. LA MIGRACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Los datos del censo de 2000 indican que más de un millón de indígenas nacieron en una entidad federativa distinta de la que fueron censados, (558 mil hombres y 581 mil mujeres), y casi 20 mil indígenas nacieron en otro país (10 mil hombres y 9.9 mil mujeres), evidencia de la migración interna de la población indígena mexicana y del ingreso de indígenas de otros países, como Guatemala. (La población indígena en México 2006) La población indígena al no tener conocimiento de apoyos tendientes al desarrollo de su economía propicia la inestabilidad en las comunidades, provocando así que dicha población se vea obligada a emigrar de su lugar de origen para buscar suerte.

SEXO	POBLACIÓN INDÍGENA	LUGAR DE NACIMIENTO			
		EN LA ENTIDAD	EN OTRA ENTIDAD	EN EL EXTRANJERO	NO ESPECIFICADO
ambos sexos	10,220,862	9,017,209	1,139,351	19,832	44,47
hombres	5,031,627	4,441,153	558,027	10,053	22,394
mujeres	5,189,235	4,576,056	581,324	9,779	22,076

Fuente: Información extraída del boletín: "la población indígena en México" ob. cit.

En la tabla anterior, encontramos datos muy interesantes, como es la población total de habla de una lengua indígena, la correspondencia, de hombres y mujeres es del 50% y que del total un 10% de esta población nació en una entidad diferente a la originaria.

En éste apartado es necesario e inevitable hacer referencia a la transculturización entre los pueblos indígenas ya que, debido a la constante migración de los mismos en gran medida encontramos que los pueblos abandonan sus lugares de residencia y se dirigen a las zonas urbanas, caso que sucede con la migración interna; ahora volveremos la vista a la migración externa acontecido en las fronteras del sur y sureste de la república, dónde las necesidades de pueblos originarios de América central establecidos en Guatemala, Belice, Honduras y El Salvador, hacen que su población migre, en muchas ocasiones tratando de llegar a los Estados Unidos de América, pero al observar que el cometido es demasiado, se quedan en el territorio mexicano, dándose así una mezcla entre éstos con los pueblos originarios de nuestro país, cosa que no ha tenido gran impacto pero que, poco a poco se va dando lo que hace necesario que se tenga que reflexionar en caso de implementar nuevos instrumentos jurídicos de protección de los Derechos Humanos.

Ahora, es turno de hablar sobre un tema que en nuestros tiempos parecería absurdo observar, pero que en lugar de erradicarse se ha acentuado y por consecuencia se sigue mostrando como patrón de conducta hacia el género femenino como lo es la vulnerabilidad de la mujer en nuestra sociedad ya que si bien es cierto, tiene protección nada impide que de facto sufra violaciones a sus derechos fundamentales.

1.3. SER INDÍGENA Y MUJER.

Es menester en nuestra investigación, observar la situación en la que se encuentra la mujer en nuestro país, logrando así, observar que las discriminaciones hacia el género femenino son repetitivas, esto debido a la educación que reciben así como a los medios en que se desenvuelve. Una de las situaciones causantes de que estas mujeres vivan así es la aceptación que ellas mismas hacen de que el hombre es superior y que así debe ser, pero esto debe radicarse. La mujer indígena mexicana se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad como anteriormente lo hemos dicho: una por ser mujer y la segunda por ser indígena.

1.3.1. QUÉ ES UN GRUPO VULNERABLE.

El hablar de los grupos vulnerables es entrar en una discusión muy compleja y nos hace hablar de distintos factores que interactúan para que esto se lleve a cabo ésta discusión está determinada por distintas situaciones y procesos sociales de alta complejidad: marginación económica y social de grupos de población aborígen; marginación y exclusión social de grupos migrantes de zonas urbanas e indígenas a las principales zonas metropolitanas del país; grupos de población migrante de otros países al nuestro y del nuestro a los Estados Unidos. (FEPADE, 2006). No

obstante que nuestra Constitución reconoce la equidad e igualdad entre todos los habitantes, la realidad es que estos principios no se llevan a cabo en su totalidad, volviendo a incidir en la necesidad de revisar la tridimensionalidad del derecho, en donde los valores y la norma tienen coherencia, pero no así la aplicación.

Pero para poder hablar acerca de la vulnerabilidad debemos dejar en claro el significado de este concepto. La vulnerabilidad proviene del vocablo latino *vulnerabais* que quiere decir, vulnerable y su concepción se explica como un adjetivo, el cual nos indica la posibilidad de ser herido o recibir una lesión física o moralmente, para nuestro tema lo entenderemos por la lesión moral, ya que los pueblos indígenas en su situación real como grupo minoritario puede existir una discriminación, ahora bien, esta discriminación puede ser positiva o negativa. Discriminar, según la Real Academia Española de forma negativa, nos dice que es una voz que proviene del latín *discriminare* que quiere decir, seleccionar excluyendo, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc. (Definición extraída de la página web de la Real Academia Española http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminacion).

Mientras que la discriminación positiva nos indica la protección de carácter extraordinario que se da a un grupo históricamente discriminado especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para su plena integración social. (Definición extraída de la página web de la Real Academia Española: http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminacion) Como tal encontramos a la discriminación como una forma de separar lo que la mayoría no desea.

La discriminación dentro de un grupo poblacional garantiza solamente la división del mismo en donde, como ya lo dijimos anteriormente, intervienen factores económicos, de género, culturales entre otros, la mejor manera de enfrentar y salir

adelante de este rezago es el de la implementación de campañas de tolerancia hacia todas las personas, e ir en cada uno de los sectores forjando estrategias que ayuden a superar dichos problemas que si no se combaten lo único que se logrará es acentuar más y más a tal punto que se vivirá en un extrema señalización de estratos y roles sociales como lo fue en la antigüedad.

Por esta razón la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemento la realización de un estudio acerca de la visión que la población tenía acerca de los sujetos y la cultura indígena en el país y nos parece importante para nuestra investigación compartir unas cifras que son relevantes y podrían causar impacto sobre nuestro tema.

La investigación lleva el nombre de "Percepción de la Imagen del Indígena en México" y fue realizado por la empresa Nodo, esta investigación se realizó a través de encuestas realizadas a 1550 habitantes de zonas urbanas, arrojando un primer dato en el cual, en una escala de 10 el tema de los indígenas les interesa en un 7.8 de calificación y que en conocimiento de temas relacionados con este sector de la población los encuestados se encuentran en un 6.1 de calificación y una pregunta interesante en dicha encuesta era la siguiente: ¿si quisieran saber más acerca de los temas indígenas? encontramos que opinan tener 8.5 en interés.

Esto no quiere decir más que son un tema interesante pero con poco conocimiento. (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006). El problema radica también en que los medios de información no han tomado cartas en el asunto, con lo cual la cuestión indígena se pueda dar a conocer más a fondo, esto implica un atraso y desorientación ya que no muestran, en la mayoría de los casos, la realidad que a todos afecta.

La realidad de nuestro país, queda oculta tras una culturalización a través de los medios de comunicación y la poca información que se tiene acerca de temas

relativos a la mejora de la tolerancia entre grupos, así es como nuestra sociedad se va creando una falsa imagen tras tener en un monitor televisivo, un estereotipo extranjero ya sea estadounidense o europeo, ignorando en todo tiempo la grandeza de la historia nacional. Se olvida fácilmente que gracias a todos ellos, tenemos las costumbres y la cultura que en muchos países es envidiada, por su gran carga cultural, como ejemplo podemos observar las investigaciones y el interés que tienen los países europeos por las culturas prehispánicas y el asombro que estas le producen en cada uno de los nuevos descubrimientos que hacen, mientras que los connacionales solamente se enorgullecen de "LO" indígena y no "DEL" sujeto indígena.

Así pues vamos desentrañando cómo es que la marginación se va haciendo más grande desde los estratos sociales, pasando por los económicos y ahora comenzaremos con los problemas de género.

1.3.2. EL SUJETO FEMENINO VULNERABLE

Nuestra Constitución enmarca en su apartado dogmático de garantías individuales, derechos fundamentales hoy Derechos Humanos comunes para todos los sujetos radicados en el país, estas garantías no han permanecido así desde su origen. La Constitución ha sufrido cambios en su estructura, pero ello se debe al cambio de las situaciones fácticas en las que están envueltos los grupos sociales, la vulnerabilidad de ellos genera que el sistema observe lo necesario mínimo indispensable para garantizar el equilibrio. Así en el caso de la mujer, el ambiente social en México, es un ambiente de hostilidad, ya que socioculturalmente en gran parte de nuestra sociedad trata como inferior a la mujer, debido a la mentalidad machista que existe, y la situación de aceptación por parte de la misma mujer, encontrando una actitud de conformismo, sumisión y aceptación de las mismas

mujeres.

Aunque la mujer se encuentre en ésta situación, el Estado está obligado a mantener un bienestar de toda la sociedad, y para ello debe ajustar el sistema jurídico para atender a las necesidades de todos, el problema que podemos encontrar es que si se observa en demasía y se regulan todas las situaciones podría caer en un problema mayor, a más normas, más riesgos de fallas en el sistema.

A esta situación, para esto nos es conveniente citar lo que la Diputada Edith Ruíz escribió en la Revista Asamblea Legislativa del Distrito Federal afirmando que el varón con mayor acceso a la cultura y participación directa en el poder decisorio de los Estados, fue formándose en multitud de disciplinas vetadas a la mujer.

El momento histórico en la que la presencia de la mujer se hace notar de manera importante en las Ciencias y las Artes, es en el siglo XVIII (Independencia de América, Revolución Francesa). A partir de entonces se desencadena el pensamiento liberal y es cuando nombres femeninos aparecen en ámbitos hasta entonces vedados. Irrumpimos con fuerza y a regañadientes; tiempo es que la sociedad en general reconozca nuestra valía. (Revista. Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2010).

Por ello, como lo hemos observado, la legislación e instituciones justifican, la lucha por mejorar la condición de la mujer, sin embargo, aún no se garantiza una armonización entre la norma jurídica general y la realidad social.

En éste orden de ideas encontramos que la mujer si bien es cierto goza de igualdad como el hombre ante la ley, también lo es, que ni siquiera entre hombres se encuentra una verdadera igualdad, encontramos así, que la mujer como lo hemos observado ha sido víctima de la exclusión en ciertos sectores de la sociedad, debido en la mayoría de los casos a la educación que han recibido de las mismas

mujeres, en el tenor de que los hombres son los encargados de llevar las riendas del hogar, aunque fácticamente en la mayoría de los casos es la mujer quien lleva el cargo de las obligaciones y ella misma fomenta los derechos y privilegios del varón, y en el mejor de los casos el hombre simplemente se dedica a llevar el sustento, pero la mujer es la que realmente se encarga de los asuntos relacionados con la administración y en muchas ocasiones la manutención del mismo.

Ahora, es cuestión de reflexionar que: en sentido afirmativo, entre hombres hay desigualdades ¿Qué se puede esperar con relación hacia la mujer?, ésta es una incógnita que se debe resolver de la siguiente manera: así como el hombre, la mujer debe exigir el cumplimiento de la equidad de género, pero esta respuesta solamente serviría si fuera dirigido hacia personas que entiendan y toleren completamente dicho concepto, la realidad es que a la mujer siempre se le ha tenido en una posición inferior detrás del hombre pero debemos comprender que en la actualidad el pensar es otro y debemos darle el lugar que se merece al lado del hombre no detrás de él.

1.3.3. LA MUJER INDÍGENA Y SU ENTORNO.

No obstante, resulta evidente la discriminación que a través del tiempo ha sufrido la mujer en nuestro país, también debemos tomar en cuenta que en sus comunidades tienen que trabajar a la par de los hombres, sin caer en una contradicción, podemos decir, que la mujer dentro de sus comunidades tiene un rol que podría fácilmente caer en sobrecarga de trabajo respecto al rol familiar.

Una estadística importante a mencionarse en el presente tema, es el de las mujeres que se encuentran laborando en el negocio o predio familiar y sin recibir pago alguno por sus servicios, la cual es mayor en comparación, a la de los hombres que realizan la misma actividad, poniendo como referencias a los sujetos indígenas de más de 12 años hablante de una lengua indígena ocupada en la

situación laboral antes mencionada y es que las mujeres ocupan el 12% de esa población mientras que los hombres mantienen un perfil bajo con el 9.3%. (INEGI. 2010).

Hablando en términos de instrucción, encontramos que dentro de la población hablante de una lengua indígena mayor a los 12 años y que no son económicamente activos se da un contraste desalentador, debido a que de esta población los hombres en un porcentaje del 40.7% asiste a la escuela mientras que el 2.6% se dedican a los quehaceres domésticos, caso contrario de las mujeres económicamente no activas de la misma edad encontramos que el 74.1% se dedican a los quehaceres domésticos en tanto que el 11% se dedica al estudio. (INEGI. 2010).

En cuestiones del hogar encontramos que la participación porcentual de las mujeres como jefas de hogar es relativamente baja hasta el grupo de 25 a 44 años, alcanzando alrededor del 13%. Sin embargo, en los hogares donde el jefe tiene entre 45 y 59 años, la cifra de jefas mujeres es de 18.2% y cuando la edad es de 60 años y más, las jefas alcanzan 26.1 por ciento. (INEGI. 2010).

Como podemos observar, el panorama acerca de la situación de la mujer indígena en nuestro país, nos muestra las necesidades reales de nuestros tiempos.

1.4. EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL SER MUJER.

Desde el momento de la concepción, hombre y mujer viven su desarrollo de acuerdo al sexo, a pesar de que mantienen similitudes, este proceso se da por medio de fases de cambio y estabilidad a lo largo de la vida, los cuales se dan en la interacción de tres dominios: físico, cognitivo y psicológico, todo lo anterior se presenta en la mujer por etapas de acuerdo al ciclo vital.

1.4.1. ETAPAS DE DESARROLLO DEL INDIVIDUO.

Existen desarrollos característicos que en los individuos más o menos ocurren en determinadas edades, no obstante hay diferencia entre hombres y mujeres, así como el contexto en donde estos crezcan, en este caso en la mujer los cambios ocurren por etapas, las cuales son:

Etapa Prenatal. Cuando se une el óvulo con el espermatozoide, dotan al bebé por nacer de una estructura genética que influye en una amplia gama de características que van desde el color de los ojos y el cabello a la salud, el intelecto y la personalidad. La dotación genética interactúa con las influencias ambientales desde el inicio y la vulnerabilidad a éstas, es grande. Las habilidades para aprender, recordar y responder a los estímulos sensoriales inician su desarrollo. Algo significativo en el aspecto psicosocial es que el feto responde a la voz de la madre y desarrolla una preferencia por ella.

Infancia (del nacimiento a los 3 años). Todos los sentidos y sistemas corporales funcionan al nacimiento en grados variables. El cerebro aumenta su complejidad y es altamente sensible a la influencia ambiental, el crecimiento físico y desarrollo de las habilidades motoras inician su proceso al máximo. El uso de símbolos, la capacidad para resolver problemas, la comprensión y uso del lenguaje se desarrollan rápidamente. Se forman los apegos con los padres y otras personas cercanas, manteniendo así una relación muy cercana con la madre al ser cuidada y alimentada la mayor parte del tiempo por ella, desarrolla la conciencia de sí, ocurre el cambio en el cual según la etapa psicosocial de Erikson el niño desarrolla un equilibrio de independencia y autosuficiencia sobre la vergüenza y la duda (PAPALIA, Diane E., (2007), las cuales se harán presentes en las diferentes actividades y juegos del niño, al empezar a caminar o comer donde asirá objetos e

irá en el rumbo que él prefiera, entre otros.

Niñez Temprana (de 3 a 6 años). El crecimiento es continuo; en la niña la apariencia se vuelve más delgada y las proporciones más similares a las adultas, hay una ligera desventaja en cuanto al crecimiento de los músculos y huesos en comparación con los niños. Aparece la preferencia manual, donde tocan y manipulan todo lo que ven a su alrededor; mejora la fuerza así como las habilidades motrices finas y gruesas. El pensamiento es algo egocéntrico pero crece la comprensión de las perspectivas de los otros, en cuanto a la memoria y el lenguaje mejoran, por otra parte su inmadurez cognoscitiva los conduce a ideas ilógicas acerca del mundo.

La familia sigue siendo el centro de la vida social, pero otros niños se vuelven importantes. La casa y la escuela son los lugares en donde los niños se desenvuelven la mayor parte del tiempo y es así como tiene lugar lo que señala Freud entorno a la resolución del conflicto emocional inconsciente, la identidad de género se da cuando el niño se identifica con el padre del mismo sexo (PAPALIA, Diane E., 2007) esto al relacionarse con sus padres; en esta interacción del hogar y salón de clases se internalizan límites y reglas, incrementa la independencia, el autocontrol, y el autocuidado, así como también crece el autoconcepto y la comprensión de las emociones.

Niñez intermedia (6 a 11 años): el crecimiento es más lento pero mejoran la fuerza y sus habilidades atléticas. Su pensamiento es lógico pero concreto, aumenta la memoria y las habilidades lingüísticas. El autoconcepto se vuelve más realista, este desarrollo emocional es afectado por las reacciones de los padres a los despliegues de emociones negativas; el estilo de crianza, los límites y reglas en casa son trascendentes para su socialización. Interactúa mayormente con sus pares tanto en escuela como en casa, de aquí que los niños reciban influencias negativas como positivas.

La adolescencia temprana (11 o 12 a los 14 años). Es aquí donde se da la transición de la niñez a la pubertad, proceso por el cual, en este caso, la niña alcanza la madurez sexual y la capacidad reproductiva, un buen acompañamiento por parte de la madre y el padre se hace indispensable para fines de salud, higiene y adaptación. Se desarrolla también la habilidad para pensar de manera abstracta y usar el razonamiento científico, a pesar de que el pensamiento inmaduro persiste en algunas actitudes y conductas. Las personas en la etapa de las operaciones formales pueden integrar lo que han aprendido en el pasado con los desafíos del presente y hacer planes para el futuro.

Se hace central la búsqueda de la identidad, incluyendo la sexual. Los efectos psicológicos de la pubertad dependen de cómo el adolescente y otras personas de su ambiente interpretan los cambios que la acompañan. Por otra parte, se identifica la ausencia del padre como factor de riesgo para la promiscuidad sexual y el embarazo en adolescentes, la presencia temprana del padre y su participación activa pueden ser importantes para el desarrollo sexual saludable de las y los niños. Los padres necesitan ser sensibles al impacto potencial de los cambios de la pubertad para ayudar al adolescente a experimentar esos cambios de manera positiva, ya que se incrementa la depresión. El sentido femenino del YO no se desarrolla mediante el logro de una identidad separada sino a través del establecimiento de relaciones. Los adolescentes tanto hombre como mujer sienten tensión entre la dependencia de sus padres y la necesidad de desprenderse.

Edad Adulta Temprana (de 20 a 40 años). Las capacidades cognoscitivas y los juicios morales adquieren mayor complejidad, se hacen elecciones educativas y profesionales. En el desarrollo cognoscitivo se presenta el pensamiento posformal y el desarrollo moral.

Las jóvenes adultas que han desarrollado un fuerte sentido del YO durante la adolescencia están listas para fundir su identidad con la de otra persona. La edad

adulta temprana es una época de cambios drásticos en las relaciones personales y las relaciones íntimas se asocian con la salud física y mental. La mujer adulta joven busca la intimidad emocional y física en sus relaciones con los pares y los compañeros románticos. La autorevelación y un sentido de pertenencia son aspectos importantes de la intimidad, en esta etapa se da el matrimonio así como la maternidad, a pesar de que estas varían según la cultura.

Estas etapas suponen cambios esperados en la mujer, sin embargo existen influencias que afectan decisivamente dicho desarrollo.

1.4.2. FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO.

Algunas influencias en el desarrollo se originan principalmente con la *herencia*: la dotación genética heredada de los padres biológicos de una persona en la concepción. Otras más provienen, en la etapa prenatal, en buena parte del *ambiente* interno y externo: el mundo fuera del yo que empieza en el útero, y el aprendizaje que proviene de la experiencia. Es por esto que se considera que el desarrollo cognoscitivo empieza con una habilidad innata para adaptarse al ambiente, de estas forma, un niño pequeño desarrolla una imagen más precisa de su entorno y una mayor competencia para manejarlo, (PAPALIA, 2007) así es como se incrementan las diferencias individuales, a medida que la gente se hace mayor y estos cambios, que ocurren desde su concepción, la infancia hasta la adultez parecen tener relación con la maduración del cuerpo y del cerebro.

Existen muchos factores que influyen en la adquisición y la posterior práctica de lo aprendido, de acuerdo a determinadas circunstancias tanto psicológicas, sociales e historia familiar, conjuntamente a otras que están implícitas en su desarrollo humano como hace mención De Sandoval (1988) al señalar que además

de los factores hereditarios y de la relación de objeto primaria, que determina una X conducta en el individuo también influyen en su comportamiento las condiciones sociales que le haya rodeado satisfaciendo o no sus necesidades y modificándolos es así como la mujer desde pequeña se ve influenciada por diferentes factores del contexto. Una de las influencias, menciona Papalia (2007) es la posición socioeconómica que es la combinación de factores económicos y sociales que describen a un individuo o familia, incluyen el ingreso de esta se deslindan la calidad de vida, salud, educación y los cuidados proporcionados durante el crecimiento en su hogar, por lo tanto es decisivo en su desarrollo físico, cognitivo y psicológico, lo cual repercute en su personalidad y en sus relaciones interpersonales. Además de que la mujer inicia o avanza su propio aprendizaje al elegir modelos para imitar, tanto en casa con su familia que puede ser uno de los padres o una figura popular en la escuela.

En este sentido, los seres humanos son seres sociales. Desde su concepción y nacimiento se desarrollan dentro de un contexto social e histórico, siendo afectados por este como lo menciona Octavio Paz (2000):

Al convertirla en objeto como recompensa de la aceptación por parte de la sociedad, se deforma su imagen y se convierte en instrumento, la mujer es ídolo, diosa, madre, hechicera, pero jamás ella misma, entre la mujer y la sociedad se interpone el fantasma de su imagen, el que la sociedad se hace de ella y con la que ella se reviste. Nunca es dueña de sí, su ser se escinde entre lo que es realmente y la imagen que le ha sido dictada por su familia, escuela, comunidad, religión y por su pareja. La mujer vive presa en la imagen que la sociedad masculina le impone y a partir de ésta se forma su desarrollo psicológico.

La mujer debido a su historia, posee un alto grado de necesidad de socializar, que influye en su desarrollo psicológico y por ende en su estilo de vida, al grado que la mayoría, lo único que quiere es desempeñar su rol de sujeto social, para lograr

integrarse acepta que es lo bueno y que es lo malo en la sociedad en la que vive, en su etapa de aprendizaje se asirá a estereotipos, para resolver sus necesidades psicológicas, biológicas y sociales, asumiendo determinados patrones y modelos de conducta que moldean su personalidad pese a ser distintos a lo que ella deseé.

Otro factor del contexto es el grupo étnico, el cual consta de gente unida por los ancestros, la religión, el lenguaje y/o los orígenes nacionales, los cuales contribuyen a un sentido de identidad, actitudes, creencias y valores compartidos, estos se fomentan en el núcleo familiar desde el nacimiento de la mujer y a su vez permite la formación del estereotipo que se le exige dentro de la familia y sociedad para ser parte del contexto. Bandura menciona que la conducta específica que la gente imita depende de lo que perciba como valioso para la cultura (PAPALIA, Diane E., 2007), así mismo mantiene un vínculo con el grupo étnico y familiar, a la forma total de vida de una sociedad de grupo, incluye las tradiciones, valores, creencia, costumbres, lenguaje y productos físicos, desde las herramientas hasta las obras de arte, todos los comportamientos son transmitidas de padres a hijos, de modo que la mujer la educan de acuerdo a esto, principalmente en el hogar.

De igual manera esto tiene una repercusión en la educación, de modo tal que se tiene una visión diferente de las cosas. El self neurótico está *escindido* en un self ideal y un self despreciado (Papalia 2007) es decir, que la mujer se crea a partir de las exigencias sociales una meta que en vez de ser positiva, es irreal y finalmente imposible de alcanzar. Por tanto, la mujer indígena, a pesar de no cumplir con los requisitos de una personalidad neurótica, por la necesidad de aceptación y satisfacción, se balancea entre odiarse a sí misma y pretender ser perfecta ante los ojos de la sociedad. Otorgando espacios diferentes de desarrollo de acuerdo a las actividades productivas y reproductivas destinadas a cada género, esta dinámica ha prevalecido hasta nuestros días gracias a su aprendizaje infundido por generaciones.

Su desarrollo se da a partir del aprendizaje adquirido durante la infancia en casa, los padres inculcan, este *deber ser mujer* no solo es el trabajo, también está la risa y el placer, donde está una parte importante de la educación de la mujer, como menciona Octavio Paz (2000):

La preparación para el amor, en el cual ella es elegida, no elige, porque ella no se pertenece, y al elegirla se le exige una forma de ser, es decir, se influye en la formación de su desarrollo psicológico, físico y emocional.

Por todo esto es que en cada periodo del desarrollo así como en cada época, la mujer ha tenido cambios y estilos de vida característicos, los cuales repercuten en la realidad actual de la mujer indígena mexicana y desembocan en la condición social que tiene hoy en día.

1.5. LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO

La condición social de la mujer forma parte de la manera en que se le enseña a ser mujer, como se le eduque desde niña determina su comportamiento y personalidad en la edad adulta, el rol que debe asumir socialmente. De acuerdo a Linton (Klinenberg 1969) el lugar, en un sistema determinado, que cierto individuo ocupa, en un momento determinado, deberá ser designado como condición social esta condición está vinculada a la representación activa la cual se emplea para designar la suma total de normas y manifestaciones de cultura asociadas a determinada condición social. Incluye las actitudes, los valores y conducta adscritas por la sociedad a todas y cada una de las personas que tiene tal condición (Klinenberg, 1969) y así pueda incorporarse la mujer a la sociedad.

Estas representaciones conforman la condición dada a la mujer, también están inmersas las expectativas y normas requeridas por la sociedad donde ella

interactúa como lo menciona Klineberg (1969):

La representación activa de una persona es un patrón o tipo de conducta social que parece apropiado a la situación que ella ocupa en términos de lo que la misma se requiere y de las expectativas de aquellos que forman su grupo.

Además de esta presión social, existen muchos factores implícitos en la interacción, los principales son la cultura, política, economía, sociedad y religión, estos influyen de manera decisiva en el rol impuesto y requerido a la mujer desde su nacimiento.

1.5.1 TRES ESFERAS: LA CULTURA, LA RELIGIÓN Y LA SOCIEDAD.

La mujer ha sido históricamente marginada de aquellas actividades que dan presencia, status e independencia económica de ahí la disparidad entre géneros, permitiendo limitaciones en cuanto al uso del tiempo, del dinero, de las preferencias y de las profesiones como hace referencia Ramírez (2010):

Vivimos en una cultura que demanda del ser humano, en este caso la mujer cualidades y aptitudes cada vez más alejadas de la satisfacción procreativa, optar por su condición maternal satisfaciendo sus necesidades en esta tarea u optar por renunciar a estas por gratificaciones de tipo social: trabajo, participación en la cultura o genital.

Esto lleva a la mujer a tener que decidir entre una y otra, y de ser así dejar por un lado su superación personal y la búsqueda de una vida con mejores oportunidades, optar entre luchar por lo que ella desea e ir en contra de sus costumbres y tradiciones aprendidas en casa o seguir con lo que su cultura le demanda según su rol de mujer. Se les enseña a ser sumisas, pasivas y

dependientes, a olvidarse de sí mismas y a vivir para los demás, tienen poca libertad y se les exige mayor responsabilidad hacia los padres, sobre todo si son mayores o están enfermos.

Socialmente es común que a los hombres se les considere más valiosos, fuertes e inteligentes, se les hace creer que son más importantes y así es como comienzan las mujeres desde chicas a tener responsabilidades de adultas. Esto además de limitar su libertad, les impide vivir su infancia como tal, con el cuidado y amor materno que es necesario para su desarrollo, como señala Lara (1997) las mamás preparan a sus hijas para una vida igual a la suya y descargan sus frustraciones se les enseña que su único valor está en el dolor, el sufrimiento, el heroísmo y en ser víctima, lo que conlleva a la formación del concepto de mujer, es decir a la aceptación de su condición social y que si dejan de sufrir ya no serán valoradas, aceptadas sino rechazadas, por eso no evitan las situaciones de violencia en su vida. En este orden de ideas Ramírez (2010) habla de que en el mundo social y emocional se excluye a la mujer, la vida social es masculina, los contactos con la mujer estarán dirigidos a afirmar la superioridad del hombre. Desde el papel que tiene en casa como esposa y madre hasta el que asume socialmente como servil, dócil y sobretodo cuidadora de las buenas costumbres y la moral.

La religión es otra esfera que ejerce mucha influencia en la conducta de las personas a nivel social y cultural, sobre todo respecto al papel de la mujer como hace mención Santo Tomás de Aquino (citado en Lavalle, 2004):

La mujer necesita marido no solamente para la generación, lo mismo que ocurre en los demás animales, sino también para su propio gobierno, pues el varón es más perfecto en cuanto a la razón y más enérgico en valor.

Y es por esto que toda mujer que se diga digna hija de familia y devota de la iglesia se debe ajustar a los estatutos propuestos por la iglesia, no debe abandonar

a su esposo pase lo que pase, tiene que llegar virgen al altar y jamás ir en contra de lo que su marido decida: ella debe estar firme y fiel detrás de él. Actitudes que se esperan de ella como *servienta del señor*, madre de los huérfanos, consuelo de los débiles conforman el modelo de la mujer-madre que propone la iglesia. Por otro lado, se encuentran las leyes y normas del gobierno que de igual manera rigen a un gran número de personas sino es que a la totalidad del país.

1.5.2. ENTRE LA TRADICIÓN Y LA LEY.

Un punto importante es la tradición que como país tenemos Zavala (1975) menciona que México es un país de contactos difíciles. Ha mantenido relaciones pero no vive en relación a pesar del deseo expreso de los políticos por llevar al país a un nivel más alto de desarrollo e igualdad, seguimos copiando e imitando a otras culturas, leyes, programas, tradiciones y estilos de vida.

Pues bien, el gobierno tiene tratados con otros países, convenios que buscan beneficiar a la nación en tecnología, comercio, turismo, sin embargo entre la población el trato es superficial y complicado, las instituciones destinadas a la mujer buscan aminorar la desigualdad entre el hombre y la mujer, dar seguimiento legal y tratamiento psicológico por situaciones de abuso y violencia, otras ofrecen apoyo y búsqueda de alternativas de solución, no obstante no resultan suficientes para la evidente demanda de atención para la protección de los derechos e integridad de la mujer para una vida de igualdad respecto al hombre y libre de violencia.

En este orden de ideas De Sandoval (1988) nos habla de que en México por principio de cuentas, el divorcio ni siquiera constituye una temeridad, es un suicidio social, sobre todo para la mujer hacia quien se dirigen todas las tensiones y en contra de quien están en todas las leyes a pesar de que pueden estar ya en un

grado extremo de humillación y de resentimiento hacia el marido.

Muy por encima de lo que pudiera traerle como consecuencias más adelante la mujer prefiere callar y evitar pasar por la vergüenza de un divorcio o vivir sin su marido. La imagen que tenemos de la madre y muy especialmente de la madre mexicana es la de una mujer abnegada, sometida, hecha al sacrificio y a la renuncia, con una dedicación y amor sin interferencias hacia los hijos, este pensamiento propio de las tradiciones y costumbres regionales mantiene un vínculo estrecho con las leyes, a pesar de ser indirecto, no obstante las normas constitucionales se postulan para regular y velar por el bienestar de la población, en este caso las mujeres, lo que no se tiene en cuenta son los prejuicios propios de cada individuo en esta sociedad, éstos hacen el ejercicio de la justicia poco accesible y eficaz. Es así que se tienen menores beneficios legales para la mujer.

Es así como los factores socioculturales se entrelazan para posicionar a la mujer en un lugar ante la sociedad y a través de la historia, no obstante el papel que ha ocupado no siempre ha sido el mismo.

1.5.3. EL SER MUJER A TRAVÉS DEL TIEMPO.

Mencionar la condición social de la mujer implica desde luego todos los cambios que su condición como mujer ha sufrido a través del tiempo y durante su desarrollo, existen desde tiempos inmemoriales concepciones sobre la mujer donde se le consideraba menor a un animal, incapaz de conducirse y cuidarse, otros más las consideran imperfectas como lo señala Octavio Paz (2000):

Las mujeres se les consideran seres inferiores porque, al entregarse se abre. Su inferioridad es constitucional y radica en su seno, en su rajada, herida que jamás cicatriza toda abertura de nuestro ser entraña una disminución de nuestra hombría.

Poco a poco esos conceptos han variado pero no dejan de tener un tinte peyorativo, esto es porque muchas de nuestras costumbres y tradiciones tienen su raíz en éstas, en la conceptualización que la sociedad patriarcal ha hecho de la mujer.

Para llegar a comprender la formación de la condición social de la mujer, es necesario analizar las características que ha sufrido en cada época y la repercusión de cada una de ellas para su actual papel dentro de la familia y sociedad. Desde la formación de la familia, la mujer se ha desenvuelto dentro de la sociedad bajo roles establecidos, estos roles han estado en función de una organización patriarcal, debido a que el hombre de familia tiene al alcance, el acceso a los recursos; clasista, porque del comercio y de la riqueza surgieron las clases sociales; y autoritaria, debido a que el hombre tenía el poder en la familia.

México Prehispánico (1200-1450).

La organización social era en teoría completamente democrática. Existían en orden jerárquico familias, clanes y tribus. Se buscaba el bienestar para el pueblo, la conservación de la moral y las costumbres. Como hace mención De Sandoval (1988) la mujer tenía derecho a liberarse del marido cuando este no pudiera sostenerla a ella y a sus hijos; o cuando se negara a educar a estos o cuando la maltratara físicamente. Es evidente que en esta época los nahuas daban una gran protección hacia la mujer por su condición femenina. El respeto por la vida y la organización que los aztecas tenían era primordial para la integridad y el respeto por sus semejantes, además del trabajo en comunidad.

No es sino hasta la llegada de los españoles que todo cambia, su organización social, cultura, religión y estilo de vida, de acuerdo a De Sandoval

(1988) la conquista determina un nuevo modelo de familia al destruir necesariamente el ya existente. No existió una incorporación mutua porque el español no consideraba de su estirpe a la mujer azteca, a veces ni siquiera le daba calidad humana la mujer y el hombre son separados brutalmente como pareja y convertidos en esclavos, perdiendo no solo su derechos, sino que se les deja de ver como personas y pierden cualquier representatividad. La mujer queda sola y al cuidado de los hijos, esto naturalmente genera cambios en el desarrollo de la mujer siendo niña, después de la conquista la ausencia del padre impidió el conocimiento de una relación masculina cariñosa que le permitiera reafirmar su feminidad (DE SANDOVAL, Ma. Dolores, 1988) esto la limita para entablar una relación efectiva siendo adulta. Estos cambios sin lugar a dudas repercuten en la condición de mujer que se le otorga a la indígena.

En lo social también hay confusión porque el pensamiento mágico azteca se sumó al pensamiento mágico cristiano, esto genera aún más desigualdades y mala organización.

Durante la Colonia (1450 a 1800).

Para iniciar es importante mencionar a Ramírez (2010) la valoración que el español hizo de la mujer indígena fue negativa, el apreciaba sus protoimágenes, todo lo que había dejado al otro lado del atlántico. Por tanto la mujer es devaluada en la medida en que se le identifica con lo indígena; mientras el hombre es sobrevalorado en la medida en que se le identifica con el conquistador, lo dominante y prevalente.

Hubo una gran diversidad de condiciones para las mujeres, diferencias vinculadas con el poder, la riqueza, el acceso a la cultura y, sobre todo, con el grupo étnico al que pertenecían. Existió una mujer de elite, una mestiza, indígena y también esclava, a su vez, dentro de esos grupos se dieron distintos roles y

subdivisiones, lo que llevó a la conformación de un todo complejo y no reducible a un solo papel de mujer. En la España del siglo XVI Las mujeres son relegadas al hogar y en grupos dominantes, los poetas, exaltan a la mujer como objeto poético-piadoso, dejando de ser compañera del hombre, convirtiéndola en vigilante de la honra familiar, sumisa, refinada y grácil. Estos ideales llegan a América junto con el ideal de clausura, vida piadosa y castidad. Se insertó así en la vida femenina de la nobleza, pasando a ser el modelo a seguir de toda las mujeres americanas. La sociedad del nuevo continente, no terminó siendo un reflejo de la estamental sociedad española, tornándose más móvil y dinámica.

El rol de las indígenas varió según fuera su puesto dentro de su sociedad: fue distinto ser una india de elite que una india normal, la distinción dentro de la casta se dirigía más a las funciones que desempeñaban. Después de la llegada de los españoles, fueron ellas las encargadas de transmitir los rasgos tradicionales de la cultura indígena en las tareas domésticas, el comercio y el vestido. Con la imposición de la monogamia, que se contraponía a la antigua poligamia, se desestructura su sociedad y muchas mujeres quedan en el abandono. Se emplearon principalmente como amas de casa, donde adquirieron un gran poder y se hicieron fundamentales, pero también fueron parte activa en el comercio. Por este camino, aprendieron a usar la moneda y conocieron el idioma español incluso antes que los mismos indios. Sin embargo el rol de la mujer indígena en la colonia estuvo determinado por las necesidades y ambiciones de los hispano-criollos y de la corona.

Concluyendo, las mujeres en la colonia, siendo de la clase social que fuesen, no ejercieron un poder tangible (político por ejemplo) sino más bien uno fantasma, por debajo, influyendo en sus maridos y sus decisiones. Si bien ejercieron actividades importantes en la sociedad, hubo un rol común para todas ellas: ser la base de la familia.

El México Independiente (1876-1911).

La mujer fue incluida en la sociedad a través de la educación; pues era importante educarla para ser madre, esposa e hija. Educarla dentro del rol establecido fue esencial en el progreso y prosperidad de la nueva nación. No obstante la participación de la mujer era concebida como nula, restringida y dependiente en el ámbito público y privado. La desastrosa economía de México, la inestabilidad política y las invasiones extranjeras, donde la mujer intervino, logrando así que se le reconociera su competencia, esta contribución al bienestar del país, fue aceptada gradualmente.

El Movimiento Revolucionario (1910-1917).

La mujer mexicana indígena se caracterizaba por su reclusión en el hogar. Francois Carner (citado en Lavallo, 2004) señala que tenía impuesto el grado de un menor de edad, por lo que era insegura e incapaz de entrar a la esfera pública, manifestando una fuerte lealtad religiosa así es como se concebía a la mujer de esta época y por lo tanto era el rol que debía desempeñar, enfocándose preferentemente al hogar e iglesia con funciones de servicio y cuidadoras. Sin embargo es a partir de esta época que la mujer comenzó a expresar y demostrar su interés por formar parte de la esfera pública, siendo dotada de un nuevo papel y forma de participación social.

En la Actualidad.

En este periodo la mujer ha logrado una igualdad de derechos y obligaciones, respaldados por las leyes y sociedad. Lavallo (2004) menciona que la realidad establece algo muy diferente, puesto que la participación e incorporación sigue siendo escasa y desigual al persistir la noción errónea de que el lugar de la mujer está en casa. La ideología de cada pueblo y más si es rural, es distinta y ésta

apegada a los preceptos sociales, culturales y religiosos de antaño, siendo obsoletos y carentes de consideración de calidad humana para la mujer.

1.6. LA MUJER INDÍGENA EN LA SOCIEDAD.

Para comprender el rol de la mujer indígena, debemos conocer la sociedad, y para entender a ésta, hay que mirar a través de la historia, enfocándonos principalmente en la época de la conquista donde tuvieron lugar cambios sociales y políticos. La ideología patriarcal de los colonialistas se fue afianzando y retroalimentando a lo largo de tres siglos de modo generalizado en el sector blanco y mestizo, en menor grado en las etnias indígenas y negras a tal punto que logró imponer la falacia de que las funciones de la mujer especialmente la de ama de casa eran producto de una condición natural, cuando en rigor fue el resultado de un largo proceso de condicionamiento cultural. Esta ideología, fue implantada de manera exógena por los españoles en la población indígena, transmitieron el tipo de familia patriarcal de transición del feudalismo al capitalismo mercantilista, propio de la Europa de los siglos XVI al XVIII hasta nuestros días.

A pesar de la colonización, la mujer indígena siguió conservando su vida comunitaria, resistiéndose al tipo de familia patriarcal que quisieron implantar los conquistadores. Si bien es cierto que el régimen del patriarcado logró imponerse en el conjunto de la formación social colonial y que los propios caciques contribuyeron a consolidarlo, los documentos de la época prueban que las indígenas trataron de conservar el espacio que habían ganado en sus clanes milenarios. Sin embargo, cuando los españoles invadieron América, la mayoría de las culturas aborígenes atravesaba un proceso de transición a un patriarcado, sin existencia de propiedad privada, distinto al régimen patriarcal ya consolidado en Europa. Los conquistadores pudieron imponer su ideología patriarcal porque existía un terreno

abonado por las formas de dominación impuestas desde la sociedad azteca.

Es de este modo que al consolidarse la sociedad patriarcal también lo hizo el rol que fungía la mujer. Las características de la mujer de etnia indígena, que se prolongan hasta nuestros días, son decisivas para entender el papel que desempeña dentro de su entidad, sus costumbres, su moral, su forma particular de subordinación al hombre y, sobre todo, su participación en el trabajo de la comunidad e inclusive de la descendencia que fue matrilineal hasta el siglo XIX dan un sello peculiar a su proceso de opresión. Es por ello que la mujer indígena desempeña un papel secundario, funciones de servicio y dependiente de su entorno y esposo, no elige ni decide por ella sin antes tomar en cuenta a su esposo o algún otro familiar que por orden jerárquico le merece respeto y lo debe tomar en cuenta. Además, interactúan otros factores que permiten que su rol prevalezca y resulte inmodificable; por ejemplo el factor económico, donde la productividad de la mujer y el poder adquisitivo le restan autosuficiencia; los estereotipos sociales, donde está implícito el rol, son inquebrantables los cuales debe respetar y desempeñar y por último la familia, quien es la que educa y fomenta que todas aquellas cualidades y comportamientos requeridos en el rol sean aprendidas por la mujer.

Uno de los factores que limita a la mujer en autosuficiencia y por tanto su independencia, así como la desplaza del plano laboral es el económico.

1.6.1. EN EL ASPECTO ECONÓMICO.

Una de las características de nuestra cultura es que hombre y mujer viven en esferas separadas, una de las razones por las cuales la mujer ha sido desvalorizada en la sociedad mexicana, esta separación de sexos responde claramente a la división de producción y reproducción dentro del núcleo familiar y para entender

esta separación es necesario comprender el origen de la familia.

La familia se funda generalmente a partir del matrimonio Engels (citado en Lavalle 2004) afirma que es a partir de restringir la procreación, cuando el hombre percibe que la mujer puede ser parte de su propiedad por parte del matrimonio por lo que, cuando surge el matrimonio aparece la monogamia, convirtiéndose la familia nuclear como unidad básica económica de la sociedad, dentro de la cual la mujer y sus hijos se vuelven dependientes de un solo hombre, sin embargo no siempre fue así ya que antes del matrimonio los deberes del hogar y la división del trabajo entre los sexos era comunal y recíproca por lo que la economía no establecía la dependencia, cuando los bienes se transformaron para la explotación y se introdujo el mercado, la opresión de la mujer se hizo evidente, es decir, (Engels citado en Lavalle 2004) el matrimonio origino la aparición de la propiedad privada y la formación de la familia como unidad económica de la sociedad, la cual estuvo caracterizada por el vencimiento del derecho de la mujer aquí surgen las relaciones del poder, principalmente reflejadas en el acceso a los recursos, las desiguales actividades asignadas a los sexos dentro del matrimonio, el hombre a la esfera productiva relacionado con actividades fuera del hogar y la mujer a la esfera reproductiva, conectada a las labores domésticas, esto originó que el hombre tomara ventaja de la posición desempeñada en dichas actividades, generando más riquezas para la familia, por lo que tuvo más poder en ella. Se delimitaron las funciones, los lugares y el concepto sobre la mujer, el rol social femenino se ve afectado por el factor económico y coloca a la mujer en franca desventaja junto al hombre. En la actualidad la mujer indígena debe llevar el peso y responsabilidad de la economía familiar sin manejar directamente el dinero y sin ser ella la que lo gane, el cuidado de sus hijos y del hogar dependen también de ella.

Entre la población rural existen divisiones según el poder adquisitivo de la familia y así es ubicada la mujer, por ejemplo en la población rural baja es donde

como menciona Lavallo (2004) ella ocupa casi siempre el peldaño más bajo de la estratificación social en México. Vienen a ser doblemente esclavos del hombre y del medio ambiente natural y social. Ya que desde niña aprende a atender a su padre y hermanos hasta que se casa, queda sujeta a la voluntad del marido así es como pierde la poca seguridad que tenía, sola se hace cargo de sus hijos, desde niña se debe acostumbrar a soportar calladamente los golpes morales y físicos de la vida. Mientras que en la Población rural acomodada Lavallo (2004) menciona la importancia de la mujer en este tipo de familias que consiste en que es sujeto de matrimonio se la educa para ser ama de casa, aunque se considera conveniente que pueda seguir la instrucción primaria. La mujer deberá parecerse a la madre, su ámbito de desarrollo se encuentra reducido al hogar, hijos, parientes, compadres, comadres y padres del esposo.

En la sociedad mexicana, sobre todo en la región huasteca, en la cual la mujer indígena apenas está en proceso de lucha por la igualdad con el hombre, se observa que la subordinación le son dadas a la mujer al analizarla dentro del grupo doméstico, otorgando espacios diferentes de acuerdo a las actividades productivas y reproductivas de cada sexo. Siendo limitadas sus oportunidades de superación puesto que su nivel educativo, actividades desempeñadas y el papel que tiene en la familia y sociedad desde niña no le permite el acceso al plano laboral tan fácil como lo hiciera un hombre. Todo lo anterior también forma parte del estereotipo social de la mujer, como a continuación se detalla.

1.6.2. EL ESTIGMA DE LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES.

El estereotipo es una creencia rígida y generalizada sobre determinados grupos de personas, que permite considerar a todos los miembros de un grupo como portadores del mismo conjunto de características. Se trata de una cuestión

totalmente subjetiva, donde la diferenciación es lo más importante, a pesar de que estas diferencias, en la mayoría de los casos, sean falsas. Es pertinente aclarar que el estereotipo no obedece a cuestiones genéticas o hereditarias, nadie nace con prejuicios, éstos al igual que el estereotipo se adquieren, se aprenden y se reproducen socialmente. Vivir con este tipo de discriminaciones le ocasiona a la mujer el enfrentarse a la constante negatividad de sus derechos.

Muchas de las veces los grupos sociales mantienen costumbres y normas que violan los derechos humanos de las mujeres, en otras se les niega a las mujeres y niñas los derechos civiles básicos, como educación, salud, asistencia médica y trabajo. La discriminación que por décadas la mujer se ha acostumbrado a percibir como algo normal, producto del estereotipo social, como hace mención Hirigoyen (2006) ¡es así porque siempre ha sido así! Esta representación social, compartida por todos mantiene los estereotipos a pesar de la evolución de las costumbres (HIRIGOYEN, M.F., 2006)

Mujeres maltratadas: los mecanismos de la violencia en la pareja. Es decir, que muchas veces el origen de la condición social femenina se encuentra en decisiones adoptadas respecto a otras personas, basadas en razones que terminan en prejuicios, por ejemplo, la palabra mujer aparece en los diccionarios más o menos de la siguiente forma: Mujer: Persona de sexo femenino que tiene la apariencia, el comportamiento y las cualidades que se consideran propias del ser femenino y adulto; cuando llega a la pubertad; la casada (mujerona, mujeruca), con relación al marido; prostituta; de mala vida, mundana, casquivana, pérdida, pública; mujer de su casa; la que gobierna, ejecuta los quehaceres domésticos, cuidado de su hacienda y familia; fácil, la considerada adorable sexualmente; fatal; mujer irresistible y seductora. Es así como durante años, gracias a la conceptualización del papel y el origen mítico-religioso de la mujer, para el hombre ha sido un instrumento sexual, destinado a la reproducción y a la atención del hogar, la familia

y los hijos, sin medios económicos de subsistencia no le quedó otra alternativa que asumir ese rol.

Si bien es cierto que en el balance entre hombre y la mujer existen diferencias biológicas, a ella le adjudican valores negativos aportados por la sociedad, cuyo basamento socio-filosófico se fundamenta en el machismo. Como lo refiere Lammoglia (2004) al hablar sobre la mujer y la enseñanza:

Desde la niñez, tanto al misógino como su compañera han aprendido a ver el mundo en función del poderoso y el desvalido, y a considerarse así mismos débiles e inferiores, no obstante la vida adulta, el hombre da la impresión de fuerza porque agrede, ataca e intimida, mientras que la mujer aparenta estar conforme y cede a sus exigencias.

A la niña se le permiten muchas menos vías de escape que al niño porque de ella se espera amabilidad y un carácter dulce, la mayoría de ellas tiende a ventilar su enojo mediante la agresión verbal cuyas formas tradicionales son el chisme, el insulto y el sarcasmo o se traga su enojo, volcando hacia sí misma su sentimiento colérico. Comienza a sentirse culpable de sentir emociones fuertes y prohibidas, se convence entonces de que si experimenta aquellos sentimientos terribles se debe a que es una mala persona es así como el enojo se convierte en enojo hacia sí misma. Para lograr el perdón por lo que sintió, eso que considera prohibido, elabora una serie de comportamientos que le permitan demostrar a todos, empezando por ella misma, que en realidad es buena y digna de afecto, sobre todo que no es mala, ni colérica y sea aceptada.

En pleno siglo XXI esta situación es prevalente, sobre todo en lugares marginados, en donde el estereotipo social femenino ha sido perpetuado gracias al apoyo social y cultural, el feminismo da miedo a diversos sectores, pero es hora de imponerse a las costumbres que las marginan y discriminan, en forma humillante,

en casi todas las sociedades y esferas de actividad, la mujer es objeto de desigualdades, manifestada en la familia, en la comunidad y el lugar de trabajo. Aunque sus causas varían de un país a otro, de estado a estado y más de región en región, la discriminación contra la mujer es una realidad difundida y persistida por la supervivencia de prácticas, creencias culturales y religiosas que la perjudican, en otras palabras por estereotipos sociales, los cuales son vigentes en la sociedad actual, De Leñero menciona que los caracteres atribuidos a ambos sexos según el estereotipo tradicional son hombre: individuo fuerte, conquistador, dominante y pendenciero, y Mujer: individuo dependiente, conformista, rutinaria y tímida (ELU De Leñero, MA.C, 1969) y es así como se espera que sean.

Para los mexicanos la mujer es un ser oscuro, pasivo y secreto, ser ella misma, dueña de su deseo, su pasión o su capricho, es ser infiel a sí misma, como lo asegura Octavio Paz (2000), la mexicana simplemente no tiene voluntad, su cuerpo duerme y solo se enciende si alguien lo despierta. Nunca es pregunta, sino respuesta, materia fácil y vibrante que la imaginación y la sensualidad masculina esculpen. Es decir, la mujer indígena, como todas las otras, es un símbolo que representa la estabilidad y continuidad de la raza, y el puente es el estereotipo social, resultado de la condición femenina. Así mismo la familia es un factor también preponderante en la condición social de la mujer.

1.6.3. EN EL ÁMBITO FAMILIA.

La familia es la institución básica de la sociedad, constituye la unidad de reproducción y mantenimiento de la especie humana y en este sentido, es la que cumple funciones importantes en el desarrollo biológico, psicológico y social del individuo y ha asegurado, junto con otros grupos sociales, la socialización y educación del mismo para su inserción en la vida social y la transmisión

generacional de valores culturales.

Históricamente la familia provee la clase específica de experiencias formadoras que permiten que una persona se adapte a situaciones vitales diversas, De Leñero nos dice que el papel tradicionalmente que se le ha asignado a la mujer está íntimamente ligado a una determinada vida familiar, cualquier cambio en ella afectará a ésta y viceversa (ELU De Leñero, MA.C. 1969) y si tomamos en cuenta que la familia mexicana se fundamenta en dos proposiciones: la supremacía indiscutible del padre y el absoluto sacrificio de la madre, se considera que los menores aprenden en sus hogares modelos de relación violenta tendiendo a reproducirlos en el futuro, perpetuando así el conflicto.

La familia, como una organización social, se ordena jerárquicamente de acuerdo con principios que varían históricamente. Sin embargo, hay uno que se ha mantenido estable a través de los siglos: el de la estructuración jerárquica en función de la edad y del sistema de género. Esto es, las creencias y valores sostenidos culturalmente acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de las relaciones entre ellos y de las características de los sexos, las consideraciones valorativas acerca de lo que es predominantemente masculino y femenino.

En este sentido De Leñero (1969) refiere que por ser hombre se le libera de trabajos domésticos, se le inculca como ideal de vida el deber de ser fuerte, valiente y aprender a reprimir el valor físico así a la mujer se le enseña que su seguridad en el futuro va a depender de un hombre y por ello debe aprender a servirle, de tal manera que se sienta a gusto con ella.

Esta ideología, partidaria de estereotipos sociales como resultado de una transición histórica en lo que es ahora el concepto de mujer y su limitada función e importancia en nuestra sociedad patriarcal, como producto de un ambiente familiar determinado por modelos sociales acerca del lugar del hombre y de la mujer, tanto

en la sociedad, en el mundo laboral y en el núcleo familiar. En lo referente a la condición social de la mujer y la violencia hacia ella, es que ciertas características de interacción que se dan en la familia, como la intimidad, privacidad y creciente aislamiento, la convierten en un lugar posible para la violencia. Se reconoce la importancia que tiene la familia como elemento de la estructura social que contribuye a la reproducción biológica y social del ser humano, usualmente, el modelo de conducta socialmente aceptado permite a los adultos ejercer una relación de poder sobre la población infantil, al menos en gran parte de su vida. Esta relación se hace innegable en la primera infancia, en donde se le enseña a la mujer, desde pequeña lo que es correcto e incorrecto, lo que se debe y no hacer. Por ejemplo a las niñas se les habla en un tono más suave por la connotación social que se tiene de ser más frágil que un niño, a quien en cambio se le habla en un tono más duro, enérgico y austero.

La familia mexicana de acuerdo a los estereotipos sociales, dista mucho de proveer a sus miembros de la armonía necesaria para su desarrollo, siendo ésta donde cada persona tiene sus orígenes, en el orden psicológico, físico y emocional, a lo que el impacto dentro de ella juega un papel importante en el autoconcepto del individuo y por ende en sus relaciones interpersonales. Autores como Freud, mencionan que al escoger a la pareja, lo que se hace realmente es intentar dar solución a los problema intrapsíquicos (DICAPRIO, N.S., 1990) es decir, que los individuos internalizan situaciones y conflictos de las relaciones con la familia de origen es así como el individuo proyecta en los hijos, de esta forma, una parte escindida de sí mismo, la madre y el padre, proyectan su propias frustraciones, miedos e injusticias sufridas, y de esta manera la transmisión intergeneracional se sigue dando, porque estas relaciones que establecen con sus hijos afectan a ellos mismos, los cuales toman estos elementos para su posterior reproducción con su sello personal.

En este orden de ideas Winnicott (citado en Bleichmar y Leiberman, 2006) señalan que mucho de lo que sucede en el primer año de vida de la criatura es importante en cuanto a su desarrollo emocional, pero también para que la madre pueda cumplir con la tarea de proteger y contribuir a las necesidades del bebé positivamente ésta se tiene que sentir segura, amada en la relación con el padre de la criatura y con su familia en general, además de ser aceptada en los círculos de la sociedad.

La formación del rol social de la mujer indígena, se forma a partir de la relación con la familia de origen, el tipo de ambiente que se le proporciona a la niña, el tipo de afecto y la educación que ambos padres le brindan a partir de su percepción, es decisiva en la condición social de la mujer. Así es como la violencia se aprende en el interior de la familia y tiene consecuencias directas no solo para la mujer, sino para sus familias y comunidades, además la violencia puede tener repercusiones a largo plazo para la salud mental con el desarrollo de trastornos como depresión, baja autoestima, intentos de suicidio y repercusiones intergeneracionales, los varones que son testigos del maltrato hacia su madre, tiene mayor probabilidad que otros niños de usar la violencia cuando sean adultos, en el caso de las niñas bajo estas circunstancias tienen una probabilidad de establecer relaciones en las que serán víctimas de maltrato.

1.7. LA VIOLENCIA DOMESTICA.

La violencia familiar o violencia doméstica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo.

De acuerdo con la (NOM-190-SSAI-1999) Violencia Familiar es: El acto u

omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad, o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

La violencia doméstica no es nueva, constituye uno de los principales problemas que ha enfrentado el mundo desde los albores de la humanidad. Como lo menciona Chávez (2005), la violencia familiar debe comprenderse como una manifestación inherente a la existencia del ser humano, que le ha permitido evolucionar y desarrollarse socialmente constituyendo un mecanismo de sobrevivencia a lo largo de la historia hombres, mujeres y niños han padecido las secuelas físicas y psicológicas dejadas por las constantes y continuas manifestaciones de agresión de las que fueron objeto en alguna época de su vida.

La violencia familiar es un problema difícil de reconocer debido a que se reproduce en los espacios privados: el hogar. No es un fenómeno privativo de un sólo género, tiene diferentes manifestaciones en hombres y mujeres, sin embargo son a estas últimas a las que en mayor número afecta. Se presenta, desde sus diferentes tipos ya sea sexual, de abandono, económica, psicológica o física, de manera gradual y ascendente, así mismo Hirigoyen (2006) afirma que si las mujeres aceptan sufrir tales comportamientos es porque las agresiones físicas no llegan de repente, sino que son introducidas por microviolencias, una serie de palabras de descalificación, pequeños ataques verbales o no verbales que se transforman en acoso moral, merman su resistencia y les impide reaccionar.

Esto permite que la mujer no solo dude de sí misma sino que pierda su capacidad reflexiva y crítica ante la situación que vive. Por último, la violencia doméstica constituye un complejo sistema multifactorial donde interactúan los factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales, políticos y de aprendizaje, transmitidos por las generaciones a través de la herencia cultural, de manera que todos estos factores se interrelaciona para dar como resultado la violencia familiar.

1.7.1. FACTORES QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONYUGAL.

La violencia contra la mujer es la forma más común por razones de género en todas partes del mundo. La violencia doméstica ha estado directamente vinculada, a corto y a largo plazo, a numerosos tipos de lesión física y psicológica de la mujer. Este tipo de violencia también puede contribuir a los embarazos no deseados, sobre todo en las zonas rurales y esto puede incrementar el riesgo de contraer infecciones transmitidas sexualmente al comprometer la capacidad de las víctimas de establecer las normas de sus relaciones sexuales. Envista de los nocivos efectos secundarios e inmediatos, la violencia doméstica se reconoce no sólo como una cuestión de derechos humanos sino también como un serio problema de la salud pública.

Numerosos estudios han identificado posibles determinantes, o *detonadores*, de la violencia contra la mujer indígena, muchos de los cuales se predominan entre diversos contextos culturales y sociales. La prevalencia, naturaleza y determinantes potenciales de la violencia doméstica, es decir, la violencia perpetrada por el esposo, hijos, padres y suegros de la mujer indígena.

A continuación se describe a cada uno de los factores que inciden

principalmente en la violencia familiar en contra de la mujer, el cultural aunado a la religión es uno de los más sobresalientes en un país tradicionalista como México y el estado de Hidalgo con mayor razón.

Factores Cultura y Religiosos.

Hablar del tema de la violencia hacia las mujeres no es nada fácil, sobre todo si ésta se ejerce en contra de mujeres indígenas ya que analizar las causas más profundas de la violencia, que tienen que ver con la construcción de las relaciones de género, implica asumir una posición no idealizada de las culturas indígenas y, al mismo tiempo, de valoración y reconocimiento a las distintas formas de relación y construcción de ser mujer y de ser hombre de acuerdo con los distintos contextos culturales y religiosos.

Si se habla de violencia contra las mujeres la denominamos violencia de género, entendiendo por género una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. (<http://www.psicoterapeutas.com/paginaspersonales/concha/violenciadegenero.htm>)

Es decir, la violencia doméstica hacia la mujer indígena es el resultado de factores culturales que limitan, conceptualizan y encuadran la realidad, que a lo largo del tiempo ha permitido la prevalencia del abuso hacia las mujeres, misma que es justificada por la religión, como algo natural propio de la condición de mujer. Son varios los factores que promueven la violencia hacia la mujer, sin embargo, al referirnos a la condición social de lo indígena, la cultura y la religión juegan un papel importante, por ello es necesario señalar algunos puntos relacionados con las

costumbres y tradiciones culturales que envuelven de diferentes maneras el tema de la violencia familiar en zonas indígenas, las creencias tradicionales que consideran a las mujeres como personas subordinadas perpetúan una serie de prácticas ancestrales que entrañan violencia y coacción de las mujeres.

A fin de garantizar un grado de conformismo suficiente para permitir la supervivencia de un grupo de personas en un medio ambiente económico y social determinado, cada cultura impone a sus miembros una serie de prejuicios determinados acerca del carácter de la naturaleza humana y la naturaleza de los hombres y las mujeres, estos patrones de conducta parecen tan lógicos y es tal su refuerzo por parte de la religión y la cultura, que sus miembros suelen creer que son cualidades humanas inevitables, inalterables y universales. Existen determinadas situaciones vitales que son el resultado de la cultura donde se vive y no de cambios físicos. Así es como la mujer ha respondido durante años, sin refutar su condición, ya que esta ha sido impuesta, de acuerdo con las demandas que le hace su contexto.

En esta historia han jugado un papel importante las religiones, suponiendo una justificación moral del modelo patriarcal como hace mención Eva Figes a señalar que las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo (FIGES, E., 1980) en donde la voz de Dios es la voz del hombre, el Jehová varón es una patriarca hebreo inflexible que no nos permite abrigar la menor duda acerca de la posición de la mujer. Lejos de ser madre de todas las razas de hombres, el orden natural se ha trastocado y la mujer ha surgido del hombre, reducida a mera costilla masculina. La religión a diferencia de la cultura, no solo incorpora las creencias humanas, sino también las actitudes y los códigos sociales y morales de las personas que la practican, en las zonas rurales en donde aún prevalece la superstición, la voz del legislador tiene más probabilidad de inspirar

ciega obediencia si resuena tras una máscara terrorífica o revela sus designios desde las alturas. Desde esta parte de la historia, es decir, desde la creación y el mito de la primera pareja, se pueden inferir los sentimientos de culpa que la mujer ha venido cargando a lo largo de la historia, misma que muchas veces, la han colocado en un lugar de inferioridad con respecto al hombre.

Sakruka toma como ejemplo el pasaje bíblico que señala: multiplicare tus dolores y tus preñeces: con dolor parirás los hijos y a tu marido será tu deseo y él se enseñoreará de ti (SAKRUKA, C.M., 2007) mencionando que esta creencia religiosa es la zona medular de la violencia que la mujer ha padecido y aceptado como una cuestión divina, es decir, algo irrefutable por su origen divino, la mujer indígena mexicana educada en el ámbito católico tiene pánico al infierno, se siente culpable de su situación y de esta culpabilidad se traduce en soy pecadora y seré condenada, pues la mujer santa y sufrida carga su cruz conforme con la identidad cultural del pueblo mexicano, (Lammoglia 2005) a la que han hecho pensar que Dios está pendiente de todas las tonterías porque las evalúa como una especie de cotización en la que suben o bajan las indulgencias en función de la cantidad de sufrimiento que ellas acumulan. En las misas los padres se encargan de bendecir a la santa mujer quien ha sido y deberá ser el instrumento del señor y esclava ante todo lo que él decida mandar en la vida. Tal marco de ideas es el componente cultural e ideológico que prevalece en México, la educación religiosa basada en el miedo a funcionado y lo ha hecho muy bien, de ahí la capacidad masculina para poner a la mujer en un pedestal y al mismo tiempo pisotearla, al convertirla en símbolo de la tan admirada virgen María de Guadalupe, Reina de México.

La cultura y religión conforman las creencias, tradiciones y costumbres de un pueblo, no obstante las reglas y normas de una sociedad son influencias que marcan el desarrollo del individuo.

El aspecto Psicosocial.

El contexto social es un factor importante en el desarrollo de la niña y el aprendizaje que adquiere, puesto que aquí se le enseña a aceptar pasivamente este papel donde entre muchas cosas se le veda la sexualidad y se le gratifica la procreación, se le recrimina ser independiente y se premia el sufrimiento como menciona Figes (1980) el modelo de la condición femenina está establecido por hombres para hombres y no por mujeres, no está permitida la menor relajación de las normas, y a la mujer solo le cabe o serlo totalmente o no serlo en absoluto, en cuyo caso se ve repudiada.

Siendo la presión social una de las tantas barreras que impiden que la mujer se libere de un rol que la encamina a ser violentada. Sin embargo esto también depende del género Martin y Voorhies (1978) nos dicen que en nuestra sociedad se ha enseñado tradicionalmente al macho y a la hembra que los temperamentos y aptitudes de cada uno de los sexos son fundamentalmente diferentes y que por lo tanto sus papeles respectivos deberían ser complementarios en lugar de ser iguales.

Esto ha sido transmitido de generación en generación y ha formado parte del rol y concepto que la mujer ha tenido de sí misma. La sociedad ha respaldado tradicionalmente la idea de que las niñas son inferiores a los niños, que carecen de capacidad para cuidarse por sí solas, y que las mujeres necesitan que los hombres velen por ellas, este concepto se le inculca a la mujer desde la infancia no solo en casa sino en su contexto donde el trato que les dan, las oportunidades a las que pueden acceder y su condición están delimitados de acuerdo a una serie de actitudes y cualidades que se consideran adecuadas y por lo tanto se le requieren en su comportamiento y de alguna manera consiente el maltrato a las mujeres, Fajardo (citado en Hirigoyen 2006) menciona que la sociedad prepara a los hombres para desempeñar un papel dominante y, si no lo consiguen de forma natural, intentan hacerlo por la fuerza. Para ellos, la violencia sería un medio para

controlar a la mujer. La violencia ya sea en los niños u hombres se acepta e incluso se valora, ya que no ser fuertes, coléricos, mujeriegos, es sinónimo de poca hombría.

Es así como la sociedad afecta el desarrollo psicológico de la mujer desde su infancia hasta que es adulta y permite que a su vez, por la condición que le da, sea violentada, siendo esta violencia vista como natural y propia dentro de la sociedad.

Sin embargo, tantos los preceptos culturales, mandatos religiosos y estereotipos con normas sociales son inculcados principalmente en la familia, siendo ésta uno de los factores primordiales de la violencia de género.

La Herencia Familiar.

La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por comunidades matriarcales, así lo expuso Morgan (citado en Lavalle 2004) al mencionar que la abolición del derecho materno fue la gran derrota del sexo femenino. Actualmente la familia patriarcal puede aparecer imprecisa tras siglos de esfuerzos de la mujer por independizarse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros, así la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domésticas.

Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, la familia, es la base de la sociedad, pues es en el seno familiar donde se aprenden los valores y normas de comportamiento que se consideran adecuados para la socialización de cada

individuo. Para la mujer indígena, la familia es sagrada, por lo tanto las decisiones y las costumbres que se inculcan en ellas, son irrefutables, ya que esta desobediencia es vista por la comunidad, por la familia y por ende por la propia mujer, como una falta hacia lo sagrado, y una desobediencia a lo divino es sinónimo de pecado, la cual solo es concebible para una mala mujer. Este aprendizaje se refleja a medida que crece el individuo en sus relaciones con la sociedad.

En la dinámica familiar de los mexicanos, las madres contribuyen a alimentar estos estereotipos educando a sus hijos para que sean fuertes, valientes para que no lloren, dejando a un lado su sensibilidad y sus emociones, mientras que enseñan a las hijas a ser dulces, amables, comprensivas y centrarse en las necesidades de los demás. Hay familias en las que el uso del poder autoritario y de la fuerza son recursos para cualquier situación, convirtiendo la violencia en un hecho cotidiano. Esta violencia subterránea desgasta a las familias, destruye los lazos y va aniquilando la individualidad sin que la víctima se percate.

De esta manera los miembros de la familia aprenden a someterse ante quienes son más fuertes que ellos y a someter a quienes son más débiles, Lammoglia (2005) menciona que con frecuencia es tal el escándalo y la solicitud de auxilio de la mujer, que es evidente para todos, sin embargo, la desesperante pasividad de los suegros se justifica argumentado; ella da motivos es por ello que el hogar se llega a consentir y a justificar el maltrato hacia la mujer. Esta es la razón por la cual muchas mujeres no solo sufren del trato violento del esposo, sino que también son maltratadas por la suegra, los cuñados y hasta por los propios padres o por sus hijos e hijas.

Es vital el aprendizaje inculcado por la madre, no solo en la formación de un hombre machista, sino también en la promoción de una figura femenina sumisa, pasiva y con un autoconcepto pobre, ya que la presencia materna durante la infancia es vital para la formación de un auto concepto basado en la espontaneidad,

creatividad e independencia. La figura materna cumple con lo imposible para ganar aceptación, dando origen a la típica madre santa y abnegada que cumple los caprichos y cubre las necesidades de su hijo, le enseña así la lección de que la mujer está para servir al hombre, si este ve que su madre acepta sus malos tratos físicos y psicológicos, aprenderá que no hay límites para lo que a un hombre se le permite hacer a una mujer.

Winnicott (citado en Sakruka, 2007) señala que gracias a que la madre ha amado, ha buscado y visto constantemente al ser humano en su bebé, lo ha ido capacitando para convertirse en una personalidad, para integrarse desde dentro en una unidad es decir, el sostenimiento de ambos padres es relevante en la formación del autoconcepto del neonato, ya que empieza a percibir a la madre como una persona, como algo atractivo y valorado tal como se presenta. Ellos son quienes lo contienen de sus angustias y temores a través de transmitirle una armonía interna, ya que de lo contrario el menor se sentirá constantemente amenazado en su existencia al percibir un medio ambiente hostil y si los padres no están disponibles emocionalmente para tranquilizarlo le reforzarán este temor al aniquilamiento. Así es como la madre crea un medio lo suficientemente bueno para que el bebé se vaya desarrollando y ella a su vez es una figura materna lo suficientemente buena pues además de ajustarse y satisfacer sus necesidades, le transmite tranquilidad, actúa con naturalidad, siendo ella misma y le permite al bebé expresar su gesto y sus impulsos espontáneos ayudando a que este desarrolle un ser verdadero.

Así mismo los medios masivos de comunicación al que la mayoría de la población tiene acceso ya sea el periódico, radio o televisión mantienen una fuerte imperio en la violencia familiar y de género.

La influencia de los Medios de Comunicación.

Todo lo que vemos, oímos y leemos en los medios de comunicación influye

en lo que pensamos, decimos y hacemos. Los medios de comunicación tienen la capacidad de modelar normas y conductas específicas entre los miembros de un grupo objetivo, los medios de comunicación, principalmente la televisión y el cine, ofrecen modelos de un comportamiento violento justificado, esto reduce las inhibiciones para ejercer la violencia y, en muchos casos, la fomenta, ya que el niño la aprende y la imita.

La televisión, la radio, revistas, internet y periódicos son de gran influencia en la sociedad, como hace mención Lammoglia (2005) estos exponen a los hombres como seres más fuertes, más competentes y más despiertos que las mujeres que, con frecuencia, se muestran como demasiado emocionales, sentimentales, indecisas, de pensamiento disperso, pasivas y manipuladoras, incluso malévolas.

Tales estereotipos contribuyen a formar la capacidad o incapacidad que pueda tener una joven de verse como una persona fuerte y valiosa y la de un hombre en la formación de una personalidad agresiva, manipuladora y superior a la mujer en todos los ámbitos, sobre todo en el terreno productivo.

El ideal de la libertad de expresión es que se puedan exponer la verdad y diferentes opiniones, pero en vez de hacerlo, se ha usado como pretexto para transmitir todo aquello que tenga rating, y si lo que tiene más audiencia es la violencia y la perversidad, pues eso es lo que se enseña a una sociedad enferma a la que hay que enfermar más. La comunicación puede hacer mucho para contribuir a posicionar a la violencia doméstica como un problema social y de salud que merece la atención de líderes políticos y autoritarios. Puede ayudar a aquellos que viven en violencia, motivarlos a que salgan de la ignorancia y sepan que hacer, a promover la convivencia y la comunicación asertiva, en vez de anestesiar a la familia con programas sin contenido relevante para el desarrollo en familia, por ende un desarrollo en sociedad, la responsabilidad de los medios de comunicación es lograr que nuestra sociedad, en cualquier parte del país, se ubique en procesos de

avance a través del encuentro de ideas, la corresponsabilidad social y la acción.

Es común escuchar sobre la violencia en la radio, cuando leemos periódico y vemos la televisión. Ya que como la televisión, la radio, el cine y los periódicos, transmiten una serie de programas y de historias que, sin darnos cuenta, nos han acostumbrado a ver la violencia como algo normal o natural. Hace años no veíamos con tanta frecuencia películas, anuncios o programas tan violentos como ahora. En la actualidad es común ver las caricaturas, los comics de súper héroes en los cuales se hace uso de la violencia para solucionar algún problema sin tomar en cuenta el dialogo, la comunicación y la convivencia. Lo cual puede llegar a provocar que los niños imiten la conducta que vieron o escucharon, ya sea con sus juguetes, amigos, o con la familia y esto cree una persona demasiado violenta con sus padres y con su entorno, muchos mensajes de estos medios, presentan a la violencia como una manera de solucionar problemas, sin dar otro tipo de alternativas.

Por otro lado está también la economía una condicionante más en la violencia familiar y de género.

El Aspecto Económico En La Violencia.

En la mayoría de los casos, la violencia se presenta cuando existe una crisis por falta de empleo o carencias económicas que producen preocupación. Aunque no es uno de los principales factores que propician directamente la violencia familiar, si es un aliciente fuerte para que las situaciones de violencia vividas por la mujer se vuelvan más graves y se mantengan.

En México se acostumbra que la mujer se vaya a vivir a casa del marido, de sus suegros o en otros casos vivan en el domicilio donde también vive toda la familia de su esposo, esto la coloca en una posición de *arrimada, sirvienta o mantenida* que muchas de las veces no solo se lo recuerda su esposo sino los suegros, cuñados,

sobrinos. Tradicionalmente es el hombre quien lleva el sustento a casa y la mujer se encarga del hogar e hijos, lo que permite que ella no se desenvuelva ni supere profesionalmente y sea productiva. Tampoco se le permite manejar directamente el dinero y si se lo dan es limitado, toda resolución en cuanto a la economía de la casa, la debe tomar el esposo ya que ella no tiene la capacidad para ello y mucho menos está facultada para hacerlo, el que una persona dependa de otra económicamente facilita que esta última abuse de su autoridad. (MILLAN Soberanes, J.F., 2000) Debido a que se siente con el poder de maltratarla y hacerle lo que quiera puesto que no tiene a donde ir, ni un trabajo y mucho menos quien la mantenga, le dé para comer y la vista, lamentablemente esto contribuye a que la propia mujer se lo crea y no se sienta autosuficiente para poder vivir sola y zafarse de la violencia que vive en casa; otra de las razones son los hijos al sentirse incapaces para mantenerlos.

Una vez que se han mencionado los factores es importante señalar los tipos de violencia que existen.

1.7.1. DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA.

Se manejan principalmente 5 tipos, el primero es la violencia de tipo Psicológica donde se incluye también la verbal, no verbal y emocional. Consiste en enviar mensajes y gestos o manifestar actitudes de rechazo para descalificar a la persona, silencios, indiferencia. La intención es humillar, avergonzar, hacer sentir insegura o mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que se daña su estado de ánimo, se disminuye su capacidad para tomar decisiones y para vivir su vida con gusto y desempeñar sus quehaceres diarios. También mediante el uso de la palabra se busca hacer sentir a una persona que no hace nada bien, se le ridiculiza, insulta, humilla y la amenaza en la intimidad o ante familiares, amigos o desconocidos. Este tipo de violencia puede ser muy sutil, pero

siempre es constante y aniquiladora. Es una manera perversa y malévola en la que se utiliza la manipulación a través de una frialdad nociva que es ostensible y se expresa a través de un lenguaje no verbal que confunde a la víctima, duda de sí misma y mina lentamente su autoestima.

Por otra parte está la violencia de tipo física, son actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona van desde pellizcos, empujones, bofetadas hasta golpes de puño, golpes de pies, en partes sensibles de la mujer que llegan en muchos de los casos a requerir hospitalización y en otros tiene un desenlace fatal. Este tipo es uno de los más preocupantes debido a que pelagra la vida de la persona. Muchas de las veces se quiere dar el mensaje a la mujer de que es propiedad de su agresor y de él depende su vida. La violencia de tipo sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplos exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza. Mientras que la violencia de tipo Económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos. Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de la situación y de estar sometido a alguien. Y por último la violencia de Abandono. Se presenta cuando no se cubren las necesidades de alimentación, educación y atención médica que de acuerdo a la relación entre las personas, son una obligación otorgarlas; dentro de esta también está el poco apoyo moral que se da ante alguna situación difícil, problema familiar o de enfermedad; mostrando actitudes desatentas o de falta de interés.

La violencia familiar puede parecer impredecible, simplemente una explosión relacionada a ese momento y a las circunstancias en la vida de la gente a quienes concierne. Sigue un modelo típico, no importa cuando ocurre o quien está envuelto,

el patrón se repite; cada vez el nivel de violencia aumenta, a esto se le denomina ciclo de violencia, en cada etapa del ciclo, el abusador está en pleno control de sí mismo y está trabajando para controlar y debilitar aún más a la víctima.

1.8. EL CICLO DE ABUSO.

Para entender el ciclo de violencia y la forma de pensar del agresor, ayuda a los sobrevivientes a reconocer este problema y buscar alternativas. El ciclo se divide en seis etapas distintas: la trampa, el abuso, los sentimientos de culpabilidad del agresor y su temor a la venganza, su razonamiento, su cambio a comportamiento no abusivo y encantador, sus fantasías y planes para el próximo episodio de abuso.

Es así como en cada etapa el hombre y la mujer toman un rol, en la primera que es denominada: Abuso, este puede ser emocional, físico sexual, social, económico, y psicológico, a medida que la relación continua, se incrementa la demanda así como el estrés, hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas, etc. La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia, sin embargo el abuso físico y verbal continúa y la mujer comienza a sentirse responsable por el abuso. Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas y el agresor hace una elección acerca de su violencia, decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre que parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

En la primera fase del ciclo de la violencia doméstica, el agresor trata de dominar a su víctima, en la mayoría de los casos, el esposo es quien aísla y humilla a la esposa quien trata de contentar al esposo tratando de ser menos torpe en sus

actividades cotidianas.

En una segunda etapa surge la Culpabilidad que es cuando una persona que no es agresiva experimenta culpabilidad de una manera muy diferente a una persona agresiva. Un agresor experimenta culpabilidad dirigida a sí mismo, es decir, no se siente culpable o se lamenta por lastimar a la víctima, quizás se disculpe por su comportamiento, pero su disculpa está diseñada para que él no tenga que enfrentarse a las consecuencias o se le halle responsable. La meta de la etapa de culpabilidad es asegurarse que no lo van a atrapar y así no enfrentar consecuencias. Es entonces que surge el Razonamiento cuando el agresor se excusa y culpa a la víctima por su comportamiento. Las excusas comunes normalmente son que el agresor está borracho o que abusaron de él cuando era niño. Esto tiene sentido para la mayoría de la gente, sin embargo, el uso de alcohol y el ser abusado de niño no causa que el abusador sea violento. Declaraciones comunes de culpabilidad contra la víctima normalmente se enfocan al comportamiento de la víctima. Por ejemplo, *Si tuvieras la casa limpia no tendría que haberte pegado, o Si hubieras hecho la comida a tiempo no tendría que haberte pegado*, la meta de esta etapa es abandonar la responsabilidad por su comportamiento.

Posteriormente aparece el Comportamiento Normal durante esta etapa, el agresor puede usar tácticas diferentes para alcanzar su meta que es reobtener poder sobre la víctima, el agresor, puede actuar como si nada hubiera pasado y todo está normal. Este comportamiento del abusador puede causar confusión para la víctima porque esta no puede entender como él puede pretender que no pasó nada.

En la Fantasía y planificación las golpizas son planeadas. En las etapas iniciales, un agresor tiene fantasías, imagina mentalmente la próxima vez que va a abusar de la víctima. Durante la etapa de fantasía y planificación, el agresor es el

actor, productor, director y la estrella, ya que experimenta poder cuando pone la fantasía en acción y por último se encuentra la trampa: Esto es cuando el agresor pone su plan en acción, es decir, engaña a la víctima, y luego de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza de nuevo. En esta etapa convence a la mujer de regresar con él, un tiempo llega a mantenerse en la posición y actitud prometida a esta, de modo que llega a convencerla de un cambio, para que después de un tiempo todo inicie.

De este modo la relación de pareja que vive violencia familiar se centra en este ciclo, por tanto el rol de la mujer y el hombre son dignos protagonistas en este círculo el cual se repite una y otra vez, donde la violentada es la mujer. Estas relaciones suelen ser insanas y llevan a ambos, hombre y mujer además de la familia que tengan a perder la estabilidad emocional y salud mental, suelen ser relaciones destructivas.

1.9. LAS RELACIONES DESTRUCTIVAS.

El proceso que sigue una relación destructiva es lento en un principio y está totalmente enmascarado. En este sentido Lammoglia (2005) menciona que en la etapa del cortejo todo parece normal pero no es así, lo más común es que se trate de una mujer con predisposición a la adicción y un misógino. La atracción que siente el verdugo y su víctima es parte de la enfermedad de ambos, al igual que los intercambios furtivos de sentimientos ocultos que no tienen lugar en el ámbito de lo consciente.

Las relaciones destructivas tienen un origen desde el inicio de la pareja como señala Lammoglia (2005) esta dependencia natural se encuentra el origen de las relaciones destructivas. La mujer por su parte, busca seguridad, amor, confianza y

credibilidad; porque generalmente carece de ellos. En el fondo es una mujer insegura que no se ama y no confía en ella, a pesar de su actitud muchas de las veces parece lo contrario. Por otro lado, encontramos un hombre sin autoestima, inseguro y sin la más mínima confianza que aspira a la mujer que en un principio cree no merecer ya que se trata de una mujer bella, inteligente e independiente, y la siente inalcanzable, es entonces que empieza a aparentar cualidades como: valentía, seguridad y confianza. Entonces se realiza un falso cortejo que funciona con base en apariencias: las partes embonan como tuerca y tornillo.

Una vez que se ha llevado a cabo el enganche y los dos creen estar enamorados aparecerán las agresiones y por lo general esto ocurre cuando viven juntos están casados, aunque hay casos que en el noviazgo se da la violencia.

Al principio puede tratarse de comentarios sutiles, el esposo comienza a desvalorizar a la mujer con palabras como inútil, tonta, no entiendes nada, no sirves, no vales como mujer, o expresiones que nulifican y desprecian a la mujer. La violencia psicológica es imperceptible ya que se hace parte de la relación entre la pareja de modo que al presentarse el maltrato físico llega a confundirse, como hace mención Lammoglia (2005).

Es la utilización de los calificativos destructivos o humillantes, con los que se va perdiendo su autoestima. La tensión va creciendo poco a poco y posteriormente llegan los golpes. Cuando surge la violencia física la reacción de la mujer es la parálisis, ya sea por la confusión causada por el maltrato de quien presumiblemente la ama, o por tratar de justificar ese comportamiento reconociéndose como culpable y por tanto merecedora del maltrato. Al paralizarse, esa mujer invita a su agresor a seguirla maltratando.

De este modo la relación destructiva entra en un ciclo y la mujer se ve incapacitada para cuestionar su situación. Una relación destructiva se complica aún

más con los factores contextuales como dice De Sandoval (1988):

Una de las principales fuentes de conflicto en una pareja es la historia y desarrollo personal en contraposición con los roles que el matrimonio *normal* demanda; y con el que la sociedad supone de una pareja: hijos, fidelidad, apoyo y aceptación de los roles femeninos, masculinos y parentales. Ya que no solo se le enseña a ser mujer sino que cualquier intento de cambio es recriminado por la sociedad, familia y cultura; complicando a un más que pueda salir de ese ciclo de violencia sino cuenta con el apoyo y acompañamiento adecuado ante tal situación.

No, de ninguna manera es el hombre el único responsable también la mujer condiciona, acepta y propicia su posición de inferioridad en cuanto a capacidades y derechos, como tributo por estar junto a él, se encuentra cómoda en este círculo vicioso que considera seguro porque no conoce otra cosa, si se le priva de la compañía de su agresor, menciona Lammoglia (2005) sufre el síndrome de abstinencia y padece los mismos trastornos que tiene un alcohólico o drogadicto ante la falta de la sustancia lo que resulta para la mujer difícil de controlar ya que está inmersa en este círculo vicioso e incapaz de buscar ayuda ya que su condición, creencias y entorno han naturalizada la violencia contra ella.

Para entender esta relación destructiva es importante hablar sobre cada uno, hombre y mujer, iniciando con la mujer que es enseñada a serlo y que posteriormente es violentada.

1.9.1. LA MUJER QUE SUFRE LA VIOLENCIA.

El hecho de que la mujer sea más vulnerable al problema de la violencia intrafamiliar puede ser ocasionada muy probablemente por el contexto, y su autoconcepto, pero esto tiene un origen en la manera en que la educaron, su

condición social y a su vez en la forma en que se relaciona después con los demás.

La mujer aprende a vivir conforme le fue enseñado en la infancia en casa y requerido en sociedad, según Figes (1980) la mujer está educada para desear, no aquello que su madre deseo para sí misma, sino lo que su padre y todos los hombres encuentran deseable para una mujer. No lo que es, sino lo que debe ser. En este contexto la mujer ha sido educada para la sumisión, dependiente con una autoestima por los suelos y acostumbrada al dominio, especialmente el masculino. La mujer violentada tiende a la dependencia, por lo general es un ser humano que nace con la incapacidad para ser independiente desde el punto de vista emocional.

Ramírez (2010) explica de manera concreta una razón por la que la mujer forma su rol en la familia, al señalar que a ella no se le prohibió la identificación con la madre sumisa y abnegada; desde pequeña aprendió, y le resulta natural, su papel en la vida y la manera de derivar sus tensiones y frustraciones a través de una maternidad exuberante.

La identificación ancestral con el papel femenino que su madre le mostrara en la infancia, en el que estaba implícito el sometimiento y la pasividad en cuanto al rol femenino del marido, hermano o padre, lo reproduce en la vida de adulta en las relaciones que entable así como en la crianza de sus hijas principalmente. Estas mujeres se avergüenzan por lo que les sucede y hasta creen que son merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Todos estos abusos impiden que la mujer deje su hogar, ese hogar violento. Tienen baja autoestima, son sumisas, conformistas y pocas veces expresan su afecto como menciona Hirigoyen (2006):

La mujer se dice a sí misma que tiene una percepción falsa de la realidad, que ella es quien siente mal las cosas que exagera. Acaba dudando de sus sentimientos y, en ocasiones es preciso que otro testigo confirme lo que ella no se

atreve a decirse a sí misma.

Y es así como resulta difícil que ella misma logre ayudarse a salir del ciclo de violencia. Las mujeres propensas a ser maltratadas tienen una historia infantil y familiar donde seguramente sufrieron violencia, una deficiente relación con sus padres, carente de afectos, autoritarios; acontecimientos de la vida que propician situaciones de violencia tanto en casa como en su contexto; y la condición de mujer que tiene a nivel social en cuanto al rol, oportunidades, derechos y obligaciones se entremezclan para resultar en una condición inferior y favorecedora de la violencia en contra de ella. Por otra parte está el hombre, el que agrede y ha sido también enseñado a serlo.

1.9.2. EL DOMINADOR.

En nuestra sociedad la visión machista no está tan desprestigiada como creemos, se manifiesta a cada rato y por todos lados, incluso las clases sociales que se oponen a la doctrina machista promueven lo contrario y es que la discriminación sexual no es algo teórico, es decir, que estar en contra de ella no basta, sólo suena bien, moderno y liberal. Pensemos entonces que una educación que parte de la familia y constituye enseñanza de conceptos y no transmisión verdadera de valores y experiencias vivenciales no alcanza para cambiar esta tendencia anacrónica en la que vivimos.

No nos gusta admitirlo pero somos la sociedad en general, sobre todo los padres y madres los principales responsables de la educación que comienza en casa, misma que se encarga de establecer desde muy temprana edad en los niños la discriminación sexual origen de futuros conflictos. En la familia se celebran situaciones como el que un hijo mantenga relaciones amorosas con varias chicas

pues es un *conquistador* mientras que si la hija se prestara a algo similar generaría una situación más que vergonzosa para la familia. Existe una gran lista de patrones de conductas desde las más inofensivas hasta las más violentas que se adquieren dentro de la familia, que se van consolidando y fortaleciendo en la escuela y se terminan de asentar en lo más profundo de la personalidad cuando el niño deja de serlo.

El pensamiento de los padres de familia, que se traduce luego en conducta es la principal escuela del machismo en los niños y jóvenes de nuestra sociedad. No es exclusivo de franjas sociales pobres e incultas, sino que también se manifiesta, en las mal llamadas sociedades altas y cultas. Muchas veces oímos que de padres machistas, hijos machistas y esto es verdad, pero si no hay alguien sobre quién ejercer ese poder machista no existiría el machismo y es aquí donde la madre juega un papel muy importante. Ella complementa esta educación y con ejemplos también enseña a sus hijos e hijas a ser machistas: la violencia doméstica, el maltrato infantil, el chantaje, las agresiones verbales, físicas, morales y sexuales son características de personas adultas que han sido instauradas desde la niñez y que las continúan en sus propios hijos creando y criando así nuevos seres en la mentalidad machista en la que fueron criados aquellos.

En la sociedad pueden ser personas productivas, sin embargo, puertas adentro son naturalmente abusivos o maltratados , porque eso fue lo que aprendieron de sus propios padres y en especial de la madre que permitió que los abusos fueran posibles (ya sea por miedo, vergüenza, impotencia, necesidad económica y hasta conveniencia). Puede verse entonces la importancia del papel de la mujer-madre en la formación de una mentalidad machista o no machista, entonces el machismo, no es tan macho, tiene una profunda raíz femenina.

Así mismo Ramírez (2010) comenta sobre el concepto del hombre como la figura fuerte, idealizada, anhelada, no alcanzada y por lo mismo odiada, será la

imagen del padre compulsión aterrante se tratará en vano de buscar una identidad para la cual se carece del trasfondo básico que haría posible la identificación primitivamente negada. El mexicano surge a la vida con la necesidad de expresar que él es muy hombre.

Es decir, a estos hombres golpeadores les faltó atención, afecto y amor en su niñez, hubo ausencia de la figura paterna lo cual les dejó resentimientos que no saben cómo superar y que los transforman en personas incapaces de cuidar y de compartir la vida con los demás y de establecer relaciones afectuosas y respetuosas. Según Adler (citado en Dicaprio, 1990) esta falta de la figura paterna, y el sentimiento ambivalente hacia ambos padres, genera un complejo de inferioridad, que se transforma en la base de todas sus relaciones interpersonales es decir, siente una enorme necesidad de admiración y aprobación e intenta conseguirlos aunque sea por la fuerza, nos referimos así a una persona perversa que no siente compasión ni respeto por nadie pues jamás reconoce el sentimiento que infringe. Su complejo de inferioridad es tan grande que intentan demostrar que son superiores maltratando a quienes dependen de ellos. Ya que desde pequeños se les hace sentir responsables de los demás, guardianes de los problemas que van ocurriendo, les fomentan una supremacía masculina relacionada con la propiedad, sienten que las hijas y esposas son suyas.

Por otro lado, encontramos un hombre como menciona Lammoglia (2005) donde habla de un hombre sin autoestima, y sin la más mínima confianza en sí mismo que aspira a la mujer que en un principio cree que no merece porque se trata de una mujer bella e inteligente y por lo tanto la siente inalcanzable, entonces empieza a aparentar todas aquellas cualidades para enamorarla como seguro de sí mismo, presume riqueza, seguridad y se torna valiente.

Ya que el número de amantes, la belleza y el grado de dificultad en la conquista le da la medida de su prepotencia, el hombre se adjudica el derecho a

controlar la forma en la que vive y se conduce su pareja, él culpa a su mujer de todo lo que funciona mal en la relación y en la familia con sus hijos, controlando a la mujer le provee un sentimiento de seguridad. Su miedo al abandono es mayor y cuando se siente amenazado pide perdón, haciendo promesas y juramentos o tornándose más violento, características del ciclo de la violencia doméstica.

En conclusión, los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos como resultado de su ambiente y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potenció su agresividad. Por ello, la violencia familiar no siempre resulta fácil de definir o reconocer, en términos generales podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

1.10. EL STATU QUO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A nivel mundial la situación de violencia que viven las mujeres en su hogar es preocupante debido a las altas cifras registradas, no obstante país por país la situación es distinta y varía debido a la cultura, sociedad e ideologías; por tanto la importancia de atender esta problemática en cada nación es de acuerdo a la estadística reportada.

México ocupa el lugar número 11 a nivel mundial en violencia Familiar, ante lo cual la mujer es vulnerable a esta situación por lo que menoscaba su desarrollo personal, emocional y la limita socialmente y restringe sus derechos privándola de las garantías que toda persona posee.

De acuerdo a la ENSADEMI (2008) en México, desde el año 2003, periódicamente se realizan encuestas nacionales que dan cuenta de las formas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres. El primer esfuerzo de

este tipo fue la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM) de entonces a la fecha se han realizado encuestas en hogares (ENDIREH, 2003 y 2007), la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007 (ENVINOV). Todos estos esfuerzos han aportado evidencia científica significativa que nos permite afirmar que un gran número de mujeres de todas las edades, condiciones socioeconómicas y niveles de educación están expuestas a algún tipo de violencia de género a lo largo de su vida, la cual afecta todas las dimensiones de su desarrollo humano y pone en evidencia la inequidad entre hombres y mujeres, así como la persistencia de estereotipos y patrones culturales de subordinación de las mujeres en sociedades patriarcales como la nuestra.

Todo esto ha significado que la problemática sea prioridad en el país y a su vez nuestros dirigentes volteen la mirada hacia ésta. No obstante los programas y proyectos implementados por el gobierno han sido insuficientes para la demanda, ya que la población indígena de mujeres no ha sido identificada como grupo de análisis y por lo tanto de un diseño que contemple la especificidad de sus necesidades. Por lo anterior surge la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI) con la intención de aportar información para el diseño de programas y políticas públicas que respondan a la sentida demanda de las mujeres indígenas, quienes quedan mayoritariamente excluidas de las estrategias que hasta el momento se han desarrollado para atender a las mujeres maltratadas de nuestro país. Las condiciones de vida, los servicios de salud, el nivel educativo y la ubicación geográfica que desemboca en el difícil acceso a servicios públicos, discrepancias que sin duda marginan a la mujer sirven aún más para complicar la situación de violencia familiar que vive. La ENDIREH (2006) reporta que la violencia conyugal es más elevada en las zonas urbanas (41.4%) que en las rurales (37.6%). No obstante las estadísticas muestran la presencia de violencia en contra de la mujer indígena.

Según las estadísticas del INEGI (de 1999 al 2003) nos muestran que ocho de cada diez hogares padecen violencia emocional, en donde los gritos y enojos son las expresiones más frecuentes, los miembros más frecuentemente agresores son el jefe del hogar con el 49.5% y la cónyuge, 44.1%. También se reporta el 86% de los hogares con presencia de agresiones de tipo emocional tales como gritos y 41%, enojos mayores. Las formas de maltrato que con más frecuencia se presentan en la violencia física, fueron los golpes con el puño, 42%; bofetadas, 40% y golpes con objetos 23%. Asimismo, la intimidación se expresa en actos como empujones, 46% de los hogares con presencia de intimidaciones, jalones 41% y amenazas verbales 38%.

La violencia psicológica es de alguna manera común entre los que la padecen y para cuando la violencia física llega se instaura sin mayor problema, siendo la Violencia Familiar un problema necesario de atender ya que como una enfermedad se propaga cada vez más y daña a gran parte de la población, estos estragos son igualmente urgentes de atender debido al impacto que tiene en el desarrollo integral del ser humano.

Para María de la Luz Estrada, coordinadora ejecutiva del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, una alianza conformada por 43 organizaciones no gubernamentales, la carencia de información demuestra que los gobiernos estatales no tienen la voluntad política para atender el fenómeno. (http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados_Lamujer) Y tampoco como para disponer de recursos y programas. Otro de los factores por los que la violencia sigue sin prevenirse ni atenderse es porque las mujeres no denuncian, ya sea por miedo, por ignorar a dónde acudir o porque las instituciones gubernamentales suelen darles un trato desigual. Esto último contribuye a que las cifras reportadas de violencia estén por debajo de las reales.

En Hidalgo, Según la ENDIREH se reporta que 25 de cada cien mujeres

(unidas o solteras) sufren algún tipo de violencia, índice superior a la media nacional, que es de 23 de cada 100 son violentadas. (http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados_Lamujer).

Esto ubica al estado en uno de los primeros lugares a nivel nacional. Hidalgo es tradicionalista lo cual da aún más un panorama desolador en cuanto a que el mismo contexto contribuye a perpetuar la violencia. Las oportunidades y garantías para las mujeres no son las mismas que para los hombres, en el plano educativo, de salud, laboral y económico, la disparidad entre géneros es evidente.

En cuanto a la educación INEGI (2008) reporta que entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 14.9% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 10.3%, de aquí que en muchas de las comunidades las mujeres no terminan más que la primaria y la prioridad de seguir instruyéndose se la dan al hombre.

Si se cuenta con una educación deficiente lógicamente la inmersión en el campo laboral se verá seriamente afectada, el INEGI (2008) reporta nuevamente en el estado de Hidalgo el 16.6% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con 14.7% de los hombres (en el nivel nacional las cifras correspondientes son de 10.3% y 7.7%). Las asimetrías en el mercado de trabajo también suelen revelarse en la discriminación salarial: las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio 53.2 pesos por hora mientras que los hombres ganan 69.4 pesos por hora. Las mujeres hidalguenses que participan en la actividad económica tienen una sobre jornada de trabajo total promedio de 11.5 horas más que la masculina.

Esto hace evidente que no solo la mujer tiene que luchar contra las barreras

ideológicas de su comunidad sino que a nivel laboral tenga que lidiar con los parámetros desiguales entre hombre y mujer de la sociedad "moderna".

En este sentido el INEGI (2008) reporta que la tasa de desocupación es de 5.3% para las mujeres y de 2.8% para los hombres. Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que se realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

Mientras su contexto cultural la desplaza a las actividades domésticas en el plano social se ejerce presión para que de una u otra forma al vivir esta desigualdad termine por aceptarla. Esto a su vez también tiene efectos a nivel social y político como hace mención la UNIFEM (2008) al señalar que uno de los frenos más recurrentes en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en la esfera pública como la privada es la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas.

Por otra parte, uno de los puntos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En este contexto el INEGI (2008) señala que el nivel de mortalidad materna en la entidad está ligeramente por abajo del promedio nacional: 59 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente la tasa de mortalidad materna no solamente expresa la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, en el momento del parto y el puerperio, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan.

Lo cual evidencia la incapacidad de la mujer para tomar decisiones en cuanto a los hijos que desea tener, cuándo embarazarse y la atención médica prenatal.

A nivel regional, en Jaltocan aunque actualmente no se tiene estadísticas documentadas y exactas de Violencia Familiar en sus comunidades, sin embargo,

seguidos son los casos de mujeres violentadas reportados a las instituciones de gobierno como el IMSS, ISSSTE, SSA, DIF y CAVI. No obstante el despliegue de campañas, programas y proyectos dirigidos a la población de mujeres afectadas por la violencia, no surten efecto o no logran abarcar a toda la población, según la ENSADEMI (2008) señalando que en el caso de las mujeres indígenas, su condición étnica y de género hacen que sus posibilidades de atención sean mucho más limitadas. Ya sea por la ubicación geográfica que dificulta el acceso, cultura o sociedad que en algunos casos dificulta la búsqueda de ayuda. Asimismo, el seguimiento de estos casos se detiene por dos razones principales: una es el desconocimiento por parte de la mujer indígena, de sus derechos y de la existencia de organizaciones que le pueden brindar ayuda; así como la ineficacia y negligencia de los servidores públicos. La segunda es por el retiro de la denuncia hecha por la propia mujer, donde se desmiente, se niega a darle seguimiento o llega a un "arreglo" con su agresor. Las razones por la que la mujer llega a declinar son muchas, entre estas se encuentra la presión social, los usos y costumbres de su comunidad y porque ha llegado a naturalizar la violencia en contra de ella, viéndola como algo normal y siendo vergonzoso verse involucrada en conflictos públicos y más si se trata de separarse de su esposo, la recriminación por parte de su comunidad no se hace esperar llamándola *mala mujer, no supo cómo llevar una casa* o en el peor de los casos *anda o quiere andar con más hombres*; como hace mención la ENSADEMI (2008) al señalar que las propias mujeres de las regiones indígenas estudiadas no sienten la confianza necesaria para revelar su condición de maltratadas. A diferencia de lo que sucede con los servicios de impartición de justicia, las mujeres mantienen oculta su condición, entre otras razones, por no considerar que el personal de salud pueda ofrecerles algún tipo de apoyo para resolver su problema.

La condición social de la mujer indígena implica la cultura y sociedad en la que se educa a la mujer indígena, además de la ubicación geográfica como

continua señala en la ENSADEMI (2008).

Captar la situación sociodemográfica de las mujeres entrevistadas y de sus parejas, la cual se expresa de manera contundente. Esto da cuenta de la necesidad de no hacer generalizaciones cuando se habla de población indígena, pues si bien se comparten características de pobreza y rezago social, existe una diversidad de condiciones digna de ser considerada.

Por lo tanto se hace necesario contemplar todos aquellos factores contextuales que son pieza importante en la educación de la mujer indígena así como el rol que se le asigna socialmente y que convergen en una condición social marginada, que sin lugar a duda interfiere en la prevalencia de la violencia hacia la mujer indígena de cada población.

1.11. TEORÍAS DE DOMINACIÓN.

1.11.1 LA IDEA DEL ROL.

Las construcciones de la teoría del rol son excepcionalmente ricas en referentes empíricos y proporcionan un modo de acceso para el análisis del comportamiento social. De este modo, se hace posible conocer los factores de la condición social marginada de la mujer indígena y su influencia en la violencia familiar mediante los conceptos básicos de esta teoría.

STATUS Y CONJUNTOS STATUS.

Para iniciar es importante hablar sobre un sistema de status el cual se puede concebir como un mapa multidimensional que relaciona diferentes status entre sí y muestra cómo están interconectados. Una persona ocupa posiciones en varios

"sistemas de status". El status también se entiende como posición con el cual una persona se representa en este mapa multidimensional. De acuerdo a Deutsch y Krauss (1980) el status es un concepto relacional; caracteriza a la persona en función del grupo de derechos y obligaciones que regulan su interacción con otras personas de otros status en este caso la mujer indígena tiene un status que a su vez le hace gozar de derechos y cumplir con sus obligaciones, por ejemplo de acuerdo al status que en su comunidad tiene, debe cumplir con ciertas obligaciones para el beneficio de la comunidad, como barrer las calles principales de su localidad cada tercer día junto con otras mujeres madres de familia, las cuales ostentan el mismo status.

Toda sociedad se caracteriza por un amplio número de sistema de status. De acuerdo a esto los status pueden ser adscritos y adquiridos según Deutsch y Krauss (1980) en algunos de tales sistemas las posiciones se asignan sobre la base de lo que una persona es: en función de su edad, sexo, conexiones familiares o religión. Esas posiciones son denominadas "status adscritos". En otros sistemas las posiciones se asignan en función de lo que la persona puede hacer. Se las denomina "status adquiridos" en la práctica los status con los que nos encontramos son una mezcla de ambos tipos.

De modo que una mujer puede tener status adscritos como madre, hija y esposa dentro de cada sistema, además de los adquiridos como ama de casa, secretaria o maestra según lo que desempeña en un sistema laboral. Es así como una mujer indígena puede ocupar status simultáneos como ser madre, esposa, ama de casa y encargada del aseo de la comunidad o coordinadora de algunos programas de gobierno en la misma. Esta enumeración de status se denomina conjunto de status, es cierto que el más conocido de los status es el socioeconómico, no obstante no es el único, puesto que tantos hay como áreas de interacción tiene una persona. En el sistema de status socioeconómico Deutsch y

Krauss (1980) mencionan también que al igual que en muchos otros sistemas la gente ocupa posiciones que forman una jerarquía de modo tal que los miembros de la sociedad pueden juzgar la "conveniencia", "poder", "autoridad" o "prestigio" de cada posición en una escala graduada esto a su vez da una idea de lo que la persona posee, por ejemplo en la comunidad no es el mismo poder o autoridad de un hombre y una mujer, esto mismo los faculta para intervenir o tomar decisiones a nivel social o familiar, de modo tal que su poder o autoridad es de acuerdo al status que ocupan en un sistema dado.

Hasta aquí hemos hablado sobre status, el cual es una posición meramente, se hace necesario hablar entonces de cómo se desempeña ese status, es aquí donde entra el rol. De acuerdo a Deutsch y Krauss (1980) el Rol se relaciona en cada cultura en una posición que se asocia con un conjunto de normas y expectativas. Estas expectativas especifican los comportamientos que el ocupante de una posición puede dirigir adecuadamente hacia un ocupante de otra posición y, de manera recíproca, los comportamientos que un ocupante de la otra posición puede dirigir adecuadamente hacia el primero. El concepto de rol se relaciona con estas expectativas.

No obstante, a pesar de lo útil que sería tener un concepto universal de lo que es rol, no se tiene ya que los diferentes usos del término harían muy arbitraria una selección de ese tipo, ya que existen variaciones entre poblaciones y culturas. Thibaut y Kelley (1959) proponen una clasificación al señalar:

Cuando el rol consiste en el sistema de expectativas que existen en el mundo social que rodea al ocupante de una posición, expectativas referentes a su comportamiento hacia ocupantes de otras posiciones, se podría hablarse de un rol prescrito.

Cuando el rol consiste en aquellas expectativas específicas que el ocupante

de una posición percibe como aplicables a su propio comportamiento cuando interactúa con los ocupantes de otra posición, puede denominarse rol subjetivo.

Mientras que si el rol consiste en los comportamientos manifiestos específicos del ocupante de una posición cuando interactúa con los ocupantes de alguna otra posición. Esta actividad puede denominarse rol desempeñado.

Cada una de estas tres denominaciones enfocan el mismo fenómeno desde una perspectiva algo distinta, y seguramente se encontrarán estrechas relaciones entre las tres conceptualizaciones si se les mide en forma empírica. Ya que el individuo no distingue entre una y otra, no obstante la realiza según sea.

En general se utiliza el término "rol" para denotar el desempeño del comportamiento de aquella parte del status que prescribe como debe actuar el ocupante del status frente a las personas con quienes sus derechos y obligaciones de status lo ponen en contacto (Bredemeier y Stephenson, 1962) es decir que de acuerdo al lugar que una mujer llegue a ocupar en la familia, serán las actitudes que deberá mostrar puesto que así es el rol, es entonces que una mujer comprende que de acuerdo a su cultura una madre debe ser sumisa y abnegada por sacrificio y amor a los hijos. Por tanto el status específico involucra la interacción con gran número de personas lo que hace que desempeñe más de un rol en un sistema dado, es así que se habla de conjunto de roles el complemento de las relaciones de rol que tienen las personas a causa de ocupar un status social particular, como el rol de madre, esposa e hija en un mismo sistema familiar, que de ninguna manera mostrará actitudes iguales, será respetuosa y obediente con sus padres, cuidadosa y estricta con los hijos y responsable y dócil, con el esposo, en este sentido Deutsch y Krauss (1980) mencionan que el término rol por lo común se aplica a situaciones en las que las prescripciones para la interacción están culturalmente definidas y son independientes de las relaciones personales particulares que podrían existir entre las personas que ocupan las posiciones. De acuerdo a los usos y costumbres de

una comunidad, se sabe que una mujer es la responsable directa del cuidado de la casa, no obstante la manera en la que lo haga, la negociación con su esposo e hijos será característica de la relación que llegue a entablar con el cónyuge, ya que en algunos hogares la madre de familia lleva todo el quehacer de la casa mientras que en otro es compartido entre los integrantes de la familia

Las prescripciones universalistas de un rol pueden entrar en conflicto con las prescripciones de un rol definido en particular, sin embargo al hablar de una cultura, hay ciertos roles bien definidos y existe un acuerdo bastante difundido con respecto al comportamiento esperado, esto mismo es posible a través de la enseñanza que en casa recibe un individuo, esto de acuerdo a la costumbre, en este caso la mujer, a la que se le educa para atender al hombre desde que esta pequeña, haciendo tortillas para el papá, lavando ropa a sus hermanos varones o cumpliendo quehaceres domésticos en casa compartidos a veces con las hermanas y mamá.

En este orden de ideas, si alguna de estas demandas no es cumplida por la mujer inmediatamente se hacen acreedoras de una reprimenda como lo mencionan Deutsch y Kraus (1980) señalando que los participantes en un sistema social pueden otorgar sanciones positivas (recompensas) a los que desempeñan correctamente los roles prescritos e imponer sanciones negativas (castigos) a quienes no lo hacen. Si se aparta muy marcadamente de su rol la pueden aislar y sancionar legalmente

Es común que en las comunidades la mujer sea castigada severamente por su familia, sociedad y esposo al no cumplir con sus "deberes de esposa" así como también, el apartarse del comportamiento esperado de una buena mujer es causa de sanciones, en cambio si llega a mostrarse humilde, servil, obediente y responsable de su casa, es ocasión para gratificar dicho comportamiento con expresiones como "es una buena mujer", "ella sí valora a su marido" o "que mujer tan abnegada" con esto mandan el mensaje para evitar su desacato, toda vez que lo

realicen, solo así son bien vistas y aceptadas por la familia y comunidad.

EL YO Y EL DESEMPEÑO DE ROL.

Cómo es que el rol impuesto a una mujer de determinada comunidad llega a presentarse en la mayoría de ellas, a pesar de las diferencias de personalidad. Si tenemos en cuenta que una persona es un todo integrado y coherente, y no una suma de un conjunto de roles departamentalizados. Habrá diferencias marcadas en su manera de desempeñar los mismos roles, y es así como mostrará cierto grado de herencia en diferentes roles, es decir que de acuerdo a sus padres, enseñanza y contexto desarrollará ciertos roles y por tanto se adaptará o no a ellos. Como lo menciona Allport (citado en Deutsch y Kraus, 1980) quien dice que la personalidad es la organización dinámica, dentro de un individuo, de los sistemas psicofísicos que determinan sus adaptaciones únicas a su ambiente y esto mismo es inherente a la mujer quién por nacer dentro de cierto contexto, rodeada de una determinada sociedad, cultura y familia da muestra de una fusión entre el rol de mujer dictado en su comunidad y su personalidad. Por lo tanto la relación entre rol y personalidad es recíproca, influyéndose mutuamente y con el paso del tiempo mientras la mujer se desarrolla las orientaciones aprendidas como componentes de determinados roles pueden transformarse en un atributo general de la personalidad (Deutsch y Kraus, 1980) esto hace que a pesar de que sean diferentes personalidades en las mujeres lleguen a desempeñar un mismo rol dentro de un marco referencial propuesto por el contexto.

No obstante, la prescripción del rol específica, un margen relativamente amplio de comportamientos aceptables los cuales de acuerdo a Parsons y Shils este margen de libertad hace posible que actores (individuos) con distintas personalidades cumplan sin excesivo esfuerzo y dentro de los límites considerables, las expectativas vinculadas con casi los mismos roles (citado en Deutsch y Kraus, 1980) es así como podemos encontrar mujeres más proclives a

desempeñar el rol de madre abnegada condescendiente y dócil, en casa con los hijos; mientras que otras, mantienen un rol inflexible y estilo de crianza autoritario, ambas desempeñen en casa las mismas funciones de trabajo doméstico, con incapacidad para tomar decisiones y subordinadas a la autoridad del esposo, además de inculcar a los hijos roles de comportamiento de acuerdo al género, los cuales son dictados desde antaño por la sociedad y mismos con los que ellas fueron educadas.

EL SÍ MISMO.

El concepto de sí mismo es una estructura cognitiva que surge de la interacción entre el organismo humano y su ambiente social de acuerdo a (Deutsch y Kraus 1980) el sí mismo se desarrolla en el proceso de interacción con su ambiente social un individuo no solo adquiere características como consecuencia de los roles que desempeña; comienza también por experiencia un sentimiento de sí mismo. Empieza a percatarse de que los otros reaccionan hacia él, y él mismo comienza a reaccionar frente a sus propias acciones y cualidades personales de la misma manera en que espera que los otros lo hagan.

En la medida en la que la mujer adopta un rol y lo desempeña, como por ejemplo la sumisión ante su cónyuge, experimenta reacciones de éste y de su contexto producto de su interacción, como la aceptación y aprobación de los demás al ser "buena esposa" y a su vez se habitúa a este rol y lo desempeña indefinidamente, sin percatarse que este comportamiento es el resultado de una imposición en donde ella tendrá que encajar.

En este sentido, la mujer llega a la sociedad paternalista a ocupar roles ya establecidos por esta misma, no tiene oportunidad de ser ella, aprende a "ser mujer" desde niña en las diferentes áreas en las que interacciona, como la familia, escuela, sociedad y cultura, desempeñando el rol propuesto, se percata de que los demás

reaccionan a éste, procurando entonces mantenerlo para no ser diferente y así evita ser discriminada por el contexto, evitando romper el rol establecido porque esto implica el rechazo social y familiar en este orden de ideas James habla del *mi social* el cual surge del reconocimiento que el hombre recibe de otra gente por tanto buscará la aprobación del exterior, tomando en cuenta que la mujer tiene una cantidad de *sí-mismos* sociales igual a la cantidad de individuos que la reconocen y tiene una imagen mental de estos *sí-mismos*.

En la teoría del rol, Goffman y Merton son unos de los principales exponentes, mientras que Erving Goffman analizó la interacción social por analogía con una representación teatral. Parte del hecho de que, para que la interacción ocurra, se necesita información acerca de aquellos con quienes se interactuará. Hay varias fuentes de información, pero la más importante es la que suministra la misma persona a través de lo que dice o hace, resulta importante porque esta información puede ser controlada o regulada por el sujeto (da la 'imagen' de sí que quiere dar).

Por ello Goffman analiza las técnicas que usan las personas para presentarse ante los demás, para mostrar su rol. El 'actor' realiza entonces un 'desempeño' o sea una actividad que puede, en una situación dada, influir sobre los demás. Pero el desempeño no es una simple extensión del carácter del actor: su función en la interacción social es más profunda, ya que los desempeños de distintas personas se combinan entre sí dando 'equipos de desempeño', que son conjuntos de individuos que cooperan en la ejecución de una rutina.

Para que la interacción social sea viable, se necesita información acerca de aquellos con quienes se interactúa existen muchas vías por las cuales se puede comunicar esa información: apariencia, experiencia previa con individuos semejantes, contexto social en que se encuentre una persona. Goffman menciona que la información sobre el individuo ayuda a definir la situación y posibilita que los demás anticipen lo que él (el individuo) espera de ellos y lo que ellos pueden

esperar de él (citado en Deutsch y Kraus, 1980) es así como la mujer aprende a reaccionar ante los individuos anticipándose con el conocimiento previo obtenido en casa, por ejemplo en algunos casos, cuando conoce a un hombre por la apariencia sabe cómo comportarse ante él, se muestra dócil, servil y encantadora, lo que por experiencia entiende que será adecuado en la relación a establecer con él, de este modo interactúa de acuerdo al rol establecido socialmente, el cual aprendió en casa, al relacionarse con sus hermanos varones y padre.

La apariencia funge un papel importante y define la interacción con los otros, (Goffman, citado en Deutsch y Krauss, 1980) se refiere a los estímulos que actúan en el momento para informarnos acerca del status social del actor es entonces que nos comunican el rol a desempeñar, por ejemplo si la mujer se encuentra en su casa junto a su marido borracho sabrá cómo debe actuar, mientras el modo de ser el cual de acuerdo a Goffman (citado en Deutsch y Kraus, 1980) se refiere a los estímulos que actúan en el momento para anticiparnos el rol de la interacción que el actor espera desempeñar en la situación próxima, le proveerá la información pertinente a la situación de las actitudes que presentará ante su cónyuge, como permanecer callada y obediente para que no se exalte.

El actor es el individuo, en este caso la mujer, la cual hará el Desempeño que de acuerdo a Goffman (citado en Deutsch y Kraus, 1980) es toda actividad de un participante determinado en una situación dada, que puede influir de algún modo en cualquiera de los otros participantes desempeñando una rutina la cual es una pauta preestablecida de acción que se desarrolla durante un desempeño, que puede ser presentada o representada en otras ocasiones, ésta se lleva a cabo en el Frente que es aquella parte del desempeño del individuo que funciona regularmente de una manera general y fija con el objeto de definir la situación para los que la observan el desempeño (Goffman citado en Deutsch y Kraus, 1980). El frente está compuesto por el marco es el ambiente físico en que tiene lugar el desempeño

incluye el mobiliario, la decoración y la disposición y ordenamiento de todo tipo de material. El otro elemento es el frente personal son los distintivos de la profesión, vestimenta, edad, sexo, actitud, pautas de lenguaje, expresiones faciales. La mujer entonces sabe que existe un rol a desempeñar en cierto momento, esto lo indica la información que recibe del exterior, será atenta con el esposo y no cuestionará nada de lo que diga cuando llegue borracho a casa, porque así es como su madre y abuela le dijeron que debía ser ante tal situación, este comportamiento lo desarrollará invariablemente durante su relación, no importando el lugar ni la situación en que se presente.

En este sentido Goffman (citado en Deutsch y Kraus, 1980) menciona que si definimos el rol social como el desempeño de los derechos y obligaciones correspondientes a un status, podemos decir que abarcará una o más partes y que cada una de ellas puede ser presentada por el actor en una serie de ocasiones, ante los mismos tipos de público o ante uno solo integrado por las mismas personas.

Es entonces que puede cambiar el lugar donde la mujer reside, la edad, los status, nuevas obligaciones u otras ocupaciones, sin embargo mantendrá una similitud en el desempeño del rol establecido previamente, no importando los escenarios donde se encuentre, pasando de ser mujer-hija a ser mujer-madre-casada, ya que este rol de la mujer no es exclusivo del momento o etapa de la vida en que la mujer se encuentre, sino que es éste concepto de sí misma el que hace que ella mantenga su rol, el ambiente puede cambiar, pero la idea impuesta, el concepto aprendido, establecido, el adjudicado solo se modifica para adquirir mayor compromiso con este aprendizaje, en esencia sigue igual, pues ahora no solo es la idea de mujer sino se suma el único papel que la sociedad y la cultura conocen, misma que la comunidad requiere y mediante su aceptación, la hace aún más imprescindible.

De este modo, cuando un individuo asume un rol de interacción bien

establecido, puede descubrir que este coincide con un frente específico y bien definido. Que de acuerdo a Goffman (citado en Deutsch y Kraus, 1980) cuando un individuo se presenta ante otros, su desempeño tenderá más a incorporar y ejemplificar los valores oficialmente aceptados por la sociedad, que su comportamiento real como un todo. En cierta medida, los frentes sociales tienden a institucionalizarse en función de un conjunto de expectativas que el público tiene acerca del actor. Tienden a adquirir un significado y una estabilidad independiente de las tareas específicas que tiene lugar en el momento de ser desempeñadas en su nombre. El frente entonces se convierte en una representación colectiva y en un hecho en sí mismo.

Por otra parte, Goffman (citado en Deutsch y Kraus, 1980) habla del Equipo de desempeño que es cualquier conjunto de individuos que cooperan en la ejecución de una rutina en esta parte se menciona la comunidad como el equipo de desempeño, estos mantienen relación estrecha con el individuo, en este caso la mujer indígena respecto a su comunidad. A su vez, al integrar este grupo, tiene el poder cualquier miembro de poner de manifiesto los defectos de la actuación todos están en interdependencia promocional, es decir, que aquella mujer que no se comporte de acuerdo a la norma social y cultural, es mal vista y rechazada por el grupo recriminándole su falta y requiriéndole el rol establecido por la sociedad, esto también como requisito para poder pertenecer a él.

Es importante mencionar el grupo en el cual el rol se hace necesario, es aquí donde Merton menciona los grupos de referencia, al señalar que toda persona tiene un grupo de pertenencia (al cual pertenece) y otro de referencia (que puede o no ser al que pertenece, pero que le sirve para usar sus normas de comportamiento, o bien para rechazarlas: son los grupos de referencia positiva o negativa, respectivamente). En la sociedad contemporánea cada comunidad está formada por gran cantidad de grupos y cualquier persona pertenece a cierto número de

diferentes tipos de grupo, organizados de acuerdo con los patrones de antecedentes étnicos, afiliación religiosa, intereses culturales o clase económica.

Es entonces que de acuerdo al grupo al que se toma como se referencia serán los comportamientos desarrollados por los individuos de cierto contexto como lo menciona Merton la estructura de las actitudes dependía de qué marco de referencia usará: la comunidad escolar o su comunidad familiar es decir que la mujer desempeñará un rol de acuerdo al grupo de referencia, es así como se adquiere el sí mismo social del individuo que es un producto de las actitudes de los otros significativos de su ambiente (citado en Deutsch y Kraus, 1980) que sería el grupo de pertenecía y referencia, según sea, ya que de acuerdo a lo aprendido predominarán aquellas actitudes que se propongan como valiosas y aprobadas, en este orden de ideas Merton y Kitt mencionan que (citado en Deutsch y Kraus, 1980) una persona se orienta hacia grupos y otros individuos y los utiliza como marco de referencia para su propio comportamiento, actitudes o sentimientos la mujer indígena regularmente evoca aquellas actitudes aprendidas e inculcadas en el hogar paterno, donde la mujer tiende a desempeñar actividades diferentes al hombre, esto forma parte de la dinámica de interacción en la familia y a su vez en su comunidad.

Por otra parte, Kelley (citado en Deutsch y Kraus, 1980) menciona dos pautas el tipo normativo establece y mantiene estándares para el individuo (sirve como fuente de los valores que asimila); el comparativo sirve como estándar de comparación de acuerdo con el cual el individuo se evalúa a si-mismo y a los demás (le permite evaluar su posición en relación con los otros) esto guía a la mujer, por ejemplo a desempeñar en uno de los tantos status que ocupa, el rol de madre donde se requiere abnegación, sacrificio y obediencia, propuesto socialmente y gratificado ampliamente.

Además de los grupos de referencia, debemos tener presente también que

ciertos individuos pueden contribuir al marco de referencia de una persona, si ésta se identifica con un individuo de referencia, tratará de acuerdo a Merton (citado en Deutsch y Kraus, 1980) de aproximarse al comportamiento y valores de ese individuo en sus diversos roles estos individuos suelen ser aquellos con los cuales ha interactuado normalmente, es así que la manera en la que toma frente a diferentes situaciones, varias veces no es elegida, sino que es reacción, esto de acuerdo al rol adquirido de una manera impositiva.

En este sentido según Merton (citado en Deutsch y Kraus, 1980) hay una tendencia a ver las normas de la categoría social a través del "filtro" de aquellos con quienes uno interactúa directamente es así como la mujer indígena desempeña un rol que es valorado por su grupo de referencia al que pertenece y si este rol la posiciona en una situación de desventaja la hace vulnerable a situaciones de violencia por parte de su cónyuge, no le resultarán fuera de lo normal ya que han sido naturalizadas en su entorno y de acuerdo a los demás esto es parte del matrimonio, del "ser buena mujer", y más aún, si en su grupo de pertenecía y referencia estas actitudes son aceptadas incondicionalmente y forman parte de la condición social de la mujer, de cómo ella debe ser y aceptar, lo que se espera que sea ante la sociedad.

1.11.2. PSICOLOGÍA DE LO SOCIAL.

Fromm tenía la idea de que el individuo, con pensamientos, sentimientos, consciencia moral, libertad y responsabilidad individuales, se estableció a través de la historia, es decir fue evolucionando sin embargo con individualidad vino el aislamiento, la alienación y la perplejidad. Mencionando que la libertad es algo difícil de lograr y cuando la tenemos nos inclinamos a huir de ella (Fromm 1992). Es así como en su teoría menciona tres formas de escapar de la libertad: autoritarismo,

conformidad automática y el tipo de familia.

Al intentar evitar la libertad, nos fusionamos con otros, volviéndonos parte de un sistema autoritario como una sociedad donde se dictan roles parecidos, según el género y así desempeñarlos, sin temor a ser recriminado por no respetar al sistema. De acuerdo a Fromm (1992) este autoritarismo se define como:

Hay dos formas de acercarse a esta postura: una es someterse al poder de los otros, volviéndose pasivo y complaciente. La otra es convertirse uno mismo en un autoritario. De cualquiera de las dos formas, escapamos a una identidad separada.

Es en este punto donde se vislumbra la relación conyugal que se establece en un matrimonio con violencia, la mujer adopta un rol pasivo condescendiente mientras que el hombre funge como el agresor, no obstante ambos están inmersos sin poder separarse de esta relación destructiva, misma que ha impuesto el sistema de creencias y tradiciones de su comunidad. En este orden de ideas Fromm (1992) se refiere a la versión más extrema de autoritarismo como masoquismo y sadismo y señala ambos se sienten compelidos a asumir el rol individualmente, de manera que aunque el sádico con todo su aparente poder sobre el masoquista, no es libre de escoger sus acciones. Es así que se da la relación destructiva entre hombre y mujer, es inminente el enganche y su inmersión en el ciclo de violencia. Pero esto no fuera posible de no ser porque existen factores que influyen para propiciar estos comportamientos tanto en el hombre como en la mujer, en este sentido Fromm (1992) menciona la conformidad automática.

La persona que utiliza la conformidad automática es como un camaleón social que asume el color de su ambiente. Ya que se ve como el resto de los demás, ya no tiene que sentirse solo. Desde luego no estará solo, pero tampoco es él mismo. El conformista automático experimenta una división entre sus genuinos sentimientos y

los disfraces que presenta al mundo.

Pero nuestra sociedad enfatiza la igualdad. No obstante se necesita de parámetros previamente establecidos por la sociedad y cultura, los cuales se enseñaron en casa y así podamos saber cómo conducirse fuera de ella, ya sea en la escuela, con los amigos, en la casa de la tía o abuela, el día de muertos y más específico como debe ser una mujer. Respecto a nuestro estudio las mujeres indígenas se les requieren docilidad, recato y abnegación, entre otras. Estas características se presentan en más de una mujer, de modo que la mayoría por esta conformidad y aceptación del rol, lo repite sin cuestionamiento alguno. Mientras el autoritarismo nos adjudica un rol, para la mujer en este caso misma que se verá en la interacción con el medio y más con el esposo, la conformidad automática regula el comportamiento de la mujer en sociedad y en casa para evitar cualquier desacato a la regla, no obstante la enseñanza desde pequeña, la adquiere en casa.

La familia es un sistema social, que varía de acuerdo a las costumbres, tradiciones y creencias del lugar de origen, sin embargo todas poseen características, mismas que son inculcadas a los miembros que la conforman, estas definen en gran parte el tipo de personalidad de sus integrantes y por ende el desarrollo psicosocial de la persona.

Erich Fromm (1992) en su teoría sobre la formación de la personalidad, habla de la familia simbiótica, y menciona que la simbiosis es la relación estrecha entre dos organismos que no pueden vivir el uno sin el otro. En una familia simbiótica, algunos miembros de la familia son "absorbidos" por otros miembros, de manera que no pueden desarrollar completamente sus personalidades por sí mismos. El ejemplo más obvio es el caso donde los padres "absorben" al hijo, de forma que la personalidad del chico es simplemente un reflejo de los deseos de los padres.

En muchas sociedades tradicionales, este es el caso de muchos niños,

especialmente de las niñas, en realidad, prácticamente todo el mundo de una sociedad tradicional y paternalista como la actual. Se nos enseña o se aprende como ser tanto dominante o sumiso, en el caso de las mujeres campesinas, en donde se observa a pesar del supuesto desarrollo de nuestro país, como claramente se sigue manteniendo la permanencia de la creencia que se ha venido arrastrando desde la conquista, en donde la mujer es vista como un objeto de placer sexual y con un rol secundario, es decir; siempre después del varón, porque ella es considerada como el sexo débil, ya que casi todo el mundo tiene a alguien por encima o debajo de él en la jerarquía social. Obviamente, como lo menciona Fromm, el escape autoritario de la libertad está estructurado en tal sociedad. Pero, aguzar que por mucho que pueda ofender nuestros modernos estándares de igualdad, esta es la forma en que las personas hemos vivido por cientos de años.

Pero nuestras familias la mayoría de las veces sólo son un reflejo de nuestra sociedad y cultura, Fromm (1992) enfatiza que embebemos de nuestra sociedad con la leche de nuestra madre:

Es tan cercana a nosotros que con frecuencia olvidamos que nuestra sociedad es tan sólo una de las múltiples vías de lidiar con las cuestiones de la vida. Muchas veces creemos que la manera en que hacemos las cosas es la única forma; la forma natural.

Esta idea, es la que aún permanece en las mujeres de la comunidad de Matachilillo, ellas no se percatan que sufren de violencia y que no es normal que sean golpeadas y maltratadas psicológicamente, lo asumen tan bien que se ha vuelto inconsciente el inconsciente social, también llamado inconsciente colectivo. Por esta razón, en muchas ocasiones las mujeres creen que están actuando en base a su propio juicio, pero sencillamente están siguiendo órdenes a las que están tan acostumbradas que pasan desapercibidas. Fromm (1992) cree que nuestro inconsciente social se entiende mejor cuando examinamos nuestros sistemas

económicos. De hecho, define, e incluso nombra, cinco tipos de personalidad, las cuales llama orientaciones en términos económicos.

La orientación receptiva se reconoce como en las personas con esta personalidad, creen que todas las cosas buenas provienen del exterior de sí mismos. Este tipo es más común en las poblaciones campesinas. También es fácil encontrarlo en la escala más inferior de cualquier sociedad: esclavos, siervos, familias de empleados, trabajadores inmigrantes. Todos ellos están a merced de otros, presentan características sumisas y conformistas, como las que mencionamos anteriormente.

Esta orientación está asociada a familias simbióticas, favorece la aceptación incondicional del estilo de vida que muchas mujeres de la comunidad de Matachilillo viven sin refutar, sin ni siquiera atreverse a pensar que no es una situación favorecedora y las posiciona en desigual condición respecto al hombre, que no es normal, que no forma parte del contrato matrimonial, que no es la cruz que deben cargar, por ser mujer, por ser pobre, por estar casada, por pertenecer a una comunidad, porque así lo dice Dios. He aquí que cuando este personaje aparece se vuelve más sólida la creencia, porque una divinidad no se equivoca, pero tampoco castiga y esto no lo saben. De forma más moderada, se presenta con adjetivos como resignada y optimista, y esta es una característica que se observa en la mayoría de las mujeres de la comunidad.

Finalmente, resta decir que desde hace muchos años se ha considerado a la masculinidad y a la feminidad como un único espacio, con dos extremos, que hacía posible clasificar a una persona en un acordado punto de ese continuo. Para esta percepción influyen una serie de rasgos que tienen que ver con el tipo de personalidad afectada a su vez por el ambiente, es esta relación de la presente investigación con la teoría de Erich Fromm.

Es decir, ésta podía ser en mayor o menor grado masculina o femenina, pero nunca las dos cosas a la vez así mismo, los roles sexuales están rígidamente ligados al sexo biológico, de manera que el ser masculino o femenino dependía básicamente de ser hombre o mujer. De allí surge la necesidad de empezar a mirar el papel en la construcción de las relaciones de poder entre los géneros y en la sociedad en general, como una de las formas para superar las dificultades encontradas en el camino hacia la equidad de género, entendida ésta como una propuesta de construcción de ciudadanía, de vigencia de derechos humanos.

Lo que se intenta, desde esta línea, es indagar cómo se construye dominio entre hombres y mujeres ya que se da como producto de la política feminista de movimientos de mujeres donde se abre entonces un perfil de investigaciones que busca entender la construcción de las identidades de género más allá de la división hombre como dominador y mujer sujeta a exclusión y discriminación, por lo tanto ahora se exige que las políticas públicas en general y la política social, específicamente en educación superior, se enfoquen al reconocimiento de derechos, visibilidad y participación de las mujeres y nos lleva a la necesidad de integrar los principios de solidaridad y eficiencia como ejes de las políticas públicas, no sólo para el ejercicio del gobierno, sino también para la interacción en la esfera privada de la relación familiar, como sería el trabajo doméstico distribuido entre todas las personas que integran la familia y en la relación de pareja con la atención y educación, pero también el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la salud y atención de calidad, derecho a la educación y al trabajo equitativo.

CAPITULO SEGUNDO

LA EXPERIENCIA DE LA MUJER INDÍGENA EN NUESTRA HISTORIA.

2.1. LA MUJER Y LA NUEVA NACIÓN.

Una vez concluida la independencia de nuestro país en 1821, México se dio a la tarea de la construcción de un Estado-Nación, en un territorio en el que la presencia de los llamados indios y la herencia colonial, producto de 300 años de dominación española, habían propiciado la conformación de una sociedad profundamente dividida y desequilibrada. Durante el primer siglo de vida independiente, la historia de México se estremeció atravesando por el breve imperio del general Agustín de Iturbide, proclamado emperador en mayo de 1822; la guerra con Estados Unidos entre los años de 1846 y 1848; la instauración del segundo imperio con Maximiliano de Habsburgo entre 1864 y 1867; la restauración de la República con el presidente Benito Juárez, en julio de 1867; (BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara, 2005) y finalmente con la dictadura del general Porfirio Díaz quien llegó al poder en 1876 y permaneció en el hasta 1910, con excepción de la presidencia de Manuel González durante el período de 1880 a 1884 (FLORIS MARGADANTS., Guillermo, 1995).

Los numerosos cambios políticos que se vivieron a lo largo del siglo XIX, estuvieron caracterizados por la constante producción de normas constitucionales con las que se buscaba la consolidación de México como una nación plena e independiente. En ese sentido, es importante destacar como atinadamente señaló la Doctora Marta Morineau Idearte, que en general las disposiciones legales del siglo XIX:

Al señalar que estas siguieron los lineamientos, salvo pequeñas excepciones, de la legislación Colonial. Esta última, a su vez, ya sea que se trate

del derecho castellano o del derecho indiano, propiamente dicho, tuvo como uno de sus principales elementos formativos al derecho romano. La razón anterior forzosamente nos lleva recordar que la organización familiar romana fue eminentemente patriarcal y que trascendió, aunque no con la rigidez que la caracterizó en Roma, a los sistemas jurídicos nacionales que pertenecen a lo que se conoce como familia jurídica romanista, entre los que se cuentan el derecho español y el derecho mejicano (BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara, 2005).

Sin embargo, la pluriculturalidad que se vivía en los inicios del siglo XIX, fue entendida como exclusión y no como reconocimiento de la presencia de diversas culturas en un mismo estado y en los esfuerzos por crear leyes unificadoras y conciliadoras para la nueva nación, las mujeres y los indígenas fueron relegados en la marginación social y política, enfrentando ambos el establecimiento de un régimen jurídico poco favorecedor para su desarrollo. Con respecto a la cuestión indígena y con el objeto de evitar cualquier referencia étnica, principalmente en actos oficiales, las disposiciones legales de 1822 determinaron que la palabra indio desapareciera del vocabulario. Romper con el pasado y deslindar al *indio* de cualquier nexo con la realidad de ese momento se convirtió en un requisito indispensable para la construcción del Estado-Nación, en palabras del maestro Arturo Warman, el indio fue afiliado al pasado y sustraído del futuro. Se les concedió una historia clausurada (WARMAN, Arturo, 1999).

Así, producto de los debates suscitados entre conservadores y liberales en torno a los naturales, en los que los indios no dejaron de ser un referente racial a pesar de ser mayoría en país, se gestó la Constitución de 1824, que jurada el 4 de octubre, establece la igualdad, elimina las castas y deja de hablar de los indios, siendo este último punto muy grave para los indígenas pues al no estar presentes en el texto constitucional, sus derechos tampoco fueron considerados. Debido a lo anterior, el temor y la inquietud de los indios por perder sus tierras derivaron en dos

acciones diferentes, condicionadas por la conciencia real de su situación de desventaja: algunos de ellos en el afán de acreditar la propiedad de sus bienes, su ocuparon de recabar información de archivos oficiales dónde constaban las actuaciones realizadas por ellos durante la colonia; mientras que otros, optaron por las revueltas, la mayoría de ellas organizadas de manera primitiva, tal es el caso de la guerra de los pueblos mayos y yaquis en 1825 y las sublevaciones de los indios mayas en Yucatán durante los años de 1840 y 1847. (MONTEMAYOR, Carlos, 2000). Como era de esperarse, la preocupación por legalizar la posesión de tierras alcanzó también a los hacendados que se aprovecharon del desorden existente para regularizar sus propiedades o extender sus límites, obligando a los pueblos originarios a ser parte de ellos.

Por otra parte, la ausencia de cualquier alusión expresa de los derechos de la mujer en la Constitución de 1824, así como el hecho de que a los ciudadanos varones correspondiera la titularidad de la mayoría de los derechos, revela el papel secundario que ocupaba la mujer en la sociedad decimonónica, por lo que siendo los indígenas víctimas de la ola modernizadora y las mujeres de las ideologías del momento y la subordinación impuesta por la ley, la situación de la mujer indígena fue poco alentadora.

Sin embargo, en su proceso de construcción como estado-nación, México todavía tendría que atravesar por una serie de disputas políticas entre liberales y conservadores de las que emanaron la Constitución de las Siete Leyes de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, las Bases para la Administración de la República de 1853, el Plan de Ayutla de 1854 y el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, antes de llegar a la redacción de la Constitución Liberal de 1857 en la que destacan las intervenciones de los diputados Francisco Zarco, de Ponciano Arriaga y la ponencia de Mariano Otero que pretendía la reinstalación de la Constitución de 1824.

En esta ocasión, el problema de los indígenas fue abordado desde su *modus vivendi* e incluso se presentaron intervenciones como la de Castillo Velasco, quien señaló que los indios eran poseedores de instintos reales de justicia y obediencia hacia la ley, razón por la cual debían ser merecedores de la propiedad de la tierra y los frutos de su trabajo. (FERRER MUÑOZ, Manuel, 1999).

Con relación a la condición jurídica de la mujer, la nueva constitución no introdujo demasiados cambios. Pero a pesar de que los derechos del hombre, fueron enunciados de manera genérica, hay que destacar que en el artículo 30 por primera ocasión se estableció que serían considerados mexicanos todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos. Las leyes anteriores solamente señalaban que serían mexicanos los nacidos de "padre mexicano". (BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara, 2005).

El primer presidente bajo la nueva constitución fue Ignacio Comonfort con Benito Juárez como vicepresidente. La Constitución de 1857, tuvo varios opositores, entre ellos el propio Comonfort, quien más tarde apoyaría a Félix Zuloaga cuando este se levantó en armas con el Plan de Tacubaya el 17 de diciembre de 1857, este plan pedía que se convocara a un nuevo Congreso Constituyente por la inviabilidad en la observación de la Constitución de 1857, además de mandar encarcelar a Benito Juárez.

Poco después, el 11 de enero de 1858, Zuloaga desconoció a Comonfort y liberó a Juárez para que ocupara de la presidencia y restableciera la constitución de 1857. Con este hecho se dio inicio a la Guerra de Reforma, pues el 23 de enero de 1858, Zuloaga también fue nombrado presidente por el grupo conservador, por lo que hubo en el país dos presidentes, uno constitucional liberal y el otro impuesto por un golpe de estado conservador.

Durante su gestión Zuloaga, decretó la nulidad de la constitución. El grupo

conservador, conformó una Junta Electoral, que a su vez crea una comisión para la creación de unas Bases para el Gobierno, mismas que fueron aprobadas el 1º de enero de 1859 y en las cuales se proponía el sometimiento de conservadores y liberales a la voluntad nacional.

La Junta Electoral, nombró presidente a Miramón, quién el 3 de enero de 1859 aprueba la convocatoria para elección del Congreso Constituyente que decidiría sobre la elaboración de una nueva constitución o retomar alguna ya existente con modificaciones o sin ellas.

Ante el avance del grupo conservador, Juárez se vio obligado a huir al estado de Veracruz, en donde logró formar un gabinete e instalar su gobierno constitucional. El 7 de julio de 1859, expidió el *Manifiesto del gobierno constitucional a la nación* y más adelante las *Leyes de Reforma*, que lo ubican como uno de los liberales más avanzados de la época. Posteriormente, el grupo conservador fue derrotado el 22 de diciembre de 1860. Juárez entró a la Ciudad de México en enero de 1861 y fue ratificado como presidente por el Congreso Constituyente instalado el 9 de mayo de ese mismo año.

Los conservadores solicitaron ayuda a Napoleón III y este envió a Maximiliano de Habsburgo en 1865, como emperador de México. Sin embargo, la política desarrollada por Maximiliano, no fue del agrado de los conservadores. Juárez por su parte, recibió el apoyo de Estados Unidos y en 1867, el imperio de Maximiliano y el grupo conservador fueron aniquilados definitivamente.

Juárez reestableció la Constitución de 1857, aplicó las Leyes de Reforma y permaneció en el poder hasta su muerte en 1872 y fue sucedido por Sebastián Lerdo de Tejada, quien más tarde vería frustrado su intento de reelección, cuando el general Porfirio Díaz proclamó el Plan de Palo Blanco, que tenía como objetivo evitar la reelección de presidentes y gobernadores.

Así, Porfirio Díaz llegó al poder en 1876 y permaneció en el hasta 1910 con excepción de la presidencia de Manuel González entre 1880 a 1884. Durante este período conocido como el porfiriano, el problema de los indígenas parecía resuelto desde el punto de vista del Estado. El indio dejó de ser un tema central y los activistas políticos centraron sus discusiones en la propiedad sobre la tierra, la pobreza, los salarios, la violencia de autoridades y la falta de libertad.

Sin embargo, pese a los intentos por asimilar los problemas indígenas a los problemas de la sociedad en general, para los críticos del porfiriano, el problema indígena nunca dejó de ser parte de la realidad nacional.

Con respecto a los académicos de la época como: Orozco y Berra, José Fernando Ramírez, Joaquín García Icazbalceta, Alfredo Chavero y Paso y Troncoso, se enfocaron en la reconstrucción del pasado indígena y no en la solución de los conflictos que se vivían. (WARMAN, Arturo. 1999).

Los indígenas perdieron muchas de sus tierras, y la mayor parte de los habitantes del campo tuvieron que ocuparse como peones en las haciendas, donde había trabajo mal pagado, poca libertad y tiendas de raya en las que gastaban se endeudaban con sus propios patrones y se veían obligados a seguir trabajando para el mismo patrón, pese a los malos tratos. El porfiriano trajo consigo una relativa paz que no se había experimentado desde la separación de España. Con el orden implantado por Díaz, México se convirtió en un país rentable para los empresarios extranjeros y nacionales. Sin embargo, a pesar del crecimiento económico nunca antes visto, sólo se beneficiaron unos cuantos. La desigualdad y falta de proporción en la distribución de la riqueza se fue pronunciando cada vez más. Así, en opinión del Dr. Carlos Montemayor, el liberalismo mexicano destruyó más comunidades en un siglo de las que la colonia destruyó a lo largo de trescientos años (MONTEMAYOR, Carlos. 2000).

Al mismo tiempo, la acumulación de terrenos se agudizó debido al repartimiento de tierras consagrado en las leyes de colonización del 31 de mayo de 1875 y del 15 de diciembre de 1883. En ellas, se establecía la facultad de las compañías deslindadoras para determinar las tierras que no contaban con títulos de propiedad suficientes, declararlas propiedad de la nación y fraccionarlas posteriormente, recibiendo cada colonizador un máximo de 2500 hectáreas. Las empresas deslindadoras recibirían el equivalente a una tercera parte de los terrenos, pero al resultar difícil encontrar colonizadores, se expide una nueva ley el 26 de marzo de 1894 que confirma los derechos de las compañías sobre los terrenos y genera el nacimiento de grandes latifundios, ante la incapacidad de los indios o núcleos de indios de probar la propiedad de los terrenos en cuestión. Los intentos de protesta por estos abusos, fueron suprimidos por la policía rural y el uso de la famosa ley fuga, razón por la cual los indios quedaron convertidos en el principal sustento de los terratenientes.

Durante la última década del porfiriano, el descontento por la situación que se vivía era generalizado. El Estado implementó una serie de medidas represivas que van desde las huelgas de Cananea en Sonora en 1906) y Río Blanco en Veracruz en 1907, hasta la censura periodística a manifestaciones no oficiales. (FLORIS MARGADANT, 1995).

Por lo anterior, no tardó en surgir un movimiento antiporfirista que encontró apoyo en el 80% de los campesinos que no poseían tierras. En el Plan de San Luis Potosí, redactado por Francisco I. Madero, se invitó a la población para que se levantara en armas el 20 de noviembre de 1910. Así, dio inicio la revolución mexicana en un pueblo en el que el 29% de los habitantes era considerado indígena; la población rural libre constituía el 51% de la población total y 46% vivía sujeta a ranchos y haciendas. (MONTEMAYOR, Carlos. 2000) Algunas mujeres conscientes de la situación de marginación en que se encontraban, comenzaron a

organizarse y manifestar su descontento a través de la participación en clubes políticos. El Club Liberal de Señoras y Señoritas Discípulas de Juárez en Veracruz y el Club de Señoras y Señoritas de Antiana Nava en San Luis Potosí, dieron su apoyo al Partido Liberal y este a su vez incluyó el tema de la mujer en su programa político.

A manera de conclusión, podemos señalar que el objetivo principal a lo largo del siglo XIX, fue la construcción de un Estado-Nación en el que no había espacio para las diferencias culturales o raciales y en donde el papel de la mujer se caracterizó por la implantación de una serie de medidas de subordinación.

2.2. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA PERCEPCIÓN DE GÉNERO.

El concepto de género, puede definirse como el resultado de un proceso histórico-cultural en el que intervienen una serie de elementos sociales, legales, jurídicos, psicológicos y económicos que diferencian a las personas conforme a su sexo. Es precisamente, que por tratarse de una construcción de tipo social, las relaciones de género son susceptibles de ser modificadas y ajustadas de acuerdo con los cambios que la misma sociedad va imponiendo. En México, los estudios de género con un enfoque metodológico basado en las relaciones entre los sexos, en la diferencia y no en la igualdad, comenzaron a desarrollarse de manera formal a partir de los movimientos feministas que en pro de la equidad y la no discriminación, surgieron durante la década de los años setentas. En ese sentido, las mujeres indígenas que históricamente han enfrentado los patrones de subordinación asignados por la sociedad y sus propias comunidades, fueron alcanzadas por ciertas reivindicaciones feministas.

A continuación, se señalan algunas de las principales características y logros

del movimiento feminista en nuestro país:

A) El inicio del movimiento feminista, estuvo marcado por la escasa participación, por lo que las pioneras del feminismo se vieron obligadas a realizar grandes esfuerzos por concientizar a un mayor número de gente sobre la condición de la mujer y defender la autonomía del movimiento feminista respecto de otras organizaciones. Con el despertar de la mujer, dio inicio la búsqueda de los orígenes de la subordinación femenina.

Más adelante, la celebración de la I Conferencia Mundial de la Mujer en el país, conferencia a la que se negaron a participar la mayoría de las feministas mexicanas, así como el surgimiento del Movimiento de Liberación de la Mujer en 1975, fomentaron el interés de los investigadores ocasionando que para 1976, se planteó la necesidad de establecer un órgano de expresión, dando como resultado las publicaciones de las revistas *La Revuelta*, *Cihuat* y *Fem.* (BARTRA, Eli, FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M. y LAU, Ana.2002).

A finales de esta primera década, la mayoría de las organizaciones acordaron sumar esfuerzos y constituir el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de la Mujer (FNALIDM), el cual canalizó sus demandas en el respeto a la maternidad voluntaria, el repudio a cualquier forma de hostigamiento sexual, el establecimiento de guarderías y la no discriminación laboral de la mujer.

B) El siguiente período del movimiento feminista, inició con el Encuentro Nacional de Mujeres de 1980. Dicho encuentro, marcó una pauta importante en el desarrollo del feminismo, pues aunque en realidad asistieron pocas feministas, se presentó una gran cantidad de mujeres militantes en partidos políticos, sindicatos, y organizaciones rurales y populares.

Por lo anterior, el feminismo de los años ochenta, ésta caracterizada por la

propagación de los grupos y el surgimiento del feminismo popular mediante el cual, las feministas con una mejor posición social comenzaron a trabajar en favor de las condiciones de mujeres obreras, campesinas e indígenas.

Durante este período, se incrementa la producción de investigaciones sobre el tema, en las que se cuestiona la situación de la mujer a través de narraciones y descripciones de la vida laboral, intelectual, familiar y sexual de la mujer. Las intelectuales, planteaban la necesidad de reformar las estructuras tradicionales. No obstante, pese a la multiplicación de las organizaciones, el movimiento feminista no logró acercar demasiada gente joven y esa situación se reflejó en el IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en la ciudad de Taxco en 1988, en donde feministas populares y autónomas se enfrentaron, básicamente porque estas últimas veían en la ampliación del movimiento la inevitable institucionalización del feminismo.

C) Finalmente, la década de 1990 cristalizó los temores de las feministas autónomas y dio inicio a la homogenización y la institucionalización del feminismo con la creación de organismos gubernamentales y académicos. Los estudios feministas y de género se profesionalizaron y a través de los medios masivos se logró difundir a mayor escala el desequilibrio económico que afectaba principalmente a las mujeres y a los indígenas, lo cual atrajo nuevamente el interés de gente joven. (BARTRA, Eli, FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M. y LAU, Ana., 2002).

En esta década, el interés por el tema creció de manera simultánea al número de centros de estudio y programas de apoyo para la mujer. Comenzaron a impartirse cursos y seminarios sobre estudios de género, entre ellos, el *Seminario Nacional de Estudios de la Mujer y Estudios de Género, Programas y Centros*, celebrado en 1995. Así, los estudios de género enfocados al análisis de la mujer, iniciaron su consolidación y en 1999 se creó la Red de Centros de Estudios de

Género. La perspectiva de género fue incluida poco a poco en casi todas las disciplinas de las humanidades, favoreciendo el aumento de estudios específicos sobre mujeres indígenas (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, 2004).

Ahora bien, con respecto a la condición de la mujer indígena, tal vez habría que preguntarnos quién las subordina y de qué manera reciben la dominación, pues si bien es cierto que el feminismo luchó por la reivindicación de las mujeres y por ende de las mujeres indígenas, esta reivindicación no se da de manera aislada sino como parte de una lucha central de los pueblos indios en el contexto nacional: la disputa por la autonomía y el reconocimiento de sus derechos. En esta disputa la visión de género enriquece la demanda indígena al cuestionar implícitamente visiones esencialistas de la cultura y al propiciar la redefinición de costumbres y derechos que resulten ser liberadores para hombres y mujeres. Obliga asimismo, a imaginar nuevas reglas y normatividades para pensar en una jurisdicción indígena que no sea sólo el reflejo de la tradición sino un espacio en donde confluyan nuevos derechos: en este sentido el discurso de los derechos humanos, en tanto derechos básicos a toda sociedad, son un instrumento útil para fortalecer las demandas de género (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patricia, 2004).

Los estudios de género han aportado nuevas formas de interpretación de la sociedad, han introducido nuevos elementos de análisis como las identidades, la cultura, la educación, la clase, la etnia y han contribuido a que la reivindicación de la mujer indígena cobre especial trascendencia.

La categoría de género, no sólo es el producto de una construcción social relativa, susceptible de ser modificada conforme a la época, sino que en una misma época, puede variar en los distintos grupos o sectores que conforman la sociedad. Por esa razón, observamos que a la par del inicio y desarrollo del movimiento feminista, la década de los setenta presencio el nacimiento de un movimiento

indígena que cuestionaba la idea de una nación homogénea, un movimiento renovador en el que:

A la par de las demandas de tierra, aparecen demandas culturales y políticas, que empiezan a perfilar lo que posteriormente sería la lucha por la autonomía de los pueblos indígenas. Es también en esta época que se dan cambios importantes en la economía doméstica y surgen nuevos espacios de reflexión colectiva a los que se incorporan las mujeres indígenas (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patrica, 2004).

En 1974, Chiapas fue sede del Congreso Indígena al que asistieron representantes tzotziles, tojolabales, choles y tzeltales. En esta reunión, los indígenas presentaron una serie de demandas agrarias, culturales y políticas que inmediatamente fueron seguidas de manifestaciones en las que la mujer indígena siempre estuvo presente. (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patrica, 2004).

Para las mujeres indígenas, la pertenencia a su comunidad representa un valor muy importante y por esa razón, comenzaron a cuestionar sus propios usos y costumbres desde una perspectiva de readaptación y renovación. La lucha de género dentro de las comunidades indígenas, es un proceso generado en contra los factores subjetivos que confluyeron en un contexto determinado para favorecer la marginación de la mujer.

Uno de los logros más importantes de los movimientos de mujeres, ha sido mostrar a la sociedad sus propuestas mediante diversas prácticas de las que se desprende que las relaciones de género se manifiestan de distinta manera, por lo que no pueden sustraerse del resto de las relaciones sociales (VARGAS VALENTE, Virginia, 1992). Además, recientemente los estudios de género han intentado explicar la condición de la mujer como la consecuencia de sus propias experiencias

personales. La discriminación, la subordinación y la marginación que han experimentado las mujeres indígenas, son un problema de grupo que depende en gran medida de las ideologías propias de la comunidad o etnia a la que pertenece. Por esa razón, las mujeres indígenas, han comenzado a desarrollar un nuevo discurso en el que rechazan las tradiciones que violan sus derechos fundamentales.

Asimismo, aunque actualmente los estudios de género tratan de explicar la subordinación femenina no sólo con base en la diferencia de sexo, sino a partir de instituciones sociales como la familia, el matrimonio o las relaciones laborales, la brecha que existe entre el discurso feminista y las demandas de las mujeres indígenas continúa siendo enorme. Las mujeres indígenas, históricamente han vivido sujetas a diversas formas de opresión y por lo tanto, las demandas de reivindicación de la mujer a nivel nacional e internacional, difícilmente corresponden con la realidad indígena. Por lo anterior, para que ocurra un verdadero cambio en los roles sociales y culturales que han sido asignados a hombres y mujeres, es necesario implementar medidas para transformar las tradiciones culturales y educativas que son transmitidas desde la infancia, a través de la educación formal e informal. (PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat, 2001).

2.3. LA MUJER INDÍGENA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES.

El indigenismo presente en México durante el siglo XX, es el resultado de la constante readecuación de las relaciones entre la sociedad y la cultura indígena. Su desarrollo ha sido lento y aunque en muchos aspectos ocurrieron transformaciones respecto de la educación y la cuestión agraria, en otros, la situación de los indígenas se ha caracterizado por la subordinación social.

Ahora bien, los procesos de institucionalización de las políticas públicas en

general, deben pasar por distintas etapas como son: la innovación de políticas en algún ámbito específico; la difusión de las mismas; la selección, adaptación y refinamiento de los fundamentos específicos en cada país; y, la persistencia y el arraigo de las políticas (GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coord.), 2002).

En ese sentido, las políticas indigenistas del estado han tenido una marcada tendencia a la modernización y la pérdida de identidad de las etnias. Las acciones tomadas por el estado con respecto a los indígenas, han sido matizadas por el contexto político social del estado, por lo que a menudo han sido contradictorias.

Como ya se mencionó, la prioridad nacional del siglo XIX fue la conformación de un Estado y en la mayoría de las concepciones ideológicas, la homogenización de la población constituía una necesidad imperante, por lo que las divergencias que se presentan a lo largo del siglo XX en el desarrollo del indigenismo, no son sino consecuencia del desconocimiento de las necesidades reales de los grupos indígenas y de los intereses económicos que el estado define.

Al término de la revolución mexicana, la presidencia del general Lázaro Cárdenas se mantuvo fiel a la causa indígena y en 1934 se creó el Departamento de Asuntos Indigenistas, que se centró en la problemática educativa y cultural. Más tarde, Cárdenas se convertiría en uno de los principales promotores del Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en 1940, del que surgió el Instituto Indigenista Interamericano que fue dirigido por Manuel Gamio a partir de 1942, así como los Institutos Indigenistas Nacionales. En 1947, la Dirección General de Asuntos Indígenas, en su preocupación por ubicar las principales regiones indígenas, elaboró un cuadro en el que considerando características territoriales, antropológicas, y sociales, dividió al país en dieciocho zonas indígenas; pero se olvidó de considerar a todos los pueblos y no abarcó todas las lenguas.

CUADRO DE ZONAS INDÍGENAS EN 1947	
Zona	Estado(s)
yaqui-Mayo	Sonora.
Mayo	Sinaloa.
Tarahumara	Chihuahua.
Huichola-Cora-Tepehuana	Durango, Jalisco, Nayarit y Sinaloa.
Tarasca	Michoacán.
Mazahua-Otomí	Méjico
Otomí	Valle del Mezquital de Hidalgo.
Huasteca	Hidalgo, Veracruz y San Luis Potosí.
Sierra Norte de Puebla.	Puebla
Nahua Tlapaneca	Guerrero.
Mixteca	Oaxaca.
Nahua	Puebla y Veracruz
Mixe-Chinanteca-Mazateca	Oaxaca.
Zapoteca	Oaxaca.
Nahua-Popoloca	Veracruz.
Tzeltal-Tzotzil-Tojolabal-Zoque-Maya-Chol	Chiapas.
Maya	Yucatán, Campeche y Quintana Roo
Chontal	Tabasco

Fuente: MONTEMAYOR, Carlos. Los pueblos Indios... Op. Cit,

En México el Instituto Nacional Indigenista (INI) fue creado mediante decreto legislativo del 4 de diciembre de 1948. La idea era resolver el problema indígena abordándolo de desde todos los ámbitos posibles, el INI desarrolló e implantó

programas regionales de fomento económico, apoyo a la agricultura, y planeación de tierras entre otros, dirigidos a indígenas y población en subdesarrollo. La aplicación de dichos programas, fue posible gracias a su organización basada en los llamados centros coordinadores. Sin embargo, se observa que el fondo de las políticas indigenistas en ocasiones carece de coherencia. Por ejemplo, entre 1946 y 1976, fueron capacitados catorce mil promotores educativos, que se encargarían de impartir educación bilingüe y bicultural en la educación básica, con la finalidad de introducir a los indígenas de manera paulatina a la realidad nacional. Pero en 1978, se creó la Dirección General de Culturas Populares con un objetivo completamente diferente, el de preparar promotores dedicados a la conservación y recuperación de las lenguas, tradiciones y expresiones de los diferentes pueblos indígenas. Por lo anterior, en la década de los setenta el indigenismo entró en una crisis originada por la incapacidad de las políticas integracionistas de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas, lo cual hizo imposible la tan esperada integración. (MONTEMAYOR, Carlos. 2000).

Recordemos que hasta finales de la década de los setenta, las unidades de producción indígenas que se basaban en la autosubsistencia, pero debido a las políticas de desarrollo aplicadas en el campo, las mujeres indígenas se enfrentaron a la necesidad de comercializar las artesanías que producían. Sin embargo, pese a sus intentos las indígenas no contaron con las condiciones propicias para la producción y comercialización de sus productos y muchas se vieron forzadas a migrar a las ciudades para emplearse en trabajos principalmente domésticos.

Como respuesta a esta situación, durante la década, juristas y antropólogos concentraron sus trabajos en la búsqueda de alternativas sociopolíticas que permitieran sustraer a los pueblos indios de la explotación y marginación de que eran víctimas, intentando establecerlos como sujetos y no como objetos de investigación (ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando 1999).

Por su parte, el gobierno reformuló sus políticas e impulsó programas como Coplamar, para mejorar los servicios de salud, abasto, vivienda y educación en las comunidades indígenas en general, olvidándose de considerar la situación específica de las mujeres indígenas que continuaron excluidas (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por investigadores y juristas, a partir de la crisis indigenista, las políticas en ese sentido se aletargaron y no fue sino hasta la década de los noventa, que se experimentó un renacimiento universal del interés por las condiciones jurídicas y sociales de los y las indígenas.

Con relación a las políticas públicas aplicadas en nuestro país respecto de la mujer, podemos decir que gracias a los movimientos y el surgimiento de organizaciones feministas al inicio de los años ochenta, el Estado comenzó a trabajar en el desarrollo de programas que permitieran prevenir y sancionar la marginación en contra de las mujeres, así como reivindicar sus derechos.

En 1980 el Consejo Nacional de Población, creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y tres años después, fue creada la Comisión Nacional de la Mujer (BARTRA, Eli, 2002). Sin embargo, las políticas que se impulsaron con relación a la mujer durante este período, no consideraban a la mujer indígena.

Asimismo, aunque el discurso predominante durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, en materia indígena, proponía considerar la opinión de las organizaciones indígenas, vemos que las mujeres indígenas tampoco fueron consideradas en los siete objetivos establecidos en ese sentido mismo que planteaban; planear una política democrática con los indígenas y no sólo para los indígenas; preservar las culturas y tradiciones; retener el proceso de reducción de los territorios indígenas mediante la conservación de sus recursos naturales, orientar los programas de capacitación, producción y empleo de acuerdo con la

naturaleza de los recursos y, las tradiciones de la comunidad; ampliar la cobertura de los servicios básicos donde existen los mayores rezagos; combatir toda forma de intermediarismo implantar las garantías individuales y los derechos sociales que consagra la Constitución para todos los mexicanos (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004).

Más adelante, durante el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari, se desarrolló el Programa Nacional de Solidaridad, dentro del cual se incluía el Programa de Mujeres en Solidaridad (MUSOL).

El MUSOL, desarrolló una nueva concepción de la mujer, se apoyó en los trabajos previamente realizados las feministas y consideró a la mujer como sujeto activo y partícipe de las políticas públicas.

En 1995, México firmó la Declaración de Pekín (1995) en la que se comprometió a dar seguimiento a los problemas que enfrentaba la mujer con un plan de acción concreto. Por lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se contempló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el fin de impulsar las acciones necesarias para promover el desarrollo de la equidad entre el hombre y la mujer. Pero, aunque se establecieron comisiones de la mujer en diversas dependencias de gobierno, fue hasta 1998 que se creó la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) para dar seguimiento y evaluar las metas alcanzadas por el PRONAM (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004).

Aunque la lucha de las feministas por alcanzar la equidad entre el hombre y la mujer, ha comenzado a rendir frutos de manera paulatina, sus logros no son exclusivos y no hay que olvidar la participación de las organizaciones políticas de izquierda que a partir de la década de los ochenta, de alguna manera influenciaron los movimientos feministas con sus ideologías libertarias e igualitarias.

Desafortunadamente, la problemática de la mujer indígena no ha recibido su justo valor, ni se ha propiciado el verdadero diálogo político, jurídico, social y cultural que permita explorar nuevos horizontes en la reformulación de sus relaciones con el resto de la sociedad.

En resumen, las políticas indigenistas y feministas del siglo XX, representan una serie de medidas desordenadas cuya adopción obedeció, en gran medida, a los procesos políticos y sociales que enfrentó el Estado y no a un conjunto de planes y proyectos fundamentados en la realidad nacional. En el caso mexicano, la política neoliberal implantada desde finales del siglo XX, profundizó la brecha entre el México indio y el México moderno. La insistencia en la unificación de la nación, hizo más evidentes las diferencias culturales entre sus habitantes. (MONTEMAYOR, Carlos. 2000).

Por lo anterior, no es extraño que durante los últimos años se haya incrementado la presencia de las mujeres indígenas en los movimientos sociales de resistencia, en los cuales han encontrado un foro para exigir el reconocimiento de sus necesidades específicas y el derecho a tomar sus propias decisiones.

El Estado debe empezar a desarrollar mecanismos que garanticen la pluralidad cultural y el derecho a la diferencia, para que los grupos de mujeres indígenas, sean respetadas en la elección que hagan de su manera de vivir. El proceso de concientización colectiva sobre la marginación de la mujer indígena, es una tarea que no admite demoras.

2.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA.

La nación mexicana ocupa el octavo lugar en el mundo en cuanto a diversidad cultural, los pueblos indígenas integran cerca del 12.7% de la población

nacional, distribuidos en cerca de veinte mil localidades. (www.cdi.gob.mx.) En nuestro país, desde principios de la década de los noventa, se firmó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT, que por remisión al artículo 133 Constitucional forma parte de la ley suprema del territorio nacional.

La Constitución mexicana reconoce, en su artículo 2°, los derechos de los pueblos Indígenas y señala las obligaciones que corresponden a la Federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el ejercicio efectivo de los mismos.

El reconocimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana, tiene como ya se ha explicado anteriormente, gran relevancia porque eleva a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas. En México, a partir del año 2001 se han modificado varias leyes reglamentarias con el objetivo de reconocer los derechos de los pueblos indígenas e instrumentar los mecanismos jurídicos que permitan su ejercicio.

La Carta Magna como fundamento legal del Estado mexicano, contiene varios preceptos en relación a la temática indígena a saber: artículos 1°, 2°, 18 y 115. Por su importancia, a continuación se mencionan los principales ordenamientos legales en materia federal que tienen relación con los derechos indígenas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Ley General de Educación

- Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud (artículo 3, 13, 17, 28, 35 y 77)
- Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud (artículo 115)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Desarrollo Social
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados
- Decreto por el que se crea la Ley de Asistencia Social
- Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado la fracción XXXVII al artículo 3^o, y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Agraria
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley Orgánica de la Financiera Rural
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Penal Federal
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión

En el listado anterior, se señala la legislación federal que ha sido modificada en sus textos, con motivo de las reformas constitucionales en materia indígena; empezando por la propia Carta Magna, cuya reforma del 2001, provocó las

modificaciones a los otros documentos jurídicos.

Así tenemos que se instituyó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (que crea a tal organismo gubernamental, abrogando la ley que dio origen al Instituto Nacional Indigenista) y su correspondiente Estatuto, que tienen como objetivos fundamentales, el orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas.

Los ordenamientos legales que sufrieron modificaciones, se dan en razón del ámbito jurídico del cual se ocupan, como el caso de las áreas penal, ecológica, de salud, educativa, cultural, agraria, así como las referentes a las encaminadas a prevenir y erradicar todo tipo de prácticas discriminatorias.

2.4.1. LA NORMA CONSTITUCIONAL

Es de hacer notar nuevamente la importancia del precepto en estudio, en razón que la totalidad de su contenido está dedicado al reconocimiento de los derechos indígenas, señala que la vida de los pueblos indios está regulada por sus propios usos y costumbres, de igual manera, la reforma constitucional pretende la protección de la cultura indígena.

Se estipula en el artículo 2^o constitucional, en sus dos apartados y diversas fracciones, derechos autonómicos para las comunidades indígenas y sus integrantes; además de establecer acciones positivas que deberán realizar el gobierno mexicano, destinadas a mejorar la calidad de vida de los indígenas.

Es el artículo constitucional que recogió los postulados de las diversas

iniciativas de reforma constitucional que fueron presentadas en los últimos años, pero también se aparta de ellos en diversos puntos, lo que generó en fuertes críticas, por dejar de lado aportaciones valiosas en el tema, como las de la COCOPA.

Con lo ahora establecido en la Constitución en materia indígena, se abandona oficialmente al indigenismo monocultural, que como política de Estado, intentó convertir y asimilar a los pueblos indígenas. De ésta manera y como refiere el Doctor González Galván, en su artículo *Los Derechos Indígenas en la Constitución Mexicana*, la política social y cultural del Estado da un giro importante para la (re)construcción de los pueblos indígenas y de la nación mexicana como un mosaico pluricultural. (TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 2003).

2.4.2 LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES

En el marco de las relaciones internacionales, la tendencia generalizada con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y de la mujer, se ha orientado a la elaboración de instrumentos y mecanismos jurídicos que garanticen el respeto a las comunidades indígenas y sus tradiciones. Estas medidas obedecen a la necesidad de resolver el problema de desigualdad e inequidad en que los procesos históricos y sociales han colocado a estos sectores de la sociedad. Sin embargo, aunque en los discursos internacionales, la igualdad se ha enarbolado como la única vía para alcanzar la democracia, el problema indígena, radica precisamente en la diversidad social y lingüística que le es propia a cada pueblo, y que escapa a los modelos de nación que demanda la economía.

En el caso particular de México, la política exterior se ha caracterizado por la

firma y ratificación de todas las declaraciones y convenios que se han celebrado en relación con el tema de la mujer y la cuestión indígena, incluso cuando algunos de los compromisos adquiridos no son coherentes con las políticas nacionales. (ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. 2001).

La revaloración progresiva de los derechos indígenas en el contexto internacional, ha contribuido de manera decidida a la consolidación de los derechos humanos, que han tenido que ser abordados desde un punto de vista colectivo.

Por lo anterior, durante los últimos años del XX, ocurrieron cambios importantes en la manera en que los Estados nacionales replantearon sus relaciones a través de la celebración de Convenios, Protocolos y Declaraciones, en los cuales se refleja el renacimiento del interés por la protección de grupos sociales como el de las mujeres y los indígenas.

Así, encontramos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; y, que no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966, entró en vigor en México el 23 de junio de 1981. En él se establece que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. (Artículo 1° del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de

1966, repite la fórmula del anterior Pacto y añade en su artículo 8^o, que nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

Además, aunque los indígenas no se consideran a ellos mismos, como una minoría, es importante mencionar la Declaración sobre las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas y Lingüísticas del 18 de diciembre de 1992, que impone en su artículo 1^o, la obligación del Estado de proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos.

Existe también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 7 de marzo de 1966, en la cual se define la expresión "discriminación racial" que según este instrumento denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

Asimismo, en la Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, se entiende por genocidio cualquiera de los siguientes actos: matanza de miembros de un grupo; lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y, el traslado por fuerza de niños de un grupo a otro grupo. (Artículo II de la Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948).

La Convención Americana sobre los derechos humanos del 22 de noviembre de 1969, instrumento que señala en su artículo 1^o que: los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su

jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En el ámbito laboral, aparece el Convenio sobre la Discriminación, ratificado por México el 11 de septiembre de 1961, en el que se reconoce como discriminación: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; y, cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación; así como el Convenio sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales C141 (OIT), ratificado por México el 28 de junio de 1978, en el cual se definen una serie de protecciones para los trabajadores rurales.

En 1989, se llevó a cabo en la ciudad de Ginebra, una reunión convocada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal era revisar el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957. De dicha reunión, emanó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, el cual es considerado como uno de los instrumentos jurídicos más avanzados en materia indígena, por establecer una serie de normas mínimas a favor de los indígenas, y conminar a que los estados que estuvieran en posibilidad de aplicar normas más avanzadas, lo hicieran al amparo de las normas y convenios internacionales (ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando, 2000). México ratificó el Convenio 169, sin hacer reserva alguna y el convenio entró en vigor con base en el artículo 133 constitucional, el 1° de septiembre de 1991.

Finalmente, nuestro país participó en la celebración del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América

Latina y el Caribe del 24 de julio de 1992, cuyo objeto fue la creación de un Fondo para el Desarrollo de los pueblos indígenas que se encargara de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe. Los anteriores instrumentos jurídicos, son sólo algunos de los más relevantes, por su espíritu proteccionista respecto de los indígenas, el marco internacional. A continuación se enunciarán aquellos que competen a la condición jurídica de la mujer.

En primer lugar, encontramos la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de 1921, aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 1933, la cual estableció en su artículo 7º que las Altas Partes Contratantes convienen, por lo que respecta a sus servicios de Inmigración y Emigración, en tomar las medidas administrativas y legislativas destinadas a combatir la trata de mujeres y menores.

Después, encontramos la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933. Este documento establece en su artículo 1º, la obligación de los Estados de castigar a quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países. Más adelante, se celebraría el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena celebrado de 1950. En él se castiga a todo aquel que mantuviere, administrare, sostuviere o participare de una casa de prostitución, así como la tentativa o participación intencional. Además, obliga a los Estados a adoptar medidas necesarias con relación a la inmigración y emigración, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo con relación para fines de prostitución y

proporcionar ayuda a las víctimas de la trata internacional.

Dos años después, fue celebrada la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, la cual fue aprobada por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor el 21 de junio de 1981. En dicho instrumento se convino que: las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (Artículo 1°); que serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna (Artículo 2°); así como que, las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. (Artículo 3°).

La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957, acuerda que la mujer extranjera casada con uno de sus nacionales podrá adquirir, si lo solicita, la nacionalidad del marido, mediante un procedimiento especial de naturalización privilegiada, con sujeción a las limitaciones que pueden imponerse por razones de seguridad y de interés público (Artículo 3°); y, en la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios de 1962, se estipuló que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y que disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

En 1979, se llevó a cabo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la cual representó un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer. En esta Convención de tan solo 30 artículos, se promulgaron en forma jurídicamente obligatoria, principios

aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer estuviera en posibilidad de gozar de derechos iguales en todas partes. Fue firmada por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981.

El 3 de mayo de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de 1999. En él se reafirma la decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y se establece que todo Estado Parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención. (Artículos 1° y 2° del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres).

Por último, se llevó a cabo la no menos importante Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem Do Para del 9 de junio de 1994, con vigencia en México desde el 12 de diciembre de 1998. El artículo 4° de este documento enuncia los siguientes derechos para la mujer:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- A. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- B. el derecho a no ser sometida a torturas;

- C. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- D. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- E. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- F. el derecho a libertad de asociación;
- G. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Vemos que durante la segunda mitad del siglo XX, el tema de la reivindicación social y cultural de los pueblos indígenas y la mujer, se convirtió en una constante y en un hecho histórico, la indígena quiché Rigoberta Menchú Tum, recibió en el año de 1992, el Premio Nóbel de la Paz.

La indígena Rigoberta Menchú, señaló cinco principios generales para la solución de los problemas indígenas:

1. *La lucha por la paz debe incluir el respeto a las diferencias culturales, igualdad de pueblos y culturas, y el respeto de la diversidad que es la base de una convivencia armónica.*
2. *El compromiso por una nueva ética en contra de toda forma de corrupción y contra toda manifestación de racismo.*
3. *Compromiso de lucha, por la década Internacional de los Pueblos Indígenas y por la (Declaración 'Universal sobre los pueblos Indígenas y Pueblos Originarios.*
4. *afirmación del apoyo a la lucha de los pueblos oprimidos por su liberación y las transformaciones sociales necesarias para*

construir un futuro de justicia social.

5. *Establece que los anteriores principios están recorridos por la lucha por la libertad, la igualdad, la fraternidad; el respeto a la diversidad cultural, los derechos humanos, la soberanía, y autodeterminación (ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. 1999)*

Con estos cinco principios, en los que se repudia la opresión de los estados hegemónicos en contra de la población indígena y sus demandas de autonomía política-social, los indígenas de han contribuido a la revaloración de la pluriculturalidad de sus estados.

Por esa razón, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional y resolver los problemas de las comunidades indígenas, la década de 1994-2004 fue declarada el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. En este proceso, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) dirigieron programas destinados para mejorar la salud, la alfabetización de los indígenas y evitar el deterioro ambiental de las tierras nativas de estos grupos. Por otra parte, en el año 2000 el Consejo Económico y Social (ECOSOC), estableció el Foro permanente para las Poblaciones Indígenas, con la participación de 16 expertos encargados de discutir y estudiar temas como el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, el ciudadano, el medio ambiente y la salud en las poblaciones indígenas.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia indígena a nivel internacional, la situación de los estados nacionales no ha sido modificada y vemos que la violación de derechos, el desconocimiento y la falta de sensibilidad respecto

de la cuestión indígena, son aspectos que continúan presentes en la mayoría de los estados con presencia indígena. Por lo anterior, aunque la normatividad internacional ha comenzado a reconocer progresivamente la participación de los indígenas y de las mujeres en las decisiones que los impactan de manera directa, en el panorama actual del derecho internacional, es urgente la elaboración de una agenda en la que se contemple la creación de espacios y condiciones propicias para garantizar el pleno desarrollo de estos dos grupos y en consecuencia de las mujeres indígenas.

2.4.2.1 CONVENIO 107 DE LA OIT.

En 1957, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo adoptó el Convenio 107, relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas, (DURAND ALCANTÁRA, Carlos Humberto, 1998) constituyéndose como el primer instrumento jurídico internacional que dio un tratamiento específico a la existencia de los pueblos indígenas. El Convenio consta de 37 artículos, divididos en 8 capítulos:

1. Principios generales (artículo 1° al 10)
2. Tierras (artículo 11 al 14)
3. Contratación y condiciones de empleo (artículo 15)
4. Formación profesional, artesanía e industrias rurales (artículo 16 al 18)
5. Seguridad social y sanidad (artículo 19 y 20)
6. Educación y medios de información (artículo 21 al 26)
7. Administración (artículo 27)
8. Disposiciones generales (artículo 28 y 37)

Como refiere el Doctor Carlos Humberto Durand (1998O), en el artículo 4° del

Convenio se establece la incorporación de las poblaciones al conjunto nacional, al señalar que en la integración de las poblaciones indígenas se deberá tomar debidamente en consideración sus valores culturales y religiosos, y tener presente el peligro que puede resultar del quebrantamiento de sus valores e instituciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesados.

En el artículo 7^o, segunda facción, se hace un reconocimiento a la autonomía de los derechos indígenas, al disponer que las poblaciones indias podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración.

En relación a la propiedad indígena, el artículo 11 del Convenio afirma que se deberá reconocer el derecho de propiedad de los indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos. Hecho que se complementa con lo regulado por el artículo 14, que establece: "que se asignarán tierras adicionales a las poblaciones indígenas cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal".

Este Convenio, sufrió algunas modificaciones en 1960, y como señala el Doctor Durand Alcántara, las cuales se concretan por un lado la que sustituyó la expresión poblaciones por la de pueblos, y por otro, la que eliminó la denominación peyorativa de semitribales, aunque aún se conserva la expresión tribales. (DURAND ALCANTÁRA, Carlos Humberto. 1998). Es hasta 1989, cuando la Conferencia General de la OIT revisó y adoptó nuevas disposiciones que dieron lugar al Convenio 169 de la OIT.

Las disposiciones del Convenio 107, representaban cierto avance por el tratamiento especial que se daba al tema, sin embargo, era limitado en cuanto a su contenido debido a que lejos de reconocer, garantizar y aún establecer obligaciones

a los Estados para potenciar la especificidad cultural, se limitaba a establecer los criterios para su asimilación a la cultura nacional.

2.4.2.2 CONVENIO 169 DE LA OIT.

El instrumento en estudio, constituye hasta el momento el único medio regulador internacional que otorga a los pueblos indígenas el derecho internacionalmente validado a un territorio propio, a su cultura e idioma, y que compromete a los gobiernos firmantes a respetar unos estándares mínimos en la ejecución de estos derechos. Su relevancia deviene del hecho de que se trata de una convención, convenio o tratado, entendiéndose por tal un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional.

Fue adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 27 junio de 1989, plasmado en Decreto promulgatorio de 25 de septiembre de 1990, y publicado finalmente en nuestro país, en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991.

Constituye una reiteración de las disposiciones del Convenio 107, toma en consideración los avances del derecho internacional en materia de derechos humanos, y da respuesta a las reivindicaciones más recurrentes de las poblaciones indígenas, reconociendo a éstos como sujetos de derechos y no sólo como objeto de protección. Este documento está integrado por diez apartados:

1. Parte I. Política general
2. Parte II. Tierras
3. Parte III. Contratación y condiciones de empleo
4. Parte IV. Formación profesional, artesanía e industrias rurales
5. Parte V. Seguridad social y salud
6. Parte VI. Educación y medios de comunicación

- 7. Parte VII. Contactos y cooperación a través de las fronteras
- 8. Parte VIII. Administración
- 9. Parte IX. Disposiciones generales
- 10. Parte X. Disposiciones finales.

Esta última parte se refiere a principios básicos del Convenio 169 que se pueden clasificar en los siguientes rubros:

- a) El respeto a las culturas, formas de vida y de organizaciones e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y tribales,
- b) La participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan,
- c) El establecimiento de mecanismos adecuados y procedimientos para dar cumplimiento al Convenio de acuerdo a las condiciones de cada país.

Como manifiesta oportunamente el Doctor Francisco López Bárcenas, la finalidad del Convenio 169 es hacer efectivos una serie de derechos que los pueblos indígenas poseen en los hechos, pero que no pueden gozar plenamente por no estar regulados su protección y acceso a ellos. (LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, 2002). La idea anterior se aclara con artículo 1°, que señala a quien aplica tal ordenamiento, al establecer:

- a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de

la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

La utilización del término "pueblos" en este Convenio, no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

El precepto citado, establece claramente que los pueblos indígenas son los sujetos de los derechos contenidos en el documento y de igual manera, señala lo que debe entenderse por pueblo indígena. Constituye éste uno de las principales aportaciones del Convenio 169, porque utiliza el término pueblos y no poblaciones indígenas, lo que otorga implícitamente cierto grado de organización social y cultural propia.

El objetivo fundamental de este convenio, se contiene en la primera parte del artículo 2°, que establece la protección a los derechos de los pueblos indígenas y el respeto a su integridad; y en el artículo 3°, estipula el respeto a los derechos humanos de la población indígena y la garantía de sus libertades fundamentales, y las medidas que deben tomarse, se regulan en la segunda parte de tal artículo y en los tres incisos del artículo 4°, que se especifican a continuación:

Artículo 2°

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y

sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:
 - a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
 - c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3°

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4°

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

De lo anterior, se desprende que uno de los objetivos primordiales del Convenio, es lograr un tratamiento equitativo de las poblaciones indígenas, el reconocimiento y la protección de su especificidad en torno a su cultura, formas de organizarse socialmente y establecer sus prioridades de desarrollo de acuerdo con sus costumbres.

Es así, que el artículo 5^o, establece la obligación para los Estados firmantes de respetar las costumbres ancestrales e idiosincrasia de los pueblos indígenas, lo que constituye una protección a los derechos morales, como se desprende del citado artículo, que a saber establece:

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que

experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Los derechos establecidos por el Convenio 169, se pueden esquematizar de la siguiente manera:

- Derechos políticos, electorales y culturales:
 - Derecho a participar en las políticas del Estado que les afectan.
 - Derecho a ser consultados a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente
 - Derecho al pleno desarrollo de sus instituciones e iniciativa, asignándoles recursos para esos fines.
 - Derecho de autonomía y libre determinación.
 - Derecho a la aplicación de sus sistemas normativos indígenas.
 - Derecho al reconocimiento y fortalecimiento de sus artesanías, industrias rurales, actividades tradicionales -pesca, caza y recolección- como factores importantes en el mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económico.
 - Derecho a la participación en los programas y servicios educativos, incluyendo su historia, conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y sus aspiraciones sociales, económicas y culturales.
 - Derecho a que el Estado adopte medidas especiales para preservar las lenguas indígenas y a que se promueva el desarrollo y la práctica de las mismas.

- Derecho a la no discriminación:
 - Derecho a la no discriminación en el goce de los derechos humanos y

libertades fundamentales.

- Derecho a la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres y de protección contra el hostigamiento sexual.
- Derechos ambientales y de la conservación y preservación de sus tierras:
- Derecho a la conservación del medio ambiente.
 - Derecho al territorio, a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Así como la facultad para su uso y explotación.
- Derecho al acceso a la justicia:
- Derecho a la jurisdicción propia en orden a la sanción de los delitos cometidos por sus miembros, a que los jueces tengan en cuenta las costumbres y los sistemas normativos en las decisiones administrativas y judiciales.
 - Derecho a ser protegido contra la violación de sus derechos y a la jurisdicción ya en forma personal o a través de sus instituciones representativas.
 - Derecho a expresarse en su propio idioma ante el poder judicial y administrativos, facilitando interpretes en caso necesario.
- Derecho a acceder a condiciones que aseguren el mejoramiento de su calidad de vida:
- Derecho a la adopción por parte del Estado de medidas especiales, con participación indígena, para una protección en materia de contratación y condiciones de empleo.
 - Derecho a la garantía de no discriminación en lo referente a acceso al empleo, igual respeto de trabajadores no indígenas, asistencia médica

- y social, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y vivienda.
- Derecho a adquirir una educación a todos los niveles en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.
 - Derecho a la educación en lengua indígena o en el idioma de cada pueblo.
- Derecho a que la autoridad responsable de la aplicación del Convenio asegure que existen instituciones para administrar los programas que afecten a los pueblos indígenas y de que estas dispongan de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y;
 - Derecho a que la aplicación de las disposiciones del Convenio sea sin menoscabo a los derechos y ventajas garantizadas en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

Los derechos mencionados con anterioridad, están encaminados a la protección de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en sus diversos aspectos, como los relativos al reconocimiento de sus usos, costumbres y cultura. Se busca la eliminación de prácticas discriminatorias y llegar a establecer condiciones de igualdad para mujeres y niños.

De igual manera, se tiende a una protección eficaz a sus territorios, recursos naturales y medio ambiente. Además, se propugna por un eficaz acceso a la justicia y una participación activa de los pueblos indígenas en la elaboración de las políticas estatales que los involucren.

Por último, también se trata de mejorar las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades indígenas, al impulsar el acceso a la salud, vivienda, empleo y los elementos culturales que los identifican. Como se puede constatar, la mayoría de los objetivos del Convenio en estudio, se encuentran

plenamente retomados y reflejados en el artículo 2° constitucional.

En resumen, para el Doctor López Bárcenas, la obligación de nuestro país frente al Convenio 169, es la de observar un comportamiento determinado que consiste en consultar y respetar a los pueblos indígenas, el resultado debe ser la salvaguarda de sus derechos y debe prevenirse la discriminación hacia ellos, conforme al artículo 2°, así como la violación a sus derechos específicos. (LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, 2002).

2.4.3. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL

A partir de la reforma al artículo 2° constitucional, con relación al reconocimiento de derechos indígenas, algunas entidades federativas han impulsado reformas a sus constituciones locales para adecuarlas a lo establecido en el precepto señalado.

Resulta oportuno hacer hincapié que cinco entidades ya reconocían el carácter pluricultural de sus habitantes en sus constituciones, que como señala el autor Isidro Olvera Jiménez, en su ponencia en el Seminario Internacional, Constitución y Derechos Indígenas, organizado por el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (los días 14 y 15 de marzo de 2001), los estados son: Guerrero, con reforma en marzo de 1987, Chiapas y Oaxaca a partir de modificaciones publicadas, Querétaro con reformas en noviembre de 1990 e Hidalgo a partir de modificaciones publicadas en octubre de 1991, Lo anterior con fundamento en lo establecido con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y anteriores, y lo regulado por el primer párrafo del artículo 4° constitucional (actualmente derogado).

A continuación se mencionan las constituciones estatales que han sido

modificadas para adaptarse a los preceptos reformados:

- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformada el 31 de julio de 1998. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reformada el día 10 de septiembre del 2005. Con la reforma se da aplicación de sus sistemas normativos internos, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo, reformada el día 13 de octubre de 1991. Con la reforma se preserva su identidad cultural, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado.
- Constitución Política del Estado de Quintana Roo, reformada el día 30 de abril de 1997. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, desarrollo.
- Constitución Política del Estado de Yucatán, reformada el día 26 de mayo del 2005. Con la reforma se otorga la posibilidad de consultar y participar a los pueblos indígenas en su desarrollo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reformada el día 24 de febrero de 1995. Con la reforma se da Reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformada

el día 10 de diciembre del 2004. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.

- Constitución Política del Estado de Jalisco, reformada el día 29 de abril del 2004. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política de Sinaloa, reformada el día 9 de mayo del 2001. Con la reforma se preserva su identidad cultural y acceso a la justicia del Estado.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reformada el día 22 de febrero del 2004. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reformada el día 16 de marzo de 1998. Con la reforma se les da acceso a la justicia del Estado.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformada el día 15 de noviembre del 2003. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.

- Constitución Política de San Luis Potosí, reformada el día 11 de julio del 2003. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado de Campeche, reformada el día 12 de abril del 2006. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado de Nayarit, reformada el día 21 de agosto de 1999. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado de Veracruz, reformada el día 3 de febrero del 2000. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, libre determinación y autonomía, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada el día 27 de marzo de 1987. Con la reforma se promueve el desarrollo de los pueblos indígenas en la entidad.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformada el día 20 de julio del 2005. Con la reforma se da reconocimiento como pueblo indígena, auto adscripción, libre determinación y autonomía, aplicación de sus sistemas normativos internos, preservación de su identidad cultural, tierra, consulta y

participación, acceso a la justicia del Estado, desarrollo.

Con lo anterior, se constata que el reconocimiento de los derechos indígenas en las diversas entidades federativas, se encuentra desproporcionado al existir estados que han alcanzado el reconocimiento del sujeto de derecho como San Luis Potosí, Oaxaca, Querétaro y Durango; y otras que no reconocen ningún derecho como Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Por otro lado, el reconocimiento de los derechos en particular, es impreciso pues se encuentra limitado el alcance de los elementos que configuran cada derecho, por tanto, algunos sólo son aproximaciones que no tienen mecanismos para su ejercicio por ser disposiciones legales declarativas.

Las leyes locales reglamentarias específicas en materia indígena, son las siguientes:

- Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo (14 de noviembre de 1997)
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca (19 de junio de 1998)
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo (31 de julio de 1998)
- Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas (29 de julio de 1999)
- Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche (15 de junio del 2000)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (10 de septiembre del 2001)
- Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado

sobre Derechos y Cultura Indígena de San Luis Potosí (13 de septiembre del 2003)

- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit (18 de diciembre del 2004)
- Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de San Luis Potosí (30 de mayo de 2006)
- Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco (11 de enero de 2007)
- Ley de Justicia Comunal del Estado de Michoacán de Ocampo (30 de marzo de 2007)
- Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango (22 de julio de 2007)
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro (27 de julio de 2007)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California (26 de octubre de 2007)

Los citados ordenamientos jurídicos locales, representan esfuerzos por hacer palpables las reformas constitucionales del 2001, como puede observarse, los avances en materia indígena, se dan en algunos estados con mayor presencia de población indígena (como son Chiapas y Oaxaca).

Predominan las reformas a las leyes de derechos y culturas de los diversos pueblos indígenas en el país, así como las relativas a la administración de justicia. Sin embargo, al día de hoy son sólo doce entidades federativas (Quintana Roo, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Estado de México, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Durango, Querétaro y Baja California) las que han adaptado su legislación en beneficio de las comunidades indígenas que se encuentran en su jurisdicción.

2.5 LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDADES INDÍGENAS.

La existencia y vigencia de los sistemas normativos indígenas es el fenómeno que plantea la necesidad de su reconocimiento y convivencia con el sistema jurídico estatal en un marco de pluralismo jurídico. Por ello, se considera pertinente precisar algunos aspectos sobre el tema.

En razón de la trascendencia del derecho consuetudinario indígena, a continuación explicaré con un ejemplo, la importancia de los usos y costumbres, con el llamado *sistema de cargos*.

En primer lugar, hay que atender al concepto de derecho consuetudinario, que para el Doctor Rodolfo Stavenhagen, citado por el autor José Manuel Teodoro Méndez, en su artículo La Influencia de los Usos y Costumbres Indígenas en el Sistema de Cargos, constituye un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distintas del derecho positivo vigente en un país determinado. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto; 2005)

La Constitución establece en su artículo 2º, apartado A, fracción II, que las comunidades indígenas podrán aplicar sus propios sistemas normativos, respetando las garantías individuales y los derechos humanos, para lo cual la ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes de dichos sistemas; de igual manera, y para entender el tema en cuestión, hay que referirse al contenido del artículo 24, que estipula que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley.

A pesar de ello, es posible que el sistema de cargos de algunas comunidades indígenas, incremente el antagonismo entre éstos dos órdenes

jurídicos, los usos y costumbres de las comunidades indígenas, con las normas jurídicas estatales y federales; pese a ello, existen etnias que han logrado armonizar estos dos órdenes, sin perder su identidad.

El sistema de cargos consiste, como señala el Doctor Carlos V. Urbalejo Guerra, en su artículo El Sistema de Cargos desde la Antropología Jurídica: el caso Tzotzil en Chiapas, México, menciona que en puestos de carácter político (municipal) y en cargos de carácter religioso mantenimiento y cuidado de la iglesia, así como la celebración de las fiestas de los santos católicos. Los cargos religiosos requieren de un importante gasto económico individual para sustentarlo, no así el puesto político. Todo miembro adulto de la comunidad tiene que participar en éste sistema, generalmente por un año, iniciándose en cargos de carácter religioso antes de acceder a un puesto político. Al final de éste proceso jerarquizado de puestos y cargos, el indígena es considerado *principal* dándole prestigio y autoridad dentro de la comunidad. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

No reconocer que la estructura del sistema de cargos enfrenta en la actualidad problemas al interior de cada comunidad, es negar al indígena su capacidad de adaptarse a nuevos tiempos y realidades, en donde son ellos mismos quienes deciden su quehacer económico, político y sociocultural.

Durante largo tiempo a las comunidades indígenas se les negó el poder decidir su proceso social, tanto en lo individual como en lo colectivo.

El denominado sistema de cargos o la jerarquía cívico-religiosa, nunca ha permanecido estática, sino al igual que los grupos humanos que lo desarrollan, se encuentra en constante cambio y transformación, ajustándose a las influencias sociales, tanto internas como externas, cumpliendo el papel fundamental de estructurar la organización de los distintos grupos de acuerdo a sus elementos que lo identifican, los cosmogónicos y culturales.

Debido precisamente a los cambios e influencias en dicho sistema, y como refiere el autor José Manuel Teodoro Méndez, en el artículo citado, la jerarquía mencionada ha sido desarticulada en algunas regiones, por lo que suele encontrársela dividida, es decir, los cargos políticos tradicionales o étnicos, integrándose a sistemas municipales y estatales; y los cargos religiosos, aunque muy influenciados por el catolicismo, desarrollándose en una especie de síntesis cultural, que combina elementos tradicionales con modernos. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

Dentro de las características de lo que se denomina el *cargo*, se encuentran lo que se considera el compromiso y la responsabilidad que un miembro activo del grupo social, debe desempeñar como parte fundamental de los roles establecidos, y que puede implicar trabajo extra no remunerado. Para el autor Teodoro Méndez, el cargo se nos muestra como la actividad a la que se compromete el *carguero* que lo asume y conlleva a una serie de derechos y obligaciones marcados por la costumbre. El desarrollar las funciones correspondientes al cargo, desde la lógica y perspectiva de los indígenas, implica un compromiso no sólo con la sociedad, sino también con las divinidades, aun tratándose de los cargos políticos, ya que en la mayoría de las comunidades indígenas, el acceso a los cargos religiosos va relacionado con los políticos, es decir, se escala en ambas jerarquías. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

Por tanto, el cargo confiere poder y sabiduría para quien lo ejerce, siendo legitimado por la costumbre. Además, ocupar un cargo implica forzosamente un compromiso y una responsabilidad establecidos por los referentes comunitarios, denotando la funcionalidad y operatividad de los sistemas indígenas, lo que lleva a desarrollar una serie de obligaciones que deberán realizarse de acuerdo a las normas no escritas y que estarán vigiladas por los demás miembros de la comunidad, quienes tienen la facultad de decidir la destitución, en caso de que

quien desempeñe el cargo, no se apegue a las costumbres comunitarias.

Hoy en día, se cuestiona la subsistencia del sistema de cargos, donde hay una resistencia al cambio de un sector de la comunidad indígena, que siendo mayoría, impone una religión a la minoría (como el caso de la conversión al protestantismo en las comunidades tzotziles). Por ello, se argumenta que a través de éste sistema, se ha estructurado el poder comunal, propiciando la estratificación social y la re funcionalización del cacique indígena.

Lo anterior ha provocado, siguiendo al Doctor Urbalejo Guerra, que la imposición de cargos de carácter religioso derive en la confrontación interétnica, debido a que el indígena rechaza seguir participando en el mencionado sistema. Este hecho implica dilucidar porque a través de conservar los usos, costumbres y tradiciones, se ha generado toda una serie de acontecimientos de carácter económico, político, cultural y religioso hasta llegar a las expulsiones poblacionales. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

Por otro lado, la intolerancia religiosa ha sido el arma fundamental para justificar el poder de las autoridades comunales a través del sistema de cargos, que en todos los casos maneja la organización político-religiosa en función de controlar la vida económica y sociocultural de la comunidad.

En algunas comunidades, los cargos son obligatorios para todos los integrantes de la comunidad, independientemente si están o no de acuerdo en ocuparlos. Se ha llegado a castigar a quienes se niegan a cumplir con sus obligaciones de grupo, ya sea con penas severas, castigos económicos o incluso, la expulsión de sus comunidades.

Bajo ésta perspectiva, el problema adquiere tres caras, que señala el Doctor Urbalejo Guerra en su artículo citado señala que primero la defensa de la costumbre

por parte de las autoridades indígenas llamadas tradicionalistas, en contra de los indígenas conversos al protestantismo llamados evangélicos, lo cual ha provocado la expulsión comunal por supuestos motivos religiosos. Segundo, el problema legal, que implica las expulsiones por supuestos motivos religiosos, apelando al derecho consuetudinario de la comunidad; tercero, la discusión en torno a la autonomía indígena, en donde figuran propuestas, que van, desde la creación de regiones autónomas pluriétnicas, hasta la autodeterminación comunal. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

En el primer plano, el problema aparece como una condición indispensable en defensa de la costumbre, en donde ninguna autoridad externa a la comunidad debe ni puede intervenir. En el segundo caso, el problema tiene dos aspectos, la creciente demanda por el pleno respeto a las formas de organización de las comunidades indígenas y la vigencia del Estado de derecho y el respeto de las garantías individuales de los disidentes. El tercer asunto, arroja el problema que enfrenta al establecimiento real y concreto de la llamada autonomía indígena cuyas definiciones, propuestas y contenidos aparecen inconsistentes con todos los hechos y principios reguladores existentes en las comunidades indígenas (en este caso la tzotzil).

El hecho real que se generó es como lo aclara el Doctor Urbalejo Guerra, al señalar que el indígena tzotzil cambia su forma de organización religiosa, por la carga económica que representa mantener los usos, costumbres y tradiciones comunales a través del llamado sistema de cargos. Ante esta realidad, el indígena tzotzil busca no solamente mejores condiciones de vida, sino evitar ser el mercado cautivo que este sistema implica. Así, una de las formas que el indígena tzotzil encontró para evitar su deterioro económico, ha sido optar por una religión que no implique gastos y la permanente sujeción a los dictados de las autoridades, las cuales bajo el amparo de defender la costumbre expulsan al tzotzil de su comunidad

por supuestos motivos religiosos. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

Con lo anterior, se afirma que en la práctica diaria, el problema de la intolerancia religiosa y por ende, las expulsiones comunales del converso al protestantismo, no parecen tener solución. Al no estar sancionada la intolerancia religiosa en el derecho mexicano y ser un sistema normativo en la comunidad, la garantías individuales y los derechos humanos, seguirán sin tener efectos jurídicos, por lo menos, en lo que acontece en el caso de las etnias tzotziles.

El sistema de cargos es un tema que va de la mano con la elección de representantes en las comunidades indígenas. Si bien es cierto que en la mayoría de las poblaciones étnicas eligen a sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres en el caso del reconocimiento de las autoridades indígenas, éstas son legitimadas por sus respectivas sociedades y seleccionadas mediante mecanismos democráticos, como es el caso de las asambleas y el voto directo, teniendo éstas que ser reconocidas por autoridades municipales o gobiernos de los estados, que se rigen por un sistema de derecho distinto.

Las formas de elección tienen variación, por ejemplo, cuando son los *principales*, quienes tienen la responsabilidad de elegir directamente entre los miembros de la comunidad a quienes ocuparán los cargos y cuya designación es respetada por todos. Hay otros casos en donde en una asamblea comunitaria, se eligen a las personas para ocupar los puestos, mediante la propuesta y el voto directo. Por otra parte, existen comunidades donde se solicita voluntariamente participar en un cargo, sobre todo en los religiosos, que están dedicados a los santos patronales, conocidos como mayordomía.

Los distintos estudios sobre el sistema de cargos, ponen en evidencia una amplia gama de mecanismos de elección de autoridades, tanto civiles como

religiosas; que dependen del grupo étnico de que se trate y de sus formas de organización político-económicas, sus niveles de integración al sistema federal, estatal o municipal, o por su parte, de sus formas tradicionales de elección.

Son en consecuencia, muy comunes las contradicciones y conflictos que se suscitan entre las autoridades tradicionales y las municipales, que incluso pueden ser miembros de una misma comunidad y pertenecientes a la misma etnia, pero regidos por dos sistemas de derecho. Dicha situación ha generado, en opinión del autor José Manuel Teodoro Méndez, que en algunas comunidades desaparezcan los cargos políticos tradicionales y sólo rijan los poderes establecidos por los mestizos, creando fracturas a la identidad y cosmovisión étnica, y quedando sólo los cargos religiosos. (DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. 2005).

En resumen, la costumbre reproduce los componentes étnicos (lengua, festividades, rituales, mitos, organización familiar, estructuras de parentesco, formas políticas de regirse, manifestaciones culturales, entre otros) y conforma una cultura fundamentada en una cosmovisión e identidad particulares; en consecuencia, se constata entonces, que ésta es dinámica, se modifica, transforma, adecuándose a la realidad y movilidad social.

El estudio del sistema de cargos y en general, del derecho consuetudinario indígena, en un contexto constitucional es esencial, dado que el reto es conciliar la justicia ordinaria oficial con los usos y costumbres indígenas, y de manera específica, con los poderes judiciales, que enfrentan el desafío de administrar justicia en los términos que disponga la ley; todo con la única finalidad de arribar a una verdadera integración del país.

2.6. LA MUJER INDÍGENA Y SUS USOS Y COSTUMBRES.

Aunque históricamente, las comunidades indígenas han regido su orden interno mediante la aplicación de sus *usos y costumbres*, fue hasta 1994 que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, reconoció a través de sus resolutivos, que las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas podían ser consideradas como verdaderos sistemas de derecho. (DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto, 2002). Contrario a los intereses de los Estados hegemónicos, esta nueva percepción del derecho indígena, evidencia el pluralismo jurídico que experimentan ciertos países, que se caracteriza por la convivencia de distintos sistemas normativos en un territorio determinado.

Sin embargo, los sistemas de derecho indígena poseen una dinámica particular a cada grupo étnico, la cual depende en gran medida de los procesos sociales que como comunidad han enfrentado. Los sistemas de derecho indígena, son reflejo de la historia y la cultura de las etnias, pero sobretodo de la identidad de grupo, mediante la cual se establecen espacios colectivos, se define la pertenencia de los individuos y se fortalecen los lazos comunitarios. El derecho indígena, constituye un conjunto de sistemas jurídicos consuetudinarios diferentes entre sí, en los que a diferencia del derecho positivo nacional, la costumbre sólo adquiere validez de norma para una etnia específica. Asimismo, al mismo tiempo que las diferencias normativas y de autogestión entre las diversas etnias que habitan en el país son enormes, también pueden observarse ciertas similitudes en su organización interna, el establecimiento de sus autoridades y el manejo de sus relaciones entre otras. Es decir, las etnias se ubican en espacios geográficos delimitados y al margen de su interacción con la sociedad nacional, aplican y reconocen ciertos derechos consuetudinarios. (DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto, 2002).

Con respecto al derecho indígena, el Mtro. Mario Rizo señala que el derecho

consuetudinario no por los orígenes diversos que manifiesten sus normas debe considerarse como una amalgama informe e inconexa de sentidos, al contrario la eficacia que en tanto derecho tiene dichas normas, es expresión de un proceso de organización analógica propia, que en el plano cultural, ideológico o semiótico, realiza la comunidad en base a lo que ella misma va definiendo como sus intereses básicos, materiales e inmateriales. (DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto, 2002)

Por lo tanto, el derecho indígena, fundamenta su efectividad en el reconocimiento recíproco de las autoridades e instituciones comunitarias. Así por ejemplo, encontramos que las relaciones de propiedad son aceptadas en dos niveles: la propiedad comunal, regulada por un estatuto, y la propiedad familiar. (DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto, 2002).

Para los indígenas, las normas internas que regulan las relaciones de parentesco son de vital importancia, ya que de estas depende el desarrollo de sus relaciones de producción y su persistencia cultural. La estabilidad familiar se vincula de manera directa con la sobrevivencia de la etnia y por esa razón, las comunidades indígenas tienden a la producción de normas que garanticen la protección y la subsistencia de la familia.

En ese sentido, la mujer juega un papel primordial en el desarrollo y preservación de las culturas indígenas, ya que sobre ella recae la obligación de transmitir a las nuevas generaciones, las tradiciones y los valores de su comunidad. (HERNÁNDEZ, Teresita y MURGUIALDAY, Clara, 1992).

Así, aunque por lo general se observa que al interior de las comunidades indígenas se opera bajo un sistema agrario patriarcal, en el que las mujeres aparecen constantemente sometidas a las decisiones de los varones, el rol que desempeñan las mujeres es de gran trascendencia.

Sin embargo, tanto el trabajo realizado por las mujeres indígenas en el hogar, como el apoyo que otorgan a sus maridos en la producción, tradicionalmente han sido considerados una obligación y no un aporte al mantenimiento de la etnia.

Además, aunque el Censo General de Población y Vivienda 2000 señala que la participación económica de las mujeres indígenas es de 24.9 por ciento contra 36.4 por ciento de las no indígenas, el Tercer Informe de Labores del Instituto Nacional de la Mujer, establece que esta variación se debe al sub-registro que existe en cuanto a las actividades económicas que realizan las mujeres indígenas. (Instituto nacional de la Mujer. Tercer Informe de labores 2003-2004).

Lo anterior, sumado a las políticas modernizadoras que se impulsaron en el campo mexicano a lo largo del siglo XX, han contribuido a que la participación de la mujer en las instancias de decisión comunitarias se nulifique cada vez más. Si bien la mujer indígena no participaba directamente en la vida política de la comunidad, tenía cierta injerencia en las decisiones familiares y comunitarias.

Las políticas integracionistas del Estado, le han negado a la mujer indígena un espacio que le permita conservar su identidad individual frente su comunidad. Por esa razón, muchas mujeres han pasado de ser productoras autónomas a dependientes del varón, al tiempo que la imagen social de su rol se asemeja al de la 'ama de casa' de la sociedad mestiza y nacional. (GUZMÁN, Alba. Problemática de la mujer indígena en América Latina, en HERNÁNDEZ, Teresita y Murguialday, Clara. 2002) El incremento de la dependencia económica de la mujer, reduce sus posibilidades de participación en la comunidad.

No obstante, para los indígenas la sobrevivencia familiar no es responsabilidad exclusiva del hombre, por lo que las mujeres que deciden migrar a las grandes ciudades junto con sus familias, se ven obligadas a emplearse en actividades que les permitan cumplir con sus responsabilidades del hogar, aunque

sean de baja remuneración.

Los fenómenos sociales y económicos que están presentando en las comunidades indígenas, afectan sus estructuras y plantean nuevas disyuntivas. En materia jurídica, se observa una mayor participación del Estado que se constituye como una alternativa viable en la solución de conflictos sociales entre indígenas; pero, al mismo tiempo genera fricciones al ir en contra de algunas costumbres reconocidas por las etnias como tradiciones culturales. (SIERRA CAMACHO, María Teresa. 2004).

Lo anterior se genera debido a que el pluralismo jurídico que se vive en México, si bien supone la existencia de sistemas y lógicas jurídicas diferenciadas, no implica la exclusión de los sistemas jurídicos entre sí. Por lo tanto, la convivencia de diversas formas de normatividad, ofrece a los actores sociales la posibilidad de analizar su situación y decidir, de acuerdo con la relación de poderes que exista en sus comunidades, entre recurrir a la aplicación de una ley o de una costumbre.

Sin embargo, el alcance de las autoridades indígenas es inversamente proporcional al control y la hegemonía del Estado sobre sus instancias legales regionales y por eso, aunque la mayoría de las mujeres indígenas tzotziles de Zinacantán, totonacas de Coyutla, mixes de Totontepec y nahuas de Huauchinango y Cuetzalan, acuden a las instancias legales para solucionar sus problemas, la mayoría de los conflictos en los que son parte las mujeres indígenas, se resuelven en el interior de las comunidades. (SIERRA CAMACHO, María Teresa. 2004).

En México, tanto las culturas indígenas como la no indígena, han operado históricamente bajo estructuras patriarcales en las que se observan diversas manifestaciones de opresión hacia la mujer. Tal vez, por esa razón muchas indígenas ven con recelo su inclusión en el modelo de nacional, que representa para ellas la imposición de una situación de inferioridad mayor a la que enfrentan

actualmente en sus comunidades. Las indígenas conciben a sus autoridades comunitarias como su referente principal y rechazan la idea de ser reivindicadas por el Estado en el derecho nacional.

Pareciera que para las mujeres indígenas, cualquier alternativa de desarrollo que se presente, deberá vincularse necesariamente con su propia identidad étnica. (HERNÁNDEZ, Teresita, 2002) Un ejemplo de ello, son los talleres sobre derechos de las mujeres implementados por la ONG *K'inol Ansetik Tierra de Mujeres*, en las comunidades Tzotziles y Tzeltales de Chiapas, en los que participaron cerca de 400 mujeres indígenas.

El objetivo de dichos talleres, era analizar la concepción que las indígenas tenían sobre los conceptos de derecho, costumbre y tradición. Sin embargo, debido a la realidad en que se desenvuelven las mujeres indígenas y al hecho de que en sus lenguas no existe una traducción de la palabra derecho, los talleres tuvieron que ser replanteados bajo las siguientes premisas: identificar los elementos de opresión en las vidas de las mujeres indígenas; establecer las costumbres que les gustan y las que no les gustan; e identificar el trabajo que realizan los hombres y el que realizan las mujeres. (PALOMO, Nellys y ORCI, Cristina, 1995).

Con relación a los elementos de opresión, las indígenas señalaron que sufren discriminación en las ciudades durante el desempeño de sus trabajos, se les niega el acceso a las escuelas, no cuentan con servicios de salud suficientes para atender sus necesidades y en el seno de sus familias son objeto de constantes abusos por parte de los varones.

Asimismo, considerando la concepción que tienen las mujeres indígenas de la costumbre, se intentó formular dentro de su propia cosmovisión, una definición de derecho que más adelante sería utilizada para diferenciar las costumbres que les gustan de las que no les gustan.

El resultado fue sorprendente incluso para ellas mismas y les permitió proponer mecanismos y acciones concretas acordes a su propia realidad social, para superar algunas de las situaciones de subordinación que enfrentan en el interior de sus comunidades.

En las siguientes líneas se enlistan algunas de las respuestas que dieron las indígenas en su intento por comprender las implicaciones de un derecho, en la pregunta ¿Qué es un derecho para las mujeres indígenas? (PALOMO, Nellys. 1995)

- "Saber que siento".
- "Si yo trabajo y mantengo a mi marido, tengo derecho de regañar, de que no me grite".
- "Cuando se me invita a una reunión y no nos dan permiso, tengo derecho de pedir que me den permiso de ir".
- "Es un derecho poder dejar a los niños con el marido un momentito".
- "Antes, el derecho al matrimonio sólo lo tenían los padres, ahora las hijas pueden decidir si quieren o no casarse".
- "El derecho de los padres a mandar o no, a los hijos, y el de los hijos a obedecer".
- "Derecho a la escuela para podernos defender".

Una vez que se logró establecer desde su realidad particular, una primera aproximación a la concepción de derecho, las indígenas discutieron sus costumbres y concluyeron que las costumbres que no les gustan son: que los papás obliguen a las hijas a casarse a los 10 y 11 años, para las mujeres esto representa un abuso; que no permitan que las niñas vayan a la escuela "porque no hay dinero"; que los esposos o los padres no dejan que las mujeres participen en reuniones; que los esposos "echen trago", que les peguen y que las regañen; cocinar con polvo, leña y suciedad; la pobreza que hace que las mujeres se

enfermen mucho; no les gusta tener muchos hijos; y, no les gusta ser abandonadas por sus maridos.

Mientras que las costumbres que les agradan son: cuando los padres no obligan a las hijas a casarse, pero agregaron que "no deben irse con el novio"; que las traten con respeto; decidir cuantos hijos quieren tener; que les permitan estudiar; la costumbre de pedir permiso y que las dejen ir a las reuniones; que sus esposos las acompañen a las reuniones; están contentas cuando el esposo no las obligan tener hijos; les gusta que mujeres y hombres caminen por igual; y, les gusta la tradición de las artesanías, sus ropas y sus fiestas. (PALOMO, Nellys, 1995).

Además, las indígenas consideran que con relación al trabajo que realizan los hombres de sus comunidades, ellas realizan jornadas más agotadoras y poco reconocidas. Ellas se encargan del aseo de la casa y el cuidado de los hijos; tejen artesanía; traen la leña y el agua necesaria para preparar la comida; y, en temporada de siembra, ayudan a sus maridos en el campo sin desatender sus labores principales. (PALOMO, Nellys. 1995).

El caso de los talleres impartidos en Chiapas, ilustra de manera representativa el papel secundario que los sistemas normativos indígenas han asignado a la mujer, pero actualmente las etnias que habitan en el país están enfrentando la generación de nuevas dinámicas sociales, en las que las mujeres indígenas se han orientado con paso firme a la construcción de espacios propicios para su propia organización, en los cuales reclaman niveles de autonomía relacionados con las particularidades de los sistemas normativos de la etnia a la que pertenecen.

2.7. EL EZLN Y LA MUJER INDÍGENA.

El movimiento zapatista, cimbró las estructuras del estado moderno y a partir de ese momento, el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica se convirtió en tema central de las discusiones políticas.

Las mujeres indígenas, no sólo luchaban por el reconocimiento de su identidad y la posibilidad de definir de manera libre sus formas de gobierno, organización y administración, las zapatistas, tenían sus propios motivos para unirse a la lucha y los plantearon a través de la Ley Revolucionaria de Mujeres, que apareció publicada el 1º de enero de 1994, en El Despertador Mexicano, junto con las otras leyes revolucionarias y la Primera Declaración de la Selva Lacandona del EZLN. De acuerdo con la estimación del EZLN, el 33% de sus bases ésta compuesto por mujeres.

La redacción de la Ley Revolucionaria de Mujeres, es en gran medida, fruto de la labor de la indígena tzotzil, Susana, quien por espacio de un año, estuvo a cargo de recorrer las comunidades, hablar con las mujeres indígenas y recoger sus opiniones.

Posteriormente, Susana presentó ante el Comité Clandestino Revolucionario Indígena (CCRI), las propuestas emanadas de las mujeres de las comunidades indígenas y este, a pesar de la inquietud que provocaron las demandas femeninas, dio su aprobación en marzo de 1993.

La Ley Revolucionaria de Mujeres, representa el primer intento por crear un espacio normativo de reestructuración comunitaria. El instrumento zapatista, contiene una serie de demandas en las que se afirma la identidad de las mujeres indígenas y se plantea la necesidad de modificar las relaciones hombre-mujer en el interior de las comunidades. Las indígenas, lograron vincular sus demandas

específicas al movimiento zapatista y desde las filas del EZLN, alzaron su voz para demandar su derecho a vivir mejor, partiendo de la modificación misma de sus jerarquías comunitarias. En la *exposición de motivos* de la ley, se manifiesta que el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución.

La ley se compone de 10 artículos, en los que reivindican su derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen; a trabajar y a percibir un salario justo; decidir sobre el número de hijos que puedan tener y cuidar; participar en asuntos de la comunidad. Además, demandan su derecho y el de sus hijos, a recibir educación y atención médica de calidad; y, repudian la violencia física y los intentos de violación. El surgimiento del EZLN, se presentó en un momento en el que a nivel mundial, se vivía el renacimiento de la preocupación por los problemas étnicos, pero a pesar de que el levantamiento zapatista, logró concentrar la atención de la sociedad, no fue sino hasta el 6 de enero, que el presidente Carlos Salinas de Gortari, dirigió un comunicado a la nación. En él, desconocía el carácter indígena del levantamiento en Chiapas y ofrecía el perdón a quienes depusieran las armas.

Por su parte, el EZLN, estableció como condiciones para iniciar el diálogo, el reconocimiento como fuerza beligerante; el cese al fuego; la retirada del ejército federal; y, la conformación de una comisión nacional de intermediación (para la que propuso como intermediarios a Rigoberta Menchú, Julio Scherer y el obispo de San Cristóbal, Samuel Ruiz).

El 8 de enero, el gobierno anunció la creación de una Comisión Especial formada por Eraclio Zepeda, Andrés Fábregas y Eduardo Robledo Rincón y dos días después Manuel Camacho Solís, fue nombrado Comisionado para la Paz y la

Reconciliación en Chiapas. El nuevo comisionado por la paz, arribó a San Cristóbal el 12 enero, el mismo día en que se decretó el cese de fuego del ejército federal. El Comisionado por la Paz, anunció el establecimiento de dos zonas francas en las que trabajaría en los acuerdos propicios para celebrar el diálogo; mientras que el EZLN ya había establecido una agenda para el diálogo, en la que se discutirían las demandas económicas, políticas, sociales y el cese de las hostilidades.

El 21 de febrero de 1994, dieron inicio en San Cristóbal, las Jornadas por la Paz y la Reconciliación, con la participaron 19 delegados zapatistas.

El 1° de marzo, el CCRI del EZLN, presentó a la mesa de diálogo una lista en la que se incluían las 34 demandas indígenas. El punto número 29 de dicha lista, correspondía a las peticiones de las mujeres indígenas, las cuales exigían solución a los siguientes problemas:

- Clínicas de partos con ginecólogos, para que las mujeres campesinas reciban la atención médica necesaria.
- Que se construyan guarderías de niños en las comunidades,
- Pedimos al gobierno que mande alimentos suficientes para los niños, en todas las comunidades rurales, como: leche, maizena, arroz, maíz, soya, aceite, frijol, queso, huevos, azúcar, sopa, avena, etcétera.
- Que se construyan cocinas y comedores para los niños en las comunidades, que cuenten con todos los servicios.
- Que se pongan molinos de nixtamal y tortillerías en las comunidades, dependiendo del número de familias que tengan.
- Que nos den proyectos de granjas de pollos, conejos, borregos, puercos, etcétera, y que cuenten con asesoría técnica y médicos veterinarios.

- Pedimos proyectos de panadería que cuenten con domos y materiales.
- Queremos que se construyan talleres de artesanía que cuenten con maquinaria y materias primas.
- Para la artesanía que haya mercado donde se pueda vender con precio justo,
- Que se construyan escuelas donde puedan recibir capacitación técnica las mujeres.
- Que haya escuelas de preescolar y maternal .en las comunidades rurales, donde los niños puedan divertirse y crecer sanos moral y físicamente.
- Como mujeres, tengamos transportes suficientes para trasladarnos y para transportar nuestros productos de los diferentes proyectos que tengamos (LOVERA, Sara, 1999).

Las conversaciones concluyeron el 2 de marzo siguiente, con la propuesta por parte el gobierno de un documento de 34 compromisos, en el que se incluían 32 propuestas de solución y 2 declaraciones de la situación nacional del país. El documento sería sometido por el EZLN a consulta de las comunidades indígenas. Con respecto a las demandas relacionadas con las mujeres, el gobierno señaló en el punto 29 que:

Uno de los cambios más importantes que se plantean hoy, desde Chiapas, es mejorar la condición de las mujeres campesinas e indígenas, desde su relación con la familia, su trabajo, su participación en la comunidad y su desarrollo cultural:

- Las clínicas formarán parte del programa, de salud ya referido.
- Con la comunidad se impulsará la construcción de guarderías.

- El apoyo de alimentos se canalizará a través del programa de nutrición referido anteriormente.
- Con las comunidades se apoyará la construcción de cocinas y comedores como parte del programa de educación y capacitación.
- Se apoyará el establecimiento de molinos y tortillerías en las poblaciones, considerando el número de familias.
- Como parte de un programa integral de capacitación, se implementarán proyectos de granjas de pollos, conejos, borregos y puercos, con asesoría técnica.
- Se apoyarán proyectos de pequeña, panadería que cuenten con el equipo y los materiales necesarios.
- Se apoyará la construcción de talleres de artesanías, la adquisición de maquinaria y materias primas, y se promoverá la apertura de mercados nacionales e internacionales a las artesanías de Chiapas.
- Se impulsarán programas de capacitación técnica para las mujeres indígenas,
- Como parte del programa integral de educación, se apoyará la construcción de escuelas de nivel preescolar y maternal en las comunidades rurales, para que los niños puedan crecer sanos.
- Como parte de las respuestas a otros puntos ya referidos, se apoyará el transporte para uso múltiple de las comunidades, con base en la propia organización de las mujeres.
(LOVERA, Sara, 1999)

Sin embargo el día 12 de junio, el EZLN dice "NO" a las propuestas del gobierno y emite su Segunda Declaración de la Selva Lacandona, en la que hace

un llamado a la sociedad civil para que participe en la Convención Nacional Democrática (CND) que se celebraría entre el 5 y el 9 de agosto.

Manuel Camacho Solís renunció a su cargo de comisionado y en su lugar fue nombrado Jorge Madrazo

El EZLN, reubicó a los pueblos indios replanteando la correlación de fuerzas dentro del estado. Sus demandas y la lucha por su reivindicación, obedecen en gran medida al nacimiento de una filosofía universal que busca la conservación de las identidades étnicas a través de la concientización gradual de los actores sociales y en ese sentido, la Convención Nacional Democrática, contó con la participación de cerca de siete mil mexicanos y algunos observadores internacionales.

Entre el 8 y el 12 de octubre se celebró una segunda reunión de la CND. En ella, el EZLN denunció la construcción de un cerco militar por parte del ejército y dio por suspendido el diálogo en tanto el gobierno no diera muestras de voluntad política.

Al término de la segunda CND, el obispo Samuel Ruiz, destacó la necesidad de reestablecer el diálogo y propuso la participación de Pablo González Casanova, Eraclio Zepeda, Juan Bañuelos, Oscar Oliva, Concepción Calvillo viuda de Nava, Juana García de Robles, Alberto Saekel y Raymundo Sánchez Barraza en la conformación de una Comisión Nacional de Intermediación (CONAI). Para el obispo era indispensable que el EZLN y el ejército federal regresaran a sus posiciones; que se solucionaran los conflictos postelectorales que se habían suscitado entre Eduardo Robledo Rincón (candidato oficial) y Amado Avendaño (candidato apoyado por el EZLN), a raíz de las elecciones celebradas el 21 de agosto de ese año; y, que mediara una declaración de voluntad de reiniciar el diálogo por parte de los zapatistas.

La propuesta del obispo fue aceptada por el movimiento armado. El 28 de noviembre, Jorge Madrazo presentó su último informe como comisionado por la paz.

El 1° de diciembre, Ernesto Zedillo tomó posesión de la presidencia de la República y el 8 de diciembre, Eduardo Robledo asumió la gubernatura de Chiapas. El EZLN, consideró la imposición de Robledo como la formalización por parte del gobierno, de la ruptura del cese de fuego. Las protestas no se hicieron esperar y paralelamente, Amado Avendaño tomó posesión Gobierno de Transición en Rebeldía.

Las hostilidades continuaron y después de que el 19 de diciembre, el EZLN rompió el cerco militar apareciendo en 38 municipios diferentes de un día para otro, el obispo Samuel Ruiz inició un ayuno que se prolongó hasta el 3 de enero del año siguiente y que en cierta medida contribuyó como medio de presión, para que finalmente en diciembre del 1994, se reconociera a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), como la instancia encargada de reestablecer el diálogo.

Como era de esperarse, el 1° de enero de 1995 el EZLN promulgó su *Tercera Declaración de la Selva Lacandona*, en ella proponía la formación del Movimiento de Liberación nacional y señala once puntos a resolver en el ámbito social: vivienda, tierra, trabajo, alimentación, salud, educación, justicia, independencia, libertad, democracia y paz.

A mediados de ese mes, el secretario de gobernación, Esteban Moctezuma se reunió con el EZLN, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de pacificación, por lo que el 17 de enero, el EZLN decretó el cese de fuego ofensivo de manera indefinida.

Sin embargo, durante el mes de febrero, poco después de haberse

celebrado en Querétaro la tercera CND, Ernesto Zedillo anunció el descubrimiento de las identidades de algunos de los dirigentes del EZLN y el ejército federal avanzó sobre las comunidades en Chiapas, con el objeto de cumplir órdenes de aprehensión en contra de los rebeldes. La respuesta social a nivel nacional e internacional, fue la movilización para obligar al gobierno a buscar una solución pacífica. Eduardo Robledo solicitó una licencia y fue sustituido en su encargo por Julio César Ruiz Ferro. Ante esta situación, la CONAI hizo un llamado para el diálogo, el cual fue condicionado por el EZLN al retiro de las tropas federales de la selva y la anulación de las órdenes de aprehensión.

En marzo de 1995, el presidente Zedillo y la Comisión Legislativa de Diálogo y Conciliación en el estado de Chiapas elaboran y firman una iniciativa de Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. La iniciativa, fue enviada al Congreso de la Unión, el cual después de discutirla la modificó y el EZLN, dio su aceptación a la ley y reiterando su voluntad de diálogo. Dicha ley, fue promulgada el 9 de marzo de 1995 por decreto legislativo, señalando en su artículo 8, la creación e integración de la Comisión de Concordia y Pacificación. Fue así, como finalmente el 9 de abril, el EZLN y el Gobierno Federal, firmaron el Protocolo de las Bases para el Diálogo y Negociación del Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, en el cual acordaron reunirse el 20 de abril en San Andrés Sacamch'en. Para tal efecto, Marco Antonio Bernal fue nombrado por el ejecutivo federal representante de la Secretaría de Gobernación en las pláticas con el EZLN, pero llegada la fecha, el diálogo fue aplazado por el gobierno debido a la falta de garantías ante la presencia de miles de indígenas. El diálogo dio inicio el 22 de abril, el EZLN escuchó las propuestas del gobierno de distensión y a pesar de no coincidir con ellas, se comprometió a llevarlas a la consulta con las comunidades. El diálogo se reanudó el 12 de mayo, con el rechazo unánime del EZLN a la propuesta gubernamental.

La tercera fase del diálogo, se llevó a cabo entre el 7 y el 11 de junio. De esta reunión, emana la idea de una Consulta nacional e internacional que permitiera conocer el sentir de la sociedad con respecto al conflicto en Chiapas y se acuerda discutir las reglas de procedimiento en la próxima reunión. El 20 de junio, el EZLN, con el apoyo de Alianza Cívica Nacional y la CND, acuerda la realización de la Consulta Nacional por la Paz y la Democracia para el 27 de julio de 1995.

La cuarta etapa del diálogo dio inicio el 4 de julio, en ella el gobierno propuso la discusión simultánea de los temas, mientras que el EZLN pretendía tratar cada punto en particular: la salud, educación, tierra, alimentación, trabajo, vivienda, cultura, información, libertades políticas, libertades democráticas, libertad y democracia electoral, justicia, buen gobierno, derechos de la mujer y una mesa especial sobre "cese de hostilidades y acuerdo de paz. Esta etapa, concluyó sin acuerdos.

La quinta fase del diálogo se desarrolló del 24 al 27 de julio, en ella surgió el tema de la distensión y la sexta fase del diálogo se pospuso hasta el 5 de septiembre. Entre el 5 y el 11 de septiembre, se llevó a cabo la sexta sesión entre el gobierno y el EZLN. En esta ocasión, el EZLN, presentó un documento en el que proponía las reglas para el diálogo y establecía las mesas para llevarlo a cabo:

- *Mesa 1. (Derechos y cultura indígena;*
- *Mesa 2. (Democracia y Justicia;*
- *Mesa 3. (Bienestar y (Desarrollo;*
- *Mesa 4. Conciliación en Chiapas;*
- *Mesa 5. (Derechos de la mujer en Chiapas;*
- *Mesa 6. Cese de hostilidades.*

El acuerdo fue que la primera mesa de trabajo sobre Derechos y Cultura Indígenas se llevaría a cabo en San Andrés Sacamch reanudándose las pláticas de

paz el 2 de octubre, en ellas se fijaron las reglas para la instalación de la Mesa 1, que se llevaría a cabo del 8 al 22 de octubre y que estaría compuesta por los siguientes grupos de trabajo:

- Derechos y cultura indígena,
- Garantías de justicia a los indígenas,
- Participación y representación política de los indígenas,
- Situación, derecho y cultura de la mujer indígena,
- Acceso a los medios de comunicación y
- Promoción y desarrollo de los pueblos indígenas.

El 13 de noviembre de ese año, se restauraron los trabajos de la Mesa 1, en los que se logran 57 puntos de consenso sobre derechos indígenas entre el EZLN y el gobierno. Enero de 1996, dio inicio con la Cuarta Declaración de la Selva Lacandona en la que planteaba su decisión de convertirse en una fuerza civil pacífica.

Finalmente, el 16 de febrero de 1996 el gobierno y el EZLN, firmaron los Acuerdos de San Andrés, conformados por cuatro documentos en los que el gobierno se comprometió a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución; ampliar su participación y representación política; garantizarles pleno acceso a la justicia; promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, así como de sus sistemas normativos de derecho; asegurar la educación y la capacitación; garantizar la satisfacción de las necesidades básicas; impulsar la producción y el empleo; y, proteger a los indígenas migrantes.

La importancia histórica de estos Acuerdos, radica en el hecho de que fueron los primeros que se tomaron en México en materia indígena, después de 500 años de marginación. Con ellos estaba cubierto el primer punto de los propuestos por el EZLN.

2.8. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN.

Los Acuerdos de San Andrés, contaron con la participación de aproximadamente diez mil indígenas, de los cuales la mayoría eran mujeres. (LOVERA, Sara, 1999) Como parte de la delegación zapatista, se encontraba la comandante Trinidad, una mujer tojolabal que a pesar de sus casi 60 años, sorprendió por la consistencia de sus intervenciones relacionadas con la condición de la mujer.

La comandante Trinidad, denunció la situación en que se encontraban las mujeres indígenas y aclaró los motivos de su participación en el diálogo, misionando que el fin de su presencia es que las mujeres indígenas trabajamos en el campo, vamos a trabajar nuestras huertas, a traer nuestra leña. Eso era antes. Ahora no podemos salir a ninguna parte, Nuestros hijos y nietos están sufriendo y no hay necesidad. Queremos la paz digna y justa. Allí estamos nosotros en las montañas. Dejamos nuestras cosas, no tenemos dinero para comprar otra vez las cosas que perdimos. Las comunidades piden que salga el Ejército, que el gobierno solucione los problemas.

Queremos que las mujeres sean reconocidas. Me decidí a ser zapatista para que se mejoren nuestras comunidades (Zúñiga y Bellinghausen: La Jomada: 14/05/1995) (LOVERA, Sara, 1999).

La mujeres zapatistas, pusieron sobre la mesa de discusión el tema de las carencias que día con día padecen las indígenas. Por tal motivo, la delegación del EZLN incorporó al texto de los Acuerdos de San Andrés la siguiente manifestación: Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva sociedad nacional,

con otro modelo económico, político, social y cultural que incluya a todas y a todos los mexicanos. La anterior declaración del EZLN, es muy importante en la medida en que fueron precisamente los indígenas, quienes reconocieron la trilogía discriminatoria que durante años ha soportado la mujer indígena.

Asimismo, en el Documento 1, dentro del apartado de los compromisos del gobierno con los pueblos indígenas, se estableció que la política social impulsará programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación, y de apoyo a la actividad y capacitación de las mujeres indígenas.

El Documento 2, corresponde a las propuestas conjuntas del gobierno federal y el EZLN, que serán enviadas a las instancias legislativas. En él se propone al Congreso de la Unión el reconocimiento, en reformas constitucionales y políticas que se deriven, del derecho de la mujer indígena para participar, en un plano de igualdad, con el varón en todos los niveles de gobierno y en el desarrollo de los pueblos indígenas y que se considere reconocer los sistemas normativos indígenas en tanto no sean contrarios a las garantías constitucionales y a los derechos humanos, en particular los de las mujeres.

En este mismo documento, se consideró necesario que las políticas sociales, impulsaran de manera prioritaria la intervención de la mujer indígena en las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo económico, político, social y cultural y se invitó a legislar sobre la participación de las mujeres en condiciones de equidad dentro del derecho de los pueblos indígenas.

Los compromisos del gobierno federal y estatal, así como del EZLN, fueron recogidos en el Documento 3.1, en el cual se reconoce el derecho a la libre determinación y la necesidad de crear mecanismos que para que la mujer indígena participe en condiciones de igualdad con el varón, en todo lo concerniente al

gobierno y al desarrollo de los pueblos indígenas, teniendo intervención prioritaria en los proyectos económicos, educativos y de salud que le sean específicos.

Finalmente, en el Documento 3.2 fue dedicado a las acciones y medidas que con relación a Chiapas, se comprometieron seguir el EZLN y los gobiernos estatal y local. A este documento corresponde el apartado Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena, en cual se establecen las siguientes necesidades:

- El problema de los derechos, analizado desde la óptica de las mujeres indígenas, exige desterrar silencios y olvidos seculares. Para erradicarlos es necesario incidir en la legislación nacional y estatal, para garantizar sus derechos fundamentales como seres humanos y como indígenas.
- Incorporar a la legislación los derechos políticos, así como el respeto a los usos y costumbres indígenas, respetando la dignidad y los derechos humanos de las mujeres indígenas.
- Reconocer en el marco constitucional de autonomía los derechos específicos de la mujer indígena. garantizar los derechos laborales de las trabajadoras indígenas, sobre todo aquellas en condiciones vulnerables como las trabajadoras eventuales y domésticas.
- Adicionar los derechos de la trabajadora eventual en la Ley federal del Trabajo.
- Revisar y modificar la penalización que impone la legislación actual para delitos sexuales, de Hostigamiento a la mujer y de violencia intrafamiliar.
- Garantizar para las mujeres y los niños indígenas de Chiapas, el derecho a la salud, a la educación y cultura, a la alimentación, a una vivienda digna, a los servicios básicos, así como su participación en proyectos productivos, para desarrollo integral digno con la

participación de las mujeres indígenas y diseñados con sus particularidades.

- Cumplimiento de pactos y convenios internacionales que el gobierno mexicano ha firmado.
- Especial importancia reviste el Convenio 169 de la OIT la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos, referido a la eliminación de toda forma de discriminación a la mujer.
- Acuerdo de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo referido a la salud y los derechos reproductivos de las mujeres. Siempre y cuando no contravengan los principios básicos de la Constitución general de la República.

Aunque parecía que los Acuerdos de San Andrés, constituían el primer paso para conseguir la paz, el gobierno y el EZLN no lograron consensos respecto de la *Mesa 2. Democracia y Justicia*, por lo que el gobierno propuso pasar a la discusión de la *Mesa 3. Bienestar y Desarrollo*. Por lo anterior, el 2 de septiembre de 1996, condicionó su regreso a la mesa de negociación con: la liberación de todos los presuntos zapatistas; el establecimiento de una Comisión gubernamental con capacidad de decisión política y respeto a la delegación zapatista; la instalación de una Comisión de seguimiento y verificación; la presentación de propuestas serias y concretas por parte del gobierno para la negociación sobre el tema de Democracia y Justicia; y, el fin del clima de persecución militar y policiaca contra las comunidades indígenas de Chiapas, así como la desaparición de los grupos paramilitares.

Entre el 24 y 29 de noviembre de 1996, se llevó a cabo una reunión en la que participaron la COCOPA, la CONAI, el EZLN y representantes del gobierno. Su objetivo era la redacción de una ley sobre reformas en materia de derechos y cultura indígena, el encargo que fue encomendado a la COCOPA, quien presentó una propuesta que aunque no consideraba todos los puntos acordados en San Andrés,

fue aceptada por el EZLN y el entonces Secretario de Gobernación Emilio Chuayffet.

Sin embargo, días más tarde el Secretario de Gobierno informó a la COCOPA sus desacuerdos sobre la propuesta, iniciando con ello el rompimiento del aparente período de paz. La COCOPA, requirió la intervención del presidente para la aceptación de la ley, pero Ernesto Zedillo, respondió el 19 de diciembre con una contrapropuesta completamente alejada de la esencia de los Acuerdos de San Andrés.

Durante el primer mes de 1997, el EZLN manifestó su rechazo a la propuesta del ejecutivo y anunció que no regresaría a la mesa de negociaciones en tanto no se cumplieran los Acuerdos de San Andrés. Por su parte, la COCOPA emite un pronunciamiento en el mes de marzo en el que implícitamente abandona su propuesta.

El 27 de abril de 1997, Pedro Joaquín Coldwell, sustituyó a Marco Antonio Bernal como representante del gobierno para las negociaciones de paz en Chiapas, y aunque el nuevo representante del gobierno, declaró que las condiciones para que ya existían las condiciones para que los zapatistas se incorporara a la vida institucional, las acciones de violencia (asesinatos, expulsiones, quema de poblados enteros y desplazos) contra los indígenas Chiapanecos se incrementaron.

En noviembre de ese año, el gobierno expresa a la COCOPA su intención de reestablecer el diálogo sin tener que atender las condiciones del EZLN y en diciembre, el Secretario de Gobernación hizo pública su intención de dialogar. El diálogo tendría que esperar, pues el lunes 22 de diciembre un grupo de paramilitares priístas, encabezó la agresión armada más violenta que se ha registrado desde la aparición del EZLN, en contra de los desplazados de Las Abejas y zapatistas refugiados en Acteal.

Ernesto Zedillo, emitió un mensaje a la nación señalando los hechos como un inaceptable acto criminal; la CNDH calificó lo ocurrido como una acción genocida en que se actuó con premeditación; Emilio Chuayffet, rechazó que el gobierno federal hubiera tenido participación; y el EZLN condenó las medidas emprendidas, por los gobiernos federal y local, para ocultar la magnitud del crimen y concluyó que el crimen de Acteal había sido planeado por las autoridades gubernamentales y la dirigencia del PRI con antelación. A partir de 1998, la situación del conflicto en Chiapas tomaría matices diferentes. El 22 de enero, la CONAI y la COCOPA, lanzaron un pronunciamiento en el que se establecieron 10 condiciones para la reanudación del diálogo, mientras el EZLN se mantuvo en silencio. El 15 de marzo, el presidente envió al Congreso de la Unión su iniciativa de Derechos y Cultura Indígena, pero la iniciativa presidencial no fue aprobada.

El 18 de abril, el PRD emitió un *Acuerdo de Gobernabilidad y Diálogo para la Paz y la Estabilidad Política de la República* y cuatro días después el excomisionado para la paz, Manuel Camacho Solís, lanzó su propuesta *Chiapas: Plan de Paz*. Ambos documentos fueron ignorados por el gobierno. El 28 de abril, Ernesto Zedillo realizó su primera visita a Chiapas, en la cual firmó el Convenio de Desarrollo Social para Chipas. En su segunda visita, acordó el finiquito agrario e hizo pública su intención de no agresión a los zapatistas:

Confiemos en la política en nuestra capacidad de diálogo y de lograr acuerdos. Para dialogarse requiere por lo menos la disposición y la voluntad de dos; una vez más, está la disposición la voluntad invariable del gobierno de la república. Los años que han transcurridos desde que estalló el conflicto prueban que la solución al mismo no pueden estar en una alianza con quienes buscan capitalizar poéticamente el problema, ni con quienes habiendo estado en la gestación del levantamiento, hoy quieren aparentar que están por encima de él. (VARGAS, Rosa Elvira y HENRÍQUEZ, Elio, 1998).

Poco después, Zedillo solicitó el abandono de proyectos políticos alternos, abriendo una pequeña puerta para la restauración del diálogo; un mes después regresó a Chiapas y pronunció el siguiente discurso:

Queremos dialogar, no queremos derrotar a nadie, no queremos la rendición de nadie. Un diálogo directo que sea la base para dejar atrás el encono y avanzar a una vida digna en la Ley, en la pluralidad, en la tranquilidad y en la democracia, evitar a toda costa que acaben imponiéndose los más radicales (Boletín de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República No. 932 del 12 de junio de 1998).

El 16 de junio, la COCOPA envió un mensaje a la Comandancia General del EZLN, para reanudar el "diálogo directo". Mientras que el Coordinador para el Diálogo en Chiapas. El EZLN, rompió el silencio y publicó la Quinta Declaración de la Selva Lacandona.

Sin embargo, la Sociedad Civil había formulado ya un llamado al diálogo, por lo que en noviembre de 1997, se llevó a cabo una reunión en la planeó llevar a cabo una consulta nacional y se otorgó a la sociedad, la facultad de intermediación frente al gobierno.

La consulta nacional se llevó a cabo el 21 de marzo de 1999. En ella participaron alrededor de 3 millones de mexicanos que manifestaron su voluntad de que el gobierno cumpliera con el compromiso social que había adquirido al firmar los Acuerdos de San Andrés. (<http://www.ezlnadf.org/static/tressenales/primer.htm>).

No obstante, en los meses subsecuentes la situación del EZLN y en particular de las mujeres indígenas, no cambio. La creación de nuevos discursos; la elaboración de la Ley Revolucionaria de Mujeres; el reconocimiento del EZLN y la

aceptación por parte del gobierno, de la trilogía discriminatoria que limita el desarrollo de las mujeres indígenas, no fueron suficientes para que las indígenas accedieran a una mejor condición social. (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004).

La brecha que separa a los indígenas del resto de la población y que impide el establecimiento de un diálogo crítico constructivo, aún es enorme.

2.9. LAS CONSECUENCIAS DE LOS DIMES Y DIRETES.

Durante los conflictos originados entre el gobierno y el EZLN, las mujeres indígenas nunca dejaron de participar activamente, pero tampoco abandonaron su lucha en contra de la triple discriminación de que son víctimas.

El reconocimiento de la autonomía de sus pueblos, representa para las indígenas, la posibilidad de reconstruir su identidad y garantizar su derecho a opinar, decidir, elegir y participar en la toma de decisiones de sus comunidades. Las indígenas siguen en pie, y desde el surgimiento del EZLN, se les ha visto participar en foros, asambleas y encuentros, a los que al lado de mujeres no-indígenas, se han sumado con el objetivo de crear un frente común en la defensa de sus derechos y reivindicaciones.

Así, encontramos que en el marco de la CND celebrada en agosto de 1994, Mercedes Olivera, en representación de más de 54 grupos de mujeres de todo el país, presentó un documento en el que daban su apoyo a las propuestas de las mujeres del EZLN y pedían:

- A. Que se considere que un principio de la democracia es garantizar la participación equitativa e igualitaria de las mujeres en todos los espacios de decisión.

- B. Que se tome en cuenta que, a consecuencia de la subordinación histórica de género, las mujeres hemos estado discriminadas del poder, tanto de en la vida política como en la privada.
- C. Que el gobierno de transición y el nuevo Estado que queremos construir, deben tomar en cuenta esta realidad para cambiarla, y lograrla una verdadera democracia con justicia, libertad y paz (LOVERA, Sara, 1999).

Asimismo, las mujeres indígenas participarían en la I y II sesión de la Convención Estatal de Mujeres Chiapanecas, efectuadas en la ciudad de San Cristóbal en julio y octubre de 1994. El objetivo de la convención, fue abrir un espacio de reflexión sobre la situación de las mujeres indígenas y no-indígenas.

Dentro de los acuerdos que se tomaron en estas dos sesiones, destaca la necesidad de promover la unidad de las mujeres indígenas en torno a sus demandas y su exigencia de que el ejército federal sea retirado de sus comunidades. (LOVERA, Sara, 1999).

En febrero de 1995, con la intención de presentar un acuerdo conjunto a la tercera CND, más de 300 mujeres, se reunieron en La Loma, Querétaro, para llevar a cabo la Convención Nacional de Mujeres.

En dicha reunión, se refrendó la necesidad de que las mujeres indígenas, participaran con voz y voto en el nuevo Congreso Constituyente al que estaba convocando en ese momento la CND. Además, se concluyó que cualquier constitución debería cimentarse en el reconocimiento de la igualdad de género entre el hombre y la mujer, a lo que las indígenas añadieron no importa que tiempo se lleven en recoger las voces de todas hasta que tengamos leyes integrales. Queremos ser felices mujeres y hombres, y que la ley cobije esto. (LOVERA, Sara,

1999)

Meses después, el 7 y 8 de diciembre 1995, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, se llevó a cabo el Encuentro Nacional de las Mujeres de la Asamblea Nacional para la Autonomía de los Pueblos Indígenas (ANIPA). En él, participaron cerca de doscientas sesenta mujeres indígenas chontales, mayas, tojolabales, mixes, zapotecas, yaquis, purépechas, tzotziles, tzeltales, choles, otomíes, nahuas, tlapanecas, chinantecas, ñuu savia, hñahñu, provenientes de doce estados. El objetivo del encuentro, era discutir la propuesta de la autonomía de los pueblos indios, desde una perspectiva de incluyente de género, así como organizar mecanismos que garantizaran la participación de las mujeres indígenas.

Los temas se abordaron durante la realización de este evento, fueron: el Convenio 169 de la OIT; la mesa de mujeres en el diálogo de San Andrés; y la autonomía de los indígenas.

Dentro de los acuerdos de esta reunión, destaca la demanda de las indígenas de constituir un Tribunal de los Pueblos Indios para denunciar los casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, en particular los casos de violaciones en contra de las mujeres indígenas en Chiapas; la aceptación por parte del gobierno de la existencia de otras organizaciones indígenas; y, el reconocimiento del rol desempeñado por las mujeres indígenas en la favor de la paz en Chiapas y en el resto de las comunidades indígenas. (LOVERA, Sara, 1999).

A través de encuentros y reuniones, el derecho a participar y el derecho a decidir, comenzaron a enarbolarse como las principales demandas de las mujeres indígenas. Sin embargo, hablar de estos derechos a nivel comunitario indígena, presenta un conflicto, ya que si las costumbres no son modificadas, la mujer nunca tendrá acceso a las asambleas de sus comunidades y por lo tanto, su capacidad de decisión permanecerá acotada.

Conscientes de los anterior, algunas organizaciones como K'in al Ansetick; Comisión de Mujeres de la ANIPA; Mujeres de Acción Sindical (MAS); Grupo de Educación Popular con Mujeres (GEM); Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC); Centro de Apoyo a las Mujer "Margarita Magón" (CAM); Mujeres para el Diálogo; Grupo de Mujeres de San Cristóbal; y, Ciudadanas en Movimiento pos la Democracia y Comunidades Eclesiales de Mase (CEBs) entre otras, desarrollaron el seminario *Legislación y Mujer: Reformas al artículo 4° constitucional*.

El seminario realizado en la Ciudad de México entre los meses de mayo y septiembre de 1996, concluyó que a pesar de los espacios conquistados por las mujeres, estas continúan ausentes de los espacios de decisión. Por lo anterior, propusieron que el artículo 4° constitucional, se modificara para fin de asegurar el libre ejercicio de los derechos de las mujeres y en particular de las indígenas y que se creara una la ley reglamentaria del artículo 4° constitucional, en la que se fijaran alianzas con los movimientos de mujeres y se garantizara la protección de los derechos políticos y de propiedad de las mujeres indígenas.

Entre el 8 y 12 de octubre de ese mismo año, las indígenas participaron en la celebración del Congreso Nacional Indígena (CNI). En este espacio, se acordó entregar una iniciativa de legislación que debería ser respaldada por movilizaciones sociales en todo el país.

El CNI, reconoció las carencias de los acuerdos de San Andrés y con relación al tema de la mujer, se comprometió a seguir luchando por legislar por la igualdad de las mujeres indígenas, garantizando su derecho a no ser violentadas física, síquica, sexual ni económicamente. La autonomía económica significa que la mujer tenga equidad en el acceso a los medios de producción, a la propiedad y usufructo de la tierra. La autonomía política implica acceso iguala los cargos de representación popular, en la planeación, ejecución de proyectos y planes de desarrollo. La autonomía física significa la libertad para decidir sobre su cuerpo. La

autonomía sociocultural es la tradición, usos y costumbres que no atenten contra su dignidad (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004).

Casi un año después, en agosto de 1997, más de 560 indígenas se reunieron en el Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas que se llevó a cabo en la ciudad de Oaxaca. La delegación zapatista estaba conformada por cinco personas entre las que se encontraba la comandanta Ramona, quien en la inauguración del evento pronunció las siguientes palabras:

Venimos de muchos pueblos indígenas para saber cómo caminar juntas. No dividamos nuestra lucha, porque siempre nos han querido tener separadas y calladas. Hay que seguir caminado juntas, porque no se puede pensar en un México rebelde sin nosotras. (LOVERA, Sara, 1999)

Durante la celebración de este encuentro, se conformó la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas y se discutieron las propuestas que serían presentadas en el II Congreso Nacional Indígena, que se celebraría el mes siguiente en la Ciudad de México.

Las sesiones del II Congreso Nacional Indígena, se realizaron entre el 13 y 15 de septiembre de 1997 y contaron con la participación 1,111 zapatistas. En este evento, fue fundado el Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN), que en palabras de Rosario Ibarra de Piedra, facilitaría una carrera veloz de la mujer para que alcance las metas ya logradas por el varón para que puedan caminar juntos y ganar la cima que buscan todos los explotados. (LOVERA, Sara, 1999).

Más adelante, debido al conflicto armado en Chiapas se elegiría a México como sede del II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas: Avanzando en la Diversidad, Construyendo Nuestra Identidad.

En el evento realizado entre el 4 y 7 de diciembre de 1997, las indígenas a

pesar de la oposición de algunas feministas, aprobaron la II Ley Revolucionaria de Mujeres que en esta ocasión se integró de 31 artículos. La nueva ley, estableció:

- La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;
- La libertad de la mujer de expresar sus sentimientos;
- El derecho de las indígenas a participar en la toma de decisiones;
- Su participación en los planes de desarrollo;
- La prohibición del consumo del alcohol en sus pueblos porque ellas son las que sufren golpes, pobreza y miseria como consecuencia de este vicio;
- El derecho de defenderse y castigar a los hombres que las agreden, abandonen e insulten;
- La posibilidad de modificar las malas costumbres que afecten la salud física y emocional de la mujer; y,
- Otorga a las mujeres la facultad de poseer, heredar y trabajar la tierra. (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena, 2004).

Durante todo el año de 1998, con motivo de la situación que enfrentaba el EZLN, las mujeres, académicas, investigadoras y feministas, se dedicaron a la organizaron de talleres sobre derechos de las indígenas, su situación social y su papel en el movimiento zapatista.

El 27 de septiembre de 2000, la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas hizo público un documento en el que se señala que los pueblos indios, y en especial las mujeres, están ante una encrucijada: o nos abrimos verdaderos espacios de participación y decisión como un primer paso para el reconocimiento de nuestros derechos y autonomía o entramos en el juego de simulaciones de participar en la elaboración de nuevas políticas de gobierno, sin ir al fondo de la problemática indígena y de las mujeres. Las mujeres indígenas nos preguntamos si con el cambio de gobierno las políticas actuales hacia los pueblos indios

cambiarán, si se considera que aún hoy la población indígena femenina de diversas regiones del país sigue padeciendo el monolingüismo, el analfabetismo, el bajo nivel de educación escolar y la extrema pobreza, condiciones que limitan la capacidad de decisión en muchos aspectos fundamentales de la vida (Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas. Rechazamos los simulacros de salvación, en suplemento Ojarasca No. 42, La Jornada, México, octubre de 2000).

El 21 de marzo de 2001, un grupo de mujeres entre las que se encontraban la indígenas Martha Sánchez, del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena y Tomasa Sandoval, de la Nación Purépecha y Zapatista del Congreso Nacional de Mujeres Indígenas, se reunieron con senadores del Partido Revolucionario Democrático (PRD), para solicitar su que los derechos de las indígenas contemplados en los Acuerdos de San Andrés y la ley de la COCOPA, quedaran plasmados de manera íntegra en la Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas, que el presidente Vicente Fox había enviado al Congreso de la Unión

Las anteriores acciones, son sólo una pequeña muestra de la tenacidad y claridad con que las indígenas emprendieron su largo camino en contra de la discriminación.

Con su participación en actos públicos y foros de discusión, las indígenas entraron en contacto con un mundo diferente al suyo; adquirieron la experiencia política que ahora se refleja en la argumentación de sus demandas reivindicativas; y, lograron formular un discurso común para exigir su derecho a decidir y participar.

CAPITULO TERCERO.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA MUJER INDÍGENA.

Como ya se comentó en el capítulo anterior la presencia de movilizaciones indígenas, que a nivel nacional e internacional pugnan por el reconocimiento de sus derechos humanos, de participación, colectivos, de territorio y de conservación del medio ambiente entre otros.

Sin embargo, aunque en el caso de México la diversidad de grupos indígenas y el levantamiento del EZLN, evidenciaron la necesidad de implantar mecanismos democráticos y sistematizados capaces de legitimar las decisiones públicas, el gobierno mexicano no ha logrado dar solución a las demandas indígenas y conciliar los intereses del Estado con los de sus grupos étnicos.

Por lo anterior, los y las indígenas se han visto obligados abordar y plantear el ideal de sus derechos, desde diferentes tribunas sociales.

3.1. RECAPITULANDO EL APORTE DE LA MUJER INDÍGENA EN LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Debido a que los problemas de los grupos étnicos varían de una comunidad a otra, el auge experimentado por los movimientos indígenas durante las últimas décadas del siglo XX, no incluyó todas las demandas étnicas, ni presentó características homogéneas.

Sin embargo, a pesar de que cada movimiento planteó reivindicaciones culturales ligadas al desarrollo de su conciencia étnica y los intereses de sus comunidades, las indígenas mexicanas si lograron coincidir al señalar las

condiciones de inequidad, injusticia y exclusión, que experimentan en sus comunidades y en la sociedad nacional. A medida que atravesaron por una serie de sucesos políticos y sociales, las mujeres indígenas aprendieron a diferenciar sus demandas como mujeres, como indígenas y como miembros de un sector económicamente desfavorecido. Esta evolución en el planteamiento de sus demandas, demostró su capacidad organizativa y de reflexión.

Así podemos considerar que durante los años setenta, estas demandas se referían a necesidades de salud, educación, tierras, producción, comercialización; mientras que en los años ochenta estas demandas versaron sobre el respeto de los derechos Humanos, el control de recursos naturales, el territorio y el autogobierno de las comunidades indígenas. Mientras que para los noventa las demandas fundamentales fueron: la conciencia de género, la autonomía representativa tanto al interior como al exterior de sus comunidades, el derecho a la salud así como a la educación (PÉREZ-GIL ROMO, 2004).

Presentándose documentos tales como:

- Ley revolucionaria de Mujeres
- Los Acuerdos de San Andrés
- Discurso de la Conciencia de género del I Congreso Nacional indígena (1996).
- Discurso crítico de género y etnia del II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (1997).

Es así que a lo largo de tres décadas, las indígenas han participado en la articulación de tres tipos de discursos reivindicativos a saber:

1. El discurso de la unidad global, a través del cual se postula que hombres y mujeres deben luchar por el reconocimiento de sus

- derechos individuales y colectivos;
2. El discurso de la conciencia de género, mediante el cual las indígenas, se plantean nuevas opciones de vida a partir del rechazo a los sistemas patriarcales y el análisis de ellas mismas como sujetos sociales;
 3. El discurso crítico de género y etnia, con el que se cuestionan los usos, costumbres y tradiciones que infringen y violentan los derechos más elementales de las indígenas.

Uno de los grandes aportes de las indígenas mexicanas, es el hecho de haber aplicado el concepto de autonomía sobre sí mismas. Para ellas, la autonomía económica, representa el derecho para acceder a los medios de producción, a la propiedad y el usufructo de la tierra; la autonomía política, la posibilidad de ocupar cargos de representación popular y participar en la planeación de proyectos regionales y nacionales; la autonomía física, la exclusividad para decidir sobre su propio cuerpo; y, la autonomía sociocultural, la eliminación de las tradiciones que las violentan física y emocionalmente. (PÉREZ-GIL ROMO, 2004)

El camino de las indígenas no ha sido fácil y desde el inicio de sus movilizaciones, han enfrentado los constantes cuestionamientos por parte de los miembros de sus comunidades y algunas organizaciones indígenas, las cuales a pesar de reconocer la subordinación en que viven, rechazan sus demandas por considerarlas feministas.

Lo anterior, se debe básicamente a que la explosión de conferencias y foros que se dio a partir de 1990, sobre temas relacionados con las condiciones de vida de las mujeres indígenas, atrajo a los grupos feministas.

El discurso de las mujeres indígenas, modificó sensiblemente la concepción étnica de algunas feministas, quienes partiendo de las disertaciones realizadas por

las indígenas, comenzaron a reestructurar sus discursos.

En este proceso, el aporte de las indígenas, fue haber superado la visión de género planteada por las feministas, identificando además sus especificidades culturales. Lo anterior, se convirtió en el detonante para el surgimiento de una serie de organizaciones mixtas, que trabajan desde sus propios ámbitos, por el reconocimiento y la inclusión de las mujeres indígenas, en todos los niveles normativos.

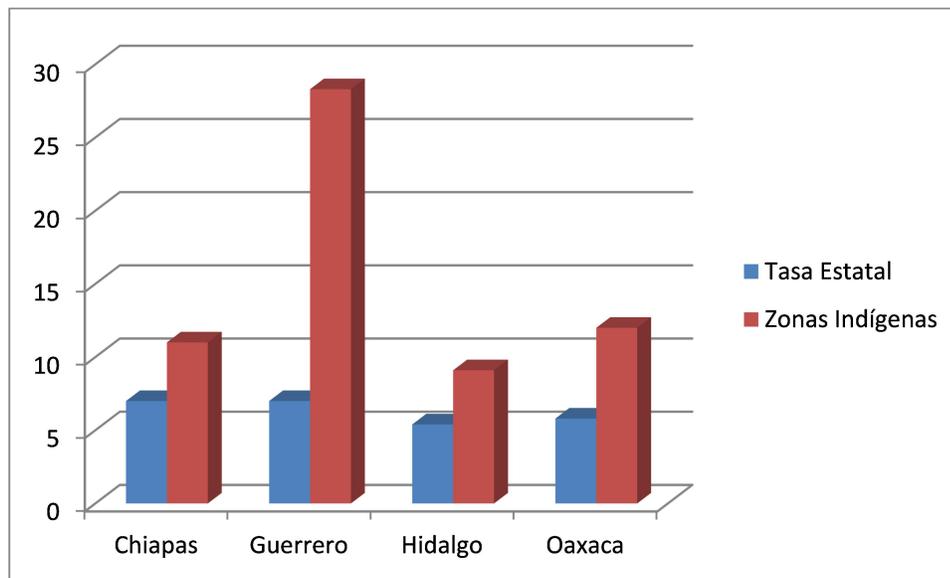
Indígenas y feministas, se retroalimentan con sus experiencias particulares y por esa razón, no es extraño, que la propuesta indígena de reivindicación de género, encierre muchas de las demandas que fueron planteadas por las primeras feministas en su lucha por la emancipación. *Unidas pero diversas*, fue el lema del II Encuentro Continental de Mujeres Indígenas y en ese sentido, las mujeres indígenas y feministas involucradas, se proponen sumar esfuerzos, para conseguir el establecimiento de un nuevo orden social que permita el desarrollo de una perspectiva de género racional. (PÉREZ-GIL ROMO, 2004)

Tal es el caso de las parteras indígenas, quienes conscientes de los elevados índices de mortalidad materna que sufren las mujeres de sus comunidades, influyeron de manera decisiva para que uno de los principios centrales del movimiento feminista *apropiación de la sexualidad*, fuera retomado por las indígenas como una vía para garantizar su salud. Ellas, reclaman el derecho a decidir sobre su cuerpo; defender su fecundidad; y, recibir atención médica en sus partos. (LOVERA, Sara. 1999)

Por lo anterior, hablar de los aportes de las mujeres indígenas a la lucha por la igualdad de género, implica necesariamente retomar el tema de los derechos de salud reproductiva, entre los que se encuentran, el derecho a la planificación familiar; atención a la salud reproductiva en adolescentes; salud de la madre y del

recién nacido; disminución del riesgo preconcepcional; detección y control de cánceres cérvico-uterino y mamario; y, control de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA. (CONAPO. 1999)

Entidades con Mortalidad Materna Elevada en Estados Seleccionados y sus Zonas Indígenas.



Fuente K'injal Ansetik. Propuesta de atención en Salud Indígena. Documento de Trabajo 2002. Instituto Nacional Estadística, Geografía e Información. Dirección de Salud de la Ssa. *Datos de 1999.

Las indígenas, representan el 51% del total de la población indígena (8,650,312 personas) y son consideradas como uno de los grupos sociales con mayores carencias en materia de salud reproductiva, (MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa.) por esa razón, en su lucha por las igualdad, las indígenas han incluido en sus demandas, el derecho a la salud establecido en el artículo 4° constitucional en donde se señala que toda persona, tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Señalando además que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a (os servicios de salud y establecerá la concurrencia, de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

De manera paulatina, las indígenas han tomado conciencia del origen de sus carencias y actualmente enarbolan su derecho a una cultura en la que se anteponga la integridad humana a cualquier otra consideración política, lo que sin duda representa otro gran aporte de las mujeres indígenas en la evolución de su condición social. (LOVERA, Sara. 1999)

Sin embargo, aunque las indígenas mexicanas exigen la eliminación de la expropiación de los cuerpos de las mujeres, la relación de dominio de los hombres sobre las mujeres y la pobreza material, simbólica y política de género, (LOVERA, Sara. 1999) han dejado clara, la incompatibilidad de algunos postulados feministas con sus demandas específicas.

Un aporte más de las mujeres indígenas, es su participación en el EZLN, a través de la cual, lograron que sus reivindicaciones fueran incluidas dentro del programa general de lucha zapatista.

El EZLN, proporcionó a las indígenas la posibilidad de participar en un escenario político; establecer posturas respecto de sus derechos; y, organizarse con mujeres indígenas y no indígenas de todo el país.

Las zapatistas supieron aprovechar la coyuntura social y fueron capaces de concebir y priorizar desde su cultura tradicional, el conjunto de derechos individuales y de grupo a los que históricamente no habían tenido acceso, transformando sus demandas en un discurso racional e incluyente. (LOVERA, Sara. 1999) No se puede negar, que uno de los grandes aportes de las zapatistas, es

precisamente el planteamiento crítico que han elaborado respecto de los usos y costumbres que las excluyen.

Asimismo, la posibilidad de que las mujeres indígenas pudieran ser partícipes de las decisiones internas del movimiento zapatista, convirtió al EZLN en el primer movimiento indígena capaz de incorporar y desarrollar una conciencia de género. Incluso se observa que al interior de su organización, algunas de ellas tienen cargos políticos en diferentes niveles de mando del ejército, desde las bases hasta el CCRI, y grados militares. Están empoderadas, tienen y ejercen poderes. (VARGAS VALENTE, 1992)

Por lo anterior, si consideramos que históricamente las luchas emancipadoras implican la liberalización de la vida social de las cadenas del pasado; la reducción o eliminación de explotaciones, desigualdades y opresiones, con la consiguiente redistribución de poder y de recursos que ello implica, podemos decir, que la inserción de las mujeres indígenas en el EZLN, es en sí misma un revolución social y cultural.

Las indígenas, han realizado grandes aportes en la transformación de la concepción nacional que sobre ellas se tenía. Han replanteado la manera de concebir el derecho indígena y pusieron en evidencia la necesidad de que el Estado intervenga en la valoración de las normas comunitarias que las afectan.

3.2. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

En nuestro sistema jurídico el tema de los derechos indígenas tiene una larga historia, pero que en las últimas décadas, ha retomado una fuerza importante dentro de la agenda política de nuestro país, gracias a movimientos sociales que han surgido y han impulsado la observancia de los mismos. Uno y hasta ahora el más

importante movimiento indigenista es el realizado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994, y que ha dado como resultado de esas eventualidades avances, significativos en el reconocimiento de los derechos indígenas en nuestra Constitución, hasta la reforma de 2001 de la cual hablaremos en el presente tema.

Por ello realizamos un análisis de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país, los problemas que grupos indígenas han tenido que enfrentar para lograr el reconocimiento de sus derechos y los logros dentro del ámbito jurídico, al igual, trataremos de mostrar el panorama en que se desarrollaron y lo que impulsó dichos cambios en nuestra legislación, así como la reflexión acerca de la importancia fundamental de la protección hacia este sector de minoría de la población, finalizando nuestra investigación con nuestras conclusiones acerca del tema que nos atañe sobre la fracción II del apartado A del artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, argumentado con todos los temas anteriormente expuestos.

3.2.1. MARCO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS.

En un sistema positivo, donde la ley se encuentra en un primer plano para la observancia de derechos y obligaciones, es importante tener una legislación que exteriorice todos y cada uno de los derechos que se han ganado a través del tiempo y mejor aún si esto se realiza en el sistema normativo de mayor jerarquía como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, nos encontramos en el presente caso con la situación de los pueblos indígenas, los cuales volvieron a tener los reflectores a finales del siglo pasado y esto ha hecho que se adquieran nuevas fuerzas para que los sistemas jurídicos, en

todo el mundo, los tomaran en cuenta, observando que los pueblos originarios, o descendientes de estos, siguen sobreviviendo a la evolución del hombre y que no han desaparecido.

Cabe señalar que los derechos de los pueblos indígenas no fueron incluidos como tales en nuestra Constitución sino hasta 1992 cuando se reformó el Artículo cuarto (Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1992) constitucional en un ambiente de presión política entre factores reales de poder, con la finalidad de apaciguar las aguas turbulentas que amenazaban la estabilidad del país con provocar una guerra civil.

Anteriormente, la cuestión indígena simplemente estaba abocada a lo relacionado con la tenencia de la tierra y el reparto agrario por medio del artículo 27 constitucional.

Así es que en México actualmente los derechos de los pueblos indígenas se encuentran consagrados en el artículo segundo constitucional, sin embargo no siempre ha sido así.

3.2.2. UNA BREVE RESEÑA.

Para los años posteriores a la conquista existió una legislación que procuraba dentro de los territorios conquistados mantener los sistemas jurídicos y costumbres del pueblo conquistado y esa legislación fue conocida como la Ley de Toro.

La Ley de Toro de 1505, reconocía la existencia de los fueros en los reinos conquistados por los castellanos, no obstante se reservaba el derecho a modificarlos y mejorarlos en caso de ser contrarios a la ley del Estado y de Dios.

(GONZÁLEZ Galván, Jorge Alberto. 1997)

Lo anterior tiene relevancia, ya que los medios de gobierno y sistemas normativos de los pueblos indígenas, se podían mantener tal y como se encontraban antes de la conquista, pero serían estos modificados si en algún momento dicha normatividad se contrapusiera a lo establecido por la corona española, caso que ocurrió posteriormente en todo el territorio surgiendo las Leyes de Indias.

El derecho indígena fue observado por primera vez en el territorio de la Nueva España, durante la época virreinal con la llamada Recopilación de Leyes de Indias, de 1680. Las leyes de indias consistían en 9 libros, subdivididos en títulos. (MARGADANT S., Guillermo Floris. 1971) Este cuerpo normativo, creado por la corona española, buscaba dar justicia y otorgar derechos a los aborígenes que se encontraban en el territorio de la Nueva España. Aunque la buena voluntad de las Leyes de Indias frente a la población indígena no pudo plasmarse totalmente en realidades, la enorme clase «plebeya» de los indios en promedio no vivía peor bajo el virreinato que bajo el régimen anterior. (MARGADANT S., Guillermo Floris. 1971) Esto dicho por la situación que imperaba entre pueblos antes de la llegada de los españoles, ya que se vivía, en aquellos tiempos, constantes luchas por conquistar los territorios de los pueblos enemigos y se hacía que los pueblos caídos rindieran tributo a los vencedores por consecuencia estaban en un constante sentimiento de peligro por el bienestar de la comunidad.

Este tipo de derecho de protección de los pueblos indígenas, surgió por los abusos realizados por los encomenderos hacia sus encomendados y que fueron denunciados por clérigos que se encontraban en el territorio de la Nueva España como lo realizó Fray Bartolomé de las Casas.

La vida jurídica de los pueblos indígenas creció al margen y sólo cuando

representaban un peligro para los intereses de la Corona española se le atendió. Para ello se creó el Juzgado General de Indios, en el cual se canalizaban los conflictos donde estuvieran involucrados los indígenas. (GONZÁLEZ Galván, Jorge Alberto. 1997)

Pareciera que era una medida que solucionaría dichos abusos, pero en la realidad no se tomó como debiera y se continuó sin observar las leyes de indias quedando en letra muerta dicha legislación.

Posteriormente se intentó un integracionismo derivado del sistema político de gobierno establecido posterior a la independencia: el Estado Republicano, pero esto provocaría un retroceso dentro de los derechos de los pueblos indígenas ya que ellos contaban en la época virreinal con un fuero especial para poderse gobernar siempre y cuando no contradijeran lo que la Corona establecía, como lo promulgó la ley de Toro.

Esta acción integracionista del Estado Republicano intentaba manejar un sistema jurídico para todos por igual suprimiendo el fuero del cual gozaban los pueblos indígenas dentro de su comunidad.

El periodo 1810- 1910 fue una centena trágica para los indios de México: con la privatización o desamortización de la tierra, el liberalismo destruyó más comunidades que la colonización española en tres siglos. Frente a los nuevos enemigos, los indios tuvieron que defenderse para la preservación del fundamento cultural del derecho consuetudinario: la tierra colectiva. (GONZÁLEZ Galván, Jorge Alberto. 1997)

Ahora bien, esto nos ayuda a entender cómo es que nace la relación de los indígenas y la tierra, es decir, el respeto por las comunidades indígenas y la importancia que tenía la reforma agraria del 6 de enero de 1915 hecha al artículo 27

constitucional, donde lo relevante para nuestra investigación impera en la devolución de la tierra a los pueblos despojados de ella.

Aun así ya para el año de 1917 el constituyente no tenía contemplado a los pueblos indígenas como tales, ya que el contexto histórico en el que se encontraba el país buscaba que se modificara el sistema jurídico para beneficio de dos clases sociales mayoritarias como lo eran la clase campesina y la obrera, siendo para los primeros la creación del artículo 27 y para los segundos el artículo 123 del texto constitucional.

México se encontraba en una situación poco estable ya que el gobierno no estaba bien sustentado. En aquellos días se vivía una Revolución que inició en 1910, y la cual buscaba que las condiciones laborales para la clase obrera se mejoraran, así como también, la situación en el campo y no hubiese una detentación del poder como anteriormente se realizaba, es decir, se buscaba que las autoridades no gobernaran con autoritarismo, y al contrario, buscaran el bienestar de la población.

En el texto original de nuestra Constitución, la cuestión de los derechos indígenas simplemente hacía referencia a ellos en el artículo 27 en su fracción VI, pero en relación a la cuestión del campo donde en el texto a la letra decía, establecía que los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras. (Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917)

Mención que se hace sin referirse a ellos ni siquiera como pueblos indígenas, sino como corporaciones de población, negándoles con esto su propia identidad

como pueblos originarios.

Lo relativo a la mención contenida en la fracción VI del artículo 27 no tuvo larga duración ya que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1934 se reformó dicha fracción, al sustituir la facultad de los pueblos y de las tribus que vivieran en estado comunal para el disfrute colectivo de sus tierras, bosques y aguas por el de los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el derecho comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o restituyeren, conforme a la ley del 6 de enero de 1915 (RABASA Gamboa, Emilio. 2002) con ello nuevamente se agotaba una referencia en el plano constitucional sobre los derechos de los pueblos indígenas en el país volviendo a la laguna jurídica en la que se encontraba.

Sin embargo, existieron, por razones históricas y políticas, una serie de acciones que incidieron con las comunidades indígenas, tal es el caso de la democracia, a través del manejo de los votos y también la educación.

Así, nos recuerda el doctrinario Emilio Rabasa, al señalar que una de las primeras instituciones para indígenas fue el Departamento de Educación y Cultura, fundado en 1921 al reestructurarse la Secretaría de Educación Pública que se había creado en ese año; en abril de 1923 se establecieron las Casas del Pueblo cuyo fin era mejorar la situación de las poblaciones indígenas, Plutarco Elías Calles impulsó la creación del Internado Nacional de indios y en 1932 se formó la estación de Incorporación Indígena de Carapan, con el fin de estudiar la posibilidad de integrar a los purépechas de la región a la vida nacional. (RABASA Gamboa, Emilio. 2002)

La agenda política de esta época, se vio en gran medida ocupada con la idea de integración de todos los sectores de la sociedad indígena, buscando su capacitación y el impulso a sus actividades económicas.

No obstante lo anterior, no fue sino hasta 1992 en que se realizó por primera vez una modificación sustancial a la Constitución, sin embargo, por el momento hablaremos de la legislación secundaria que dio observancia a la cuestión indígena en el país, pero en gran parte solamente relacionado a la cuestión agraria, así en el ámbito Administrativo se creó el Departamento de Antropología dependiente de la Secretaría de Agricultura, para brindar apoyo a los pueblos indígenas en los procesos agrarios, así como el Departamento de Educación y Cultura Indígena y la Casa del Estudiante Indígena en la Ciudad de México en 1926 (RABASA Gamboa, Emilio. 2002). Esto realizado con la intención de proteger a la población que carecía de conocimientos para la debida defensa ante los organismos de gobierno, que podían incurrir en alguna violación a sus derechos.

Por otra parte, es importante resaltar que la política agraria-indigenista creció considerablemente durante la Presidencia del General *Lázaro Cárdenas* (1934-1940) principalmente con la repartición de millones de hectáreas a ejidos y comunidades, la creación del Banco de Crédito Ejidal y el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas. (RABASA Gamboa, Emilio. 2002) Con ello se comenzaba una política de reactivación de la economía a través, de la agricultura, principal actividad económica en el país y que se había dejado de lado por los movimientos sociales.

Otro momento trascendente para las comunidades indígenas se dio cuando se crea el Departamento de Educación Indígena:

En el año de 1937, se crea el Departamento de Educación Indígena dependiente de la Secretaría de Educación Pública, al cual se le integraron lo internados indígenas con el nombre de Centros de Educación Indígena. En 1938 éstos centros pasaron al Departamento de Asuntos Indígenas convertidos en Centros de Capacitación Económica, su objetivo fue brindar capacitación técnica agrícola e industrial a indígenas. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2002)

De este modo, se buscaba impulsar el conocimiento y mejor explotación de las tierras del país tratando de acrecentar la actividad económica en el sector agrario y el mejoramiento del aprovechamiento de los recursos.

Además, en 1938 se crea la Ley que da origen al Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual estaría a cargo de impulsar las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas, para que fueran conocidos por la población en general dentro del país y por los extranjeros.

Es de resaltar que en abril de 1940, se celebra el primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Pátzcuaro Michoacán, lo anterior, gracias a todo el apoyo integracional que se dio dentro de las políticas nacionales, en las que había trabajado el gobierno.

Con ello, se derivaron tres puntos principales, con los cuales girarían las políticas de la nación, hablamos entonces de:

- El problema indígena es de interés público, por lo que el Estado, debe hacerse directamente cargo del mismo
- No se trata de un problema de índole racial sino de naturaleza cultural, social y económica y
- los derechos indígenas deben ser protegidos y defendidos dentro del orden jurídico en vigor. (RABASA Gamboa, Emilio. 2002).

Estos puntos comenzaban una nueva época donde las legislaciones secundarias comienzan a modificarse para dar paso a la nueva ola indigenista en el país.

Entre los cambios en las normatividades secundarias encontramos en materia penal el tribunal que conozca del proceso durante la instrucción y el juez

que fije la pena deberán tener en cuenta los usos y costumbres cuando el procesado pertenezca a un grupo indígena (RABASA Gamboa, Emilio. 2002), entre otras modificaciones, en materia agraria las tierras que correspondan a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades (incluyendo a un procurador agrario), y en los juicios en los que estén involucradas sus tierras deberán considerarse los usos y costumbres de cada grupo.

En materia de educación se implementaron medidas que garantizaran proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, y corresponde a las autoridades educativas locales prestar servicios de educación indígena para la formación de maestros para poder conservar las lenguas étnicas y se pudiera continuar con la castellanización; en materia ecológica se deben proteger los entornos naturales de zonas para la recreación, cultura e identidad de los pueblos indígenas, promoviendo para tales efectos su participación así como en los procesos de restauración ecológica. (RABASA Gamboa, Emilio. 2002)

Asimismo, encontramos que en materia de derechos de autor las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal desarrolladas o perpetuadas en una comunidad o etnia, así como cualquier manifestación primigenia en sus propias lenguas, y los usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que no cuente con un autor identificable están protegidas por la ley a fin de evitar su deformación, (RABASA Gamboa, Emilio. 2002) entre otras modificaciones que se realizaron respecto del cuidado de la población indígena en nuestro país.

En el mes de diciembre de 1948 se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI) como un organismo público descentralizado del gobierno federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Encargado de diseñar e instrumentar la política gubernamental hacia los pueblos indígenas de México, durante los primeros años sus actividades se orientaron al estudio, investigación, asesoría difusión y capacitación para promover las medidas para el mejoramiento de los pueblos y

comunidades indígenas (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2002).

Esta institución fue de las primeras encargadas directamente de buscar el desarrollo específico del sector indígena en el país, pero como lo dice nuestra cita sus actividades solo se dirigían al estudio e investigación así como asesoría, conforme avanza el tiempo esta institución tendría mayor capacidad operativa y mayores facultades para intervenir a favor del sector indígena del país.

Como lo observamos, aunque la legislación primaria -Constitución- no tenía ningún indicio con relación a los derechos de los pueblos indígenas encontramos que las leyes secundarias si se encargaron de la observancia parcial de los mismos a través de modificaciones sustanciales en pro de la protección de este grupo minoritario.

Pero como mencionamos, el motivo del presente capítulo encierra el conocimiento de los aspectos constitucionales de protección hacia los pueblos indígenas, para ello en el siguiente tema encontraremos la historia y evolución que tuvo los derechos de los pueblos indígenas en nuestra constitución comenzando con la reforma al artículo 4º constitucional en 1992 hasta terminar con la última reforma realizada en 2011.

3.2.3. LA NORMA CONSTITUCIÓN.

En el tema anterior habíamos hablado que la Constitución consagró los derechos de los pueblos indígenas por primera vez de forma sustancial en el artículo 4º constitucional en el año de 1992, pero ¿qué hubo de antecedente para que se realizara dicha reforma?

Comenzaremos hablando de instrumentos internacionales, tratando de ir

avanzando cronológicamente, para así darnos cuenta cómo es que se ha ido avanzando en el tema del Derecho Indígena.

Encontramos que el convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales era un instrumento novedoso y con un contenido de vanguardia en cuestión de la observancia de los derechos de los pueblos indígenas, ya que dentro de su contenido afirmaba que todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, y en igualdad de oportunidades; considerando que algunos países independientes existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semitribales que no se hayan integradas todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica o cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población. (RABASA Gamboa, Emilio. 2002).

México ratificó dicho convenio el 1º de junio de 1959 y entró en vigor el 7 de julio de 1960.

Con dicho convenio comenzaba la internacionalización del Derecho Indígena provocando un cambio a nivel mundial con vistas a la protección y mejoramiento de la calidad de vida a las culturas indígenas.

En 1988 se realizó la primera revisión parcial de dicho documento, arrojando resultados positivos y críticas con gran perspectiva, en esta revisión se hicieron señalamientos que cambiaría la visión y alcance del documento, entre lo más relevante encontramos la participación de Australia que pedía se eliminara el lenguaje integracionista y a reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas a decidir libremente su propio futuro económico, social y cultural, Bolivia por su parte proponía se considerase no solo el derecho de consulta, de los Pueblos Indígenas

en decisiones que les afecte, sino el más amplio de participación por conductos de carácter democrático, representativo y pluralista, mientras tanto México señaló respetar la autodeterminación política y económica dentro de sus comunidades, (*RABASA Gamboa, Emilio. 2002*) esto último causó gran impacto por lo que implicaba el ceder la autodeterminación a los Pueblos Indígenas, pero ¿porque no hacerlo? Si ellos ya lo habían hecho por lo menos más de cuatrocientos años después de la colonización.

Lo anterior, dio paso a que con los elementos expuestos en la revisión del convenio 107 de la OIT se pudiese formular un nuevo instrumento internacional, y así es que para el 27 de junio de 1989 se adoptó el Convenio Sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes, conocido también como el convenio 169 de la OIT, dentro del Convenio se encontraba la distinción entre pueblos tribales y pueblos indígenas, cosa que no se había hecho anteriormente.

En virtud de lo anterior, cabe hacer la precisión siguiente, los pueblos tribales son aquellos cuyas condiciones, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por legislación especial, (Convenio 169 de la OIT) creemos que debido a la globalización y la gran mezcla entre los sujetos que se ha dado a través del tiempo, el mantener ciertos rasgos en una comunidad es de gran importancia en sentido cultural, proyectando esto en lo que es un pueblo tribal y las características que se enuncian.

Los pueblos indígenas son aquellos sujetos que por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserva todas sus propias instituciones sociales económicas, culturales y políticas o parte de ellas, (Convenio 169 de la OIT) y en el caso de los pueblos indígenas

encontramos que si bien es cierto su territorio fue conquistado también lo es que ellos han luchado por mantener vigentes sus tradiciones, costumbres e instituciones sociales, que en muchos de los casos durante su colonización estas tradiciones y costumbres les fueron prohibidas, haciendo más resaltable la labor de conservación.

La diferencia entre pueblos tribales y pueblos indígenas radica principalmente en que los segundos son sujetos originarios establecidos en el territorio anterior a la conquista y que siguen manteniendo su contenido cultural o parte de ello hasta nuestros días, mientras que los pueblos tribales son distinguidos por sus condiciones culturales y económicas lo cuales son distintivos y diferentes a los demás sectores de la población.

En el Convenio no se expresaba literalmente la libre autodeterminación de los pueblos pero si señalaba en su artículo 2 que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

- Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir

entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Con lo anterior, los derechos de los Pueblos Indígenas comenzaban a tener una importancia y alcance significativo en el ámbito internacional.

Después de estas bases internacionales, México comenzaba a fijarse en dichos temas con un poco más de atención y para ello en 1989 se instaló la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México del INI, a la cual se le encargó estudiar la pertinencia de una reforma constitucional encaminada a crear los instrumentos jurídicos necesarios para superar la injusticia que afecta a los pueblos indígenas (*RABASA Gamboa, Emilio. 2002*) del análisis realizado se creó una iniciativa para reformar la Constitución, el 7 de diciembre de 1990, en cuya exposición de motivos en síntesis explicaba la marginalidad en que vivían los pueblos indígenas en México, así como también, la falta de educación básica de la cual no contaban y por consecuencia el desconocimiento de la lengua castellana, después de un arduo debate el 28 de enero de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo cuarto constitucional que agregaba un primer párrafo a dicho artículo que a la letra decía:

La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

En su primer elemento, referido a la Nación de composición pluricultural se sustenta la unión de la sociedad mexicana a través de algo superior a la simple integración por pertenecer a la población del país, este concepto político sociológico, trata de fomentar la historicidad que tienen los pueblos indígenas en nuestro país y a su supervivencia a través del paso del tiempo, éste aspecto es considerado debido a que, no nada más se debe tener en cuenta los sectores de la población, que son social y económicamente diferentes, sino también, a los que lo son en el aspecto cultural. .

Además, con dicho artículo se pretendía integrar la regulación secundaria estableciendo la protección del sentido cultural de las poblaciones indígenas tratando a su vez garantizar el acceso pleno a la jurisdicción del Estado a dichos pueblos, y por último, no podía dejarse de lado los procedimientos agrarios concluyendo la inclusión de la observancia de los usos y costumbres de las poblaciones indígenas para la resolución de los conflictos en este rubro.

Lo mismo sucedía con la fracción VII, párrafo segundo del artículo 27 constitucional que por decreto del 6 de enero de 1992 señalaba que la ley protegerá la integridad de los pueblos indígenas (Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992) así parecía que los derechos de los pueblos indígenas tenían protección, pero aún hacía falta mucho que hacer para que esto se llevara a cabo.

La reforma del Artículo, aunque era un avance significativo para la legislación constitucional en nuestro país, no abarcaba completamente los objetivos que a nivel internacional se habían establecido y lo peor aún en el sentido práctico se mantenía un problema de aplicación como lo explica Emilio Rabasa al señalar que en enero de 1992 después de casi 200 años de independencia y de 75 años del Constituyente de Querétaro, el Estado mexicano incorpora en su constitución algunos derechos indígenas. Esto, que por sí mismo representaba un avance, terminó en un retroceso por las limitaciones al contenido material específico de la

reforma que no incluyó la libre autodeterminación y autonomía (CARBONELL, Miguel. 2004)

Con lo anterior expuesto, el Maestro Rabasa hace un señalamiento y observación que no solo se debe colocar por colocar expresiones y preceptos en la Constitución por dar gusto o solucionar un problema en el momento sino que se tiene, para el caso de los derechos de los pueblos indígenas, que poner mucho más atención en lo que se incluirá en dicho contenido, ya que puede mostrarse dos caras, fundamentalmente puede ser incompleto el texto o, parte contraria pudiéramos encontrar una legislación que al ser tan específica pueda omitir aspectos importantes que afectaran esta posibilidad legislativa.

Miguel Carbonell hace referencia a un elemento esencial para mantener un equilibrio en el sistema y este es el de la democracia mencionando que un Estado mientras sea más democrático tendrá mayor capacidad de procesamiento pacífico de las diferencias culturales y étnicas, y viceversa a mayor autoritarismo es más probable que las reivindicaciones de las minorías tomen formas violentas incluyendo desde luego la lucha armada (RABASA Gamboa, Emilio. 2002).

Las apariencias pueden generar un panorama engañoso, refiriéndonos a la situación en que se vive en nuestro país, presumiendo de ser una República Democrática, medio que resulta cuestionable ya que un sector de la sociedad hasta estos tiempos no había sido tomado en cuenta, lo anterior se desprende de la no inclusión de facto de las personas indígenas. Con éstas bases encontramos el movimiento armado realizado dos años posteriores a la reforma de 1992 en Chiapas: el movimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) generado en enero de 1994.

En virtud de lo anterior y observando las ínfimas condiciones en las que se encontraban los sujetos indígenas del sureste del país se realiza este movimiento

armado exigiendo a las autoridades se hiciera cargo de la situación.

Es así que el 16 de febrero de 1996 el gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional firmaron en el municipio chiapaneco de San Andrés Larraínzar, cuatro documentos que popularmente se conocen como Acuerdos de San Andrés, en ellos el gobierno mexicano reconoció que los pueblos indígenas han sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les han determinado una situación estructural de pobreza, explotación y exclusión política y que para superar esa realidad se requieren nuevas acciones, profundas, sistemáticas, participativas y convergentes de parte del gobierno y de, la sociedad, incluidos, ante todo, los propios pueblos indígenas.

Asimismo reconoció que se requiere la participación de los pueblos indígenas, para que sean actores fundamentales de las decisiones que afectan su vida, y reafirmen su condición de mexicanos con pleno uso de derechos que por su papel en la edificación de México, tienen ganada por derechos propio, y que esa nueva relación debe superar la tesis del integracionismo cultural para reconocer a los pueblos indígenas como nuevos sujetos de derecho, en atención a su origen histórico, a sus demandas, a la pluriculturalidad de la nación mexicana, y a compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, en particular el convenio 169 de la OIT. Congruente con este diagnóstico, el gobierno federal se comprometió a reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución general, así como sus derechos a la libre autodeterminación. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2009)

Los acuerdos de San Andrés abrieron importantes canales de comunicación entre el movimiento social armado y el gobierno federal, observando los problemas que enfrentaban, reconociéndose estos se buscaba dar solución a los mismos de manera conjunta teniendo en cuenta las dos partes: el gobierno, como creador de la legislación, y a los indígenas del país, como objeto de observancia y protección.

En intensos discursos, y largas sesiones para llegar a un acuerdo se produjo la reforma constitucional que afectaba a los artículos 1o, 2o, 4o y 115 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001 quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.

En los estados unidos mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren en el territorio nacional alcanzaran, por solo este hecho, su libertad y la protección de las leyes.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por **origen étnico** o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabarlos derechos y libertades de las personas.*

ARTICULO 2º.

La nación mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del

país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su condición indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas de convivencia y organización social, económica política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales,

los derechos humanos y, de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos sus elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en sus términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las Constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán regularan estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución, los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser insistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimientos de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de los pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta de las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y

administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas,

sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

ARTICULO 4. (Se deroga el párrafo primero)

ARTICULO 115.FRACCIÓN III Último párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. (Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001).

Como observamos en las reformas realizadas a los artículos con relación a los sujetos indígenas, se muestra un cambio radical y especificación hacia los derechos indígenas, mostrándonos en el artículo 2º dos apartados en los cuales, en el apartado A se observan los derechos sustanciales de los sujetos indígenas y en el apartado B los medios por los cuales el Estado tomará cartas en el asunto para hacer efectivos los derechos consagrados en el apartado A.

Las siguientes modificaciones realizadas fueron en base para adecuar las reformas al sistema normativo constitucional como lo es la derogación del párrafo primero del artículo 4º ya que este mismo iría incluido en el artículo 2º, así mismo, encontramos también, la modificación al artículo 115 donde se encuentra el reconocimiento de las comunidades indígenas para coordinarse y asociarse siempre y cuando estos mismos se apeguen a la ley.

Daremos paso a realizar una pequeña reflexión acerca de la protección que se hace dentro de la fracción II del apartado A del artículo 2º constitucional para darnos una idea del porque está incluida dicha protección.

3.2.4. LA MUJER INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN.

Hemos hablado ya de lo que representa la mujer en la actualidad, así como lo que ella misma ha aportado para la que este país sea lo que es, asimismo, logramos realizar un análisis de las comunidades indígenas, su situación actual y las dificultades que han encontrado, y que han sabido sortear para seguir vigentes hasta nuestros días, ahora nos corresponde detenernos por un momento, y pensar sobre lo que representa la mujer en nuestra sociedad.

La mujer, como en temas anteriores hemos observado, ha luchado por la libertad e igualdad y equidad de géneros para que se mantenga un equilibrio en todos los sentidos, material, histórico, económico y cultural. La mejor forma es que se pueden garantizar dichos derechos es a través de normatividades, pero desgraciadamente en nuestro país, se ha tenido que recurrir a medidas de presión internacional como lo es la firma de tratados, acuerdos y pactos internacionales para que se vea reflejada dicha presión así encontramos en la historia la firma de diversos instrumentos internacionales que garantizarían la igualdad de los derechos de la mujer ante el hombre.

La mujer ha sido al igual que el hombre un importante factor en la fuerza de trabajo a nivel mundial para el desarrollo de los países es por eso que en 1951 se crea el “Convenio número 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la mano de obra Masculina y la mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor” (RODRÍGUEZ y Rodríguez, Jesús 1994) que fue ratificado por México en 1952, además en 1981 se ratifican dos instrumentos de gran importancia para la mujer en México “La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer” (RODRÍGUEZ y Rodríguez, Jesús 1994) creada en 1952 y la “Comisión sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” (RODRÍGUEZ y Rodríguez, Jesús, 1994) de 1979, gran parte del contenido de estos dos últimos instrumentos ya estaba siendo aplicado en la legislación mexicana para el año en que fueron

ratificados.

En nuestro país, al contar con un sistema normativo positivo, se busca cubrir todas las situaciones que puedan surgir a través de preceptos normativos que tengan el alcance necesario, en cada una de las situaciones jurídicas, éste es el caso de la fracción II del apartado A del artículo 2º constitucional, mismo que se encuentra en conceptos generales, como lo hace con el respeto a la dignidad e integridad de la mujer.

Como hemos señalado la simple mención en el texto constitucional podría ser suficiente, pero en una sociedad como la nuestra debe ser más específico en estos puntos.

La mujer forma parte de nuestra sociedad y es un elemento esencial para que ésta se mantenga funcionando, por ello, deben ser exaltadas y valoradas sus actividades, al igual que como se hace con todas las acciones y logros del hombre, ya que aún se mantienen en un segundo plano la valoración femenina, ahora bien podemos observar que este menosprecio se ha debido a la educación sumisa en la que se han desarrollado las mujeres (como lo señalamos en temas anteriores), pero no por eso tienen que seguir dicho patrón toda la existencia, caso importante y un muy buen ejemplo es el del crecimiento de la población femenina en el sector laboral así encontramos que para 1930 el total de la fuerza de trabajo (5,165,803 pobladores económicamente activos con empleo) el 4.63% (239,575 personas) estaba formado por las mujeres, mientras que para el año de 1980 se incrementó a un 27.83% (6,141,278 mujeres) y ya para el año de 2011 se ha incrementado para quedar en un 38.6% (18,466,757 mujeres) del total de la población económicamente activa (Cifras tomadas de la página web del INEGI), con esto observamos que la mujer ha tenido un importante desarrollo dentro del rubro laboral, ya que la necesidad y el pensamiento han evolucionado, con esto mismo volvemos hacer hincapié en que tanto como el hombre y la mujer deben de ser

valorados por igual y así formar una alianza que garantice el desarrollo, para alcanzar el equilibrio debido (equidad) y por consecuencia el país se vea beneficiado con este desarrollo.

En estas circunstancias, la mujer se mantendrá subsistiendo a lado del hombre como lo ha hecho, la necesidad que se tiene por la protección de la mujer indígena, es muy clara, es una necesidad razonable por el hecho de darle protección a los valores de los pueblos indígenas, ya que con ellas es el primer acercamiento y la primer educación que tienen los individuos dentro de su comunidad. Es decir, la mujer al ser la encargada de la culturalización de la sociedad tiene que (por el rol que se le da) ser protegida para que el sistema social en el cual vivimos no se vea afectado, el concepto es muy básico, podemos observar que en el caso de las familias en cualquier sector la mujer es la encargada de generar dentro de su familia el respeto e infundir los valores primordiales para cuando el niño o la niña salgan del círculo familiar lo puedan aplicar dentro del entorno en el que se desarrollen.

En éste orden de ideas con los sujetos indígenas es más especial la situación debido a la carga cultural que deberán absorber, ya que, además de los valores permitidos por la sociedad, las personas indígenas se les es arraigado un sentimiento de pertenencia hacia un grupo, etnia o cultura y que tendrá la responsabilidad de continuar con este legado para que no se extinga, pero dentro de ello, también encontramos que tienen un aspecto inculcado y muy nocivo como lo es la inclusión de inferioridad, entonces al darle protección a la mujer indígena garantizamos la permanencia y el continuo arraigo por esos valores tradiciones y pertenencia hacia su etnia, ya que ella, al tener la plena certeza y confianza que no sufrirá de violaciones a sus derechos su única preocupación será la de mantener a la familia unida en el caso de las mujeres hogareñas, o de buscar innovaciones en su comunidad, para las mujeres que quieren formar parte en la toma de decisiones

dentro de la misma, o formar parte de la fuerza de trabajo todo esto según la decisión que ella tome para su mejor desarrollo, realizándose todo lo anterior con el apoyo social, cultural e institucional propiciado por el Estado, pero todo esto sucederá cuando además de tener un sistema jurídico bueno este sea aplicado de facto.

En todas las culturas los hombres y mujeres tienen un lugar específico dentro de su sociedad, encontramos que en la cultura prehispánica tanto hombres y mujeres eran considerados opuestos-complementarios, es decir, con distintas cualidades pero que al unirse se perfeccionaban, es de resaltar esta idea porque de ello deriva también la necesidad de que si, uno al otro se necesitan para sobrevivir, también, es cuestión de igualdad el de su protección aunque en la realidad no se dé de esta manera y por consecuencia tengamos que realizar acciones de protección más hacia uno de estos géneros como lo es el de la mujer.

Ahora bien, la protección que le debemos dar a la mujer si bien debe ser simbólica, también lo es, que esta protección la debemos hacer observando a todos los individuos. A continuación hablaremos acerca de la fracción II del apartado A del artículo 2o constitucional en específico los conceptos que lo conforman y la interacción que tiene con otros preceptos.

En dicha fracción se señala lo siguiente:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. ...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: ...

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los

principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. (CPEUM)

Ahora, resaltaremos todos los aspectos que forman parte de esta fracción comenzando con el epígrafe del apartado A.

En dicho epígrafe encontramos lo que por años se ha estado luchando y esto es, el reconocimiento de los derechos los pueblos indígenas, dando por consecuencia y generando a través de las fracciones que componen éste mismo artículo, los derechos y obligaciones de las que son susceptibles todos los sujetos considerados indígenas, en éste mismo apartado encontramos el apunte por parte del legislador de la libre determinación de los pueblos indígenas, mismo que podríamos tomar como un símil de lo que hace referencia hacia los Estados el artículo 124 de la Constitución que expresa lo siguiente:

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. (CPEUM).

Con éste artículo se concede la facultad de los Estados a legislar en temas que omite la propia Constitución, pero con la condición de que estas legislaciones no se contrapongan al pacto federal, atendiendo a la jerarquía de leyes y teniendo como principal a la Constitución, es a esto a lo que nos referimos cuando se habla de la libre determinación de los pueblos indígenas ya que esta misma no puede, aun contando con autonomía, contraponerse al máximo ordenamiento como lo es la Constitución.

Ahora bien, la fracción II habla acerca de la facultad, que tienen, de aplicar libremente sus sistemas normativos que rigen dentro de la comunidad para la resolución de conflictos internos, estos mismos deberán ser solucionados conforme a los usos y costumbres que la comunidad emplee siempre y cuando se rijan, como se ha venido explicando a lo largo de la investigación, por los principios de la Constitución y que estos mismos no trasgredan las garantías individuales ni los derechos humanos de cualquier integrante, resaltando el respeto a la dignidad e integridad de la mujer.

Bien es sabido que las leyes no las podemos estudiar de forma independiente, es decir, aun así que nuestro análisis lo realicemos en específico de esta fracción II tenemos que decir que para nuestra investigación, acerca de los derechos y principios contenidos en esta fracción para la protección de la mujer tenemos que hablar también de la fracción III que a la letra dice:

III. Elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. (CPEUM).

En dicha fracción encontramos la libre determinación de las comunidades y pueblos indígenas a las autoridades o representantes de manera interna, también menciona la garantía de la participación de la mujer en condiciones de equidad ante los varones, expresando que se mantendrá siempre al margen para seguir respetando el pacto federal y la soberanía de los Estados.

Es importante su señalamiento ya que estas fracciones nos indican lo que la mujer tiene garantizada dentro del sistema normativo constitucional, como lo es la

salvaguarda de su dignidad e integridad dentro de los procesos de solución de conflictos internos aplicando sus propios sistemas normativos, y la participación dentro de sus comunidades, es decir, su inclusión en el sistema jurídico dentro de su comunidad en una forma equitativa es decir con igualdad de oportunidades para cualquier género de incursionar en ambos derechos.

Ahora bien, también hemos dicho que éstos son los derechos sustanciales que concede el apartado A, pero tenemos la obligación de señalar cuál es la forma operativa que se deba tomar en cuenta por medio del apartado B para la realización en este caso encontramos que la fracción V lo que a la letra dice:

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. (CPEUM).

De lo anterior, debemos observar el aspecto de la participación de la mujer indígena, dentro de la toma de decisiones en su comunidad ya que sólo señala este principio pero podría argumentarse de mejor manera.

Dentro de los derechos y principios que consagra la fracción II del apartado A de la Constitución en su artículo segundo observamos que se deben respetar los principios de la dignidad e integridad de la mujer en los sistemas normativos autodeterminados por los mismos miembros de la comunidad ya que son de gran importancia, de ello deriva lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que en su artículo tercero fracción V nos dice que se deberá Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, (Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas).

Podríamos decir que esto es suficiente, siempre y cuando se llevara a cabo tácticamente, pero la realidad es que se debe hacer más por el respeto a estos principios, ya que la regulación secundaria podría ser insuficiente para la protección de los derechos de las mujeres indígenas.

Ahora bien hablando del impacto que ha tenido el artículo segundo de la Constitución Federal en las Constituciones estatales, en éste rubro tenemos que hablar de tres etapas en el impacto de las constituciones estatales en nuestro país:

1. Las Constituciones que fueron modificadas antes de Los Acuerdos de San Andrés,
2. Las que fueron modificadas después de Los Acuerdos de San Andrés,
y
3. Las que fueron modificadas posteriormente a la reforma de 2001.

Entre los Estados que modificaron su Constitución para darle entrada a lo establecido por la reforma de la Constitución Federal encontramos dos tipos de modificaciones: las que se apegaron al texto constitucional, y a las que buscaron una redacción diferente pero que en esencia mostraba los mismos contenidos y alcance que los establecidos en la constitución federal.

En la primer etapa encontramos el Estado de Oaxaca cuyas modificaciones a su Constitución comenzaron antes de que se aprobara el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y por lo mismo antes de la Constitución Federal se introdujera adiciones a sus artículos 4 y 27 (LÓPEZ Bárcenas, Francisco, 2009), esto hace que la legislatura del Estado de Oaxaca sea una de las más avanzadas en el rubro de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país con ello nos damos cuenta que no en todos lados se ha descuidado este rubro,

pero también es importante señalar que, debido a las condiciones en las que se encuentra dicho Estado no podríamos esperar menos de su legislatura.

Por el mismo rumbo encontramos la Constitución de Chihuahua, que ha reconocido a los pueblos y comunidades indígenas del estado los derechos de acceso y de impartición de justicia, agrarios y algunos derechos culturales y de acceso a la salud. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco, 2009).

Consecuentemente hubo otras Constituciones que sufrieron modificaciones, pero que no tenían mayor relevancia entre estas se encontraban las constituciones de los estados de Chiapas donde años después estallaría una rebelión indígena que cimbraría al sistema político del país, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí, Sonora, Jalisco, Estado de México, Durango, Veracruz y Nayarit. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2009). Las modificaciones que se realizaron a estas Constituciones no fueron más que un intento de reconocer a las poblaciones indígenas del país.

Mientras tanto en la segunda etapa, encontramos que el Estado de Oaxaca, volvió a introducir nuevos elementos en su legislación, introduciendo el concepto de pueblo indígena como sujeto de derecho. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2009).

Encontramos estados como el de Veracruz que realizó modificaciones al igual que Nayarit, Michoacán y Quintana Roo todas ellas solamente para reconocer a los pueblos indígenas pero colocando un candado jurídico donde en las Constituciones se reconocían los derechos de los pueblos indígenas y su libre autodeterminación, pero esta estaría sujeta a una reglamentación complementaria que impondría los límites de la autonomía de los mismos pueblos.

Chiapas fue un caso especial, debido a la situación social en la que se encontraba en esos momentos con el movimiento del EZLN en plenitud, con ello se

realizaron modificaciones en su sistema normativo y realizó una declaración de la composición pluricultural sustentada en la presencia de los pueblos indígenas, agregando inmediatamente que reconoce la existencia en su territorio de los pueblos tzeltal, tzotzil, chol, zoque, tojolabal, mame, kakchiquel, lacandón y mocho. (LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2009).

Lo que observamos en dicha declaración es una medida política utilizada para poder mantener un equilibrio dentro del Estado de Chiapas ya que esto reconocería a los pueblos que están establecidos dentro de su territorio y con ello se tranquilizaría la situación con el movimiento armado del EZLN.

En la tercera etapa encontramos que a pesar del descontento por la reforma realizada en 2001 se fueron modificando sistemas normativos estatales como: Durango, Jalisco, Puebla, Sinaloa, San Luis Potosí y Morelos.

Con lo anteriormente señalado, podemos decir, que si bien es cierto se ha buscado que la protección de los pueblos indígenas, también lo es que el texto no puede solo colocarse porque la ley así lo pide, sino que se tiene que tomar en cuenta las condiciones en las que cada Estado que forma la Federación Mexicana se encuentra para poder legislar en relación a las condiciones en que su población indígena se lo exige para su mejor desarrollo ya que no es lo mismo legislar para proteger a los Raramuris en Chihuahua como para los Tzotziles en Chiapas ya que cada cultura tiene diferentes tradiciones y costumbres que se deberán tomar en cuenta para cualquier proceso jurídico en el que estas personas formen parte, por ello es de gran importancia sustentar un sistema jurídico en principios generales aplicables a todos los sujetos indígenas por igual para que tengan una base en que poder autodeterminar sus sistemas normativos.

3.3. LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA MUJER INDÍGENA.

A continuación realizaremos una reflexión de lo que implica tener expresadas las garantías del cuidado de la dignidad e integridad de la mujer establecidos en la fracción II del apartado A del artículo segundo constitucional multicitado.

El hablar de la dignidad es un tema que es observado desde muchos puntos de vista, en una materia tan subjetiva como lo es el Derecho, debido a la multiplicidad de interpretación que puede existir. Dignidad, es expresado como mantener en alto los valores, según el diccionario de la lengua española nos dice que es la cualidad de digno, excelencia, realce, gravedad o decoro de las personas en la manera de comportarse, (Diccionario de la Real Academia Española) la dignidad como lo establece la Constitución es el respeto que debe existir dentro de la comunidad indígena hacia la mujer, sus roles sociales, las formas en que se debe conducirse hacia ellas y lo más importante el respeto a sus ideales.

Por otra parte encontramos en la jurisprudencia las siguientes definiciones a la dignidad mismas que son criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

DIGNIDAD HUMANA. DEFINICIÓN.

La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. (Jurisprudencia Registro No. 160870 Localización: Décima Época, Materia(s): Civil, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro I, Octubre de 2011, Página: 1528 Tesis: I.5o.C. J/30 (9a.).

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.

La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. (Jurisprudencia Registro No. 160869, Localización: Décima Época, Materia(s): Civil Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, Octubre de 2011 Página: 1529, Tesis: I.5o.C. J/31 (9a.)

Vemos reflejado de nueva cuenta la declaración de los Derechos Humanos y nos da una visión o un panorama de lo que es la dignidad humana para los Magistrados de la SCJN.

En el aspecto sobre la integridad según en términos del diccionario de la real academia se dice que es la cualidad de lo íntegro (Diccionario de la Real Academia Española) siguiendo la definición de integro como todo aquello que no carece de ninguna de sus partes, por lo que al tomarlo en sentido figurado y lo asimilaremos en la cuestión cognoscitiva de los individuos podemos entenderlo de la siguiente forma: un sujeto adquiere conocimientos a través de sus experiencias, que va capitalizando a lo largo de su vida, así los conocimientos que recibe formulados por la ciencia y experiencia son transmitidos por los mismos sujetos, pero también adquiere un desenvolvimiento psíquico y espiritual, la cosmovisión que cada individuo desarrolla de su entorno, todo esto hace que los individuos tengan una

composición íntegra y pueda desarrollar una vida plena, en caso de nuestra Constitución, se garantiza a través de este principio de respeto a la integridad de la mujer a su desarrollo pleno en éstos ámbitos.

A diferencia del concepto de dignidad este concepto de integridad no se ha definido por los magistrados de la SCJN dejando un vacío jurídico acerca de lo que se debe interpretar en el sistema jurídico mexicano por integridad de los sujetos.

Pero no se deja sin una interpretación para su respectivo cuidado y la investigación, que el Estado debe realizar para aclarar los hechos que pudieron conformarse como una violación a dicha protección como nos lo aclara en la siguiente tesis aislada:

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE
INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS
RESPECTIVOS.

Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para

determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados. Esto es así, toda vez que la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, el siete de octubre en curso, aprobó, con el número LXII/2010, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil diez. (Tesis Aislada Registro No. 163166 Localización: Novena Época Materia(s): Constitucional Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, Enero de 2011 Página: 27 Tesis: P. LXII/2010).

La anterior tesis nos indica la protección y la investigación de que se debe

hacer cargo el Estado cuando la vida o la integridad personal de algún sujeto está en juego, con ello garantiza que se pondrá a disposición de los gobernados toda la maquinaria estatal para el esclarecimiento de los asuntos que impliquen estas violaciones

Como lo hemos dicho a lo largo de esta investigación, puede ser que los derechos estén dentro del texto constitucional, y aunque este tenga una pulcra técnica legislativa, de nada sirve si el plano fáctico no se cumple ya que se siguen dando casos como el de Ayutla municipio del Estado de Guerrero donde la integridad y dignidad de la mujer no resultaron observadas ya que fueron amedrentadas en sus derechos fundamentales:

Adriana Manzanares Cayetano, indígena nahua, que fue sentenciada a 22 años de prisión, después de haber sido golpeada, insultada y acusada por una asamblea popular en la comunidad de Ayutla de Los Libres, Guerrero, debido a que, producto de una infidelidad, dio a luz a un bebé que murió al nacer.

Adriana fue "juzgada" por adulterio y por la muerte de su bebé por los miembros de su comunidad, quienes la obligaron a "confesar" sus faltas. Ayer la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atrajo el asunto para revisar el amparo que presentó la joven, quien, a pesar de no hablar ni entender español, fue juzgada sin el apoyo de un intérprete. (Noticia extraída del periódico "La Jornada" del 29 de marzo de 2012: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/29/estados/039n1est>)

O el caso de las indígenas Otomí Jacinta Francisco Marcial, Alberta

Alcántara Juan y Teresa González Cornelio.

2006

3 de agosto. Alberta Alcántara Juan, Teresa González Cornelio y Jacinta Francisco Marcial, son detenidas y condenadas a 21 años de prisión por haber secuestrado durante un operativo a seis elementos de la Agencia Federal de Investigación (AFI) en Santiago Mexquititlán, Querétaro, el 26 de marzo de ese mismo año.

2009

19 de julio. Por considerar que la PGR acusó a las mujeres basada en testigos falsos y en testimonios "de oídas", la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite una recomendación contra la dependencia.

3 de agosto. Al cumplirse tres años de su encarcelamiento, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) clasifica el juicio contra las indígenas otomíes como de "campaña urgente", debido a la gravedad en la violación a los derechos humanos.

20 de agosto. La delegada de la PGR, Norma Patricia Valdés Arguelles, afirma que fueron más de 200 personas y no sólo tres, las que secuestraron a media docena de elementos de la desaparecida Agencia Federal de Investigación (AFI).

16 de septiembre. Jacinta es puesta en libertad y deja el Reclusorio Femenil de San José el Alto en Querétaro donde

permaneció tres años.

2010

12 de febrero. Amnistía Internacional las declara presas de conciencia.

23 de febrero. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) afirma que existen elementos suficientes para liberarlas.

16 de marzo. El coordinador de la bancada del PRI en el Senado, Manlio Pablo Beltrones, lleva a tribuna el debate por la presunta violación de los derechos humanos de las indígenas presas.

17 de marzo. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia deciden hacerse cargo de la apelación que promovió la defensa de las indígenas.

25 de marzo. La PGR no acepta la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para revisar el caso de las indígenas.

27 de abril. EL UNIVERSAL publica que la ministra Olga Sánchez Cordero, encontró "graves irregularidades" en el proceso contra Alberta y Teresa, por lo que presentó un proyecto de sentencia que propone dejarlas en libertad. (Artículo extraído del periódico "El Universal" de fecha 28 de abril de 2010: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/676431.html>).

Observando ambos casos nos damos cuenta que en el primero encontramos un problema interno de las comunidades muy común y es la de no dar el principio de la debida defensa a quién se le está imputando algún delito, éste principio aun teniendo la facultad los pueblos indígenas de crear sus propios medios de solución de conflictos deben atenderlo ya que es uno de los principios constitucionales, lo cual en este caso no se logró observar.

En el caso de las indígenas detenidas por el supuesto secuestro de agentes de la AFI encontramos otro de los casos más recurrentes pero este involucrando al Estado y su poder judicial donde en dicho proceso observamos un sinfín de irregularidades, entre otros a que no se dio una verdadera asesoría a quienes se inculpaban del delito, así como la declaración de sus derechos ni a la explicación del porqué fueron detenidas.

En un estudio realizado por la Elena Azaola, antropóloga y psicoanalista, analiza la situación de las mujeres que se encuentran en prisión en la República Mexicana. El estudio se realizó durante 1993 y 1994, a solicitud de la Secretaría de Gobernación.

Los procedimientos y técnicas empleados en el estudio partieron de un análisis estadístico en torno al homicidio como causa de defunción y su peso dentro de la delincuencia en México. Debido a un interés cualitativo, se circunscribió la investigación al Distrito Federal, donde se consultaron expedientes y se realizaron entrevistas a profundidad con los homicidas. (Fragmento extraído de la página web: <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/3316.pdf>).

De lo anterior, se desprende que la Antropóloga nos demuestra cómo es que en México al ser sentenciados tanto mujeres como hombres por mismos delitos se encuentra una declinación severa y evidente hacia la mujer a diferencia del hombre así nos lo dice en su capítulo Penas Diferenciadas.

En donde se destaca que una quinta parte de la población penitenciaria total se encuentra interna en relación con un delito contra la vida, lo que es un elevado porcentaje además de que constituye el segundo tipo de delitos por su importancia numérica, precedido sólo por los delitos patrimoniales, causa por la cual se ha recluido al 40 por ciento de la población penitenciaria del país.

Otro aspecto importante es el de la sentencia. En donde en el Distrito Federal, las mujeres que han cometido el delito de homicidio tienen una sentencia mayor en una cuarta parte a la de los hombres.

En efecto, mientras que los hombres sentenciados por homicidio se encuentran purgando una pena de 18.6 años en promedio, las mujeres purgan una sentencia que en promedio es de 23 años. Con el fin de ser más minuciosos en sus conclusiones analizaron los homicidios que se cometían en contra de familiares obteniendo el mismo resultado mientras que los hombres que han dado muerte a familiares tienen, en promedio; una sentencia de 18 años, las mujeres, también en promedio, una de 24 años. (AZAOLA, Elena. 1996).

Por lo que queda claro que a la mujer se le hace purgar una condena mayor que los hombres, pero esto debido a que la sociedad pudiera tolerar mejor un mal padre, y ello resultara, a fin de cuentas, más entendible, más "natural", menos perjudicial, que una mala madre; como si la mala madre tendría que recibir un castigo mayor, ejemplar, que conjurara el peligro de que su ejemplo cundiera en la sociedad; de que ésta, en otras palabras, quedara sin una buena madre (AZAOLA, Elena. 1996).

En este apartado encontramos la carga cultural de la que hemos hablado y que no es en beneficio de la mujer sino al contrario es la que debe mantener la buena imagen y el sustento de los valores de la familia en la sociedad y que como lo dice nuestra autora, pareciera que es más tolerable una imagen del hombre como

mal padre que una mujer como mala madre, continuando con el texto encontramos:

En lo precedente encontramos que la costumbre y los pensamientos de pertenencia hacen ver a la mujer como un objeto y no realmente como lo es un ser completamente autónomo con derechos y que puede realizar actos por propia cuenta pero esta visión se ve afectada por la mala educación hacia los varones y la aceptación de la mujer a que el varón está primero antes que ellas, esto derivado de la educación servil de la que han sido objeto.

De esta forma encontramos que al juntar estos principios de "dignidad" e "integridad" de la mujer dentro de la constitución el legislador trata con ello abarcar en mayor amplitud el respeto de la mujer indígena, pero siendo nuestro sistema, un sistema positivo los aspectos que intentan cubrir estos conceptos deben ser establecidos con claridad ya que de ellos va a depender las consecuencias jurídicas que se sitúen dentro de las posibilidades fácticas.

Con esto podemos decir, que si bien es cierto, que la dignidad implica, dentro del mismo concepto el respeto que los hombres deben tener hacia las mujeres dentro de las comunidades indígenas, también lo es que, este es un nuevo presupuesto que debe estar establecido dentro del texto normativo, con ello, se dará mejor protección a los derechos de cualquier sector.

En éste contexto, también podemos decir, que al hablar de la integridad en el texto constitucional, el legislador da libre albedrío para la interpretación y el conocimiento de los alcances de este concepto, pero esto debe estar establecido y saber cuál podrá ser específicamente el desarrollo íntegro que las mujeres indígenas podrán tener, el cual estará incluido dentro de sus sistemas normativos autodeterminados por sus comunidades, en este aspecto encontramos que la educación debería ser un concepto que no podría faltar para que una mujer pueda llegar a un desarrollo integral, con ello se establecería un mínimo de educación

(aunque si lo hay, pero en la mayoría de los casos no se lleva a cabo) garantizando con ello una mejor preparación y conocimiento para afrontar asuntos como lo son el de defender sus derechos fundamentales. Ahora bien, nos encontramos con preceptos que implícitamente llevan una carga de ideológica de justicia, debido a que para que estos sean respetados debe de existir un ordenamiento que pueda ser funcional y por lo tanto efectivo en su actuar, con esto queremos decir, que si bien es cierto que estos conceptos nos lleva a que sean cumplidos, también lo es que, estos pueden ser amedrentados, y en este aspecto el poder judicial debe de hacer su trabajo.

Al respetar los ordenamientos la sociedad se encuentra en un equilibrio relativo, dado a que, aun siendo malos los ordenamientos se respetan, pero ¿Qué sucede cuando estos ordenamientos no son respetados? Es ahí donde el poder judicial debe hacerse cargo.

Con este contexto encontramos que también es importante retomar lo relacionado a la autonomía de los pueblos indígenas, ya que como lo dice la siguiente tesis aislada dicha autonomía no es absoluta:

DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. SU LÍMITE
CONSTITUCIONAL.

El artículo 2o., inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues el propio precepto, en su quinto

párrafo, lo acota al señalar que éste se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Además, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica una disminución a la soberanía nacional y menos aún, la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal y con la iniciativa de reformas al artículo 2o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001. Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional."

Amparo directo 3/2009. Alejandro Paredes Reyes y otros. 21 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada. (Tesis Aislada, Registro No. 165288 Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Febrero de 2010 Página: 114 Tesis: 1a. XVI/2010 Materia(s): Constitucional).

Esto nos aclara el panorama ya que no por estar facultados de autonomía no

se observarán los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política del país obligando así que se mantengan en un marco constitucional y cumplan con la legalidad en los procesos.

De lo anterior, podemos hacer una comparación con lo que ha sucedido en Europa en relación a las comunidades autónomas, éstas están normadas y tienen una clara definición así lo explica Fernando Santaloalla en lo que sucede en España.

Fernando Santaloalla señala que las Comunidades Autónomas son entes jurídicos político de carácter territorial. En cuanto entes jurídicos son organizaciones que, aunque integradas en el Estado, disponen de personalidad propia y, consiguientemente pueden ostentar derechos y deberes distintos de los propios de los poderes centrales. Su dimensión política ya ha sido razonada, al exponer que no se limita a disfrutar de una autonomía administrativa o de gestión, sino de otra más profunda, propiamente política pues implica la existencia de un orden jurídico político propio, distinguido del general del Estado. Finalmente, son entes territoriales, pues su marco viene definido, por un territorio normalmente el constituido por la agrupación de varias provincias. Y esto último implica provoca que sus Unes sean generales no uno o varios específicos, sino todos los que puedan redundar en beneficio de ese territorio. (SANTAOLALLA López, Fernando. 2004).

El establecimiento de estas comunidades autónomas se dio por motivos históricos así lo explica el autor, es que en España las comunidades autónomas fueron establecidas por medio de la validación de un estatuto de autonomía, mientras que en México no existe en sí un procedimiento que reconozca a los pueblos indígenas como tales esto se hace de facto, como tal debería establecerse un procedimiento para la realización de dicho reconocimiento con el objetivo también además de su protección el de mantener un control estadístico de lo mismo.

3.4. EL CAMINO POR ANDAR.

A pesar de los aportes realizados por la lucha de las mujeres indígenas y la notoriedad alcanzada durante los últimos años, no todos los grupos étnicos se han solidarizado con las reivindicaciones propuestas por sus mujeres, ni han adoptado la igualdad de género como una práctica colectiva.

Los sistemas patriarcales heredados por nuestro país y las propias comunidades indígenas, hacen que por ahora la reestructuración social propuesta por las indígenas sólo sea el reflejo de un imaginario social en construcción que aún no alcanza el mismo grado de distintividad en todas partes, y que es, a fin de cuentas, una de las formas sociales que desde abajo imaginan un proyecto de democratización de todo el país, un proceso de autonomización de varios tipos de conglomerados sociales que intentan superar las estructuras autoritarias del antiguo régimen. (BARTOLOMÉ, Miguel A. y BARABAS, Alicia 1998).

Por lo tanto, a pesar de que las organizaciones de mujeres indígenas, han logrado constituirse como actores sociales con verdadera capacidad de movilización social, la consolidación de sus demandas frente al Estado y la sociedad, no ha sido lograda todavía ya que se debe luchar por el respeto a la diversidad y a la tolerancia, en contra del hostigamiento y la violencia hacia las mujeres y por una infinidad de derechos no adquiridos, (BARTOLOMÉ, Miguel A. y BARABAS, Alicia, 1998) situación que siguen viviendo estas en sus respectivas comunidades.

Afortunadamente, las indígenas parecen conscientes de su situación y de los obstáculos que deberán enfrentar para alcanzar sus reivindicaciones. Por esa razón, continúan con la defensa de sus demandas frente a las autoridades

estatales, federales y principalmente comunitarias. En ese sentido, el principal desafío de las mujeres indígenas, es el fortalecimiento de las organizaciones e instancias que de manera paulatina han logrado crear, ya que en la medida en que las indígenas logren avanzar en el desarrollo de sus demandas autonómicas, la seguridad de lo que se quiere y de lo que se está dispuesta a negociar (VARGAS VALENTE, Virginia. 1992), aumentará.

El reto fundamental de las indígenas, es garantizar su permanencia como un movimiento social en busca de la equidad de género y con capacidad suficiente para articular sus demandas a los diversos proyectos sociales. (GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda 2002)

Los movimientos de las mujeres indígenas, deben continuar sus trabajos por la construcción de su propio espacio e intentar mantener la división de sus demandas de género, respecto de las necesidades colectivas de sus comunidades y las posturas de otros movimientos sociales.

Al mismo tiempo, la subversión iniciada por algunas indígenas al interior de sus propios hogares, debe continuar como un mecanismo de transformación gradual de las estructuras sociales.

No hay que olvidar, que en México la construcción del estado-nación, se dio a partir de la generación de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, y que estas diferencias se acentuaron en las regiones que históricamente permanecieron sometidas a diversas formas de explotación, como es el caso de las comunidades indígenas.

Por esa razón, otro de los retos que enfrentan las mujeres indígenas, es el hecho de que sus propuestas y demandas involucran una doble lucha:

A. La primera, en contra del Estado del que exigen el

reconocimiento de su derecho a ser consideradas como sujetos de crédito en la distribución agraria; recibir apoyos en la comercialización de sus productos; contar con instituciones de salud y atención calificada en sus partos; así como, educación de calidad para ellas y sus hijos.

- B. La segunda, se dirige a sus autoridades comunitarias y va en contra de sus viejas estructuras sociales. Las indígenas, reclaman su derecho a elegir libremente con quien casarse; la posibilidad de heredar tierras; el reconocimiento de su derecho a decir, permitiendo su acceso a cargos en las asambleas comunales; y, la condena de cualquier acto de violencia sexual o doméstica en su contra. (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena. 2004)

Las indígenas han denunciado la subordinación económica y el racismo que experimentan en sus relaciones con otros grupos sociales, pero también las exclusiones de que son víctimas en las formas de organización de sus comunidades.

Esta dualidad presente en el discurso de las mujeres indígenas, ha puesto en evidencia que otro de los desafíos para seguir avanzando en el establecimiento de condiciones de vida más equitativas, será responder en forma articulada, a los planteamientos críticos que sobre sus intereses y estrategias de lucha se han realizado.

El anterior, es sin duda un reto significativo, ya que si bien en su discurso crítico de género y etnia, las indígenas coinciden en señalar la opresión y marginación social que históricamente han experimentado, la diversidad cultural de las etnias dificulta la elaboración de posturas unificadas respecto de demandas específicas.

Cobra relevancia si tomamos en cuenta que el Consejo Nacional de Población señala en su Informe de ejecución 2001-2003, que actualmente se reconocen 63 grupos etnolingüísticos en nuestro país, también reconoce que el criterio lingüístico de medición de la población indígena mexicana, es insuficiente para su contabilidad ya que, al dejar de lado a la población que a pesar de su identidad indígena, ya no habla lengua autóctona, tiende a subestimarla.

Por ejemplo, solamente en el estado de Oaxaca encontramos que en 314 de 412 municipios que se rigen por usos y costumbres (76.2%) las mujeres votan en las asambleas. En 18% de los 412 municipios las mujeres no tienen el derecho de votar y en el resto no hay datos claros. En algunas comunidades las mujeres asisten a la asamblea pero no pueden votar, en otras pueden asumir cargos pero no votar en asambleas, en algunas más las decisiones sobre la votación se toman entre la pareja en la casa y el marido vota, y en otras las mujeres están excluidas de prácticamente todos los niveles de participación política formal. (VELÁSQUEZ CEPEDA, Ma. Cristina. 1999)

Asimismo, las indígenas como parte de un sector socialmente desfavorecido, se enfrentan a la marginación, entendida como la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. (Consejo Nacional de Población. 2000).

La importancia de esta medición, radica en el hecho de que a partir de disposiciones establecidas en la Constitución, se consideraron nueve formas de exclusión, cuya atención, debería traducirse en acciones prioritarias del Estado.

Esquema Conceptual de la Marginación.



Fuente: CONAPO, índices de Marginación para el año 2010.

El siguiente cuadro, muestra los índices de marginación por entidad federativa para los años 1990 y 2010. En él se observa, que en los estados con mayor presencia indígena como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, la marginación adquiere niveles más elevados.

Índice absoluto de marginación y cambio relativo por entidad federativa, 1990-2010

Clave de la entidad federativa	Entidad federativa	Índice absoluto de marginación 1990	Índice absoluto de marginación 2000	Índice absoluto de marginación 2010	Cambio relativo 1990-2010	Lugar que ocupa en el contexto nacional
	Nacional	31.16	22.96	16.83	45.99	
7	Chiapas	53.72	41.42	31.51	41.34	1
12	Guerrero	48.64	39.86	30.73	36.82	2
20	Oaxaca	51.84	40.19	29.78	42.55	3
30	Veracruz	42.55	33.65	23.84	43.97	4
13	Hidalgo	43.52	31.29	22.61	48.05	5
21	Puebla	39.74	29.67	22.01	44.61	6
27	Tabasco	37.24	29.93	21.84	41.35	7
16	Michoacán	35.3	27.46	20.49	41.95	8
24	San Luis Potosí	39.24	28.93	20.39	48.04	9
31	Yucatán	35.32	26.41	19.62	44.45	10
4	Campeche	35.89	28.56	19.61	45.36	11
32	Zacatecas	38.83	27.34	19.6	49.52	12
29	Tlaxcala	31.4	23.12	18	42.68	13
11	Guanajuato	33.59	24.07	17.77	47.10	14
18	Nayarit	31	24.7	17.75	42.74	15
10	Durango	33.11	23.07	17.2	48.05	16
25	Sinaloa	30.88	23.23	15.91	48.48	17
22	Querétaro	33.7	22.48	15.81	53.09	18
17	Morelos	27.26	20.91	15.58	42.85	19
15	México	25.62	18.56	13.85	45.94	20
23	Quintana Roo	29.26	19.75	13.59	53.55	21
8	Chihuahua	23.56	16.26	12.9	45.25	22
26	Sonora	23.49	17.26	12.44	47.04	23
1	Aguascalientes	23.21	15.84	12.4	46.57	24
28	Tamaulipas	25.5	17.34	12.35	51.57	25
6	Colima	24.01	17.86	12.07	49.73	26
14	Jalisco	24.33	17.02	11.83	51.38	27
3	Baja California Sur	22.63	16.71	11.65	48.52	28
5	Coahuila	21.55	13.34	10.19	52.71	29
2	Baja California	18.79	12.15	9.47	49.60	30
19	Nuevo León	18.25	11.43	7.97	56.33	31
9	Distrito Federal	15.05	10.68	7.68	48.97	32

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Censo General de Población y Vivienda 1990; Censo General de Población y Vivienda 2000 y Censo de Población y Vivienda 2010.

La pobreza extrema; la discriminación laboral; la falta de acceso a la educación; y, las carencias en materia de salud, son solo algunos de los obstáculos que al estar presentes en la vida cotidiana de las indígenas, limitan considerablemente la posibilidad de una participación más activa en sus organizaciones y por lo tanto, son considerados verdaderos desafíos.

Así de acuerdo con el Tercer Informe de Labores 2003-2004, del Instituto nacional de la Mujer, el nivel de instrucción de la población indígena, es significativamente más bajo que el del promedio nacional: 39.2 % de las mujeres y 23.2 % de los hombres carecen de instrucción y apenas 5.2 % de las primeras y 8.8 de los segundos alcanzaron educación postbásica (Instituto Nacional de la Mujer 2004)

En México, está demostrado que las condiciones de desiguales en el desarrollo humano, incrementan en las regiones indígenas provocando el incremento de las diferencias en el trato de hombres y mujeres.

A manera de ejemplo podemos señalar el caso Chiapas donde se observa que pese a la reafirmación de su identidad alcanzada por las zapatistas en algunas de sus comunidades y las dinámicas incluyentes desarrolladas por el EZLN, la vulnerabilidad de las y los indígenas frente a la militarización que se vive en la región, es enorme.

Este proceso, ha generado una guerra de baja intensidad, en la que lamentablemente las indígenas se han convertido en blanco de guerra, pues ellas y sus familias tienen una connotación cultural particular dentro de la vida comunitaria indígena.

Un obrero puede vivir sin mujer y sin familia, un campesino e indígena nunca sobreviviría. (LOVERA, Sara y PALOMO, Nellys. 1999) Debido a esta situación, las mujeres indígenas han sufrido una serie de abusos entre los que se cuentan, los desplazamientos y saqueos de sus hogares; el caso de las tres indígenas tzeltales del municipio de Altamirano, que fueron violadas el 4 de junio de 1994 al intentar cruzar un retén militar; la violación de tres enfermeras en el municipio de San Cristóbal de las Casas, el 4 de octubre de 1995; y, los más de 50 casos de violación ocurridos solamente en 1994, en los municipios de Altamirano, San Andrés Larraínzar, Amatenango, San Cristóbal de las Casas y Ocosingo. (ROJAS, Rosa. Chiapas 1999)

Sin embargo, a pesar de los hechos ocurridos en contra de las mujeres a partir de la ocupación del ejército federal en Chiapas, las zapatistas no han dejado de defender su derecho a la guerra. Esta concepción, lejos de contribuir a la solución del conflicto, ha limitado el planteamiento de acciones a favor de la

desmilitarización de sus comunidades.

Por lo anterior, un reto evidente para que las indígenas tzotziles, tzeltales, choles, tojolabales y mames que son parte del EZLN, continúen con sus trabajos en favor de la democracia de género, es urgente la pacificación del conflicto en Chiapas, ya que en las comunidades en que se viven situaciones de militarización o guerra:

Los obstáculos y los retrocesos son muchos, sobre todo cuando lo que está en juego es la sobrevivencia, obligando a una lucha conjunta de hombres y mujeres, lo que suele significar paradójicamente subordinar las demandas de género ante necesidades consideradas como más apremiantes. (PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y Ravelo Blancas, Patricia. 2004)

En conclusión, podemos decir que aunque los retos y desafíos de las mujeres indígenas son muchos, todos los esfuerzos por desaparecer cada uno ellos, persiguen el mismo fin: lograr que el Estado y sus comunidades finalmente reconozcan y garanticen, sus derechos como mujeres y como indígenas.

3.5. LOS PENDIENTES DE LA EQUIDAD.

Recordemos que la aparición de grupos de mujeres organizadas que demandaban la igualdad de género, ocurrió de manera formal a partir de la década de los años setenta y que no fue sino hasta en la década de los años ochenta cuando se reconoce en el discurso político, la pluralidad cultural y lingüística de la sociedad nacional y la necesidad de replantear el modelo de desarrollo de la nación mexicana (Etnicidad y Derecho. 1996). Por lo anterior, no es extraño que a lo largo del siglo XX y principios del XXI, el desarrollo de las políticas indigenistas del gobierno mexicano, esté marcado por la carencia de programas orientados a la

atención de las necesidades específicas de las mujeres indígenas:

Las mujeres indígenas han sido consideradas sujetos de políticas específicas solamente en la medida en que son un soporte para la reproducción biológica y social de la población indígena, reforzando y atendiendo el papel tradicional de género.

Las políticas estatales no han considerado a las mujeres indígenas como sujetos en el proceso de desarrollo, no se han estructurado mecanismos administrativos ni legales para favorecer su acceso individual o colectivo como beneficiarios de la acción institucional.

La invisibilidad de los pueblos indígenas en las políticas nacionales se hace más patente en lo que hace a la atención a las mujeres indígenas, relegadas a los espacios privados.

Los programas han tendido a integrar a las mujeres indígenas, desde las esferas institucionales definidas, bajo una cultura ajena y de dominación, muchas veces alterando las formas tradicionales de organización social y de acceso al poder y a las decisiones. (MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. 2005)

Asimismo, a pesar de que la igualdad de género fue incluida formalmente en el artículo 4^o Constitucional, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, la realidad de México, es que existen grandes diferencias en el nivel de desarrollo humano entre hombres y mujeres, y que estas diferencias se multiplican en regiones con mayor presencia indígena. Lo anterior, sumado a la condición de discriminación que enfrentan las indígenas, ha evidenciado los rezagos sociales en la aplicación de nuestro estado de derecho vigente. En ese sentido, una tarea fundamental en este siglo que inicia, es trasladar la igualdad de género consagrada por la legislación a la vida cotidiana de las

indígenas. (GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda. 2002) Si consideramos que la construcción de la democracia incluye los espacios domésticos y comunitarios, independientemente del grupo étnico al que se pertenezca (MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. 2005), es evidente la necesidad de que el Estado, las comunidades indígenas y las organizaciones de indígenas, sean parte activa en el reconocimiento y consolidación de los derechos de las mujeres indígenas.

3.5.1. EN LA ESFERA DEL ESTADO MEXICANO.

En este proceso, al Estado corresponde la tarea de reformar, modificar o derogar, todos aquellos ordenamientos legales que contengan cualquier disposición discriminatoria en contra de las mujeres indígenas, ya sea en materia de educación, derecho a la salud, justicia, derechos laborales, participación políticas, etc.

Sin embargo, la actitud discriminatoria por cuestiones raciales o de género, es un fenómeno socialmente arraigado en nuestro país. Por lo tanto, para su eliminación se requiere además de la promulgación de leyes antidiscriminatorias, el desarrollo de programas educativos que fomenten un cambio verdadero en la manera de concebir a los indígenas.

Es decir, las denuncias realizadas por las mujeres indígenas, aún deben ser traducidas en la implementación de programas sociales en los que sus necesidades particulares sean consideradas. El Estado, debería plantearse la necesidad de desarrollar políticas públicas incluyentes; elaborar leyes en las que se establezca de manera precisa las sanciones previstas para los casos de discriminación por cuestiones de género o raza; garantizar la equidad en la impartición de justicia; establecer acciones que fomenten el acceso a la salud; y, supervisar que las medidas adoptadas en ese sentido, sean observadas a nivel nacional. Por último,

con relación a los programas de desarrollo, estos deben considerar el futuro de los pueblos indígenas en su conjunto:

Hay que tener presente que, si México se proyecta como una nueva fuerza económica capaz de competir en la globalización de la economía mundial los pueblos indígenas tienen que participar plenamente. Acordemos que en muchos casos es en los territorios indios donde se localizan los bosques, las reservas minerales, los mantos acuíferos y petroleros con que cuenta la nación. Sobre todo, las zonas arqueológicas constituyen un legado Histórico y cultural de nuestros pueblos y representan, Hoy día, importantes divisas para el país, de cuyos beneficios deben ser partícipes. No debemos seguir tolerando que Los pueblos indígenas vean pasar la opulencia y, al mismo tiempo, tengan que debatirse en la miseria cotidiana. (Etnicidad y Derecho. Un diálogo postergado 1996)

3.5.2. EN EL ÁMBITO DE LAS PROPIAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

Las comunidades indígenas deben reflexionar y encontrar la manera de modificar su cosmovisión patriarcal; aceptar la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias; y, reconocer la libertad que estas tienen para elegir libremente sobre sus vidas.

Asimismo, del apoyo que las etnias indígenas sean capaces de otorgar para el desarrollo de las demandas de sus mujeres, dependerá el mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

A pesar de que durante los últimos años, las mujeres indígenas han participado en organizaciones y movimientos sociales a favor del reconocimiento de sus derechos, en el espacio local, muchas de ellas continúan presas de la dominación masculina que se ejerce en sus hogares.

Asimismo, de manera paradójica las mujeres indígenas quienes históricamente han desempeñado el papel de transmisoras y reproductoras de los usos y costumbres de sus pueblos, han permanecido ausentes de los sistemas de cargos de sus comunidades.

En ese contexto, es urgente que las mujeres indígenas comiencen a replantear su función al interior de la comunidad como preservadoras de la tradición cultural comunitaria, así como a cuestionarse sobre su propia responsabilidad en la reproducción de relaciones asimétricas al interior de sus etnias.

Por lo anterior, las indígenas tendrán que reformular sus propuestas y demandas de género, para incluir a partir de su perspectiva cultural, la participación de los indígenas hombres de sus comunidades.

Para lograr una verdadera transformación cultural, las indígenas tendrán que trasladar sus demandas respecto de sus comunidades al terreno de la negociación:

Así las mujeres, con un conjunto de experiencias acumuladas, pueden ser un factor de cambio real en la sociedad la mujer tiene y ha demostrado capacidad para establecer procesos de diálogo y negociación. Tampoco la mujer ha sido depredadora de los recursos naturales, al contrario, en las comunidades indígenas, la mujer ha sido fuente de identidad, elemento fundamental para la reproducción y defensa de la cultura y ha sido guardiana de los recursos que la rodean. La mujer puede ayudar en la definición de nuevos patrones educativos, pues la educación principia en el hogar. De esa forma, podrá romperse el círculo de violencia que vemos a nuestro alrededor. (Entrevista realizada con Rigoberta Menchú. Portal brasileño ADITAL, 8 de marzo de 2003, <http://www.nuestraamerica.info/leer.hlvs/837>)

CONCLUSIONES.

A finales del siglo XX con la presencia de movilizaciones indígenas, que pugnaban por el reconocimiento de sus derechos participación, colectivos, y de territorio, y que fue precisamente dentro de ese contexto que el levantamiento indígena de 1994 en Chiapas creó un espacio para las indígenas convirtiéndose en un elemento impulsor de su participación en actividades públicas y políticas. No hay que olvidar, que las indígenas han denunciado la subordinación económica y el racismo que experimentan en sus relaciones con otros grupos sociales, pero también las exclusiones de que son víctimas en las formas de organización de sus comunidades y que por ese motivo, han encaminado su esfuerzos a la lucha por alcanzar la autonomía de sus pueblos, lograr el reconocimiento de sus derechos étnicos y la democratización de las relaciones hombre-mujer en el seno mismo de sus comunidades.

Por lo tanto, mientras que la aparición del EZLN impuso el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica como un tema central del debate nacional, las indígenas añadieron el reconocimiento de sus derechos de igualdad de género, planteados con bastante claridad en la Ley Revolucionaria de Mujeres.

Así, la redacción de la Ley Revolucionaria de Mujeres fruto de los trabajos de reflexión realizados por las mujeres zapatistas, constituye el primer intento por crear un espacio normativo de reestructuración comunitaria y sirvió de base a las indígenas para la elaboración de las propuestas que presentaron ante el gobierno federal en las discusiones previas a la celebración de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Por lo tanto, el gran aporte de las indígenas zapatistas es haber puesto sobre la mesa de discusión el tema de las carencias que día con día padecen las indígenas de todo el país y demandar del gobierno la protección de sus derechos

básicos. Lo anterior, fomentó la organización de las mujeres indígenas de todo el país para defenderse de la triple opresión de que son víctimas por ser mujeres, indígenas y pobres.

Las indígenas entraron en contacto con el mundo externo y adquirieron de manera gradual la conciencia de que el reconocimiento de la autonomía de sus pueblos, representaba para ellas la posibilidad de reconstruir su identidad y fue así, como a través de diversos foros, el derecho a participar y el derecho a decidir, comenzaron a enarbolarse como las principales demandas de las mujeres indígenas, al mismo tiempo que se exigía el cumplimiento íntegro de los Acuerdos de San Andrés.

Sin embargo, la historia de los pueblos indígenas en nuestro país, es y ha sido escrita a través de innumerables batallas y desafortunadamente muchas de ellas como es el caso de la lucha por el reconocimiento y reivindicación de los derechos de la mujer indígena aún están inconclusas.

Por lo tanto, aunque en el caso de México la diversidad de grupos de mujeres indígenas y la participación de las indígenas en el EZLN, han evidenciado la necesidad de implantar mecanismos democráticos y equitativos, el gobierno mexicano no ha logrado dar solución a sus demandas.

De acuerdo con la opinión de los expertos, esto se debe a que en cuestiones indígenas, el problema en la elaboración de normas deriva de la resistencia de los indios por la insuficiencia de las mismas y porque su complejidad y diversidad hacen que cuando se logran avances en un tema, la realidad ya lo ha superado (ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. 1996). Asimismo, también habría que considerar que los problemas de los grupos étnicos varían de una comunidad a otra y las demandas de las mujeres indígenas también son afectadas por el desarrollo de su conciencia étnica y los intereses de sus comunidades.

Por lo tanto, podemos afirmar que a pesar de la creación de nuevos discursos; la elaboración de la Ley Revolucionaria de Mujeres; el reconocimiento del EZLN; la aceptación por parte del gobierno, de la trilogía discriminatoria que limita el desarrollo de las mujeres indígenas; y la participación de indígenas y organizaciones de mujeres en La Otra Campaña, la brecha que separa a las indígenas del resto de la población y que impide el establecimiento de condiciones favorables para sus desarrollo personal, es aún enorme.

A pesar de que las organizaciones de mujeres indígenas, han logrado constituirse como actores sociales con verdadera capacidad de movilización social, la existencia de los sistemas patriarcales heredados por nuestro país y las propias comunidades indígenas, hacen que la reestructuración social propuesta por las indígenas, requiera de la conjugación de diversos factores.

Asimismo, aunque las indígenas han dado muestras de su capacidad de organización y reflexión, han modificado paulatinamente sus discursos superando la visión de género planteada por las feministas e identificado sus especificidades culturales, pertenecen a uno de los grupos sociales con mayores carencias en materia de salud y educación. Por esa razón, las indígenas se han visto obligadas a plantear la reivindicación de sus derechos, distinguiendo sus demandas como mujeres, como indígenas y como miembros de un sector económicamente desfavorecido. En ese sentido, los principales desafíos de las mujeres indígenas, son el fortalecimiento de las organizaciones e instancias que han logrado crear durante las últimas décadas; garantizar su permanencia como un movimiento social en busca de la equidad y la igualdad de género; y, responder en forma articulada, a los planteamientos críticos que sobre sus intereses y estrategias de lucha se han realizado. Por ahora, los movimientos de las mujeres indígenas deben continuar sus trabajos por la construcción de su propio espacio e intentar mantener la división de sus demandas de género, respecto de las necesidades colectivas de sus

comunidades y las posturas de otros movimientos sociales.

Por todo lo expuesto, una tarea fundamental en este siglo que inicia, es la traducción de las demandas realizadas por las mujeres indígenas, en la implementación de programas sociales en los que sus necesidades particulares sean consideradas.

En este orden de ideas, establecemos la primera propuesta específica:

El gobierno federal deberá establecer un organismo público especializado de orientación y coordinación ejecutiva para coordinar las diversas políticas, programas y acciones; y que dé sentido y pertinencia a políticas incluyentes; elaborar leyes en las que se establezca de manera precisa las sanciones previstas en los casos de discriminación por cuestiones de género u origen étnico, garantizar la equidad en la impartición de justicia; establecer acciones que fomenten el acceso a la salud; y supervisar que las medidas adoptadas en ese sentido, sean observadas a nivel nacional en las comunidades indígenas. En dicho organismo dirigido de forma colegiada participará las propias comunidades.

Por otra parte, y este sería la segunda propuesta específica de acción, será:

Establecer una política inmediata de promoción y concertación social indígena la cual establezca mecanismos educativos y formativos a favor de las comunidades indígenas reflexionen y discutan, sobre la manera en que enfrentaran la adecuación de su cosmovisión patriarcal para aceptar la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias y reconocer la libertad que estas tienen para elegir y decidir libremente sobre sus vidas.

Asimismo, ha llegado el momento de que las mujeres indígenas, quienes

históricamente han desempeñado el papel de transmisoras y reproductoras de los usos y costumbres de sus pueblos, se replanteen su función al interior de la comunidad y se cuestionen sobre su propia responsabilidad en la reproducción de relaciones asimétricas al interior de sus etnias.

Para eso, las indígenas tendrán que reformular sus propuestas y demandas de género e incluir a partir de su perspectiva cultural, la participación de los indígenas hombres de sus comunidades y así lograr una verdadera transformación cultural.

La historia de México, ha demostrado que la construcción de una democracia equitativa y participativa requiere de procesos organizativos más amplios. Por esa razón, es urgente que las Organizaciones de Mujeres Indígenas que ya existen, trabajen en la elaboración de mecanismos capaces de sensibilizar y atraer a nuevos sectores de la sociedad, con cuya participación se enriquecería la elaboración y el alcance de las propuestas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas.

En un país, en el que el peso histórico ha recaído en una visión masculina se debe dar difusión a lo que la mujer aportó para la conformación del mismo, con ello, se buscará reeducar a la población y se le comenzará a dar una mayor difusión al respeto hacia la mujer, así también se incentivará y motivará a las mujeres del país a seguir forjando una nación con una imagen femenina de grandeza a la par del hombre, dejando de lado el encasillamiento del que son víctimas, es decir, de aquella figura sumisa encargada solamente de las actividades del hogar. Dando ejemplos de logros realizados por la mujer también se garantizará que el hombre haga conciencia y observe a la mujer no como un instrumento para lograr sus objetivos sino una compañera con la cual puede confiar para lograrlos, por consecuencia se observará la equidad entre géneros como un valor más de la nación mexicana. Aquí, involucramos al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) haciendo la propuesta de realizar programas dirigidos hacia la

difusión de los logros de la mujer mexicana dentro de esto promover el respeto hacia ella y valoración dentro de la sociedad, así como el incremento en los apoyos para impulsar su mejor desarrollo, a la Secretaria de Educación para que esta haga énfasis en los papeles que ha desarrollado la mujer a lo largo de la historia del país y con cosas mínimas desde la instrucción básica prepara a los individuos para ampliar la tolerancia hacia todos los sectores de la sociedad.

Lo anterior nos lleva de forma natural a proponer la tercera acción específica en materia de políticas públicas:

Establecer una política integral de desarrollo de la riqueza multicultural de la nación, la cual deberá garantizar la educación, la salud, y demás frutos del desarrollo pero con respeto a la cosmovisión y decisión de la comunidades para garantizar la supervivencia de las culturas indígenas y su preservación de tradiciones y costumbres acordes con la dignidad humana y se crecimiento.

Se propone también incrementar campañas de alfabetización hacia el sector poblacional indígena, a través de sistemas bilingües en los casos necesarios. La instrucción es parte primordial para que una sociedad se desarrolle en plenitud, esta misma corre a cargo de los organismos estatales garantizando la posibilidad de tener un adecuado acceso, ya que es una necesidad indispensable, al lograr la alfabetización del sector indígena, éstos podrán, por consecuencia, informarse de los textos normativos en pro de su desarrollo, iniciándose programas de capacitación con el objetivo de que las personas indígenas se informen comprendan y puedan exigir los derechos otorgados por la Constitución y las instituciones creadas para el cuidado y promoción de sus derechos, con ello se intentará generar la propuesta por este sector de la población en la toma de decisiones en que se les involucre teniendo una crítica directa de los sujetos a quienes están dirigidos los instrumentos jurídicos, tratando de atender las

necesidades prioritarias, las cuales harán mención a través de los medios idóneos de los cuales habrán sido capacitados para exigir sus derechos. Lo anterior, con una debida instrucción y mejoramiento y simplificación de los instrumentos normativos para la mejor comprensión.

México siendo una Nación pluricultural se le debe dar un reconocimiento a las diversos pueblos y sus culturas que la conforman mediante instrumentos que el Estado tiene obligación de aportar, esto se logrará mediante una campaña de difusión de las culturas indígenas en nuestro país, mostrando su ubicación en el territorio nacional, señalando las costumbres que hacen identificable dicha población, difundiendo la lengua indígena hablada, así como, la forma en que se organiza la autodeterminación de sus sistemas normativos, pero también deberá mostrar la condición actual de dichas comunidades para fomentar el apoyo y conservación de dicha cultura. El objetivo de estas acciones es el concientizar a la población en general del *modus vivendi* de las personas indígenas, impulsando a los mismo pueblos a seguir con el desarrollo y la propagación de su cultura, con esto se tratará de disminuir la discriminación y marginalidad de los que son sujetos, de la misma forma se buscará inculcar en todo momento el orgullo también por "EL INDÍGENA" y no solo por "LO INDÍGENA", en este rubro encontramos que, la institución que podría hacerse cargo de esto es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI) a través de los medios masivos de comunicación. Mediante cápsulas informativas con información de todas y cada una de las culturas indígenas en nuestro país y no sólo, las más representativas.

Por otro lado las minorías en el país deben tener una protección más allá de lo relativo a las leyes, por lo tanto la educación formará parte importante para el logro de este cometido, por lo general la visión que los ciudadanos tienen de las leyes es que éstas prohíben actos y el sistema impone sanciones en caso de violar dichas normas, con esta premisa en pocos casos observamos todas aquellas

normatividades que otorgan derechos, y por consecuencia se desconoce a lo que ciertos sectores de la población tienen derechos, es por eso que se hace indispensable realizar una estrategia, en la cual el objetivo principal sea la difusión de los derechos de los pueblos indígenas, tanto la parte relativa a los derechos sustanciales plasmada en la parte dogmática de la Constitución así como es las legislaciones secundarias, al dar difusión a dichos derechos se estaría instruyendo a la población para que los haga exigibles a las autoridades pertinentes, implicando así el respeto a dichas regulaciones protectoras, con ello se estaría concretando la tridimensionalidad del Derecho, ya que se tendría una legislación en la cual se incluyen los valores que la colectividad acepta como propios y finalmente éstos se harían respetar, todo esto con la simple difusión de los derechos de los pueblos indígenas y la inducción a los sujetos a su respeto. En este caso propondremos el incremento dentro de los programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública dentro de las escuelas para la comunidad indígena una materia de información de los "Derechos de las personas indígenas", con ello garantizamos que al realizar un programa especial de desarrollo de conocimiento de sus derechos estos puedan hacerlos exigibles a favor de sus comunidades.

La implementación de instrumentos jurídicos dirigidos a los pueblos indígenas deben ser de fácil entendimiento al igual que de fácil acceso, lo primero con un objetivo claro y traducirse a sus lenguas dialectos o idiomas, que posibilite que los sujetos indígenas tengan la capacidad de entender los derechos de los que son susceptibles por ser indígenas, y lo segundo con el objetivo de que al tener conocimiento de sus derechos estos puedan exigirlos sin mayor problema y que en su caso la burocracia no sea impedimento para lograr hacerlos valer.

Como sabemos, el entorno jurídico está rodeado por lo general de un lenguaje técnico, que en ocasiones propicia la mala interpretación de los conceptos debido a la mala información que se tiene o por la mala interpretación que se hace,

en el caso de los sujetos indígenas es importante, que los legisladores hagan conciencia de ello y que se tome las medidas necesarias para realizar una legislación de fácil entendimiento pero que conlleve todos los aspectos necesarios para que ésta sea eficaz, ya que con ello lograríamos que todas la legislaciones y los sujetos a quienes van dirigidas comprendan de la manera más fácil y se mantenga un solo criterio para su interpretación.

Lo anterior, lo podemos ver concretado a través de propuestas hechas por el Congreso de la Unión a través de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas en ambas cámaras (Diputados y Senadores), estas podrían organizar estudios con el objetivo de crear una legislación simple, en términos de entendimiento, pero abarcando todos los conceptos que se buscan proteger en relación de los pueblos indígenas.

La autodeterminación de gobierno en los pueblos indígenas es un tema de suma importancia y delicadeza ya que en este principio se sostiene una gran parte en lo relativo a su autonomía como pueblo indígena, por ello, la relativa autonomía de la que gozan los pueblos indígenas se encuentra encaminada solamente a la determinación de sus medios de gobierno como los normativos que regirán dentro de la comunidad pero esto no implica que el gobierno federal no pueda tener injerencia en dicha autodeterminación, si bien es cierto que los pueblos indígenas tienen la posibilidad de elegir sus formas que tomarán, también lo es, que estos se deberán ajustar a las ley suprema del país -la Constitución- y que esto conlleva a que los derechos fundamentales de los individuos no sea trasgredidos, por ello, proponemos sea monitoreada y observada por un órgano de control, el cual en todo momento respetará la autonomía que la comunidad goza para no interponerse en su determinación, éste órgano deberá ayudar en forma de asesoría lo necesario para el establecimiento de dicha autodeterminación de gobierno y sus sistemas normativos, observando con esto las medidas que la comunidad acatará y teniendo

en todo momento la posibilidad de observar si dichas formas no violentan ninguna normatividad, logrando con ello garantizar normatividades sin problemas de violación, en dado caso de encontrarse alguna irregularidad o violación el Órgano de Control simplemente hará una recomendación a la comunidad de que se tratare y dará vista a la autoridad competente para subsanar los conflictos que resulten, todo lo anterior también podría ser observado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas del Congreso de la Unión y por este medio lograr un reconocimiento oficial de las comunidades ya que el Órgano de Control también auxiliará para que se presenten ante autoridad competente y hagan oficial el reconocimiento de alguna comunidad indígena (con fines estadísticos y jurídicos).

Debido a situaciones de corrupción, ignorancia e indolencia de los grupos políticos y de gobierno. Las condiciones de las comunidades indígenas en su mayoría son de escasos recursos y, por consecuencia, con un difícil acceso a los distintos servicios que el Estado proporciona, como lo son los de educación y salud los básicos de vivienda, agua, luz y drenaje, y por lo tanto mucho menos a los servicios jurídicos. Sin embargo el Estado está obligado a realizar todo lo necesario para la protección de este grupo vulnerable, sin importar si éstos rechazan la ayuda ya que es una garantía constitucional el procurar el bienestar y progreso de la sociedad, en éste rubro puede existir diversas dificultades operativas, por ello se propone que se le dé la facultad y apoyo a los organismos no gubernamentales para implementar programas dirigidos a este sector minoritario y vulnerable de la sociedad, no dejando el problema por completo al Estado, pero si dividiendo la responsabilidad de apoyo a toda población del país generando con ello solidaridad, inclusión, integración y exaltando el sentido de pertenencia e integración de éstos grupos a la sociedad y en su conjunto al Estado mexicano. En general éste aspecto debe ser cubierto por el Estado pero ante los problemas a los que se enfrentan las instituciones Estatales, las ONG's podrían hacerse cargo de una parte de este cometido ya que también están involucradas pudiéndoles dar la tarea de

implementar diversas acciones en beneficio del sector indígena, por ello pueden ser de gran ayuda complementando la labor estatal, con esto se busca observar los diferentes puntos de vista con los cuales se puede trabajar más a fondo, por ello proponemos la creación de programas de salud por parte de la Secretaría de Salud, en conjunto con ONG's para poder abarcar a toda la población indígena del país llegando a todos los lugares con material y medicina necesaria para atender a la toda la población y con ello se daría cumplimiento a la fracción III del apartado B del artículo 2º constitucional.

Se debe de dar un mayor valor a la historia ya que es un instrumento que permite que cada sociedad pueda realizar un análisis de lo que ha sido su evolución a través del tiempo, lo que es imprescindible, ya que, de cada uno de los integrantes de la sociedad se desprende un análisis diferente y un punto de vista distinto para poder lograr un mejor desarrollo, por ello, en nuestro caso es necesario señalar que la instrucción relativa y en particular el conocimiento de la historia de nuestro país fomentará que a partir del conocimiento de las experiencias y acciones que nos han llevado a las condiciones actuales se adecúen y perfeccionen y en su caso se eviten que el desarrollo que, corra a cargo de las futuras generaciones no cometan errores cómo los que llegasen a cometer sus antecesores, es por ello que se propone mantenga un plan de estudios, por lo menos en el nivel básico de instrucción, sin dejar de observar en todo momento la historia de nuestro país y del mundo.

Por otra parte de nuestra investigación se desprende que la fracción II del apartado A del artículo segundo constitucional podemos observar que se protege la dignidad e integridad de la mujer, pero no hacer referencia a la protección de su desarrollo, pudiendo ser modificada quedando de la siguiente manera:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías

individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, y su desarrollo. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Con esto, se busca proteger a la mujer desde su infancia y cuidando que los sistemas normativos tengan injerencia de educación, instrucción, protección de su integridad y coadyuvando en su desarrollo para que este principio sea cubierto.

Ahora bien, para que estos sistemas normativos funcionen en concordancia con los principios generales de nuestra Constitución se requeriría también agregar dos últimos párrafo el mismo artículo constitucional y los cuales señalen lo siguiente:

Se establecerá un órgano de control que supervisará el funcionamiento de los sistemas normativos en las comunidades indígenas, observando que se lleven a cabo los principios establecidos en el presente artículo, asimismo, dicho órgano de control podrá asesorar en cuestiones jurídicas a las comunidades para subsanar problemas dentro de sus sistemas normativos.

En caso de encontrar violaciones a los derechos humanos tendrá la obligación de dar vista a la autoridad competente para que se realicen las debidas sanciones.

Esto, servirá para mantener un control y garantizar que la tridimensionalidad del derecho cumpla cabalmente mediante una observancia continua con el objetivo de proteger a sus comunidades y con un cuidado especial a la mujer indígena, ya que es uno de los sectores de la sociedad que necesitan ser protegidos.

Lo anterior, con la finalidad de que no sucedan casos como el de la joven Adriana Manzanares Cayetano, o lo que sucedió en el caso de las indígenas Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio.

Dichos sucesos, nos hacen reflexionar en la presente propuesta, para que más mujeres indígenas no sufran de éste tipo de violaciones a sus derechos y más aún en el acceso a la justicia en concordancia con lo establecido en la fracción VIII, del apartado A del multicitado artículo.

Por si esto fuera insuficiente podemos citar la siguiente tesis aislada:

INDÍGENAS. DERECHOS MÍNIMOS QUE LES ASISTEN EN EL JUICIO.

Para garantizar el acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo coinciden en que los pueblos, comunidades e individuos indígenas tienen los siguientes derechos: en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales; ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura para comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales; cumplir sentencias en los centros de readaptación más cercanos a sus comunidades; cuando se les impongan sanciones penales, deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales; darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento; iniciar procedimientos legales, sea personalmente o por

conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de sus derechos; ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes en igualdad de condiciones.

Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

De esta manera aseguramos que los derechos fundamentales de las mujeres indígenas no sean violentados pero también hacemos efectiva la tridimensionalidad del Derecho donde convergen tanto el Derecho vigente, el Derecho intrínsecamente válido y el Derecho eficaz logrando con ello un equilibrio.

Cabría mencionar que derivado de esto se podría manejar nuevas investigaciones sobre el caso de la mujer en las distintas etapas de la vida.

Así el caso de las niñas que son objeto de vejación violaciones, explotación, trata y otra serie de atropellos y delitos, así como también de los ancianos, que al no presentar una aporte desde el punto de vista de la economía del núcleo familiar son objeto de otra serie de problemas, mismos que darían lugar a otra investigación particular.

BIBLIOGRÁFICA.

- ÁGUILA, TEJEDA A. Perfil del hombre violento. 2011.
http://www.psicoterapiaintegral.com/articulo/hombre_violento.htm
- ATIENZA, Manuel. El Sentido del Derecho 2ª reimpresión, Ariel, España, 2004.
- AZAOLA, Elena El Delito de Ser Mujer CIESAS, México, 1996. Extraído de la página <http://www.cetrade.org/v2/revista-transicion/1999/28-crimen-castigo/delito-ser-mujer-elena-azaola> web:
- BARTOLOMÉ, Miguel A. y BARABAS, Alicia (coordinadores). Autonomías étnicas y Estados Nacionales, INAH, México, 1998.
- BARTRA, Eli, FERNÁNDEZ PONCELA, Anna M. y LAU Ana. Feminismo en México, Ayer y Hoy. Universidad Autónoma Metropolitana México, 2002.
- BIALOSTOSKY BARSHAVSKY, Sara (coord.). Condición Jurídica, Política y Social de la mujer en México. UNAM-Ed. Porrúa, México, 2005.
- Bleichmar, N.M. y Leiberman, B. C. El psicoanálisis después de Freud. México: Ed. Paidós. 2006.
- BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola. Diccionario de Política. 6ª. edición. Sigloveintiuno Editores. México, 1991.
- Boletín de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República No. 932 del 12 de junio de 1998, en www.presidencia.gob.mx
- BONFIL S., Paloma. Las organizaciones y demandas de las mujeres en los movimientos indios contemporáneos de México, en Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, Primer Informe, Tomo I. Instituto Nacional Indigenista. México, 2000.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. 7ª. Edición. Porrúa. México, 2003.
- CANO, Gabriela y José Valenzuela, Georgette. Cuatro Estudios de Género

en el México Urbano del Siglo XIX, Programa Universitario de Estudios de Género, México, 2001.

- CARBONELL, Miguel y PÉREZ PORTILLA, Karla. (Coordinadores). Comentarios a la Reforma Constitucional en Materia Indígena. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002.
- CARBONELL, Miguel y PÉREZ PORTILLA, Karla. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Legislación Básica. Editorial Porrúa. México, 2004.
- CARBONELL, Miguel. Elementos de Derecho Constitucional Fontamara, México, 2004.
- CDI Percepción de la Imagen Indígena en México Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2006. Versión en línea extraída de la página web: http://www.cdi.qob.mx/index.php?option=com_docman&task=search_result&Itemid=200019
- CIMAC. Se reúnen mujeres indígenas con senadores en torno a Ley de la COCOPA. México, marzo de 2001, en <http://www.cimac.org.mx/noticias/01mar/01031302.html>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales
- Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas. Rechazamos los simulacros de salvación, en suplemento Ojarasca No. 42, La Jornada, México, octubre

de 2000.

- COVIÁN ANDRADE, Miguel. Teoría Constitucional volumen 1, 3ª edición, Centro de Estudios de Ingeniería Política Constitucional A.C., México, 2004.
- Cronología del Centro de Documentación sobre el Zapatismo, [http: / /www.nodo50.org/cedoz /acusan/losacuerdos/coment/cronoasa.htm](http://www.nodo50.org/cedoz/acusan/losacuerdos/coment/cronoasa.htm)
- Cuadernos del Instituto Investigaciones Jurídicas. Etnicidad y Derecho. Un diálogo postergado entre los científicos sociales. Serie L: Cuadernos del IJ-UNAM No. 4, México, 1996.
- CHÁVEZ, C.J.C. Violencia Familiar. México: Ed. CEM UNAM. 2005.
- DE SANDOVAL, M.D. El mexicano: Psicodinámica de sus relaciones familiares. México: Ed. Villicaña. 1988.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- DEL CAMPO, G. J. Psicología de la comunidad. México: Ed. Plaza y Valdéz. 2008.
- DEL VECCIO, Giorgio. Teoría del Estado traducción por Eustaquio Galán y Gutiérrez, 1ª edición Barcelona España, 1956.
- DEUTSH, M. y KRAUS, R. Teorías en Psicología Social .España: Ed. Paidos. 1980.
- Diario Oficial de la Federación 10 de junio de 2011
- Diario Oficial de la Federación 17 de octubre de 1953
- Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 1989
- Diario Oficial de la Federación 22 de enero de 1992
- Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1992
- Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1974
- Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917
- Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001
- Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992
- DICAPRIO, N.S. Teorías de la personalidad. México: Ed. Mc Graw-Hill. 1990.
- Diccionario de la Real Academia Española versión electrónica

<http://www.rae.es/>.

- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo A-C. Edición Histórica. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México, 2007.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H. Edición Histórica. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México, 2007.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo I-O. Edición Histórica. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México, 2007.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo P-Z. Edición Histórica. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México, 2007.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. Derecho Indígena. Porrúa. México, 2002.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. Derecho Nacional, Derechos Indios y Derecho Consuetudinario Indígena (Los Triquis de Oaxaca, un Estudio de caso). Universidad Autónoma Metropolitana-Universidad Autónoma de Chapingo. México, 1998.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto. Los Derechos de los Pueblos Indios y la Cuestión Agraria. Porrúa. México, 2005.
- DURAND ALCÁNTARA. Carlos Humberto. Derecho Indígena. Editorial Porrúa. México, 2002.
- Ejecución del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Comité Técnico para la revisión de los avances, CONAPO, México, 1999.
- El Despertador Mexicano, Órgano Informativo del EZLN, México, No. 1, diciembre 1993.
- ELU, L.M.C. ¿Hacia dónde va la mujer mexicana? México: Ed. Imes. 1969.

- ELU, Ma. Del Carmen y SANTOS PRUNEDA, Elsa. Mortalidad Materna: Una tragedia evitable. Revista de Perinatología y Reproducción Humana, Vol. 18, No. 1. México, 2004.
- Enciclopedia jurídica Latinoamericana, Tomo V (E-G) Porrúa, U.N.A.M., México, 2006.
- Entrevista realizada con Rigoberta Menchú. Portal brasileño ADITAL, 8 de marzo de 2003, <http://www.nuestraamerica.info/leer.hlvs/837>
- ESPINOZA SAUCEDA, Guadalupe. Et. al. Los Pueblos Indígenas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Orientación y Asesoría a los Pueblos Indígenas. México, 2002.
- FEPADE FEPADE Difunde Procuraduría General de la República, 1ª edición, Núm. 11, México, 2006.
- FERRER MUÑOZ, Manuel (coordinador). Los indios el parteaguas de la Independencia de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1999.
- FIGES, E. Actitudes patriarcales: la mujer en la sociedad. España: Ed. Alianza. 1980.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. La Constitución y su Defensa UNAM, México, 1984.
- FLORES MARGADANT, Guillermo. Introducción a la historia del Derecho Mexicano. Ed. Esfinge, México, 1995.
- FROMM, Erich. Naturaleza Humana y Carácter en la obra de Erich Fromm: su valor y vigencia en la psicología social. 1992. <http://www.redalyc.uaemex.mx>
- GALLINO, L. Diccionario de sociología. (2da. Edición).México: Ed. Siglo XXI. 2001.
- GARCÍA Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho, 61ª edición, Porrúa, México, 2009.
- GARCÍA Máynez, Eduardo. Positivismo Sociológico y los naturalismo Fontoroma, México, 2011.

- GARCÍA, HERNÁNDEZ C. Violencia de Género. 2011 <http://www.psicoterapeutas.com/paginaspersonales/concha/violenciadegen er.>
- GIDI VILLARREAL, Emilio. Los Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas Mexicanos. Porrúa. México, 2005.
- GÓMEZ, MAGDALENA. Derecho Indígena. Instituto Nacional Indigenista (TNI), México, 1997.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo y FLORESCANO, Enrique (coordinadores). México Hoy. Ed. Siglo XXI, México, 2000.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. (Coordinador). Constitución y Derechos Indígenas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. (Coordinador). Derecho Indígena. McGraw-Hill. México, 1998.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. (Coordinador). El Derecho Consuetudinario de las Culturas Indígenas de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1994.
- GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda (coord.). Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina. UNAM-PUEG, México, 2002.
- HÁBERLER, Peter. De la Soberanía al Derecho Constitucional común: palabras clave para un diálogo europeo-latinoamericano traducción, Héctor Fix-Fierro, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2003.
- HELLER, Hermán. Teoría del Estado 14^a reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- HERNÁNDEZ, Teresita y MURGUIALDAY, Clara. Mujeres indígenas ayer y hoy. Aportes para la discusión desde una perspectiva de género. Talasa Ediciones S.L. Madrid, 1992.
- HINSLEY, F. H. El Concepto de Soberanía traducción de Fernando Morera y

- Ángel Alandí, Labor, España, 1972.
- Hirigoyen, M.F. Mujeres maltratadas: los mecanismos de la violencia en la pareja. España: Ed. Paidós. 2006.
 - <http://www.ezlnaldf.org/static/tresseñales/primer.htm>
 - <http://www.sre.gob.mx/francia/der.htm>
 - INEGI Hombres y Mujeres en México 2010 14^a edición, INEGI, México, 2010. Versión en línea http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/muieresyhombres/2010/MyH_2010.pdf
 - INMUJERES Las Mujeres Indígenas de México: su contexto socioeconómico, demográfico y de salud, México, 2006. Versión en línea <http://cedoc.inmujeres.qob.mx/documentos/download/100833.pdf>
 - Instituto Nacional De Desarrollo Social (2006-2008). Violencia Familiar y de Género. http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/letos_estados_Lamujer
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2006. http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/ENDIREH06_Hidalgo.pdf
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las mujeres en Hidalgo. 2008 http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeres_en/La_mujer_Hid.pdf
 - Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta de Salud y los Derechos de las Mujeres Indígenas. 2009. http://www.insp.mx/Portal/Centros/ciss/images/publicaciones/sinte_ensademi_12mzo.pdf
 - IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia. Latín jurídico, 2^a edición, Me Graw Hill, México, 2008.

- IUS 2007. Jurisprudencia y Tesis Aisladas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación. México. Junio 1917-Diciembre 2007.
- JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
- Jurisprudencia Registro No. 160870 Localización: Décima Época, Materia(s): Civil, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro I, Octubre de 2011, Página: 1528 Tesis: I.5o.C. J/30 (9a.).
- Jurisprudencia Registro No. 160869, Localización: Décima Época, Materia(s): Civil Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, Octubre de 2011 Página: 1529, Tesis: I.5o.C. J/31 (9a.).
- Jurisprudencia, Materia: Constitucional, Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Octubre de 2004, Página: 264, Tesis: 1a./J. 80/2004
- KELSEN, Hans. Compendio de Teoría General del Estado, 1ª edición, Colofón, México, 1992.
- KELSEN, Hans. Teoría general del Estado, 1ª edición, Ediciones Coyoacán, México, 2004.
- KLINEBERG, O. Psicología social. México: Ed. Fondo de cultura económica. 1969.
- KYMLICKA, Will. La Política Vernácula. Nacionalismo, Multiculturalismo y Ciudadanía. Paidós. España, 2003.
- LAMMOGLIA, R. E.H. la violencia está en Casa. México: Ed. Grijalbo. 2005.
- Lara, C. Ma. A. ¿Es difícil ser mujer? México: Ed. Pax. 1997.
- LASALLE, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? Colofón, México, 2009.
- LAVALLE URBINA, G. La mujer mexicana a través de los años. Ensayo. 2004.

<http://www.psicoterapeutas.com/paginaspersonales/concha/violenciadegenero.htm>

- Ley de Cultura y Participación Indígena.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de Venezuela.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ley del Instituto Nacional de la Mujer.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida sin Violencia.
- Ley General de Población.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para la Reforma del Estado
- LO VERA, Sara y PALOMO, Nellys (coordinadoras). Las Aleadas. Comunicación e Información de la Mujer. Convergencia Socialista. México, 1999.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Legislación y Derechos Indígenas en México Colección y Desarrollo Rural, Cámara de Diputados LXI legislatura, México, 2009.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Autonomía y Derechos Indígenas en México. Coedición del Centro de Orientación y el Consejo Nacional para las Culturas y las Artes. Dirección General de Culturas Populares. México, 2002.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. Et. al. Los Derechos Indígenas y la Reforma Constitucional en México. 2ª edición. Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas. México, 2002.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Lilia Julieta. Historia de la Mujer en México Federación Mexicana de Universitarias A. C. México, 2007. Versión en línea http://www.cimac.orq.mx/cedoc/indesol/part_mujer_en_indep_y_rev_mex/documentos/9_historia_de_la_mujer_en_mexico.pdf
- LÓPEZ LÓPEZ, Sara. Testimonios y Experiencias de Promotoras Indígenas, programa organización productiva para mujeres indígenas, CDI, México,

2010, p. 20. Versión en línea http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=55&Itemid=200019&limitstart=15

- M KAY, M. y VOORHIES, B. La mujer: un enfoque antropológico. España: Ed. Anagrama. 1978.
- MARGADANT S., Guillermo Floris. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano primera edición, Textos Universitarios UNAM, México 1971.
- MORINEAU IDUARTE, Marta. "Derecho romano" 4ª edición, Oxford, México, 1998.
- MARTÍNEZ CORONA, Beatriz. Mujer Indígena, Movilización y Cultura. México 2005, en http://www.cdi.gob.mx/index.php?pid_seccion=614.
- MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa. Proyecto Mujeres en Frecuencia, A. C. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=467
- México en Cifras. Índices de Marginación, CONAPO, México, 2000.
- MILLAN, S.J.F. SEP: La Violencia en la Familia. México: Ed. Offset multicolor. 2000.
- MONTEMAYOR, Carlos. Los pueblos Indios de México Hoy. Editorial Planeta. México, 2000.
- MOSCOVICI, S. Psicología Social. (2da. Reimpresión). España: ed. Paidós. 1991.
- MUÑOZ LEDO, Porfirio. (Coordinador). Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. 2ª edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2004.
- NACIONES, Unidas La ONU y la Mujer, compilación de mandatos Centro de Información para Argentina y Uruguay, Buenos Aires, 2010.
- OLIVE, León. Multiculturalismo y Pluralismo. Paidós-Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Iberoamericana de Ensayo. México, 1999.
- OÑATE, T. Análisis de la Huasteca. [Trabajo de investigación]. Instituto de la mujer indígena. Huejutla, Hidalgo, México. 2006.

- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). Análisis Interdisciplinario del Convenio 169 de la OIT. IX Jornadas Lascasianas. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México 2000.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnoddio. Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica. UNAM., México, 1996.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). Pueblos Indígenas y derechos étnicos. VII Jornadas Lascasianas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 1999.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). Análisis Interdisciplinario de la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas, X Jornadas Lascasianas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 2001.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.). La construcción del Estado Nacional: Democracia, Justicia, para estado de derecho. XII Jornadas Lascasianas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 2004.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Palabras del Subcomandante Marcos al anunciar el fallecimiento de la Comandanta Ramona, 6 de enero de 2006, Tonalá, Chiapas en <http://www.enlacezapatista.ezln.org.mx>
- PALOMO, Nellys y ORCI, Cristina. Mujeres Indígenas de Chiapas. Nuestros Derechos, Costumbres y Tradiciones, K'inál Ansetik, México 1995.
- PAPALIA, D.E. Desarrollo Humano. México: Ed. McGraw-Hill. 2007.
- PAZ, O. El laberinto de la soledad. México: Ed. Fondo de Cultura Económica. 2000.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat. Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la mujer. Ed. Porrúa, México, 2000.
- PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y RAVELO BLANCAS, Patrica (coords.).

Voces disidentes. Debates Contemporáneos en los estudios de género en México. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2004.

- Periódico "La Jornada". México, 2008.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado 26° edición, México, Porrúa, 1993.
- Primera Sesión Plenaria La Otra Campaña. La Garrucha, Chiapas. 17 y 18 de septiembre de 2005.
http://enlacezapatista.e2;ln.org.mx/archivos/relatorias_rebeldia/rel_primera-plenaria.rtf
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres
- RABASA GAMBOA, Emilio. Derecho Constitucional Indígena. Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2002.
- RAMÍREZ, S. El mexicano, psicología de sus motivaciones. México: Ed. Debolsillo. 2010.
- REALE, Miguel. Introducción al Derecho 9ª edición, Pirámide, Madrid, España, 1989.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- ROBLES, Gregorio. Teoría de Derecho y conceptos dogmáticos Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, serie G de estudios doctrinales núm. 101 1987.
- RODRÍGUEZ y RODRÍGUEZ, Jesús. Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA TOMO II, CNDH, México, 1994.
- ROJAS ROLDAN, Abelardo. "El Estudio del Derecho" Porrúa, México, 2000.
- ROJAS, Rosa. Chiapas ¿y las mujeres qué? Tomo II. Ediciones La Correa Feminista. México, 1999.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social o Principios de Derecho Político 1999, p. 21 extraído de la página web:

<http://www.elaleph.com/libro/EI-Contrato-Social-de-Juan-Jacobo-Rousseau/899/>

- SAKRUKA, C.M. (2007, Octubre). La Pareja. Psicología. p.p.3.
- SAMPIERI, R.H. Metodología de la Investigación. 2007.
- SECRETARIA DE SALUD, Envejecimiento Humano, una visión trasdisciplinaria Instituto de Geriátría, México, 2010. Versión en línea extraído de la página web: <http://www.qeriatria.salud.qob.mx/descargas/31.pdf>
- SEMO CALEV, Enrique. EIEZLNy la transición a la democracia. Revista Chiapas No. 2. México, 1996.
- SIERRA CAMACHO, María Teresa. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas. CIESAS, México 2004.
- Siglo XX: Cronología en <http://www.mdemujer.org.mx/historia/s-xx/cronologia.htm>
- STAVENHAGEN, Rodolfo. Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 2000.
- TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México, 1808-2002. 23ª edición. Porrúa. México, 2002.
- Tercer Informe de labores 2003-2004. Instituto Nacional de la Mujer. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100482.pdf
- Tesis Aislada Registro No. 163166 Localización: Novena Época Materia(s): Constitucional Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, Enero de 2011 Página: 27 Tesis: P. LXII/2010
- Tesis Aislada, Registro No. 165288 Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Febrero de 2010 Página: 114 Tesis: 1a. XVI/2010 Materia(s): Constitucional.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Coordinación de Información: Centro de Capacitación Judicial Electoral. "Derechos Indígenas y Elecciones". Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. México, 2003.

- VARGAS VALENTE, Virginia. Los intereses de las mujeres y los procesos de emancipación, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- VARGAS, Rosa Elvira y HENRÍQUEZ, Elio. Insta Zedillo a "inconformes" a entablar diálogo directo en Chiapas, en La Jornada, México 20 de mayo de 1998.
- VELÁSQUEZ CEPEDA, Ma. Cristina. El Nombramiento: Antropología Jurídica de los usos y costumbres para la renovación de los ayuntamientos de Oaxaca, citado en CARLSEN, Laura. Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición. Revista Chiapas No. 7, México, 1999.
- VILLORO, Luis. Estado Plural, Pluralidad de Culturas. México. Paidós-Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1998.
- VIÑAMATA PASCHKES, Carlos. Indigenismo y Propiedad Intelectual. Porrúa. México, 2006.
- WARMAN, Arturo. Indios y naciones del Indigenismo, en Nexos, México, Noviembre de 1999.
- www.bibliojuridica.org
- www.cddhcu.gob.mx
- www.cdi.gob.mx
- www.cndh.org.mx
- www.googleearth.com
- www.inegi.gob.mx
- www.jornada.unam.mx
- www.juridicas.unam.mx
- www.scjn.gob.mx
- www.senado.gob.mx
- www.worldbank.org
- Zavala, S. Aproximaciones a la historia de México. México: Ed. SEP Setentas. 1975.

1ª Edición Diciembre del 2014.
2ª Impresión Diciembre del 2015.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

La obra denominada “**LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO: ENTRE LAS COSTUMBRES Y EL MACHISMO**”, es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en Guadalajara, Jalisco, el día 16 de diciembre del 2015.

Esta impresión consta de 250 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por: Art Of Publicity de México, S.A. de C.V., en Avenida Tonantzin No. 1050, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco. La edición estuvo al cuidado de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

M O V I M I E N T O C I U D A D A N O

Tarea Editorial